

INFORME ANUAL **2025**



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA





AUTORIDADES

Presidente

Juan Manuel Irrazábal

Comisionados

Natalia Gabellini

María Josefina Ignacio

Gustavo Federico Palmieri

Rodrigo Sebastián Solá

Ariel Cejas Meliare (Procurador Penitenciario Adjunto)

Secretario Ejecutivo

Alan Iud



Director General de Administración

Alberto Gentile

Directora General de Asuntos Legales

Sofía Darú

Director General de Auditoría Interna

Alberto Gustavo Pérez

Directora de Políticas para la Prevención

Mercedes Duberti

**Directora de Producción y Sistematización
de Información**

Bernarda García

Directora de Visitas de Inspección

Rosario Gauna Alsina

**Directora de Mecanismos Locales,
Nacionales, Consejo Federal y demás
integrantes del Sistema**

Silvina Irrazábal

**Director de Litigios Estratégicos y
Cooperación con el SUDH**

Gonzalo Evangelista

Director de Coordinación Operativa

Bruno Pandolfo

Directora de Contabilidad y Haberes

Isabel Rodríguez Álvarez

Director de Presupuesto

Uriel Ignacio Piñeiro

Director de Compras y contrataciones

Mauro Landucci

**Director de Informática e Innovación
Tecnológica**

Norberto Federico Hoerth

Director de Tesorería

Julio Escobar

Director de Gestión de Personal

Diego Pascual

Coordinador de Comunicación

Francisco Juan Yofre

**Coordinador de Recepción y Seguimiento de
Casos**

Ignacio Di Giano

Coordinadora de Relaciones Internacionales

Lucía Levis Bilsky



ÍNDICE

1. Presentación	11
Composición	13
2. La situación de las personas privadas de libertad	15
Ámbitos de encierro penal	15
Establecimientos policiales	17
Cárceles y unidades penitenciarias	22
Prácticas de tortura y malos tratos en contextos de encierro	25
Prácticas de violencia relevadas al interior de las cárceles y unidades penitenciarias	27
Golpizas y prácticas humillantes al momento del ingreso a unidades penitenciarias: el ritual de “la bienvenida”	27
Golpes y agresiones físicas como represalias ante los reclamos por el acceso a derechos realizados por las personas detenidas	28
Sujeciones sin criterio médico y medicalización forzada	29
Intervenciones de grupos especiales ante conflictos y protestas colectivas. El uso abusivo de armas menos letales	30
Prácticas de violencia policial: al momento de la detención, dentro de las comisarías y en territorios vulnerables	32
Violencia e interrogatorios ilegales durante las detenciones policiales	32
La represión por parte de grupos especiales en dependencias policiales y durante traslados	33
Violencia policial en el espacio público. Victimización diferencial: el foco en barrios populares y sobre personas jóvenes	34
El uso de regímenes de aislamiento solitario y otras formas de encierro intensivo	35
Regímenes restrictivos de clasificación de personas por motivos de seguridad	38



Jurisprudencia sobre regímenes restrictivos de clasificación de personas por motivos de seguridad	44
Muertes bajo custodia y en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad	46
Mujeres y población LGBTIQ+	52
Mujeres cisgénero privadas de su libertad	52
La privación de libertad de mujeres en Argentina: dimensiones cuantitativas	52
Las mujeres alojadas en establecimientos penitenciarios	53
Las mujeres detenidas en establecimientos policiales y de las fuerzas federales de seguridad	54
Acceso a la salud psicofísica	55
Medidas de sujeción mecánicas y químicas	56
Requisas y registros corporales	57
Mujeres privadas de su libertad	57
Mujeres familiares de personas privadas de su libertad	57
Población LGBTIQ+	58
Detenciones arbitrarias y malos tratos por motivos de discriminación	58
Criterios de alojamiento y sectorización	59
Requisas y registros corporales	60
Uso de la fuerza durante manifestaciones públicas	60
Medidas privativas de libertad y política criminal	65
Investigación, sanción y rendición de cuentas	68
Seguimiento de investigaciones judiciales de torturas y penas o tratos crueles inhumanos y/o degradantes	71
El inicio y el avance de las investigaciones dependen de la denuncia y el impulso procesal de las víctimas	72
Subcalificación, dilación en medidas de investigación y falta de protección en testigos	74
Apego a la versión inicial de los hechos	76
Falta de consideración de la situación de riesgo en la que se pudieren encontrar las víctimas y testigos	77
Seguimiento de investigaciones de muertes potencialmente ilícitas	78
Niñas, niños y adolescentes	83
Niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado de modalidad residencial	83
Tortura, malos tratos y otros nudos problemáticos	85



Niñas, niños y adolescentes con padecimientos mentales en residencias	85
Regímenes restrictivos	86
Uso de medidas de protección excepcional en circunstancias no autorizadas	87
Condiciones de habitabilidad y recursos humanos disponibles	87
Buenas prácticas	88
Situación de niños, niñas y adolescentes en centros de responsabilidad penal juvenil	89
Prácticas de tortura, malos tratos y principales nudos problemáticos	90
Momento de la detención	90
Ingreso a centros especializados	90
Ingreso de niñas, niños y adolescentes no punibles o en situación de consumo	91
Custodia a cargo de personal penitenciario	91
Detenciones arbitrarias	91
Otras vulneraciones	92
Buenas prácticas	92
Personas usuarias del sistema de salud mental	92
Situación general	93
Situaciones de tortura y malos tratos detectadas por el CNPT	97
Uso inadecuado o sin control de sujeciones químicas y/o mecánicas.	98
Prácticas de aislamiento como forma de control o gestión de la población alojada	99
Sobrepoblación y abandono	100
Privaciones arbitrarias de la libertad	102
Graves lesiones o fallecimientos	103
Fallecimientos en el marco de sujeciones	103
Fallecimientos en residencias para niñas, niños y adolescentes con padecimientos de salud mental	104
Fallecimientos en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad ante situaciones de crisis de salud mental	104
Situación de las personas declaradas inimputables bajo medidas de seguridad	105
Buenas prácticas	107
Avances en la inclusión de salud mental en hospitales generales	107
Reducción de hospitales monovalentes y fortalecimiento de alternativas	108



Dispositivos habitacionales y apoyo a la vida autónoma	109
Inclusión laboral	110
Abordaje en niñez y adolescencia	110
Personas alojadas en residencias geriátricas	110
Tortura, malos tratos y nudos problemáticos	110
Condiciones de habitabilidad e infraestructura	110
Consentimiento e ingresos	111
Régimen institucional y pérdida de autonomía	111
3. La evaluación del cumplimiento de la Convención contra la Tortura. El séptimo informe periódico del CAT sobre la República Argentina y el rol del CNPT	113
El rol del CNPT como órgano rector y nodo articulador del SNPT	113
El informe del CNPT y la sesión del CAT	115
Las observaciones finales del CAT	116
4. Estado de implementación del OPCAT Sistema nacional de prevención de la tortura: fortalecimiento y ampliación	119
Mecanismos locales de prevención de la tortura: estado de situación	120
Mecanismos locales con integración parcial: avances para su plena conformación	122
Fortalecimiento de mecanismos locales	124
Jurisdicciones sin ley sancionada	128
Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura	131
Organizaciones no gubernamentales y otros integrantes de la sociedad civil	134
Registro de organizaciones que realizan visitas de monitoreo	134
Proyectos de fortalecimiento de ONG y universidades nacionales	137
Articulación con ONG, universidades y actores sociales	139
Articulación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT)	141
Poderes ejecutivos provinciales y áreas responsables de los lugares de encierro	142
Seguridad, justicia y derechos humanos	142
Salud mental	142



Niñas, niños y adolescentes	143
Personas mayores	143
Poder Judicial: estándares y normativas, herramientas de investigación diligente y capacitación de operadores	144
Poder Legislativo: diálogo institucional y marcos normativos	145
Capacitaciones	147
Fortalecimiento del monitoreo preventivo y las capacidades técnicas	147
Articulación con poderes públicos y fuerzas de seguridad	148
Formación especializada para la investigación diligente de la tortura y de muertes bajo custodia	149
Convenios	150
Asamblea Anual del SNPT	153
Cooperación internacional	154
Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP)	155
5. Visitas de inspección	168
Registro de inspecciones	168
Tucumán	168
La Pampa	169
San Juan	170
Mendoza	170
Formosa	171
Entre Ríos	171
San Luis	172
Salta	172
Neuquén	172
Monitoreo de movilizaciones sociales	173
Metodologías y alcances del monitoreo	173
Iniciativas orientadas al intercambio y mejoramiento de herramientas	173
Ampliación de las capacidades de monitoreo	174
Políticas de cuidado y fortalecimiento de intervenciones	175
6. Políticas para la prevención	176
Seguimiento de recomendaciones y estándares	176
Educación en contexto de encierro (Recomendaciones N° 01/22 y N° 03/21)	176



Uso de armas de menos letales.....	176
Participación en discusiones legislativas	177
Reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas.....	177
Ley de Ejecución Penal y servicio penitenciario de CABA	178
Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.....	179
Declaraciones institucionales	179
Personas trans privadas de la libertad. Estándares y situación en Argentina	179
Informes y aportes a instancias internacionales	181
Aportes a la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad- CIDH sobre reinserción social	181
Aportes al Comité CEDAW	182
7. Producción y Sistematización de Información	184
Avances en materia de producción de estadísticas sobre establecimientos de encierro, población alojada y niveles de ocupación	184
Avances en la actualización y ampliación del mapa nacional de establecimientos de internación por motivos de salud mental y consumo problemático	185
Consolidación del Registro Nacional de Muertes bajo custodia y en intervenciones de fuerzas de seguridad y del Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos	186
Documentos de diagnóstico: Estadísticas sobre establecimientos y población policial, penitenciaria y NNyA en el sistema penal juvenil	188
Política institucional de Datos abiertos y avances en la elaboración del Programa Mínimo de Producción de Información.....	189
8. Monitoreo de investigaciones judiciales y administrativas ante casos de torturas, malos tratos, detenciones arbitrarias y muertes potencialmente ilícitas	191
Monitoreo y seguimiento de investigaciones judiciales y administrativas	192
Intervención en litigios estratégicos	194
Articulación con los actores que integran el SNPT	196
Difusión de estándares	197



9. Sistema de recepción, intervención y seguimiento de quejas	198
Alcance y territorialidad	199
Afectaciones de derechos	203
Vulneraciones de derechos por tipo, jurisdicción provincial, 2025	205
Vulneraciones de derechos por tipo, jurisdicción federal, 2025	206
Desempeño del sistema y articulación institucional	207
Balance del período, desempeño del sistema y desafíos para el fortalecimiento de la prevención	208
10. Comunicación	210
Difusión de promoción de derechos de las personas privadas de la libertad	210
Serie Historias desde adentro	210
Monitoreos en movilizaciones sociales	211
Informes de inspecciones	212
Efemérides	212
Producciones culturales	213
Difusión de actividades institucionales del organismo	214
Capacitaciones	214
Proyección internacional y cooperación regional	214
Comunicación visual y diseño	215
11. Presupuesto	216
12. Unidad de Auditoría Interna	221
Anexo I	
Organizaciones inscriptas en el registro y resoluciones por las que fueron incorporadas	223
Anexo II	
Proyectos de fortalecimiento de ONG y universidades nacionales- Listado de instituciones financiadas	225
Anexo III	
Conclusiones de la 8ª Asamblea Anual del SNPT	228
Anexo IV	
Listado de autoridades con las que se entrevistó el CNPT	238



1. Presentación

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) es un organismo público creado por la Ley N° 26.827, en cumplimiento del *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (OPCAT, por sus siglas en inglés), instrumento que la República Argentina ratificó en 2004, tras la aprobación de la Ley N° 25.932 por parte del Congreso Nacional. El OPCAT es un instrumento adicional de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*, adoptado por los Estados con el objetivo de implementar mecanismos de monitoreo y supervisión independientes para hacer efectiva la prohibición de la tortura y cumplir los objetivos de la *Convención*.

De acuerdo a las previsiones de la Ley N° 26.827 y del OPCAT, el CNPT es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y su rol es el monitoreo, control y seguimiento de los lugares donde se encuentran personas en situación de encierro. En este sentido, asume un papel institucional esencial en el ámbito de los derechos humanos: la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad desde una tarea preventiva.

Su misión institucional es prevenir la tortura y los malos tratos y promover los derechos de las personas privadas de la libertad, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, para garantizar el respeto a su dignidad personal y a los tratados internacionales ratificados por el Estado.

Además, el CNPT es el órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), compuesto por diversos organismos públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad. El CNPT promueve la articulación entre los diversos organismos públicos nacionales y provinciales que integran el SNPT, para lograr intervenciones eficaces y complementarias.

En el marco de sus funciones, diseña y recomienda acciones y políticas para la prevención de la tortura, y promueve la aplicación de directivas y buenas prácticas, en un ámbito de cooperación con las autoridades de los tres poderes del Estado, así como con los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, a nivel nacional y provincial.



A su vez, está facultado para realizar visitas de inspección, sin previo aviso, a unidades penitenciarias, comisarías, alcaidías, centros de institucionalización por motivos de salud mental, centros de responsabilidad penal juvenil, residencias para personas mayores, residencias para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y cualquier otro lugar donde se encuentre una persona privada de su libertad por decisión de una autoridad pública, o con su consentimiento, a nivel nacional, provincial y municipal.

También tiene competencia para solicitar informes a los tres poderes del Estado e intervenir con un enfoque preventivo en todos aquellos ámbitos donde puedan producirse hechos de torturas o malos tratos; en particular, está facultado para monitorear la actuación de las fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas, los procesos de detención de personas desde sus momentos iniciales y los operativos de seguridad sobre colectivos sujetos a una obligación especial o reforzada de garantía.

Desde su puesta en funcionamiento, en diciembre de 2017, el CNPT ha monitoreado todas las provincias del país, muchas de ellas en varias oportunidades y ha promovido activamente la creación y sostenimiento de mecanismos locales para la prevención de la tortura.

El CNPT interpreta a la privación de la libertad en un sentido amplio tal como lo establece el art. 4 del OPCAT y la Ley N° 26.827, que la define como “cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente”. Esta noción reconoce de manera específica que la privación de libertad se puede producir tanto en entornos públicos como privados.

El organismo también reúne, sistematiza y produce datos a nivel nacional y provincial, elabora estándares y recomendaciones que promueven políticas para la prevención de la tortura y buenas prácticas, impulsa activamente casos judicializados de interés para los temas de su competencia, recibe comunicaciones de las personas privadas de la libertad y las deriva a los organismos públicos correspondientes, y mantiene una permanente vinculación con los mecanismos nacionales de la región, así como de otros continentes, entre otras acciones.

El Informe Anual que se presenta aquí, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 26.827, da cuenta del diagnóstico de la situación de las personas privadas de la libertad en el país, del estado de cumplimiento del *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, así como de las acciones



desplegadas durante el período y su ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2025.

Composición

La composición del pleno del CNPT tuvo modificaciones durante 2025. Entre enero y febrero, el cuerpo estuvo integrado por su presidente, Juan Manuel Irrazábal, las comisionadas Rocío Alconada Alfonsín y Josefina Ignacio y los comisionados Gustavo Palmieri, Kevin Boss Nielsen y Leandro Halperín —estos últimos electos en 2023 en representación del Consejo Federal de Mecanismos Locales— y el procurador penitenciario adjunto Ariel Cejas Meliáre. El 28 de febrero, el comisionado Halperin presentó su renuncia, por lo que se realizó una nueva elección en el ámbito del Consejo Federal de Mecanismos Locales, resultando electa la comisionada Natalia Gabellini. Posteriormente, el 1 de septiembre, presentó su renuncia la comisionada Rocío Alconada Alfonsín. Finalmente, tras una nueva elección en el Consejo Federal de Mecanismos Locales, se designó al comisionado Rodrigo Sebastián Solá y nuevamente a la comisionada Natalia Gabellini, quienes comenzaron a cumplir el mandato derivado de esta elección el 29 de diciembre.

En cuanto al mandato de los miembros designados por el Honorable Congreso Nacional, según las previsiones del art. 18 de la Ley N° 26.827, tal como oportunamente fuera informado a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo y a las autoridades de cada Cámara del Honorable Congreso de la Nación¹, continúa operativo el Reglamento del CNPT, que establece que “en el caso de que no hayan sido designados los nuevos integrantes del Comité para sustituir a los que terminan sus mandatos, éstos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se efectúe la asunción de los nuevos miembros” (t.o. Res. 11/2022 CNPT, BO 14/06/2022).

De este modo, se preservó la funcionalidad institucional del CNPT y el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales, evitando una situación de acefalía que impida el ejercicio del control correspondiente y, muy especialmente, se evitó que el Estado incurriese en responsabilidad internacional por incumplimiento de la obligación oportunamente asumida al ratificar el OPCAT de contar con un mecanismo nacional de prevención de la tortura (MNP) independiente.

1. Notas NO-2024-00002069-CNPT-CNPT y NO-2024-00002070-CNPT-CNPT.



Es así que, durante 2025, esta prórroga del mandato fue expresamente reconocida por dos organismos centrales del Sistema Universal de Derechos Humanos: el Subcomité de Prevención de la Tortura (SPT) y el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT).

Así, en una comunicación dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo, el SPT recordó que “de conformidad con el OPCAT y con la Ley 26.827 que rige el sistema nacional de prevención en Argentina, el MNP debe poder ejercer sus funciones en todo momento, de forma continua, independiente y efectiva”, lo que “incluye el acceso irrestricto a todos los lugares de privación de libertad, sin perjuicio de eventuales procesos administrativos o institucionales de renovación o designación de sus integrantes”. Por ello, el SPT señaló que considera esencial que, mientras se sustancia el correspondiente procedimiento de designación de miembros, “se garantice a los actuales miembros el pleno ejercicio de sus funciones, en especial el acceso a todos los lugares de privación de libertad, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino”².

El CAT, por su parte, en el marco del séptimo informe periódico sobre la República Argentina, citó al organismo a una reunión reservada durante su periodo oficial de sesiones y le otorgó un lugar central en el proceso de revisión, de lo que se informa con detalle en el capítulo 3.

Por último, en relación al diseño institucional del CNPT, el organismo cuenta con una Secretaría Ejecutiva, a cargo de Alan Iud. Esta Secretaría Ejecutiva es responsable de brindar soporte técnico y administrativo al CNPT y de asegurar que el trabajo diario se lleve a cabo de forma efectiva y coordinada, en cumplimiento de las funciones designadas por la Ley N° 26.827. La Secretaría Ejecutiva se organiza en dos grandes direcciones: técnica y administrativa. El sector técnico está conformado por las direcciones de Visitas de Inspección, Producción y Sistematización de Información, Políticas para la Prevención, Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional, Litigio y Comunicación y las coordinaciones de Casos y Relaciones Internacionales y Operativa. La Dirección General de Administración se encarga de proveer soporte a todo el organismo en cuanto a recursos humanos, asuntos contables, legales, compras y contrataciones, entre otros. En consecuencia, además del diagnóstico y el estado de implementación del OPCAT, el Informe Anual incluye también información detallada de la gestión del organismo, a partir de esta organización institucional.

2. Comunicación del 1/04/2025, suscripta por Carmen Comas Mata Mira, Relatora para la República Argentina del SPT.



2. La situación de las personas privadas de libertad

Ámbitos de encierro penal

En Argentina el encierro penal no deja de crecer. Los últimos datos disponibles referidos a las cárceles, comisarías y destacamentos de fuerzas de seguridad del país son los elaborados por el CNPT y corresponden al 31 de diciembre de 2024. Debido a la organización política federal del país las solicitudes de la información, que posteriormente el CNPT centraliza e integra, se cursan a cada jurisdicción. La recopilación y revisión de las respuestas locales es lo que explica que a lo largo de cada año se trabaje sobre los datos referidos al mes de diciembre del año anterior. Esta característica de la producción estadística no es exclusiva de los datos relacionados con el sistema penal, sino que lo mismo ocurre con la información cuantitativa de cobertura nacional sobre otras temáticas.

Para esa fecha, había **135 378 personas privadas de libertad en el conjunto de establecimientos de encierro del ámbito penitenciario, policial y de las fuerzas federales de seguridad** en el país. La tasa de encierro penal se posicionó en torno de las casi **290 personas privadas de libertad cada cien mil habitantes**, lo que constituye un nuevo récord histórico en materia de encierro. Los motivos del incremento incesante son múltiples y exigen ser analizados en detalle y en conjunto. Entre los más salientes se encuentran las reformas legales que aumentaron las escalas penales para ciertos delitos, las restricciones para transitar el proceso penal en libertad y las limitaciones para los egresos anticipados³.

3. A fin de dar cuenta del crecimiento histórico de la privación de la libertad en el país, el CNPT elaboró un tablero interactivo en el que se resume la evolución histórica de los datos sobre la cantidad de personas detenidas en establecimientos penitenciarios y policiales entre 2001 y 2023. Además, incluye una sistematización del conjunto de todas las reformas penales y procesales a nivel nacional y federal sancionadas en el período, las que en general, aumentaron la severidad punitiva. CNPT (2024). Las reformas legislativas y el encierro penal en Argentina. Disponible [aquí](#).

**Tasa de privación de libertad por motivos penales de Argentina y por jurisdicción,
según ámbito de alojamiento, diciembre de 2024**

Jurisdicción	Servicios penitenciarios		Policías y fuerzas de seguridad	
	Población	Tasa c/100 mil personas	Población	Tasa c/100 mil personas
Argentina	121.443	258,0	13.935	28,0
Buenos Aires	55.551	305,2	2.318	12,7
Catamarca	511	119,1	35	8,2
Chaco	1.263	101,0	1.267	101,4
Chubut	474	71,9	193	29,3
Ciudad Autónoma de Buenos Aires ¹	///	///	2.060	66,8
Córdoba	14.736	376,9	63	1,6
Corrientes	1.359	117,4	174	15,0
Entre Ríos	2.800	195,1	61	4,3
Federal ²	11.728	///	656	///
Formosa	712	114,2	320	51,3
Jujuy	1.417	176,4	133	16,6
La Pampa ³	///	///	440	118,9
La Rioja	478	115,5	181	43,7
Mendoza	6.370	308,0	195	9,4
Misiones ⁴	1.765	134,2	735	55,9
Neuquén	536	76,9	181	26,0
Río Negro	1.377	175,5	32	4,1
Salta	3.994	267,4	555	37,2
San Juan	1.740	213,8	135	16,6
San Luis	785	147,2	13	2,4
Santa Cruz	423	105,2	202	50,3
Santa Fe	10.436	286,5	1.427	39,2
Santiago del Estero	1.017	100,0	869	85,4
Tierra del Fuego	327	171,6	1	0,5
Tucumán	1.644	92,7	1.689	95,3

Notas: se contabiliza la población de acuerdo con la jurisdicción a cargo de la custodia y, por tanto, estas cifras no refieren a la justicia a cargo de la privación de la libertad. Como es sabido, puede haber personas de una jurisdicción provincial en establecimientos penitenciarios federales, y a la inversa.

1. La jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires no posee competencias plenas en cuanto a la gestión de la penalidad. Y si bien en 2025 fue aprobada la creación del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, aún no poseen establecimientos penitenciarios propios. Principalmente la población privada de su libertad acusada o condenada por la comisión de delitos en esta jurisdicción es alojada en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal (SPF) y desde 2020 aloja de forma permanente población en comisarías y alcaldías policiales.

2. Incluye a las personas alojadas en el SPF y el conjunto de fuerzas de seguridad federales (Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria). El total de personas privadas de libertad en servicios penitenciarios del país y el cálculo de la tasa de encarcelamiento incluyen las 11 728 personas reportadas en el SPF, respecto de los cuales no se calcula la tasa de encarcelamiento debido a la particularidad de esta jurisdicción. Algo similar ocurre con las 656 personas



privadas de libertad informadas en destacamentos de las fuerzas de seguridad federales (GNA, PFA, PNA y PSA), cuyos datos fueron incluidos en la contabilización de los totales y la tasa de privación de libertad policial y de FF.SS. federales para el total de Argentina.

3. La jurisdicción de La Pampa no cuenta a la fecha con servicio penitenciario propio, la población privada de su libertad permanece bajo custodia de la policía provincial, contando con alcaidías y comisarias a tales fines.

4. En la jurisdicción de Misiones los/as niños/as y adolescentes bajo régimen penal permanecen bajo custodia penitenciaria. Se aclara que el Servicio Penitenciario provincial reportó 2 personas privadas de libertad menores de edad.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por los distintos servicios penitenciarios y policías jurisdiccionales, y las fuerzas federales de seguridad correspondientes al período 2024.

El volumen de alojamiento y la experiencia material de la privación de libertad varían notablemente según el ámbito de encierro. Las cifras sobre población alojada y las problemáticas detectadas no son las mismas en los establecimientos policiales que al interior de las cárceles. Con el objetivo de precisar el diagnóstico y abarcar la enorme complejidad que revisten escenarios diferentes pero interrelacionados, a continuación se analizan y dimensionan ambos ámbitos por separado.

Establecimientos policiales

Tal como ocurre en otros países de la región, en varias jurisdicciones de Argentina las cárceles se encuentran sobrepobladas, con personas detenidas por encima de la capacidad de alojamiento que declaran las agencias de custodia. El colapso y el hacinamiento de estos espacios producen múltiples vulneraciones de derechos fundamentales, entre las que se incluye el empleo de los establecimientos policiales como complemento de alojamiento ante la falta de plazas penitenciarias. Por este motivo, en numerosas jurisdicciones las personas son alojadas en comisarias y destacamentos de las policías locales, en ocasiones por períodos prolongados. Algunas, incluso, permanecen durante años y hasta cumplen su condena alojadas allí. Resalta la situación de Tucumán, Chaco y Santiago del Estero, en donde la cantidad de personas en establecimientos policiales supera o se asemeja a las alojadas en establecimientos penitenciarios.

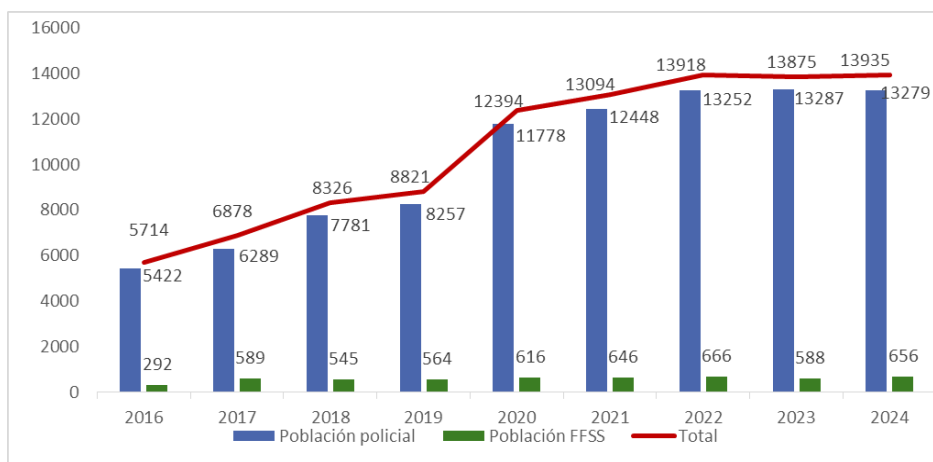
Los lineamientos específicos para los establecimientos de alojamiento transitorio impulsados por el CNPT⁴ señalan que las comisarias y alcaidías policiales tienen por objeto principal funcionar como lugar de custodia de las personas luego de su arresto, de aquellas que se encuentran a la espera de la medida a dictar por el órgano judicial interviniente o durante los primeros momentos tras el cumplimiento de una orden de detención. Se trata

4. *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*, aprobados por Res. CNPT N° 38/2022. Disponible [aquí](#).

de espacios diseñados para estancias relativamente breves no superiores a las 72 horas, ya que no cuentan con infraestructura, servicios, tratamiento ni personal idóneo para permanencias extendidas.

Sin embargo, en contraste con estos señalamientos, el alojamiento prolongado en sedes policiales es una práctica habitual en una porción importante del territorio nacional. La información reunida por el CNPT⁵ indica que a fines de 2024 había 13 935 personas privadas de libertad en centros no penitenciarios. De ellas, 13 279 estaban alojadas en comisarías, subcomisarías, alcaidías y otro tipo de dependencias policiales, y 656 en destacamentos de las Fuerzas Federales (Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria). Esta cifra representa poco más del 11 % de la población privada de libertad en cárceles y comisarías del país. Y significa que una de cada diez personas presas se encuentra en lugares de detención provisoria.

Evolución de la población privada de su libertad en el ámbito policial y de las fuerzas federales de seguridad. Argentina, 2016-2024



Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT. Para los años 2016-2021 se utilizó como fuente de información al SNEEP. Para los años 2022-2024 se utilizan los datos reportados al CNPT por los mecanismos locales de prevención de la tortura, las policías jurisdiccionales y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

La población en establecimientos policiales en el período 2022-2024 se mantuvo relativamente estable a nivel nacional. El amesetamiento se produjo luego de al menos seis años de aumento incesante del encierro en los ámbitos no penitenciarios. El mayor salto se produjo en 2020, como consecuencia de las medidas preventivas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria que limitaron el ingreso de personas a unidades

5. Para profundizar sobre esta y otras dimensiones cuantitativas del encierro policial, ver el informe *La privación de la libertad en el ámbito policial en datos. Argentina 2024*. Disponible [aquí](#).



penitenciarias, las que fueron realojadas en establecimientos policiales. En la actualidad esa práctica aún no ha logrado ser revertida a los niveles prepandémicos.

La estabilización de los niveles generales de alojamiento en sede policial se vincula, entre otras cosas, con la inauguración y ampliación de unidades penitenciarias en distintas provincias como Jujuy, Tucumán, Santa Fe, Buenos Aires y Santiago del Estero. No obstante, esa iniciativa aumentó las cifras de encarcelamiento sin lograr reducciones drásticas en el ámbito policial, sino apenas mantener relativamente estable la cantidad de personas allí alojadas.

Buena parte de los establecimientos policiales están colapsados: se registró **un 32,2 % de sobrepoblación oficial en el ámbito**. No obstante, se trata de una cifra que debe ser analizada con recaudos, puesto que la contabilización de la capacidad de alojamiento de los establecimientos de encierro presenta serios inconvenientes. Para los ámbitos no penitenciarios, las fuentes exclusivas de información sobre este punto son las propias autoridades, quienes no consideran los estándares nacionales ni internacionales en la materia. De esta manera, entre las policías y fuerzas de seguridad federales es común que la cantidad de plazas de alojamiento esté definida por el espacio mínimo que ocupa una cama o camastro, en el peor de los casos apenas un colchón. Por este motivo, pese a que los datos oficiales evidencian situaciones de especial alarma, es probable que en términos reales los escenarios sean incluso más gravosos.

Entre las distintas jurisdicciones se observan diferentes grados de sobrepoblación oficial, con algunas provincias con situaciones especialmente críticas, tal como expresa la siguiente tabla.

Población alojada, capacidad oficial y sobrepoblación de establecimientos policiales y de las Fuerzas Federales de Seguridad, por jurisdicción. Argentina, 2024

Jurisdicción	Capacidad oficial	Población	% de sobrepoblación
Buenos Aires	1.288	2318	80,0%
CABA	1.274	2060	61,7%
Catamarca	96	35	///
Chaco	759	1267	66,9%
Chubut	202	193	///
Córdoba	153	63	///
Corrientes	320	174	///
Entre Ríos	159	61	///
Formosa	435	320	///
Jujuy	300	133	///
La Pampa	296	440	48,6%
La Rioja	207	181	///
Mendoza	391	195	///
Misiones	683	735	7,6%
Neuquén	116	181	56,0%
Río Negro	71	32	///
Salta	328	555	69,2%
San Juan	392	135	///
San Luis	26	13	///
Santa Cruz	137	202	47,4%
Santa Fe	746	1427	91,3%
Santiago del Estero	979	869	///
Tierra del Fuego	3	1	///
Tucumán	683	1689	147,3%
Total Policía	10.044	13.279	32,2%
Fuerzas federales	612	656	7,2%
Total policía + FFSS	10.656	13.935	30,8%

Se utiliza "///" para indicar que no corresponde.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT en base a la información reportada por los mecanismos locales de prevención de la tortura, las policías jurisdiccionales y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Uno de los puntos más sensibles de este fenómeno se relaciona con el tiempo en que las personas permanecen en los establecimientos policiales. Para el año 2024, **el promedio nacional de permanencia fue de 215 días**, es decir, más de **siete meses** de alojamiento en condiciones pensadas para estadias transitorias. La situación es distinta entre las jurisdicciones, y mientras que muchas provincias tienen tiempos de permanencia



más bajos, otras superaron el promedio nacional. En 2024, fueron 17 las jurisdicciones que reportaron **plazos de alojamiento policial que superaban el año**: es el caso de Buenos Aires, CABA, Chaco, Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

En cuanto a su situación procesal se advierte que la mayor parte de las personas alojadas en comisarías se encontraban procesadas. Sin embargo, en los últimos años aumentó de manera significativa la cantidad de condenadas: **la proporción de personas alojadas en sede policial con condena entre 2022 y 2024 aumentó un 81,2 %, pasando de 1566 a 2838**. Durante el último año, dos de cada diez personas alojadas en centros transitorios ya se encontraba penada.

Las **condiciones materiales** en que se desarrolla el encierro policial en Argentina, en general, continúan siendo gravosas. Si bien presentan particularidades según cada provincia, a partir de los monitoreos en territorio se identificaron tres grupos de dificultades frecuentes asociadas al diseño, al mantenimiento y a la higiene de estos espacios. El primero se relaciona con las **dimensiones mínimas que poseen las celdas** y calabozos, organización del espacio, ventilación e iluminación deficientes, entre otros. También es frecuente la **refuncionalización de espacios**, alojando personas en patios, pasillos, oficinas, baños u otros sectores destinados originalmente a otros fines, por lo que no cuentan con las condiciones mínimas para el alojamiento. En relación a las **deficiencias de mantenimiento e higiene**, se registraron casos extremos que tuvieron como consecuencia a personas con cuadros infecciosos severos producto de la presencia de plagas y hongos, entre otras afectaciones a su salud.

La permanencia de personas privadas de libertad en comisarías se ve agravada por la escasez de personal y su falta de formación específica para gestionar el encierro, lo que genera una sobrecarga de tareas y una gestión discrecional o arbitraria.

Al tratarse de establecimientos diseñados para estadías breves, los espacios suelen ser sumamente reducidos. El hacinamiento, a su vez, provoca que las personas privadas de libertad **no cuenten con camas**, y muchas deben dormir en colchones sobre el piso y, cuando no son suficientes, se utilizan frazadas en su reemplazo. En 2023 y 2024, el CNPT incluso detectó casos extremos en Tucumán y Santa Fe, donde las personas debían dormir



en los patios, a la intemperie⁶. Algo similar ocurre con la **falta de sanitarios**, que genera que las personas deban realizar sus necesidades fisiológicas en botellas y otros recipientes. Además, la ocupación por encima de la capacidad de los establecimientos acelera el **deterioro de los espacios**, observable en las condiciones de paredes, cielorrasos, sanitarios, mobiliario. Resulta de especial preocupación el estado de las instalaciones eléctricas, que regularmente funcionan con conexiones rudimentarias —denominadas “empalmes”— a través de cables sin aislante eléctrico.

A su vez, incide sobre el **régimen de encierro excesivamente estricto** al que se ve sometida la población privada de la libertad: permanecen días enteros en celdas que se encuentran en las condiciones descritas, con prácticamente nula oferta de actividades, y un acotado acceso a patios o espacios abiertos. Otro aspecto grave a incluir es la situación de las **personas privadas de libertad por contravenciones, faltas, y en algunos casos edictos policiales**, quienes están, en muchos casos, incluso en peores condiciones que la población detenida por delitos.

Cárceles y unidades penitenciarias

El aumento sostenido de las cifras sobre población encarcelada es una tendencia que se registra en el país y a lo largo de toda la región. Para diciembre de 2024 había 121 443 personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios del país. Como se indicó previamente, el ritmo de este crecimiento no logró ser contenido por la ampliación e inauguración de nuevas plazas penitenciarias. En particular, la provincia de Jujuy inauguró el Establecimiento Penitenciario N° 8 en Chalicán, con una capacidad informada de 650 plazas, duplicando su capacidad de alojamiento previa a 2024. Tucumán puso en funcionamiento el Complejo Penitenciario Delfín Gallo y el Complejo Penitenciario Benjamín Paz, incorporando nuevas 720 plazas. En el caso de la provincia de Buenos Aires⁷, se inauguraron nuevas alcaidías y unidades penitenciarias sobre el segundo semestre de 2023. Además, se amplió la capacidad de establecimientos ya existentes, como las unidades N° 37 de Benito Juárez, la N° 4 de Bahía Blanca y la N° 24 de Florencio Varela. Santa Fe inauguró la primera etapa de la Unidad Penitenciaria N° 12, además de nuevos sectores en unidades ya operativas, como

6. Esto se relevó en la provincia de Tucumán, *Informe de seguimiento a la provincia de Tucumán*, Res. N° 22/2025 *op.cit* y en la ciudad de Rosario, Santa Fe, *Informe de seguimiento de las recomendaciones realizadas por el CNPT a la provincia de Santa Fe* Res. 55/2024. Disponible [aquí](#). Tras los monitoreos del CNPT y de acuerdo a la información disponible, esta práctica no se registra al momento de presentar este informe.

7. CNPT. *Informe de Visita de inspección a la provincia de Buenos Aires*. 2024. Res. N° 62/2025. Disponible [aquí](#).



la Unidad Penitenciaria N° 11. Finalmente, Santiago del Estero inauguró la Unidad Penitenciaria N° 5 de Los Telares que agregó al sistema alrededor de 170 nuevas plazas de alojamiento penitenciario.

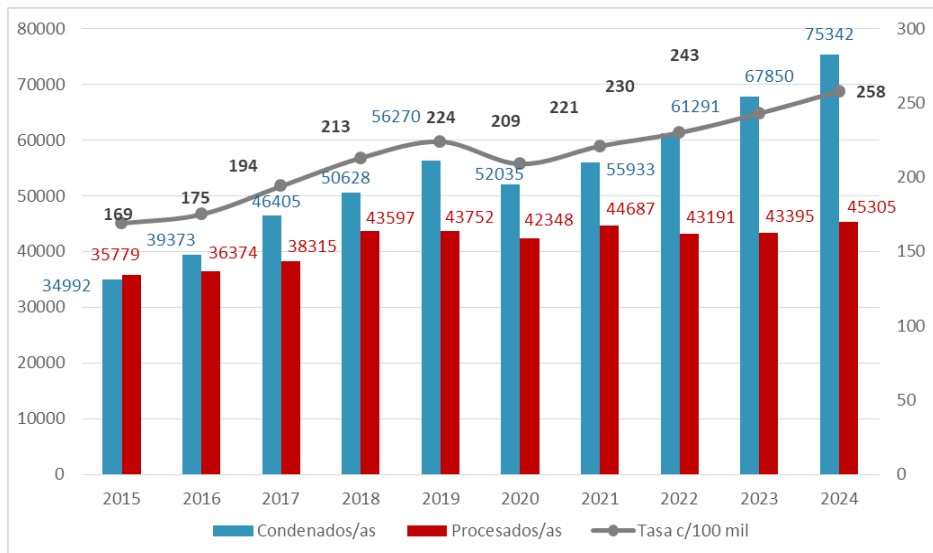
La ampliación de la red de alojamiento carcelario no fue acompañada por otras vías complementarias para el control de la sobrepoblación. El uso de penas alternativas y la concesión de los institutos liberatorios legalmente previstos continúan teniendo una presencia menor y, en simultáneo, el dictado de la prisión preventiva se encuentra lejos de ser excepcional.

En cuanto a la situación procesal de las personas encarceladas, en los últimos años la proporción de procesadas/os se redujo de manera relativa, pasando de ser el 60 % a ser menos de la mitad de la población alojada en las prisiones del país. Sin embargo, la cantidad de personas con prisión preventiva continúa siendo muy significativa. En promedio, en los últimos diez años (2015 y 2024⁸) —con oscilaciones anuales—, cinco de cada diez personas estaban encarceladas de manera preventiva.

La relativa reducción de quienes se encontraban privados/as de libertad sin condena, no obstante, se produjo en un contexto en el que la población encarcelada no dejó de crecer en términos absolutos ni relativos, tal como evidencia la evolución de la tasa de encarcelamiento cada cien mil habitantes. En este contexto, y como se observa en el gráfico que sigue, la cantidad absoluta de presos/as preventivos/as también continuó creciendo año a año.

8. Tal como se señaló, en la actualidad se están recopilando e integrando la información sobre la situación penitenciaria del país relativa a 2025.

Evolución histórica de la población encarcelada y la tasa de encarcelamiento en unidades penitenciarias según situación procesal*. Argentina, 2015 – 2024



*Para optimizar la visibilidad del gráfico se excluyeron otras categorías procesales cuantitativamente marginales como las medidas de seguridad.

Los datos corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2012-2021 se recupera lo publicado por SNEEP. Para 2022-2023 se utilizan los datos del RNLPyC del CNPT.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Los problemas más frecuentes relevados en materia de **condiciones materiales y de habitabilidad** de las unidades penitenciarias están vinculados al diseño y mantenimiento de los establecimientos, y la higiene de los espacios.

En cuanto al diseño, se advierten dificultades en materia **de distribución de los espacios**, ventilación, iluminación, celdas que no respetan los metrajés mínimos, como así también, el uso frecuente del alojamiento colectivo —que se encuentra desaconsejado— y la **refuncionalización de espacios comunes** —por ej. para educación o recreación— como sectores de alojamiento.

Por otra parte, las construcciones emplazadas en lugares muy alejados de los centros urbanos habitualmente presentan **problemas con el agua**, ya sea por cortes frecuentes asociados a falta de obras necesarias para garantizar su suministro, por contaminación bacteriológica y/o niveles altos de concentración de minerales que afectan su calidad⁹.

En relación al mantenimiento, se detectaron escasas iniciativas institucionales orientadas a mantener las condiciones de las unidades penales.

9. En algunas jurisdicciones, esto fue judicializado por los organismos de control y el CNPT realizó visitas específicas para constatar las medidas orientadas a paliar tales circunstancias, hasta tanto se regularizase su suministro.



Por ello, son las propias personas detenidas quienes suelen realizar estas tareas de manera informal y sin contar con herramientas necesarias. Esto genera situaciones riesgosas para su salud ya que existen **conexiones eléctricas precarias, presencia de humedad y pérdidas de gas**.

En la mayoría de los casos la higiene es muy deficitaria. Se registran casos severos de **presencia de plagas** como ratas, cucarachas, chinches, mosquitos, entre otros. Asimismo, falta de servicios para controlarlas. Esto se combina con las falencias en el tratamiento de residuos.

Además, tal como se indicó previamente, en los últimos años se han intensificado en Argentina las **iniciativas de construcción de nuevas cárceles y ampliación de las existentes**, como única respuesta frente al aumento de la población encerrada y la tasa de encarcelamiento. Pese a tratarse de edificaciones nuevas no se respetan las condiciones de habitabilidad básicas como metrajés mínimos, iluminación, ventilación y sistemas de calefacción y/o refrigeración. Incluso, en algunos casos, pese a proyectar originalmente una capacidad de alojamiento determinada, de manera posterior se registran incrementos discrecionales. Por otro lado, se utilizan materiales no aptos o de mala calidad, que se deterioran al poco tiempo de uso. Por último, las construcciones no suelen proyectarse en función de la población a alojar bajo parámetros de clasificación o separación, ni de los datos estadísticos disponibles.

En este campo, el CNPT también fijó *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en unidades penitenciarias*¹⁰. Vale la pena aclarar que se presentan allí mínimas condiciones que harían posible garantizar la dignidad de las personas y constituyen parámetros de verificación de los establecimientos existentes, pero no son indicadores ideales ni baremos de diseño de proyectos de construcción de nuevos establecimientos.

Prácticas de tortura y malos tratos en contextos de encierro

En el marco del *Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos*¹¹ que lleva adelante el CNPT, se consolida información sobre casos que conoce a través de sus monitoreos en lugares de encierro. La metodología de trabajo con-

10. CNPT. *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*. Res. N° 16/2021. Disponible [aquí](#).

11. Para conocer en detalle el "Procedimiento de Actuación del Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos" (RNT) aprobado mediante Resolución CNPT N° 131/2023, ver [aquí](#).



templa pautas para la detección, investigación, intervención y registros de casos de violencia institucional y se encuentra alineada con las directrices del *Protocolo de Estambul: Manual sobre la investigación y documentación efectivas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Por ello, contempla la realización de entrevistas presenciales, voluntarias y confidenciales para relevar los episodios de los que se toma conocimiento. Asimismo, prevé la posibilidad de denunciar penalmente, en caso de que las víctimas así lo expresen y contando con su consentimiento informado. A su vez, el *Registro Nacional* sistematiza e integra la información que producen otros actores del SNPT, muchos de los cuales realizan sus propios registros. Esto permite dar cuenta de los hechos de violencia identificados y más recurrentes en el ámbito del sistema penal a partir de los testimonios de las personas que atravesaron por esas experiencias estando bajo custodia penal del Estado.

El relevamiento de casos de tortura y malos tratos se realiza desde 2022. Durante 2025 se continuó con esta tarea, y se redoblaron los esfuerzos por identificar y relevar un fenómeno que presenta alta complejidad, habida cuenta del subregistro que lo caracteriza. El análisis de los relatos recabados a lo largo de los últimos años permite precisar una serie de prácticas y caracterizarlas en relación con el contexto, los modos y los objetos utilizados durante los episodios de violencia institucional. Con frecuencia, los testimonios se reiteran en distintos territorios del país, en ocasiones describiendo prácticas similares con denominaciones locales distintas. Esto muestra su carácter metódico, sistemático y regular ya que se reiteran en el tiempo, comparten características y suelen alcanzar a numerosas personas. Se trata de prácticas institucionalizadas.

Es importante tener en cuenta que las modalidades de violencia que ocurren en estos contextos son múltiples y variadas, que las aquí descritas no son las únicas y que no las sufren necesariamente la totalidad de las personas privadas de la libertad.

A continuación, se describen las prácticas relevadas con mayor frecuencia entre 2022 y 2025, que pueden presentar variaciones en función del tipo de prácticas y los territorios. Se incluyen también otras alegaciones de episodios excepcionales.



Prácticas de violencia relevadas al interior de las cárceles y unidades penitenciarias

Golpizas y prácticas humillantes al momento del ingreso a unidades penitenciarias: el ritual de “la bienvenida”

Los rituales de demostración de la autoridad y el poder, conocidos en la cultura carcelaria argentina como “bienvenida”, son una forma de amedrentar y doblegar a las personas privadas de su libertad al ingreso a los establecimientos penitenciarios. En muchos casos, las personas son hostigadas por los delitos cometidos y amenazadas con potenciales agresiones tanto por parte de la población presa como por los agentes de custodia. Estos hechos suelen incluir golpes de puño y patadas. En general, ocurren estando las personas bajo medidas de sujeción y control físico, en posiciones de sometimiento: muchas veces boca abajo en el piso, o de rodillas, con esposas y, en ocasiones, con desnudez forzada. Se han recogido testimonios reiterados sobre estas prácticas en provincias como Formosa, Jujuy, La Rioja, Tucumán y Santiago del Estero. En particular en el caso de Jujuy se recibieron alegaciones respecto de que esta práctica se extiende en el tiempo, dado que las personas ingresantes, bajo el argumento de la “observación” de su perfil, luego son sometidas a varios días de aislamiento bajo condiciones altamente restrictivas que incluyen despojo de pertenencias, incomunicación y requisas corporales reiteradas, debiendo cumplir órdenes arbitrarias y siendo agredidas físicamente en caso de ofrecer resistencia pasiva.

Se destaca el ingreso especialmente violento a los nuevos establecimientos penitenciarios inaugurados en Tucumán, lo que fue identificado en las visitas realizadas por el CNPT a la provincia en diciembre de 2024 y noviembre de 2025. Algunas de las alegaciones relevadas coincidieron en que los ingresantes fueron recibidos por agentes penitenciarios sin identificación, quienes los obligaron a permanecer de pie y en fila durante periodos considerables de tiempo¹², bajo el sol y expuestos a altas temperaturas. Las personas afectadas refirieron que tenían órdenes de mirar hacia abajo, mantener las manos atrás, sin moverse, y que en caso de no hacerlo eran golpeados. Luego, fueron conducidos a un sector que no disponía de cámaras de videovigilancia, donde los oficiales les propinaron golpes de puño en la cara y el cuerpo, mientras los insultaban y amenazaban con agravar su situación. En ese mismo contexto, un grupo de entrevistados precisó actos de agresión especialmente lesivos en cabeza y oídos, conocido como

12. En el caso de los varones trasladados al Complejo Penitenciario de Benjamín Paz, por un lapso de 45 minutos aproximadamente; en el caso de las mujeres trasladadas a la Unidad Penitenciaria Femenina de Delfín Gallo por un lapso de varias horas.



“plaf-plaf”, que consiste en golpes simultáneos con las manos abiertas en los oídos, y latigazos con sogas.

Golpes y agresiones físicas como represalias ante los reclamos por el acceso a derechos realizados por las personas detenidas

Los espacios de encierro se caracterizan por presentar canales formales poco claros y difusos para que las personas detenidas presenten solicitudes o reclamos para acceder a sus derechos. Por lo general, la población encarcelada suele encontrarse desinformada sobre la manera de hacerlo, y no siempre encuentra respuesta por parte de las administraciones penitenciarias. En ocasiones, algunos de estos reclamos son neutralizados o reprimidos mediante golpizas. De las alegaciones recibidas surge que, en algunos escenarios, quienes insisten con sus pedidos son llevados violentamente a lugares apartados del resto de la población y, entre varios/as agentes, son esposados y golpeados con puños y patadas. Las formas de sujeción más usuales para realizar estos traslados se conocen como “criqueo”, que consiste en el esposamiento con los brazos atrás y elevados de forma brusca más allá de la altura de la cabeza, ocasionando dolor. Algunos indicaron que les practicaron una postura denominada en la jerga como “llave” o “mataleón”, que se basa en la compresión del cuello mediante el antebrazo, disminuyendo el flujo de oxígeno al cerebro con el objetivo de vencer la resistencia. También se hizo mención al uso de “barquito”, también llamado “chanchito” o “escorpión”, postura de sometimiento que refiere a atar o esposar las extremidades entre sí, hacia atrás, y colocar a la persona en posición boca abajo. Estas prácticas aparecen en algunos testimonios recabados en Formosa, Salta, Río Negro, Santa Fe, Catamarca, Jujuy, La Rioja, Entre Ríos, Santiago del Estero, San Juan, Tucumán y Río Negro. A modo de ejemplo cabe mencionar algunos casos de Catamarca, donde se relató la producción de golpizas más intensivas dentro de un sector del establecimiento, conocido como “la torre”. Se recibieron algunos testimonios puntuales que advirtieron que las víctimas fueron suspendidas de sus extremidades superiores a un poste o escalera y/o que las sujetaron con la modalidad de “barquito”, descrita anteriormente, permaneciendo en esas condiciones por varias horas.

En sus versiones más extremas, ciertos reclamos de la población también han derivado en la aplicación de asfixia, bajo el método denominado “submarino húmedo”. Se recibieron este tipo de alegaciones en La Rioja, Tucumán y Santa Fe. Con menor frecuencia, también se relevaron hechos de este tipo en Misiones, Jujuy y Salta. Aunque en casos aislados, las personas relataron que se habían utilizado inodoros donde les introdujeron la cabeza,



lo que además de humillarlas les provocó ahogamiento, como fue mencionado en algunas entrevistas en Santa Fe. Además, en Jujuy se relevó una práctica similar que consiste en colocar un paño —que puede ser una toalla, trapo, frazada— en la cara de las víctimas, sobre el cual les arrojarían agua de forma constante, lo que dificulta la respiración, mientras la víctima permanece atada de pies y manos a la espalda. Alegaciones parecidas fueron recibidas en Santa Fe, con la denominación local de “submarino ruso”. En esta misma jurisdicción, se identificaron relatos sobre la producción de asfixia utilizando bolsas plásticas, lo que se conoce en la jerga carcelaria local como “submarino seco”.

Algunas personas privadas de libertad refirieron haber sido víctimas de una metodología conocida como “pata-pata”, que consiste en la aplicación de golpes con palos o bastones en la zona de tobillos y plantas de los pies. En Salta se recabaron relatos de este tipo de agresiones como vía para obligarlos a hacer cesar los reclamos. Los testimonios dan cuenta del empleo de palos o bastones reglamentarios, siendo particular el caso de Tucumán donde en algunos casos las personas mencionaron que los agresores habían utilizado “varillas” también descritas como “ramas de un árbol” (sic). Allí también se indicó que, en ciertas ocasiones, al finalizar las golpizas les arrojaron agua helada, que fue señalada por las víctimas como una práctica usual que tendría la intención de atenuar la visibilidad de las lesiones y hematomas producto de las golpizas.

Entre las situaciones de mayor gravedad estando las personas bajo sujeción forzada, se detectaron casos de violencia sexual en Formosa, La Rioja, Jujuy, Tucumán y Santa Fe. Varios de estos hechos tuvieron por víctima a mujeres cis, mujeres trans y otras personas identificadas dentro del colectivo LGBTQ+, lo que se inscribe en el contexto de especial vulnerabilidad que transitan estas personas, en especial al interior de los espacios de encierro. De acuerdo con los relatos recabados, estos episodios ocurrieron mientras las personas estaban atadas, en ocasiones sin ropa. En los casos más extremos se relató la producción de abusos sexuales por medio de la introducción o simulación de introducción de objetos en el ano.

Sujeciones sin criterio médico y medicalización forzada

Se ha registrado e intervenido sobre el uso de sujeciones mecánicas y/o químicas cuyo encuadre no necesariamente se basa en criterios médicos, ni pareciera adoptarse de manera excepcional o como último recurso. Estas situaciones forman parte del despliegue de agresiones combinadas tras las cuales las personas son colocadas por la fuerza en camas o camillas,



donde les sujetan pies y brazos a la misma —con esposas, cintas o telas— y les inyectan u obligan a ingerir de manera forzada medicación que les provoca somnolencia por varios días.

Esta práctica fue especialmente identificada en Córdoba, donde las sujeciones suelen realizarse por indicación del personal de seguridad para luego ser validadas por el personal de salud. Es común la permanencia en “boxes” —pequeños espacios de alojamiento transitorio o “leonerías”— y su posterior traslado al ex Centro Psico-Asistencial (CPA), también dependiente del servicio penitenciario provincial. Los testimonios relevados refieren que mientras las personas se encontraban sujetadas y bajo los efectos de la medicación, no tuvieron acceso a sanitarios, por lo que debieron orinar y defecar en la misma cama, con restringido acceso a alimentos y agua.

La práctica de medicalización forzada también fue detectada, aunque de manera más excepcional, en otras jurisdicciones como Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Catamarca y Misiones. Las alegaciones más graves recopiladas en Corrientes muestran un estrecho vínculo entre la medicalización forzada y la práctica de aislamiento solitario, prácticas recurrentes en los dispositivos de salud mental que funcionan al interior de los establecimientos penitenciarios. En el caso de Mendoza, este tipo de episodios se observó en la población de mujeres, tanto cis como trans, que se encontraban alojadas bajo aislamiento en el sector de “RIF” (resguardo de integridad física). Los relatos indicaban golpizas, uso de medicación de tipo sedativa por vía inyectable y el posterior alojamiento durante entre algunas horas y días en lo que referenciaron como el “box psiquiátrico”, donde permanecieron “atadas a una cama” (sic). Durante el monitoreo se identificó que afuera del pabellón y frente al puesto de control se había destinado un pequeño espacio, de las dimensiones de una celda, a la colocación de una camilla con cintas de sujeción. Las características del sector y los elementos que contenía se condecían con la descripción realizada por distintas mujeres detenidas.

Intervenciones de grupos especiales ante conflictos y protestas colectivas. El uso abusivo de armas menos letales

Se ha relevado en distintos territorios el uso indebido de armas menos letales al interior de los espacios de encierro, con diversa frecuencia e intensidad. En particular, escopetas con proyectiles de impacto cinético (escopetas regulares con munición denominadas “anti tumultos”) como modo de intervención ante peleas entre la población o para hacer cesar una protesta colectiva. Se recabaron testimonios similares en gran parte de las jurisdicciones del país como Buenos Aires, Catamarca, Corrientes,



Chaco, Entre Ríos, Río Negro, La Rioja Mendoza, Salta, Santa Fe, Tucumán y el SPF.

En los casos más extremos, se describe el ingreso de agentes de requisa a los sectores de alojamiento realizando disparos de “balas de goma” (sic) y arrojando aerosoles químicos irritantes de modo indiscriminado sobre el conjunto de la población, estén o no las personas involucradas en las agresiones que se buscarían neutralizar. Se relevaron casos paradigmáticos en cárceles de Río Negro, en donde se observó que varias personas presentaban lesiones de proyectiles en distintas partes del cuerpo, incluyendo una lesión ocular, ocurridas a consecuencia de este tipo de intervenciones desproporcionadas. Alegaciones similares se recibieron en la provincia de Corrientes, La Rioja y Entre Ríos.

Estos procedimientos son realizados por grupos con formación especializada en la contención de conflictos. Sin embargo, su actuación se encontraría por fuera de los parámetros legales del uso proporcionado y racional de la fuerza. En este sentido, se advierte una deficiencia en la regulación específica sobre el uso de este tipo de armas en contextos penitenciarios, así como también en la capacitación al personal y falta de mecanismos de rendición de cuentas.

En ciertos episodios, las víctimas alegaron que luego de recibir este tipo de agresiones, fueron obligadas a formarse, a arrodillarse y/o mirar hacia la pared, momento en que recibieron todo tipo de golpes, en especial con bastones. Algunos relatos recolectados en Salta mencionaron que habían sido obligados a realizar posturas humillantes, como flexiones de brazos y saltar “como ranas” (sic). Un hecho particular se registró en Santa Cruz, donde el grupo especial los obligó a tirarse al piso, luego les cubrieron la cabeza con una frazada y, estando así, los golpearon con palos. En el Servicio Penitenciario Federal también se ha relevado el ingreso violento con disparos de balas de goma y la obligación de que toda la población alojada en el sector se coloque en una esquina del pabellón. Allí los arrinconan y aprietan con escudos mientras les propinan palazos, práctica identificada en la jerga como “pila humana”. En el caso de La Rioja, se recibieron alegaciones acerca de que en varias oportunidades perros integrantes de la División Canes intervienen amedrentando y mordiendo a las personas alojadas cuando de manera conjunta solicitaban el acceso al teléfono u otros tipos de derechos básicos. En Formosa se detectaron algunos episodios aislados de requisas violentas llevadas a cabo por parte del cuerpo especial, que incluyó la obligación de realizar posturas humillantes, como sentadillas, y el posterior aislamiento de las personas.



Prácticas de violencia policial: al momento de la detención, dentro de las comisarías y en territorios vulnerables

Violencia e interrogatorios ilegales durante las detenciones policiales

Otro escenario frecuente en el que se registran alegaciones reiteradas de agresiones son las detenciones en la vía pública y aquellas practicadas en el marco de allanamientos. En las situaciones más extremas, estas situaciones pueden incluir agresiones físicas y golpizas tanto al momento de la captura como en el ingreso a las comisarías. Se recibieron este tipo de alegaciones en gran parte del país: Chaco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Santa Fe, Salta y Santa Cruz.

Las personas indicaron que fueron golpeadas incluso cuando ya estaban reducidas en el piso y esposadas. También, hicieron referencia a que les practicaron maniobras de aplastamiento, colocando las rodillas y/o los borcegos en la zona de la espalda, torso, cuello y cabeza, lo que no solo provoca dolor sino también asfixia. Estas maniobras de reducción pueden generar pérdidas de conocimiento, como fueron relatadas en algunos casos en La Pampa. Hechos similares, aunque de particular gravedad, se conocieron en Salta y Entre Ríos, donde algunos testimonios señalaron que les dispararon balas de goma por encima de la cintura y en el rostro. A su vez, otras personas afirmaron que, durante allanamientos en domicilios particulares de la provincia de Buenos Aires, el personal policial había reducido y apuntado con armas a niños y adolescentes que se encontraban en las casas al momento de los operativos. También en Salta, se recabaron relatos de personas detenidas que fueron trasladadas a espacios descampados, donde fueron golpeadas previo a su ingreso a la dependencia policial.

También durante el ingreso a las comisarías se producen golpizas, a modo de “bienvenida”. En el caso de La Rioja y San Juan se recibieron alegaciones sobre el sometimiento a la práctica ya descrita, denominada “barquito”. Algunos testimonios señalaron que, en ocasiones, las posturas de sometimiento y los golpes se extienden por varias horas, a veces a la intemperie y en condiciones climáticas adversas. Además, bajo esa posición, en La Rioja algunas personas refirieron que se las sometió a “submarino seco”. En San Juan, agregaron que en este marco también les habían arrojado agua fría.



En algunas jurisdicciones como Chaco, Formosa, provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, algunos entrevistados indicaron que habían sido objeto de interrogatorios coercitivos, perpetrados por agentes de civil –sin uniforme– integrantes de divisiones especiales o brigadas de investigación. Entre los casos más extremos, se tomó conocimiento de episodios ocurridos en las provincias de La Rioja y San Juan en los que personal de las brigadas de investigación, en el marco de golpizas, aplicó descargas eléctricas como método de obtención de información.

La represión por parte de grupos especiales en dependencias policiales y durante traslados

Se recibieron alegaciones sobre el uso indebido de armas menos letales ante conflictos o reclamos de las personas privadas de su libertad también en contextos de encierro policial. En los relatos identificados se mencionó el empleo de sustancias químicas irritantes, similares al gas pimienta, también disparos con proyectiles de impacto cinético. En un hecho registrado en La Rioja, además de hacer disparos y emplear gas irritante, el Grupo de Infantería obligó a toda la población a realizar “pila humana” dentro del calabozo, práctica humillante que puede producir aplastamiento y asfixia. En Santiago del Estero y la provincia de Buenos Aires, se recibieron alegaciones similares, que especificaron que las personas habían sido obligadas a desnudarse, mostrar sus cavidades genitales, saltar y/o tirarse al piso o arrodillarse en posición de cuclillas. Estando así los golpearon con palos en el cuerpo y les tiraron gas pimienta, para luego rociarles agua fría con mangueras.

Estos grupos especiales responsables de realizar los procedimientos de requisa, también se encargan de los operativos de traslados. En el marco de la ampliación de las nuevas unidades penitenciarias, se tomó conocimiento de que los traslados de los primeros alojados fueron especialmente violentos. Varios de los testimonios los aportaron personas detenidas en establecimientos policiales de Tucumán quienes, durante el traslado a las nuevas cárceles, fueron esposadas y golpeadas con palos, patadas y piñas. Indicaron que fueron amenazadas, obligadas a declarar sus delitos e insultadas. Como parte del escenario de sometimiento y humillación, algunas de ellas fueron forzadas a cantar canciones y a leer versículos de la biblia.



Violencia policial en el espacio público. Victimización diferencial: el foco en barrios populares y sobre personas jóvenes

En varias oportunidades se recibieron alegaciones referidas a que es frecuente que en los barrios de bajos recursos, los funcionarios policiales hostiguen, amenacen de muerte y/o con el fraguado de causas judiciales, en especial a personas en situación de calle, vendedores ambulantes y jóvenes. Esto fue relatado no solo por personas privadas de libertad, sino que también surgió durante entrevistas y reuniones mantenidas con integrantes de organizaciones sociales con base territorial en distintos puntos del país.

Un ejemplo particular de estas prácticas de hostigamiento policial fue identificado en Tucumán. Allí distintas personas mencionaron una práctica que a nivel local se conoce como “trencito” (sic). Este procedimiento consiste en el ingreso de cuerpos especiales de la policía a barrios populares, quienes marchan por las calles formados en filas con escudos y caras cubiertas, seguidos de policías motorizados y patrulleros. En ese marco, solicitan a los vecinos identificarse y obligan a las personas a ingresar a las casas. Algunos testimonios relatan que ingresaron a las viviendas sin orden judicial y hasta secuestraron vehículos de manera irregular. También, que rompieron puertas de ingreso y mobiliario dentro de los hogares y se produjo el hurto de pertenencias. En un operativo realizado a fines de 2024, más de cien personas fueron ingresadas por la fuerza a los patrulleros, para luego ser trasladadas a comisarías. De acuerdo con algunos testimonios, familias enteras fueron derivadas a dependencias policiales donde efectuaron la averiguación de antecedentes y posteriormente quedaron en libertad.

La violencia focalizada sobre adolescentes y personas jóvenes de menos de 21 años continúa siendo una realidad especialmente preocupante. En Chaco, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, San Juan, Santa Cruz y Buenos Aires se tomó conocimiento de este tipo de episodios. Los relatos dan cuenta de que, en ocasiones, las golpizas escalan y los jóvenes son agredidos de manera reiterada, tanto en la vía pública como al interior de las comisarías. Con frecuencia, son detenidos sospechados de cometer robos, y se enfrentan a prácticas como submarino seco (bolsa en la cabeza), golpes de puño, patadas, “plaf-plaf” y “submarino húmedo”, desnudez y sometimientos a hacer flexiones de brazos y otras indicaciones humillantes, mientras que los agentes policiales los golpean.



El uso de regímenes de aislamiento solitario y otras formas de encierro intensivo

El aislamiento solitario es una práctica muy extendida a nivel internacional y regional. En Argentina se continúan utilizando modalidades de aislamiento no reglamentadas, que no cumplen con los estándares en la materia, es decir, no son una medida de último recurso por el período más breve posible ni cuentan con control médico y judicial.

A pesar de que en Argentina su aplicación legal históricamente estaba prevista solo como sanción en el marco del régimen disciplinario y por una duración máxima de hasta quince días consecutivos¹³, de manera reciente se agregaron los sistemas de clasificación de personas privadas de libertad por motivos de seguridad (alto riesgo/perfil). No obstante, en la práctica los regímenes de aislamiento se utilizan ante diversos motivos y escenarios. Funcionan como una herramienta de gestión, control y disciplinamiento de la población encarcelada.

Son numerosas las consecuencias negativas que estos regímenes pueden tener no solo para la progresividad de la pena y el acceso a derechos, sino muy especialmente en la salud psicofísica de las personas. Los efectos nocivos pueden extenderse y hasta ser permanentes, incluso tras el cese del aislamiento. En particular cuando su empleo se prolonga en el tiempo o cuando no se desarrolla bajo supervisión médica y judicial, puede constituir tortura o maltrato. Por todo ello, es una modalidad incluida en el *Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos* que permite el relevamiento de todos los casos de aislamiento y encierros intensivos detectados en el marco del monitoreo de los espacios de privación de libertad. En prácticamente todas las jurisdicciones visitadas se ha identificado el empleo de distintas modalidades de aislamiento, y se han detectado diversos **motivos** por los cuales las autoridades emplean este tipo de regímenes. Los más habituales son:

- a. Como **medida de protección** de personas en situación de vulnerabilidad, que implica la separación del régimen habitual a personas por una multiplicidad de razones. Entre ellas se destacan el tipo de delito por el que están detenidas, por transitar su primera experiencia de institucionalización, por ser denunciantes de la administración penitenciaria, por su identidad de género, entre otras.
- b. También se utiliza como **herramienta para la gestión del orden** y de las personas catalogadas como *conflictivas*. Por lo general,

13. Ley Nacional N° 24.660 de la Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, art. 87 inc. e. Disponible [aquí](#).



así clasifican las autoridades penitenciarias a quienes presentan problemas de convivencia y no pueden ser alojadas con el resto de la población penal, y son alojadas con este tipo de regímenes altamente restrictivos.

- c. Al **momento de ingresar a una unidad** penitenciaria durante los primeros días o semanas, con el objetivo oficial de observar el comportamiento de quienes llegan, para así definir el sector de alojamiento acorde a sus características y perfil.
- d. Como herramienta **para activar el traslado de unidad**. Debido a la falta de cupo en establecimientos penitenciarios, numerosas personas son alojadas a cientos de kilómetros de sus centros de vida, por lo que en muchas jurisdicciones son comunes los pedidos de cambio de alojamiento a establecimientos cercanos a su domicilio familiar. La escasez de plazas disponibles produce que una de las vías que los peticionantes encuentran para promover la concreción del traslado sea solicitar voluntariamente la permanencia en sectores de aislamiento, comúnmente destinados al cumplimiento de sanciones disciplinarias. El sometimiento voluntario a tales condiciones de encierro pretende funcionar como una demostración del interés genuino de las personas en ser realojadas en otro establecimiento. En ocasiones esto impulsa el traslado, en otras las personas desisten de su solicitud por las adversidades que supone esta forma de alojamiento.
- e. Como modalidad de encierro prevista en el marco de sistemas de clasificación de personas privadas de libertad por motivos de seguridad, conocidos como de **"alto riesgo/perfil"**. Entre los criterios formales de clasificación se encuentran distintas situaciones como la integración de organizaciones criminales complejas y/o vinculadas al narcotráfico; dirigir actividades delictivas durante el encierro o tener antecedentes de haber cometido distintos delitos contra los poderes públicos, entre otras de mayor o menor precisión. Más adelante en este mismo informe se amplía sobre este sistema clasificatorio y algunas de sus especificidades.

Por otra parte, el hacinamiento y la crisis de alojamiento en distintas jurisdicciones derivó en una práctica relacionada con el aislamiento, aunque con fines y consecuencias muy distintos. El CNPT ha relevado distintas formas de **encierros grupales e intensivos**. Consisten en el alojamiento de varias personas en una misma celda, habitualmente de dimensiones redu-



cidas, quienes permanecen con regímenes de más de 22 horas de encierro al día, por períodos prolongados y en condiciones materiales sumamente gravosas. Este tipo de encierros grupales e intensivos presenta características particulares que **producen vulneraciones de derechos y riesgos específicos**.

En los lugares visitados por el CNPT se observó que las pésimas condiciones de habitabilidad que caracterizan a las unidades penitenciarias se ven acentuadas en los sectores de aislamiento y encierros colectivos. Las celdas se caracterizan por ser muy pequeñas, se encuentran en penumbras con conexiones eléctricas precarias o inexistentes. Esto genera que las personas pasen todo el día encerradas en condiciones indignas sin ventilación natural y/o artificial, con iluminación muy escasa, sin espacios de circulación, en celdas con pésimas condiciones de higiene, muchas veces con sanitarios obstruidos. En numerosas ocasiones se registró que las personas deben dormir en colchones sobre el piso, e incluso compartirlos.

Entre las principales problemáticas asociadas al empleo del aislamiento, se destaca la interrupción casi total de las interacciones sociales y la imposibilidad de acceso a actividades recreativas, educativas o de trabajo. También se identificaron numerosos casos de aislamiento prolongado, es decir, aquel que supera los quince días consecutivos, prohibido de forma absoluta por los estándares en la materia. Asimismo, en estos espacios se detecta una mayor prevalencia a las autolesiones, asociadas generalmente al impacto psicológico del aislamiento y/o como metodología de reclamo de las personas que se encuentran en esas condiciones.

Además de las vulneraciones asociadas que produce, el aislamiento suele ser un escenario en donde **se recrudecen las agresiones físicas y las golpizas**. Diversos tipos de regímenes se han identificado en provincias como San Juan, Santiago del Estero, Mendoza, Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe, Entre Ríos, Formosa, Salta y en el Servicio Penitenciario Federal, algunos de ellos con alegaciones del uso de la violencia directa por parte de funcionarios estatales. Los relatos dan cuenta de que estos episodios se vuelven más frecuentes durante las requisas y procedimientos de revisión de los pabellones.

En algunos sectores de regímenes de aislamiento de San Juan, se recolectaron testimonios referidos al ingreso especialmente violento del "grupo táctico" a los pabellones. En ocasiones las personas mencionaron el uso de gas pimienta de forma directa hacia el rostro y cuerpos, en combinación con golpes de puño, bastones y sujeciones y posturas humillantes. Se recabaron testimonios sobre la utilización de una celda específica como castigo donde,



en casos de especial gravedad, algunas personas habían sido encerradas, y esposas en posición de “barquito”. En los testimonios más paradigmáticos se señaló que habían tenido que orinar o defecar bajo sujeción. Alegaciones similares se recibieron en Santiago del Estero, donde los casos más graves habrían derivado en graves lesiones auditivas, habida cuenta de la producción del método de agresión en cabeza y oídos, conocido como “plaf-plaf”. Se trata de prácticas también descriptas para otros contextos, pero cuando ocurre bajo aislamiento se refuerza la impunidad, debido a que las personas agredidas tienen muy reducida la posibilidad de relatar lo ocurrido de manera rápida a actores con capacidad de intervenir sobre los casos.

En Salta, se relevó el uso de aislamientos por razones disciplinarias en los establecimientos de encierro del ámbito penal juvenil. En los casos más extremos las sanciones suponen hasta 23 horas en celda sin contacto con pares, y pueden extenderse entre dos semanas y un mes, con salidas mínimas.

Regímenes restrictivos de clasificación de personas por motivos de seguridad

En Argentina, en los últimos años, se implementaron en algunas provincias los sistemas de clasificación de personas privadas de libertad por motivos de seguridad, conocidos como de **“alto riesgo/perfil”**. Estos sistemas determinan la aplicación de un régimen de vida con mayores restricciones en el acceso a derechos para las personas incluidas, principalmente en relación a: vinculación con familiares, personas allegadas y defensas; traslados; acceso a atención médica, a actividades educativas, recreativas, laborales, entre otros aspectos. También prevén personal penitenciario específico y sectores diferenciados de alojamiento, casi siempre bajo regímenes de aislamiento solitario. Actualmente, se aplican regímenes de este tipo en provincias como **Santa Fe, Mendoza y en el Servicio Penitenciario Federal (SPF)**.¹⁴ Aunque no existe información pública y actualizada¹⁵ sobre la cantidad de detenidos que se encuentran actualmente bajo este tipo de sistemas clasificatorios en el país, se estima que se trata de cerca de setecientas personas incluidas en estos regímenes.

14. Se tomó conocimiento de avances en la construcción de un nuevo pabellón para régimen de alto perfil en la provincia de Salta.

15. No obstante, el CNPT recopiló información en distintos momentos, pero habida cuenta la vacancia de datos públicos, no es posible saber cómo variaron estas cifras a lo largo del tiempo. En febrero de 2024 había en el Servicio Penitenciario de Santa Fe un total de 513 personas privadas de su libertad calificadas como de “alto perfil”. En el caso del SPF, en diciembre de 2024 había 105 personas bajo el “Sistema Integral de Gestión de Alto Riesgo” que funciona en los Complejos Penitenciarios Federales I de Ezeiza y II de Marcos Paz. También en el Servicio Penitenciario de Mendoza se informaron 6 personas clasificadas con esta denominación en agosto de 2025.



En **Santa Fe**, la regulación del sistema se incorporó a la Ley N° 14.423 de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad¹⁶ y fue complementada por las Resoluciones N° 034/2024 y 807/2024 del Ministerio de Justicia y Seguridad.

La ley de ejecución penal señala que se aplicará este régimen siempre que se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

1. Participación o contacto relevante con organizaciones criminales complejas y/o ligadas al narcotráfico.
2. Existencia de indicios de participación en atentados, actos de fuerza, agresión o amenaza hacia los poderes públicos, o en hechos de violencia hacia particulares fuera de su lugar de alojamiento, por sí o por medio de allegados u organizaciones criminales.
3. Antecedentes de evasión, atentado o resistencia a la autoridad policial o penitenciaria, participación en motín o tumulto.
4. Disponibilidad de recursos humanos, económicos, financieros, materiales, logísticos o de cualquier otro tipo, que hicieran presumir cualquiera de las circunstancias antes mencionadas.

La **categorización** de una persona como “alto perfil” es efectuada por el Ministerio de Justicia y Seguridad, a propuesta de la administración penitenciaria y rige en todo ámbito de detención o internación (espacios policiales, penitenciarios, sanitarios, educativos, o de otro tipo, y durante los traslados).

Con respecto al **alojamiento**, la norma prohíbe expresamente el traslado a dependencias policiales o de otro tipo, salvo que sea fuera de la jurisdicción provincial. La máxima autoridad penitenciaria determina qué establecimientos, sectores o pabellones se destinarán al alojamiento de estos detenidos y dispone cuatro requisitos mínimos que deben cumplirse en estos lugares: alojamiento en celda individual, patio individual con enrejado, inhibición de señal celular, de internet y de radiofrecuencia y personal de custodia especialmente entrenado.

También se establecen pautas para el **personal penitenciario** afectado a este régimen, como la permanencia con el rostro cubierto y sin distintivos ni placas identificatorias. Para ser identificados, en caso de que fuera re-

16. En el capítulo 11 “Normas de trato para internos de alto perfil” (Arts. 49 a 57). Disponible [aquí](#).



querido en sumario disciplinario o causa judicial, tendrán un número asignado asociado a un registro en archivos reservados. Además, deben usar chaleco y casco balístico en todo momento y trabajan de forma rotativa, sin previo aviso, entre los distintos establecimientos. Señala que el personal que realiza la custodia perimetral y los traslados está autorizado a utilizar armamento pesado y artillería.

Se dispone un **régimen de visitas** diferenciado, ya que solo pueden recibir dos familiares directos, por separado, durante treinta minutos y sin contacto, ya que se realizan en locutorio o cubículo. Para acceder, cada visitante debe someterse al protocolo que podrá prever la utilización de detectores de metal, escáner, canes de detección y requisita corporal exhaustiva, entre otros procedimientos.

Dispone que los **traslados** fuera del ámbito penitenciario se autorizarán con criterio restrictivo, debiendo realizarse en vehículos con una serie de requisitos mínimos entre los que se incluye *“asientos y agarraderas con grilletes u otros elementos que aseguren la sujeción física de manos y pies”*. Este criterio restrictivo es incluso para los traslados a efectores de salud, ya que solo se puede autorizar en caso de absoluta necesidad y urgencia debidamente acreditada. Además, deben comparecer a las audiencias judiciales por videoconferencia.

Por su parte, las reglamentaciones avanzan en regular los distintos niveles de seguridad a los que pueden someterse las personas incluidas en el régimen y, sobre esa base, dispone distintas medidas de seguridad. Entre algunos aspectos especialmente preocupantes de estas normas, se destacan el establecimiento de restricciones a la alimentación no previstas en la ley. Prohíbe o restringe el ingreso de alimentos y pertenencias a las y los visitantes.

El CNPT realizó su última visita de inspección a la provincia en 2024 con el objetivo de monitorear la situación de las personas incluidas en el régimen de alto riesgo y aprobó un informe con sus observaciones y recomendaciones. En síntesis, constató que el sistema presenta deficiencias que necesitan ser corregidas, principalmente, porque este régimen —que debiera ser excepcional— se termina aplicando de forma abusiva y generalizada. En este sentido, se verificó que se utilizan categorías amplias, medidas de seguridad generalizadas, procesos de decisión sin fundamentos, hay deficiencias en el control judicial y ausencia de prevención y de adecuada respuesta frente a denuncias de tortura y malos tratos realizadas por las personas alojadas en este régimen¹⁷.

17. CNPT. *Informe de visita de inspección a la provincia de Santa Fe*, aprobado por Res. CNPT 39/2025.



En la órbita del **Servicio Penitenciario Federal**, el Sistema Integral de Gestión para Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo (SIGPPLAR) fue creado mediante la Resolución 35/2024 del Ministerio de Seguridad de la Nación¹⁸ con el fin de generar condiciones de alojamiento donde el control se intensifique para ciertos perfiles de individuos, con propósito declarado de evitar que dirijan actividades delictivas desde la prisión, como actos de violencia, introducción de objetos prohibidos o extorsión.

Según explica la Resolución, el concepto de “alto riesgo” hace alusión a la participación de las personas en organizaciones criminales, a las posibilidades fácticas que tienen de fugarse, ya sea por sus propios medios o con ayuda de terceros; de ejercer violencia hacia la comunidad o de daño a la misma en caso de fugarse; de dirigir actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios con impacto en la sociedad; de intimidar o corromper a funcionarios penitenciarios, y de entorpecer investigaciones judiciales en curso. Se señala con respecto al **perfil** de personas para incorporar al SIGPPLAR que deben representar: a) Altos o Muy altos niveles de Riesgo de Fuga, ya sea por sus propios medios o con ayuda de terceros; b) Altos o Muy altos niveles de Riesgo Comunitario¹⁹.

Las solicitudes de evaluación para la **incorporación al SIGPPLAR** podrán provenir de órganos judiciales, del Ministerio Público Fiscal, de otros organismos de investigación judicial y/o criminal, o de áreas del SPF que cuenten con información fundada que lo amerite. Pero la decisión de incorporación es facultad exclusiva del SPF, luego de realizar un proceso en el que se consideran informes con evaluaciones de riesgos y necesidades individuales de las personas privadas de libertad por un equipo interdisciplinario. Luego el coordinador/a del sistema eleva la decisión a la Dirección General de Régimen Correccional quien dispondrá el ingreso y, dentro de las 24 horas posteriores, la incorporación deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad judicial a cuya disposición se encuentra la persona²⁰.

Se prevé que las personas incorporadas al sistema sean alojadas en sectores habilitados a tal fin, con estrictas medidas de seguridad y en alojamiento unicelular.

18. Resolución 35/2024 del Ministerio de Seguridad de la Nación. Disponible [aquí](#).

19. Vinculado al riesgo comunitario incluye riesgo de violencia hacia la comunidad o de daño, riesgo de participar de actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios, riesgo de régimen interno con propósitos criminales, riesgo de entorpecimiento de investigaciones.

20. En caso de existir oposición de la autoridad judicial, se procederá a la reevaluación. La exclusión del Sistema motivada por mandato judicial, sin perjuicio del cumplimiento de lo ordenado, deberá cumplimentar con la reevaluación mencionada, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial que haya determinado su exclusión.



Con respecto a las **visitas**, mediante la Resolución 153/2025 del Ministerio de Seguridad, del 3 de febrero de 2025, se implementaron nuevas medidas de control en la realización de visitas autorizadas a los detenidos incorporados en este sistema. Se impuso que cada persona puede recibir la visita de hasta dos familiares directos, mayores de 16 años y que se realizará sin contacto, es decir, a través de locutorio; cada quince días y con una duración de sesenta minutos. Asimismo, podrán recibir la visita de sus hijos menores de 16 años bajo las mismas condiciones. También se dispone que no se podrá autorizar el ingreso a personas que hayan sido condenadas o que se encuentren investigadas por la posible comisión de un delito, entre otras restricciones.²¹ Con respecto a las visitas de abogadas/os o defensorías oficiales se establece que se desarrollarán en locutorio.

Se establece que los **traslados** fuera del establecimiento deben reducirse a lo mínimo indispensable y, en esos casos, se deben realizar con estrictas medidas de vigilancia, y que deben promoverse las audiencias judiciales a través de los sistemas de videoconferencia.

El **personal penitenciario** afectado solo cumple funciones en el sistema y se los exime de la obligación de identificarse con sus datos personales (la reglamentación prevé el establecimiento de un sistema de codificación).

Corresponde resaltar que la visita de inspección del CNPT que las autoridades nacionales impidieron que se realizara en febrero de 2025 estaba precisamente dirigida a entrevistar a las personas incorporadas a este régimen y verificar las condiciones en que se cumple su privación de libertad, así como también a la población general alojada en el mismo complejo penitenciario.

Por último, en la provincia de **Mendoza**, desde 2004 se implementa un sistema de gestión diferenciado para personas privadas de libertad de “muy alto perfil”, aprobado mediante la Resolución N° 2652/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia.

El “Reglamento Interno para Personas clasificadas como Muy Alto Perfil (MAP)” define las siguientes categorías de riesgos: 1) Altos o muy altos niveles de Riesgo de Fuga, ya sea por sus propios medios o con ayuda de terceros; 2) Altos o Muy Altos niveles de Riesgo Comunitario, es decir: a. riesgo de violencia hacia la comunidad o de daño a la misma en caso de

21. Cabe mencionar que en el régimen previsto en la Resolución 35/2024 permitía las visitas de contacto con familiares directos y también, excepcionalmente y previo informe fundado e intervención del equipo interdisciplinario, se podía autorizar también visitas con personas allegadas, que se realizaban en sala de locutorio individual.



fugarse; b. riesgo de dirigir o participar de actividades delictivas desde los establecimientos penitenciarios con impacto en la comunidad; c. riesgo de corrupción y/o violación del régimen interno con propósitos criminales; d. riesgo de entorpecimiento de investigaciones judiciales.

A la vez, el reglamento las define como *“aquellas que presentan las siguientes condiciones: debido a su notoriedad pública, conexiones y/o pertenencia a organizaciones criminales; resistencia activa al orden judicial y/o administrativa; miembros de las fuerzas de seguridad que debido a su entrenamiento puedan presentar potencial criminológico; funcionarios públicos con resistencia activa al orden; quienes precedentemente hayan participado en motines, tumultos o toma de rehén; aquellas personas con la capacidad de sobornar, corromper y/o amenazar al personal penitenciario; y aquellas personas ligadas a delitos de más trascendencia que ocurren en el ámbito provincial y/o nacional”*.

Por otro lado, el mencionado reglamento establece que, como parte del procedimiento de seguridad, las personas sujetas al régimen *“sufrirán restricción de acceso a áreas específicas del centro de alojamiento”* y se limitará *“el movimiento y acceso de las PPL, así como restringir su participación en ciertas actividades o programas que podrían ser riesgosos para la seguridad”*.

Además, se prevé que las **visitas** —admitidas solo para familiares directos y abogados/as— deben realizarse en boxes con blindex de por medio, es decir, sin contacto.

De la regulación del programa surge que, una vez clasificadas las personas dentro del régimen, solo existen las siguientes posibilidades para ser excluido del programa: 1. Haber disminuido objetivamente los riesgos que motivaron su incorporación al programa; 2. Por razones de salud física o mental; 3. Propuesta elevada a la Dirección General del Servicio Penitenciario. De manera que no se regula un procedimiento recursivo o de impugnación de la medida que dicte la incorporación de la persona al régimen.

En el marco de la última visita de inspección efectuada a Mendoza, en junio de 2025, se concurrió al establecimiento destinado a alojar a las personas sujetas a este régimen —el Centro de Alojamiento B del Complejo Penitenciario Almafuerite II— en el que no había personas alojadas. No obstante, este CNPT ha tomado conocimiento —a través de informes producidos por



organismos públicos del SNPT que realizan monitoreos en ese establecimiento²²—, de algunas características del régimen que vale la pena resaltar:

Las personas no habían sido notificadas formalmente de los motivos del traslado, lo que impedía saber si estaba vinculado a la comisión de faltas o a alguna circunstancia de la que pudieran defenderse. Además, habían sido trasladadas sin ningún tipo de pertenencia, pudiendo tener solo una muda de ropa incompleta. Con respecto al régimen, expresaron que salen de sus celdas a un patio interior y de forma individual en dos momentos del día, de tres horas cada uno, sin poder realizar ninguna otra actividad. Por último, una persona sometida a este régimen había sido trasladada a un hospital de salud mental por haber expresado que se quitaría la vida.

Jurisprudencia sobre regímenes restrictivos de clasificación de personas por motivos de seguridad

Sobre este tema, debe tenerse en cuenta la respuesta judicial que hasta ahora existe en los reclamos vinculados a estos regímenes. En el ámbito federal, se planteó el caso “Granier”, que se refiere a la situación de una persona condenada a una pena de diez años tras ser hallada responsable de organizar maniobras de tráfico de estupefacientes. Granier fue incorporado al Sistema Integral de Gestión de Personas Privadas de la Libertad de Alto Riesgo (SIGPPLAR), en el cual mantiene un régimen de máxima seguridad con encierro en celda de 20 horas diarias y la prohibición de visitas con contacto físico, que se realizan a través de un blindex. Frente a estas medidas, se denunciaron deficiencias en su atención médica y psicológica y se alertó sobre el grave deterioro en la salud mental de sus hijas menores de edad, afectadas por la falta de contacto directo con su progenitor.

En el marco del litigio, la defensa técnica solicitó la expulsión (extrañamiento anticipado) a su país de origen argumentando que debía priorizarse el interés superior de la niña debido al padecimiento psicológico de las hijas, y requirió el cese de las medidas de encierro por considerarlas inhumanas. En contraposición, el Ministerio Público Fiscal rechazó la flexibilización de la pena, fundamentando que el sistema de alto riesgo es una respuesta institucional necesaria y constitucional frente a los líderes del crimen organizado. Asimismo, la fiscalía advirtió que resultaba jurídicamente contradictorio avalar la clasificación como persona de alto riesgo y, simultáneamente, declarar inconstitucionales las reglas operativas de dicho régimen.

22. Realizados por la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, correspondiente a visitas de monitoreo de fecha 20 de mayo y 26 de agosto de 2025.



El juez a cargo de la ejecución de sentencia, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Salta, si bien denegó el extrañamiento anticipado por no cumplirse el requisito temporal que exige la ley; a la vez, hizo lugar a los reclamos vinculados a las condiciones de detención: declaró la inconstitucionalidad del aislamiento de 20 horas y de la modalidad de visitas por blindex, ordenando al SPF que garantizara al menos ocho horas diarias fuera de la celda y visitas con contacto físico para los familiares directos. Asimismo, ordenó que se le otorgue a Granier tratamiento psicológico, actividades recreativas, físicas, culturales y la debida atención médica, así como la dieta prescrita.

Posteriormente, la intervención de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal modificó sustancialmente lo resuelto. El tribunal revisor confirmó el rechazo al extrañamiento anticipado, pero revocó los beneficios otorgados en primera instancia, haciendo lugar al planteo del Ministerio Público Fiscal y dejando sin efecto las declaraciones de inconstitucionalidad. Como fundamento, Casación indicó que la declaración de inconstitucionalidad es un acto de suma gravedad institucional que debe ser considerada como la última ratio del orden jurídico; señalando también que el juez a cargo de la ejecución reconoció que las normativas fueron dictadas por una autoridad competente dentro de sus facultades legales y que, en principio, no significaban una afectación a los derechos. Entiende que la normativa vinculada al sistema de alto riesgo tiene por objeto combatir la creciente problemática del crimen organizado en todo el país. Como resultado, dispuso que Granier Ruiz continúe cumpliendo su condena bajo el estricto régimen del SIGPPLAR, convalidando la legalidad del aislamiento y de las visitas sin contacto físico.

Finalmente, cabe resaltar que este CNPT no desconoce que los servicios penitenciarios tienen la facultad de implementar sistemas de clasificación de las personas privadas de libertad a fin de velar por su propia seguridad y por la del personal, y que dentro de estos sistemas de clasificación existan grupos con medidas más estrictas. Sin embargo, las reglas que se apliquen no pueden atentar contra la dignidad de esas personas, ni contra la función resocializadora de la pena. La clasificación de personas en dicha categoría debe ajustarse a criterios estrictos, no extenderse de forma arbitraria, ser revisada periódicamente, someterse a control judicial y de las agencias de control y monitoreo, y limitar los derechos con estricto respeto de los prin-

cipios de necesidad, idoneidad y legalidad. En sentido similar se pronunció la Corte Interamericana de Derechos Humanos²³.

El CNPT ha verificado que esta categoría de “alto perfil” se ha extendido rápidamente en el plazo de dos años a cientos de personas. En varios casos se ha identificado que no se acreditan los criterios legales mínimos, las restricciones de derechos contienen aislamientos prolongados sin ninguna justificación y se practican limitaciones en la alimentación y en el tratamiento médico. También se han registrado graves obstaculizaciones del contacto con familiares y la restricción casi absoluta de tareas laborales, educativas o recreativas. El control judicial y las revisiones periódicas son frágiles y casi inexistentes, a pesar de la restricción de derechos excepcional requeriría que fuera robusta.

Muertes bajo custodia y en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad

Entre 2022 y 2024²⁴ se produjeron **al menos 1716 muertes bajo custodia penitenciaria o policial o como consecuencia de las intervenciones letales de las fuerzas de seguridad en el territorio**. Esta información surge del informe de próxima publicación realizado por el CNPT durante 2025 en el marco del *Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia y en el Marco de Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina (RNM)*. El objetivo de este registro es recopilar, centralizar e integrar datos básicos sobre las personas fallecidas bajo custodia o en el marco del despliegue de las agencias de control en todo el territorio nacional.

23. En el “Caso Hernández Norambuena Vs. Brasil” la Corte IDH se pronunció sobre la responsabilidad internacional de un Estado en materia de regímenes restrictivos de clasificación de personas por motivos de seguridad. Así, comenzó por precisar que el Régimen Disciplinario Diferenciado (RDD) aplicado en Brasil es utilizado con dos funciones distintas: por un lado, como sanción disciplinaria, y, por otro lado, como medida cautelar de seguridad. Concluyó que en el caso Hernández Norambuena se aplicó de forma cautelar debido a los antecedentes y la gravedad de los delitos. Luego determinó que se trataba de un régimen cautelar restrictivo que implicaba un aislamiento sin “contacto humano apreciable”. Por lo tanto, se vulneraba el derecho a la integridad personal y a la dignidad humana, y resultaba incompatible con los fines de reinserción de la pena. Ello, debido a que el aislamiento prolongado tiene el efecto de generar un deterioro en la persona, que va más allá de las afectaciones propias de la privación de la libertad y es inherentemente contrario a la reforma y readaptación de la persona condenada.

24. Al momento de redacción de este informe aún estaba en proceso la obtención de información sobre los fallecimientos ocurridos durante 2025.



Cantidad de fallecimientos por contexto de ocurrencia integrados al RNM y variación porcentual. Años 2022-2024

Ámbito de ocurrencia	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total 2022-2024	Var. % 2022-2024
Encierro penitenciario	372	326	417	1115	12,1
Encierro policial	67	56	89	212	32,8
Intervención policial	100	132	157	389	57,0
Total país	539	514	663	1.716	23,0

Nota: los totales corresponden a la información integrada al RNM. Se trata de datos provisorios que podrían variar con el avance de la recopilación de información.

Fuente: Registro Nacional de Muertes bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT.

El trabajo con el RNM representa un especial desafío considerando la organización política federal del país, que hasta ahora había dificultado la centralización de esta información. En un intento por saldar esta vacancia, se recopilaron **datos inéditos de cobertura nacional** sobre cuántas muertes se producen, en qué jurisdicciones y ámbitos —penitenciario, policial—, así como una mirada comparativa acerca de las tasas de mortalidad nacional y locales, e intra y extramuros.

El informe hace foco en las muertes ocurridas al interior de los establecimientos penitenciarios y policiales de Argentina²⁵, y en el marco de intervenciones policiales con resultados letales, como los controles poblacionales, aprehensiones o persecuciones. Se analizaron datos elaborados por organismos de los poderes ejecutivo y judicial de las distintas jurisdicciones, la información aportada por los mecanismos locales de prevención de la tortura, así como aquella que llega de manera espontánea al CNPT a través de las comunicaciones de familiares y personas detenidas y la relevada en el marco de las visitas de inspección.

En 2024, el total de muertes registradas en intervenciones policiales y custodia del Estado muestra un incremento de casi un cuarto más que lo recopilado para 2022. No es posible fundamentar los motivos de ese ascenso, ni si refleja un real agravamiento del problema o simplemente coincide con

25. El CNPT también solicita información sobre muertes ocurridas en otros ámbitos de privación de la libertad conforme la definición amplia propuesta por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/GC/1). De esta manera se requiere información de los decesos ocurridos en los establecimientos del sistema penal juvenil, del ámbito proteccional, de internación por motivos de salud mental y consumo problemático y las residencias de adultos mayores. Sin embargo, el nivel de sistematización del fenómeno en estas agencias es aún incipiente y presenta serios problemas de subregistro, lo que todavía impide integrar información de cobertura nacional.



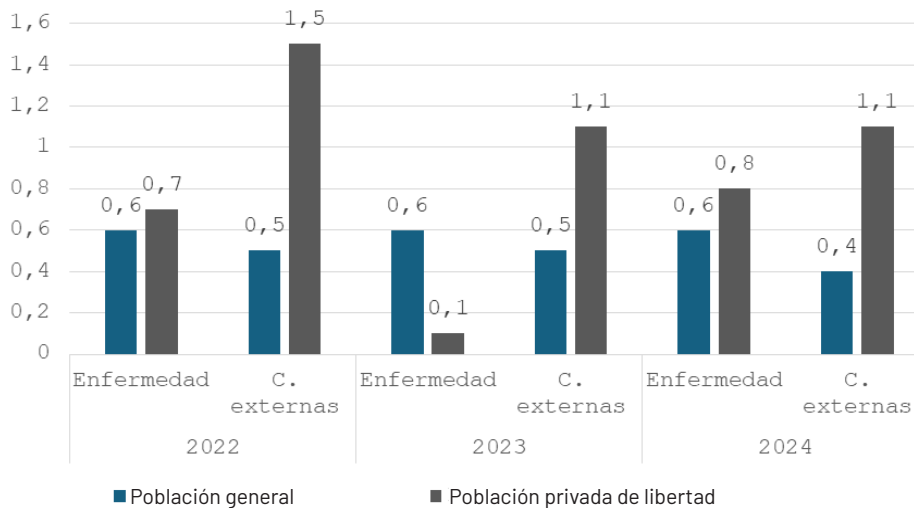
la consolidación de las capacidades del CNPT para ampliar la cobertura y mejorar la capacidad de detección y analítica del RNM. Si se considera el conjunto de muertes identificadas y ocurridas bajo custodia policial y penitenciaria, entre 2022 y 2024 se registró un aumento del 15,3 % de los decesos. En el mismo período, la población privada de su libertad aumentó 13,6 %²⁶, lo que indica que **las muertes bajo custodia habrían aumentado de manera similar** —e incluso levemente por encima— **al crecimiento de la población encerrada.**

Uno de los principales hallazgos del RNM surge al comparar la tasa de mortalidad específica por edad, esto es, los niveles de mortalidad para la porción de la población que tiene entre 20 y 39 años, quienes representan anualmente más del 60 % de las personas encerradas. **La tasa de fallecimientos bajo custodia penal en personas menores de 40 años duplica a la registrada en la población general adulta.** En Argentina fallece una persona adulta de menos de 40 años cada mil habitantes de esa franja etaria y en el encierro penal se contabilizaron al menos dos muertes cada mil personas presas dentro de este rango de edad. Estos datos sugieren **la presencia de factores de riesgo específicos del funcionamiento de los espacios y el desarrollo de la vida en el encierro que incrementan la mortalidad en edades tempranas.**

En relación a los **tipos de muertes**, las tasas en el encierro también superan a las de la población general, tanto para los decesos producidos por **enfermedades** como por **causas externas** como agresiones, suicidios, accidentes, etc. Los jóvenes privados de la libertad mueren por causas externas con una frecuencia mayor que en el medio libre, pero también alcanzan niveles similares o superiores de mortalidad en el caso de enfermedades.

26. Pasando de 119 158 en 2022 a 135 378 en 2024, según datos del Registro Nacional de Lugares de encierro, Población alojada y Capacidad elaborado por el CNPT. Última publicación disponible [aquí](#).

Tasa de mortalidad (c/mil personas) específica por edad en la población general y en la población privada de libertad, por tipo de muerte. Años 2022-2024



(*) Se considera "población general adulta" a las personas mayores de 19 años según la agregación disponible en las fuentes oficiales (INDEC y DEIS).

Notas:

1. Las tasas se calculan cada mil personas.
2. Para el cálculo de la tasa en el encierro penal se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.
3. Para el cálculo de la tasa especificada en la población general adulta se utilizan las proyecciones poblacionales elaboradas por el INDEC y los datos de fallecimientos publicados por la DEIS.

Fuente: Registro Nacional de Muertes bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT.

La mortalidad en lugares de encierro presenta considerables diferencias entre jurisdicciones. Con una tasa nacional de casi 4 decesos por mil personas privadas de libertad, en muchas provincias se observan indicadores locales incluso más elevados que el promedio nacional.



Cantidad de muertes y tasa de mortalidad (c/mil personas) en la población privada de libertad por jurisdicción. Años 2022-2024

Jurisdicción	Año 2022		Año 2023		Año 2024	
	Cant.	Tasa	Cant.	Tasa	Cant.	Tasa
Buenos Aires Prov.	209	4,1	171	3,1	242	4,2
CABA	1	1,0	2	1,1	9	4,4
Catamarca	1	1,9	1	2,0	2	3,7
Chaco	12	5,1	5	2,2	10	4,0
Chubut	3	4,9	1	1,6	1	1,5
Córdoba	32	2,9	31	2,3	32	2,2
Corrientes	6	3,7	7	4,7	9	5,9
Entre Ríos	14	5,5	11	3,8	12	4,2
Federal*	42	3,5	33	2,8	41	3,3
Formosa	6	6,2	2	2,0	1	1,0
Jujuy	5	3,1	4	2,8	9	5,8
La Pampa	-	-	1	2,5	5	11,4
La Rioja	2	3,4	4	6,0	3	4,6
Mendoza	14	2,5	9	1,5	22	3,4
Misiones	12	5,2	8	3,4	15	6,0
Neuquén	2	2,8	2	2,8	5	7,0
Río Negro	5	4,2	4	3,2	2	1,4
Salta	13	2,7	7	1,6	5	1,1
San Juan	4	2,1	1	0,5	11	5,9
San Luis	1	1,2	2	2,5	5	6,3
Santa Cruz	1	2,2	4	6,7	-	-
Santa Fe	26	2,8	38	3,6	39	3,3
Santiago del Estero	6	3,3	6	3,2	6	3,2
Tierra del Fuego	1	3,5	1	3,0	-	-
Tucumán	21	7,2	27	7,8	20	6,0
Total país	439	3,7	382	3,0	507	3,7

Nota: Las tasas se calculan cada mil personas privadas de libertad. Se utilizan los datos del Registro Nacional de Lugares, Capacidad y Población elaborado por el CNPT.

*Incluye los decesos ocurridos en el Servicio Penitenciario Federal y dentro de las Fuerzas Federales de Seguridad (PFA, GNA y PNA).

Fuente: Registro Nacional de Muertes bajo Custodia e Intervenciones de Fuerzas de Seguridad en Argentina. Dirección de Producción y Sistematización de Información, CNPT.

El protagonismo marcado de un tipo u otro de muerte expresa distintas problemáticas, dinámicas institucionales y factores de riesgo, como se indicó previamente. Entre las referidas a las **muertes por enfermedad**, se encuentran falencias que pueden ir desde la demora en el acceso a aten-



ción sanitaria, acceso a tratamientos, condiciones materiales que agravan ciertas dolencias, hasta la negativa a conceder medidas alternativas al encierro o internaciones extramuros, que en ocasiones son solicitadas y negadas por la justicia. Por otro lado, los **fallecimientos por causas externas** presentan escenarios más complejos, habida cuenta de que engloban muertes ocurridas en circunstancias muy diversas como son las agresiones, suicidios, siniestros, entre otras modalidades. Sin embargo, pese a sus especificidades, todas ellas apuntan a fallas en las estrategias y protocolos de control y seguridad, así como de uso legal y proporcional de la fuerza para la evitación y neutralización temprana de conflictos. Identificar la prevalencia de un tipo de muerte sobre otros facilita la identificación de dónde es necesario enfocar para prevenir la letalidad del encierro.

La mayor proporción de las muertes ocurridas en el ámbito penitenciario se debieron a enfermedades: en promedio casi siete de cada diez muertes se produjeron por este motivo, que replica lo identificado para la provincia de Buenos Aires que reúne la mitad de las personas privadas de libertad en cárceles del país. No obstante, se observan diferencias jurisdiccionales. En todos los territorios predomina un tipo de muerte por sobre el otro, sin embargo en la mayor parte se reportaron fallecimientos tanto por enfermedades como por causas externas.

Por otra parte, la tasa de mortalidad en los espacios de alojamiento transitorio resulta muy superior a la registrada en el sistema penitenciario a lo largo del trienio analizado. En efecto, para 2024 presenta una tasa duplicada: se produjeron 6,4 muertes cada mil personas detenidas en dependencias policiales. En este ámbito predominan los fallecimientos por causas externas: en promedio seis de diez muertes fueron de este tipo. En esta categoría se engloban, principalmente, suicidios y otros hechos cuya intencionalidad no siempre logra determinarse, así como también las muertes provocadas por agresiones o en siniestros. Duplica la porción referida a encierro penitenciario, que presenta un 24,5 % de muertes por causas externas. También contrasta fuertemente con las estadísticas oficiales de mortalidad en Argentina que muestran que los fallecimientos por enfermedades prevalecen sobre las causas externas en la población de entre 19 y 39 años. Entre 2022 y 2024 la población argentina registró un promedio anual del 88 % de decesos por enfermedades y 4 % a causa de factores externos.

Por último, se registraron muertes en intervenciones policiales en la vía pública. Se trata de un fenómeno aún opaco, habida cuenta de la cifra oculta que registra debido a las fuertes limitaciones de registro en algunas jurisdicciones. En efecto, para algunos territorios no se obtuvo información. Por este motivo, los casos y los datos disponibles sobre ellos, apenas permiten una



primera aproximación parcial. Las muertes en el marco de las intervenciones policiales en la vía pública o en domicilios particulares afectaron de manera predominante a varones muy jóvenes: la mayoría eran menores de 30 años y casi cuatro de cada diez fallecidos/as tenía menos de 21 años. Se trató casi exclusivamente de muertes por causas externas, principalmente agresiones directas o mediante el empleo de armas de fuego, muchas ocurridas durante aprehensiones y persecuciones policiales, y con agentes fuera de servicio.

Mujeres y población LGBTIQ+

El CNPT entiende que en los contextos de privación de libertad se reproducen y profundizan la desigualdad estructural y las prácticas asociadas a ella. Por ello, es necesario adoptar políticas de prevención de la tortura y los malos tratos con enfoque de género y diversidad.

En este sentido, los estándares internacionales señalan que en razón de que determinados grupos de personas privadas de libertad sufren un mayor grado de vulnerabilidad o riesgo contra su seguridad, protección o bienestar, el Estado debe adoptar medidas adicionales y particularizadas tendientes a satisfacer sus necesidades específicas en prisión y evitar que sufran malos tratos, tortura u otros actos contrarios a su dignidad²⁷.

Mujeres cisgénero privadas de su libertad

La privación de libertad de mujeres en Argentina: dimensiones cuantitativas

El crecimiento constante de las mujeres detenidas es un fenómeno regional del cual Argentina no se encuentra exenta. El *Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población Alojada y Capacidad* (RNLPyC) que actualiza el CNPT contiene información de cobertura nacional sobre todas las personas alojadas en los distintos ámbitos penales —penitenciario, policial y penal juvenil— de Argentina, desde 2022 en adelante. De acuerdo con estos datos, para fines de 2024 había 6096 mujeres privadas de libertad en el país. Se reportaron 5343 mujeres alojadas en unidades penitenciarias, 738 en destacamentos policiales y de fuerzas de seguridad federales, y 15 en dispositivos de encierro del sistema penal juvenil.

27. Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22, Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad, 30/05/ 2022, párr. 65. Disponible [aquí](#).

Los datos recientes evidencian que la población detenida ha crecido de manera sostenida entre 2022 y 2024 en todos los ámbitos de encierro, sin embargo el ritmo y la intensidad de su evolución ha sido mucho más marcado entre el grupo femenino. Las mujeres pasaron de 4776 en 2022 a 6096 en 2024, lo que representa un aumento del 28,4 %, mientras que los varones crecieron en un 14,6 %. En los últimos tres años el crecimiento proporcional de la población femenina privada de libertad en los ámbitos penales duplicó a la masculina. Al analizar el crecimiento de 2024 en comparación con el año anterior, se observa que la distancia es aún mayor. De un año a otro hubo un 16,9 % más de mujeres, porcentaje que entre los varones fue del 7,1 %.

Personas detenidas en el ámbito penal, según género. Argentina 2024

Género	Mujer		Varón		Personas trans		Total
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.
Policia	660	5,0%	12.612	95,0%	7	0,1%	13.279
Servicio penitenciario	5.343	4,4%	115.897	95,4%	203	0,2%	12.143
Penal juvenil	15	1,8%	839	98,2%	0	0,0%	854
FFSS	78	11,9%	577	88,0%	1	0,2%	656
Total	6.096	4,5%	129.925	95,4%	211	0,2%	136.232

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT a partir de los datos reportados al CNPT por los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y las Policías jurisdiccionales.

Las mujeres alojadas en establecimientos penitenciarios

Es posible conocer las estadísticas penitenciarias de una serie histórica más extensa gracias a los datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) del Ministerio de Justicia de la Nación. Al cruzar los datos del SNEEP y el CNPT se observa que entre 2015 y 2024 la población de mujeres privadas de libertad en el ámbito penitenciario de Argentina creció un 80,3 %, pasando de 2963 a 5343 detenidas. Los varones aumentaron un 69,3 % en el mismo período (de 68 468 a 115 897). En los últimos diez años el aumento de las mujeres en cárceles del país fue superior al de los varones.

Los delitos por los cuales se encuentra encerrado el conjunto femenino son muy distintos a los de los varones. Casi cuatro de cada diez mujeres detenidas en el ámbito penitenciario en 2024 lo estaban por delitos vinculados con estupefacientes (36,3 %, 1941) y casi tres de cada diez por delitos contra la propiedad (26,7 %, 1427). La cantidad de mujeres detenidas por el delito de drogas está aumentando ya que en 2023 había sido del 34 %.

En cuanto a la situación procesal, eran 2595 las mujeres alojadas con prisión preventiva y representaban el 48,6 % del grupo femenino. Por su parte, entre los varones el 36,8 % se encontraban presos en calidad de procesados.

Evolución histórica de la población detenida en los servicios penitenciarios, según género. Argentina 2015 - 2024

Género	Mujer		Varón		Personas trans		Total	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
2015	2.963	4,1%	68.468	95,8%	33	0,0%	71.464	100,0%
2016	3.184	4,2%	73.014	95,7%	63	0,1%	76.261	100,0%
2017	3.602	4,2%	81.553	95,6%	128	0,2%	85.283	100,0%
2018	4.362	4,6%	90.375	95,2%	146	0,2%	94.883	100,0%
2019	4.413	4,4%	96.108	95,5%	113	0,1%	100.634	100,0%
2020	3.568	3,8%	91.254	96,1%	122	0,1%	94.944	100,0%
2021	4.476	4,4%	96.617	95,4%	174	0,2%	101.267	100,0%
2022	4.256	4,1%	100.607	95,8%	190	0,2%	105.053	100,0%
2023	4.642	4,1%	107.116	95,7%	209	0,2%	111.967	100,0%
2024	5.343	4,4%	115.897	95,4%	203	0,2%	121.443	100,0%

Nota: (*) Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el período 2015-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022, 2023 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por la Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y servicios penitenciarios de las distintas jurisdicciones del país al 31 de diciembre.

Fuente: RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.

Las mujeres detenidas en establecimientos policiales y de las fuerzas federales de seguridad

Desde 2022 en adelante, el CNPT logró recopilar e integrar información completa y detallada sobre los establecimientos de encierro y las personas alojadas en destacamentos dependientes de las policías jurisdiccionales de todo el país, así como de las cuatro fuerzas federales de seguridad (Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria). Para 2024, había 13 935 personas alojadas, de las cuales el 94,6 % eran varones; 5,3 % eran mujeres y 0,1 % personas trans. Al analizar las diferencias en la distribución de género entre ámbitos, se observa que las fuerzas federales de seguridad registran la mayor proporción de mujeres detenidas (12 %), debido a que se enfocan en la persecución penal de delitos federales como tráfico y transporte de estupefacientes, delitos de alto nivel de involucración femenina. Del análisis del promedio de las penas impuestas surge que comúnmente las mujeres ocupan los eslabones de mayor vulnerabilidad y menor responsabilidad en estas complejas redes, participando de actividades como narcomenudeo o transporte a pequeña escala.



En el período 2022 – 2024 la cantidad de mujeres en dependencias policiales se incrementó en un 58,4 %, (466 en 2022, 738 en 2024), mientras que los varones lo hicieron en un 11,9 % (11 785 en 2022, 13 189 en 2024).

A partir del análisis de los delitos que motivan el encierro, en 2024 se informó que las mujeres eran detenidas mayormente por delitos vinculados a estupefacientes (32,7 %), seguido por delitos contra la propiedad (28,6 %), mientras que, para el caso de los varones, el 37,4 % se encontraban detenidos por delitos contra la propiedad, seguido por los cometidos contra la integridad sexual (20,6 %).

En cuanto a la situación procesal, el 4,5 % de las mujeres detenidas en el ámbito policial se encontraban condenadas (33), en el caso de los varones los condenados representan el 21,6 %.

Acceso a la salud psicofísica

El CNPT ha detectado que en el caso de las mujeres la concurrencia a los servicios de sanidad está marcada por demoras y existen arbitrariedades en el tratamiento de enfermedades. En algunos casos, las mujeres no reciben medicación apropiada o desconocen el tipo de fármaco que les suministran. Se añaden, además, dificultades específicas del colectivo: la falta de atención ginecológica adecuada u obstétrica, en el caso de personas gestantes.

Las problemáticas abarcan la falta de controles anuales recomendados, intervenciones quirúrgicas sin consentimiento, falta de entrega de insumos de gestión menstrual, de medicación anticonceptiva y otras para tratar dolores menstruales, menopausia y dificultades para el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

En cuanto a la salud mental, las problemáticas particulares de las mujeres se asocian a la falta de profesionales, la utilización generalizada de psicofármacos sin diagnóstico o dentro de los grupos de trastornos sin especificación, atenciones psicológicas esporádicas sin continuidad de tratamiento. También, se ha relevado como problema generalizado la falta de dispositivos para el abordaje de consumos problemáticos.

Además, las falencias en la obligación de garantizar la salud mental se traducen también en otras aristas del transitar penitenciario, como el acceso a visitas y comunicación (ya que se registran impedimentos para la realización de visitas íntimas únicamente para este colectivo) y dificultades para el sostenimiento del vínculo materno-filial por falta de recursos,



distancia, o que sus hijos/as se encuentren en residencias convivenciales por no contar con otros referentes y no se brinden los permisos judiciales necesarios para garantizar el contacto. La falta de respuesta institucional genera diferentes cuadros de ansiedad y/o angustia que, en algunos casos, adquirieron formas más severas como depresiones y/o hechos fatales, como suicidios²⁸.

Medidas de sujeción mecánicas y químicas

Otro aspecto crucial a resaltar sobre este colectivo es la práctica, en algunas jurisdicciones, de aplicación de medios de contención mecánica y química como mecanismo de sanción. Se ha identificado su uso como prácticas sistemáticas que incluye el traslado a la enfermería y la inmovilización con cadenas o bandas de tela atadas a camillas fijadas al piso, a veces por hasta dos días y sin acceso a agua, comida o baño. A su vez, se han registrado inyecciones aplicadas violentamente a través de la ropa, por parte del personal de salud de los establecimientos.

También se ha documentado, en el caso de mujeres embarazadas, el uso de esposas en los momentos previos al parto, durante y postparto. Algunas mujeres han relatado dificultades para vincularse con sus hijos debido a la restricción de movimiento, como el caso de esposas cruzadas que dificultan la lactancia.

Estos mecanismos de disciplinamiento, junto con la administración forzada de sustancias bajo el pretexto de “excitación psicomotriz”, constituyen prácticas extendidas contra las mujeres privadas de libertad. Testimonios de profesionales confirmaron su uso como formas de gestión, control y castigo.

28. CNPT. *Mujeres en prisión: Argentina. Análisis del Mecanismo Nacional de Prevención*, agosto de 2024, p. 12. En: Asociación para la prevención de la Tortura (APT). *Informe mundial sobre las mujeres en prisión: análisis de los Mecanismos Nacionales de Prevención*. Disponible [aquí](#).



Requisas y registros corporales

Mujeres privadas de su libertad

Los procedimientos de requisas corporales invasivas tienen un impacto diferenciado sobre mujeres que ha llevado a que órganos de Naciones Unidas recomienden al Estado argentino que los prohíban²⁹. El CNPT ha advertido, en muchas jurisdicciones, la inexistencia de protocolos o reglamentos específicos de los procedimientos de requisas; en las jurisdicciones donde sí existen se ha observado que no se ajustan a los estándares internacionales de derechos humanos.

En este contexto, se relevan cotidianamente situaciones de arbitrariedad y desprotección en los procedimientos de requisas, que no solo afectan a las mujeres, sino también a sus familiares. Se realizan procedimientos innecesarios y excesivos; con modalidades que afectan la intimidad y dignidad, como los desnudos totales y la realización de posturas humillantes, como las “flexiones” o “cuclillas”, las inspecciones de la cavidad vaginal, y la realización de esos procedimientos delante de otras personas.

Mujeres familiares de personas privadas de su libertad

El CNPT ha advertido que las mujeres familiares de personas privadas de su libertad son sometidas a procedimientos de requisas previo al ingreso a los lugares donde sus familiares se encuentran detenidos. Estos procedimientos se caracterizan por ser invasivos con desnudos completos y en posiciones humillantes, y a menudo tienen un efecto disuasorio en la concurrencia de visitas de contacto, obstaculizando así el ejercicio de derechos fundamentales como lo es el contacto de las personas privadas de su libertad con el mundo exterior.

Recientemente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se ocupó de esta problemática a través de la Resolución 2/25³⁰ buscando visibilizar y mitigar los impactos que sufren las familias en este ámbito, en

29. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2016). *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina*, CEDAW/C/ARG/CO/7, párr. 44-45.

30. CIDH. Resolución N° 2/25 los derechos de familiares y personas con vínculos afectivos de las privadas de libertad. 2025. Disponible [aquí](#).

particular niñas, niños, adolescentes³¹, mujeres, personas mayores o con discapacidad, quienes sufren de manera desproporcionada estos impactos, enfrentando estigmatización y discriminación. En este sentido, instó a los Estados a tomar una serie de medidas con enfoque diferenciado, intercultural e interseccional³².

Población LGBTIQ+

Las personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ presentan vivencias comunes de violencia y discriminación en el medio libre y también en el contexto penitenciario que surgen de prejuicios basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género. Por eso, el monitoreo de las condiciones de detención debe hacerse desde una perspectiva interseccional que pueda identificar cómo los diferentes vectores de opresión que sufren profundizan la obstaculización para el acceso a derechos.

Detenciones arbitrarias y malos tratos por motivos de discriminación

El CNPT ha observado que las personas LGBTIQ+ se encuentran comúnmente expuestas a hechos de violencia policial y detenciones arbitrarias por motivos discriminatorios. Estas situaciones se refuerzan con códigos contravencionales vetustos que derivan en un accionar discrecional y arbitrario por parte de las fuerzas de seguridad. Se utilizan figuras vagas e imprecisas, enmarcadas en faltas “contra la moral y las buenas costumbres”, que se utilizan para hostigar y privar de libertad a esta población, incluso en algunas provincias persisten las sanciones al “exhibicionismo”, “homosexualismo” y “travestismo”.

Las detenciones en comisarías u otros establecimientos policiales resultan momentos de especial riesgo, lo que incrementa la posibilidad de sufrir tor-

31. El CNPT abordó la situación de niños, niñas y adolescentes con referentes adultos privados de libertad en el Informe temático *Relevamiento sobre los alcances de la implementación de políticas públicas de vinculación familiar para niñas, niños y adolescentes con referentes adultos/as privados/as de su libertad (NNAPES)*. Disponible [aquí](#). Además, también emitió una recomendación sobre el derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad en la que se expidió sobre las requisas a mujeres familiares. Disponible [aquí](#).

32. Entre ellas, se destacan también el derecho de las personas a ser privadas de libertad en espacios cercanos a sus familias y personas bajo su cuidado y asegurar espacios adecuados para la realización de visitas y la prohibición de registros intrusivos vaginales y anales a los visitantes; que deben ser reemplazados por medios alternativos de registro y equipos tecnológicos no invasivos y capacitar al personal.

turas y malos tratos de las personas de este colectivo. En este sentido, en distintas jurisdicciones se relevaron situaciones de esa naturaleza durante los procedimientos de requisas efectuados por personal de grupos especiales. El uso de irritantes químicos y los disparos con proyectiles de impacto cinético son regulares; entre los casos de mayor gravedad, se encuentran los de requisas corporales vejatorias.

Criterios de alojamiento y sectorización

Los criterios de alojamiento de las personas LGBTIQ+ no son uniformes, sino que difieren en cada jurisdicción: no todos los establecimientos que alojan personas cuentan con espacios específicos para este colectivo. Teniendo en cuenta que este colectivo sufre porcentajes más elevados de violencia sexual, física y psicológica por motivos de orientación sexual o identidad de género que la población penitenciaria en general es frecuente que se otorguen medidas de protección que redundan en regímenes de aislamiento o sectorización.

En este sentido, se debe tener en consideración que el lugar de alojamiento asignado a este colectivo no puede constituir aislamiento o incomunicación automática, o un trato que implique discriminación respecto del brindado al resto de personas privadas de libertad, como la exclusión de las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento penitenciario. Además, debe contemplar la situación específica de riesgo pero siempre teniendo como principios rectores el respeto a la identidad y expresión de género³³.

Sin embargo, el CNPT ha detectado regímenes muy restrictivos: amparándose en la necesidad de garantizar la seguridad de las personas LGBTIQ+, las administraciones penitenciarias alojan a las personas en celdas de aislamiento solitario sin interacciones sociales significativas y con importantes obstáculos para el avance en la progresividad y el acceso a derechos básicos, como salud o educación, a la vez que no se garantizan las condiciones mínimas de habitabilidad.

Como estas decisiones suelen emanar de decisiones administrativas con fines proteccionales, las personas alojadas en esos regímenes pueden permanecer durante períodos extremadamente prolongados.

33. Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22, Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad, *op. cit.*, párr. 247.

Requisas y registros corporales

Las requisas corporales constituyen un factor de especial riesgo ya que pueden significar una exposición mayor a padecer humillación, abuso y discriminación durante la desnudez y el contacto físico. Se ha detectado que los procedimientos de requisas a personas LGBTIQ+ se realizan sin el debido respeto de la identidad de género; además, se han recibido alegaciones de requisas invasivas con desnudos completos incompatibles con la dignidad humana, siendo obligadas a realizar posiciones humillantes y con inspección de cavidades corporales.

Uso de la fuerza durante manifestaciones públicas

“Durante 2025, el CNPT continuó monitoreando el accionar de las distintas fuerzas de seguridad durante las protestas en el país. Con ese fin, se siguió poniendo en práctica la *Guía de Actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en manifestaciones públicas*³⁴, elaborada por el CNPT, que contiene las pautas para observar estos eventos. En este marco, se hicieron observaciones directas y se entrevistaron, de forma individual y confidencial, a víctimas de represión policial y detenciones arbitrarias³⁵, especialmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También se emitieron pronunciamientos públicos y los correspondientes informes de monitoreo.³⁶

La información recabada permite caracterizar el accionar de las fuerzas de seguridad en el espacio público³⁷. Se desplegaron operativos policiales preventivos sobre las principales vías de acceso a la Ciudad de Buenos Aires en los que se realizaron inspecciones de medios públicos de transporte, transportes escolares y vehículos particulares con el fin de identificar banderas o símbolos que pudieran asociarse con las movilizaciones. Además, durante las manifestaciones se observó un despliegue excesivo de las fuerzas de seguridad que ha llegado a superar ampliamente a la cantidad de personas asistentes. En los operativos, el personal policial, por lo general, viste uniforme antidisturbios y porta una gran variedad de armamento menos letal, como irritantes químicos de aplicación manual, tonfas,

34. CNPT. *Guía de actuación de los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura en manifestaciones públicas*, Res. N° 10/2024. Disponible [aquí](#).

35. Estos monitoreos se realizan de forma conjunta con el MLPT de CABA y de la provincia de Buenos Aires (Comisión Provincial por la Memoria - CPM). Disponible en www.cnpt.gob.ar

36. Declaración CNPT y CFML con motivo de la promulgación del *Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación*, 15/12/2023. Disponible [aquí](#).

37. Durante los operativos, generalmente participa la Policía de la Ciudad y todas las fuerzas de seguridad federales: Policía Federal (PFA), Gendarmería Nacional (GNA), Prefectura Naval (PNA) y la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).



distintas escopetas –lanza gases, con proyectiles de impacto cinético, y antitumulto–. Estos mega operativos, que implican el despliegue de una gran cantidad de personal, móviles de todo tipo y carros hidrantes, resultan intimidatorios y generan un efecto disuasivo en quienes desean participar de las manifestaciones.

A su vez, en su desarrollo se han advertido maniobras de dispersión forzosa por parte de las fuerzas de seguridad orientadas a obstaculizar las manifestaciones, incluso en contextos en los que no se verificaban obstrucciones al tránsito de personas o vehículos, impidiendo el ejercicio legítimo de un derecho.

Se registró que los/as agentes han recurrido a la fuerza de forma excesiva e indebida contra manifestantes, trabajadores de prensa y defensores de derechos humanos: se ha documentado que agentes policiales han portado armas de fuego con munición de plomo, a pesar de estar prohibido por la normativa local y los estándares internacionales³⁸. En el caso de las armas menos letales se ha detectado que se recurre a ellas a fin de descongestionar la zona; se observó un uso indiscriminado de irritantes químicos de aplicación manual sobre los rostros de las personas –lo que produce vómitos y secreciones por nariz y boca– y también lanzado con escopetas; proyectiles de impacto cinético disparados contra multitudes sobre los torsos de las personas y a corta distancia, y en algunos casos, sobre sus rostros. Estas prácticas generaron heridas de gravedad que incluyen quemaduras, sangrados y traumatismos. También se documentaron golpes con tonfas y escudos. Por último, se detectó el empleo de carros hidrantes de forma masiva a fin de que las personas interrumpieran la manifestación.

En algunas de las protestas se registraron detenciones arbitrarias al momento de la desconcentración de manifestantes e individuos que se encontraban en las inmediaciones del lugar como vendedores ambulantes y personas en situación de calle que deambulaban por la zona. Además, se registraron obstáculos al ejercicio de derechos, el cumplimiento inmediato de las salvaguardias fundamentales y detenciones sin orden judicial.

Con respecto a las detenciones, se observó que muchas fueron convalidadas judicialmente con una descripción de los hechos que carece de precisiones, y se enmarcan de manera genérica dentro de figuras como la “resistencia a la autoridad”. Según el análisis del CNPT, estos hechos no constituyen situaciones aisladas ni fortuitas, sino que responden a una estrategia deliberada con fines disuasorios, orientada a justificar medidas de

38. Específicamente, la Ley de CABA N° 5688 lo prohíbe en su art. 99.



coerción y obtención de prueba que de otro modo no podrían haberse sostenido, tales como detenciones preventivas prolongadas e investigaciones sobre el perfil político de las personas detenidas. Incluso, el Ministerio de Seguridad Nacional presentó una denuncia penal por delitos graves como sedición, atentado al orden constitucional y la vida democrática y asociación ilícita agravada contra los organizadores de una masiva manifestación pública ocurrida el 12 de marzo de 2025³⁹.

La participación de policías motorizados es recurrente al momento de efectuar detenciones, perpetrando distintos tipos de agresión. Se recibieron alegaciones sobre golpizas que incluyeron patadas, sujeciones lesivas y arrastramiento, maniobras de ahorcamiento y aplastamiento contra el piso, y aplicación de gas pimienta. En ocasiones, las personas fueron golpeadas y detenidas al encontrarse filmando lo sucedido, con especial ensañamiento con el personal de prensa y fotorreporteros. Si bien no se tiene conocimiento preciso de las características químicas de estos productos, los testimonios recabados señalaron que sintieron dificultades respiratorias, irritaciones en la piel y náuseas con efectos prolongados.

En cuanto a las lesiones más graves relevadas se deben destacar casos de resonancia pública: el fotorreportero Pablo Grillo⁴⁰ recibió un impacto en el cráneo desde una escopeta lanza gases utilizada de manera antirreglamentaria⁴¹, y fue intervenido quirúrgicamente en varias oportunidades; un manifestante llamado Matías Auferi⁴² recibió el impacto de una posta de goma en su ojo izquierdo que le provocó la pérdida de su visión; Jonathan Navarro⁴³ recibió un impacto de proyectil “byrna” que le provocó la pérdida de la visión del ojo izquierdo, y una mujer que participaba de una de las jornadas de protesta fue embestida por personal policial, lo cual le provocó una luxó fractura en su pierna. Se ha observado, además, un especial ensañamiento contra los fotorreporteros y las personas adultas mayores, habida cuenta de las manifestaciones semanales por las demandas en materia previsional. Asimismo, se han relevado agresiones a personas menores de edad, destacándose el caso de una niña de 10 años a quien le arrojaron gas

39. Ministerio de Seguridad Nacional. “El Ministerio de Seguridad denunció actos de violencia en la marcha de los barras bravas y acusa a organizadores de sedición y asociación ilícita”. 14/03/2025. Disponible [aquí](#).

40. La información de este caso es de dominio público. El CNPT ya ha hecho comunicaciones públicas sobre este caso. Ver: CNPT. *Informe sobre la represión de la marcha de jubilados y jubiladas del 12 de marzo de 2025*, Resolución N° 45/2025. Págs. 10, 15, 31 y 33. Disponible [aquí](#).

41. Siendo apuntada de manera directa hacia los manifestantes.

42. La información de este caso es de dominio público. El CNPT ya ha hecho comunicaciones públicas sobre este caso. Ver [aquí](#)

43. La información de este caso es de dominio público. El CNPT ya ha hecho comunicaciones públicas sobre este caso. Ver [aquí](#).



en el rostro. También a sacerdotes que fueron golpeados en este contexto. Desde 2024, el CNPT ha producido cuatro informes de carácter público sobre diversos episodios de represión de la protesta social a partir de los monitoreos que realiza el organismo —que se encuentran disponibles para consulta en el sitio web—, en los que puede accederse a un análisis de mayor profundidad sobre esta problemática⁴⁴.

En particular, se destacan por su magnitud dos hechos represivos: el primero ocurrido el 12 de junio de 2024 y el segundo, el 12 de marzo de 2025. La represión del 12 de marzo fue significativa por el ya mencionado caso del fotorreportero Pablo Grillo y por la detención de más de cien personas, que fueron inmediatamente liberadas por la autoridad judicial de turno. La autoridad judicial refirió que la información que había llegado a su conocimiento era “absolutamente deficitaria”, producto de las características del procedimiento llevado a cabo por las fuerzas de seguridad, que no cumplía con requisitos que permitieran “realizar un control de legalidad y razonabilidad sobre las detenciones”, y que el contexto y la complejidad de ponderación de derechos para determinar la existencia de una infracción penal impedía la aplicación del trámite ordinario de flagrancia.

Interesa destacar que en estos hechos que tuvieron lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han tenido un rol preponderante las fuerzas de seguridad federales, en particular la Policía Federal Argentina (PFA), Gendarmería Nacional y Prefectura Naval. Las víctimas graves recién reseñadas responden a la actuación de personal de dichas fuerzas: Pablo Grillo por Gendarmería Nacional, Matías Auferi por PFA y Jonathan Navarro por Prefectura Naval. Incluso, en algunas manifestaciones se ha detectado la presencia de personal del Servicio Penitenciario Federal, con móviles de traslado, apostados para funciones de apoyo.

Sin embargo, y aunque pueden establecerse responsabilidades diferenciadas, la Policía de la Ciudad tampoco ha sido ajena al uso de la fuerza desproporcionada y, en especial, a la práctica de detenciones arbitrarias en esos operativos represivos. Por caso, en la manifestación del 12 de marzo de 2025, la mayor parte de las más de cien detenciones arbitrarias fueron practicadas por esta fuerza.

44. CNPT. *Informe sobre el monitoreo de uso de la fuerza pública en protestas en CABA -Diciembre 2023 / Enero 2024*, Resolución N° 11/2024; CNPT. Disponible [aquí](#). *Informe sobre el monitoreo del uso de la fuerza pública en la manifestación pública durante el tratamiento de la “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” y detenciones en unidades penitenciarias federales de manifestantes*, Resolución N° 82/2024, disponible [aquí](#); CNPT. *Informe sobre la represión de la marcha de jubilados y jubiladas del 12 de marzo de 2025*, Resolución N° 45/2025. Disponible [aquí](#).



Por fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en 2025 también se han registrado casos de uso desproporcionado y arbitrario de la fuerza en algunas provincias.

En Neuquén, en julio de 2025, se estaba desarrollando una manifestación pacífica de las comunidades mapuches frente a la casa de gobierno cuando la policía provincial reprimió violentamente. El procedimiento se caracterizó por un uso excesivo, irracional, innecesario y desproporcionado de la fuerza pública por parte de efectivos policiales, que provocó lesiones por impacto de postas de goma, irritantes químicos, y golpes; y culminó con la detención de numerosas personas, entre ellas mujeres, varones, niñas y niños, pertenecientes a los lof Kelv Kurá, Fvta Xayen, Newen Kurá y Ragilew Cárdenas. Entre las personas demoradas se encontraba Pablo Meuli, comisionado del Mecanismo Local de Prevención de la provincia de Neuquén⁴⁵.

A fines de agosto de 2025 en Córdoba, un grupo de manifestantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA Autónoma) realizó una protesta pacífica en las inmediaciones de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la capital, reclamando la entrega de alimentos a comedores y merenderos. Al ser autorizados a ingresar al edificio para conversar con las autoridades responsables, los referentes y manifestantes fueron abordados en su interior por personal policial de la provincia. En ese marco, se produjo una violenta represión dentro y fuera del edificio que involucró el uso de gases irritantes, golpes con palos y escudos, provocación de asfixia mecánica y amenazas. Varias personas fueron lesionadas, una de ellas de gravedad, como fue el caso del secretario general del sindicato quien sufrió la fractura de su brazo. Del hecho participaron distintas divisiones de la policía provincial y culminó con la detención arbitraria de quince manifestantes varones y mujeres, entre los que se encontraban los y las principales referentes sindicales y de los comedores. Las personas detenidas fueron trasladadas de manera inmediata al Complejo Penitenciario I de Bouwer, donde la mayoría permaneció casi 24 horas. Las mujeres sufrieron prácticas de hostigamiento penitenciario y requisas vejatorias: fueron forzadas a ubicarse en repetidas oportunidades en cuclillas y exponer sus cavidades anales y vaginales frente a otras personas detenidas. El secretario general, tras permanecer la primera noche en el hospital zonal a causa de su lesión ósea, fue posteriormente trasladado al sector de varones del mismo complejo penitenciario, en donde permaneció tres días alojado en un pabellón común, sin tratamiento médico ni acceso a medicación. Tras la comunica-

45. El caso fue de público conocimiento, para más información ver [aquí](#).



ción de las personas afectadas, se las entrevistó y se incluyeron sus casos en el *Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos*.

Los retrocesos en este campo fueron informados al Comité contra la Tortura (CAT) en su presentación en el marco de su sesión 83^a⁴⁶ y el organismo, en sus *Observaciones finales* sobre el séptimo informe periódico de la Argentina de 2025, recomendó al Estado revisar las disposiciones legislativas y reglamentarias que rigen el uso de la fuerza por las fuerzas del orden, con el objetivo de incorporar de forma expresa los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución, así como establecer lineamientos claros sobre el uso de la fuerza y de armas menos letales en contextos de manifestaciones. En este marco, se instó a armonizar la normativa con los estándares internacionales y la capacitación de las fuerzas de seguridad. Asimismo, se subrayó la necesidad de garantizar la grabación de todos los operativos y el acceso a los registros por parte de órganos independientes y, por último, de asegurar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes e imparciales ante denuncias de uso excesivo de la fuerza en manifestaciones y protestas.

Medidas privativas de libertad y política criminal

En la última década se produjo en Argentina un incremento de la tasa de encarcelamiento que exige un análisis multifactorial; sin dudas, las reformas legales han tenido un papel fundamental ya que se han caracterizado por el aumento de las escalas penales para ciertos delitos, las restricciones para transitar el proceso penal en libertad y las limitaciones para los egresos anticipados⁴⁷.

En primer lugar, desde hace años en la mayoría de las jurisdicciones, se avanzó en un cambio en el modelo de enjuiciamiento, pasando de sistemas mixtos (inquisitivos reformados) a sistemas acusatorios. A su vez, a fin de incrementar la celeridad de los procesos penales, se implementaron procedimientos simplificados como los de flagrancia y juicios abreviados.

46. CNPT. *Informe del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Mecanismo Nacional de Prevención) de la República Argentina*, Séptimo informe periódico de la Argentina, 10/10/2025, Resolución CNPT 88/2025, Pág. 88. Disponible [aquí](#).

47. A fin de dar cuenta del crecimiento histórico de la privación de la libertad en el país, el CNPT elaboró un tablero interactivo en el que se resume la evolución histórica de los datos sobre la cantidad de personas detenidas en establecimientos penitenciarios y policiales entre 2001 y 2023. Además, incluye una sistematización del conjunto de todas las reformas penales y procesales a nivel nacional y federal sancionadas en el período, las que en general, aumentaron la severidad punitiva. CNPT. *Las reformas legislativas y el encierro penal en Argentina*. 2024. Disponible [aquí](#).



Estos cambios jurisdiccionales fueron acompañados, en general, de reformas legales dirigidas a incrementar la punitividad, en el marco de una tendencia generalizada a emplear el encarcelamiento como respuesta a los desafíos que presenta la seguridad ciudadana o a los reclamos de la sociedad. Muchas de estas reformas han avanzado sobre los derechos y garantías constitucionales de las personas que se encuentran sometidas a un proceso penal, afectando los principios de progresividad de la pena, la proporcionalidad de las sanciones penales, el derecho de defensa y el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva.

Se destaca particularmente la reforma a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad en 2017, que se caracterizó por modificar sustancialmente los institutos de la libertad condicional, la libertad asistida y las salidas transitorias, ampliando los requisitos formales y restringiendo aún más los requisitos temporales para el acceso a cada uno de ellos. En concreto, a partir de la reforma del artículo 56 bis se restringió significativamente el acceso a la libertad condicional, lo cual implica que las personas privadas de su libertad tengan que cumplir la totalidad de su condena *intramuros*⁴⁸.

Esta tendencia de reformas regresivas para los derechos de las personas sometidas a proceso y que implican una mayor severidad penal se observó también en los principales proyectos de ley que fueron impulsados durante 2024 por el Poder Ejecutivo Nacional y aprobados 2025: la Ley N° 27.786 sobre abordaje integral del crimen organizado, conocida como *ley antimafias*, y la Ley N° 27.785, que introduce modificaciones al Código Penal y al Código Procesal Penal Federal en materia de reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas⁴⁹.

Las reformas se caracterizan por la elevación de las escalas penales, la aplicación de penas privativas de la libertad sin posibilidad de ejecución condicional, el incremento de las facultades policiales sin control judicial focalizado en barrios populares, la creación de nuevos tipos penales y la ampliación del uso de la prisión preventiva; en concreto, implican una inflación legislativa penal que redundará en un aumento de las tasas de encarcelamiento y tendrá un impacto en el crecimiento de la sobrepoblación en

48. En abril de 2025 la Cámara Federal de Casación Penal emitió un fallo plenario en el que determinó que ese artículo era compatible con el régimen de progresividad de la pena, con el principio de igualdad ante la ley y el principio de razonabilidad de los actos de gobierno. Ver: Cámara Federal de Casación Penal, Acuerdo No 7/2025 – Plenario No 16 “TOBAR COCA, Néstor s/ inaplicabilidad de ley”, 8/04/2025.

49. Disponible [aquí](#).



los lugares de detención, tanto en establecimientos penitenciarios como en alcaidías y comisarías⁵⁰.

La Ley N° 27.786 sobre abordaje integral del crimen organizado incorpora la *zona sujeta a investigación especial* que implica reducir la participación y controles judiciales en una serie de prácticas de las fuerzas policiales y de seguridad, entre ellas en las detenciones, los allanamientos y las intervenciones telefónicas. El CNPT considera que se promueve un abordaje territorial sobre ciertos sectores sociales con el fin de ejercer un control social informal sobre ellos. De esta manera, resulta preocupante que esta nueva ley conlleve profundizar problemas existentes, como la criminalización hacia determinados territorios y sectores sociales.

Además, le otorga a las fuerzas de seguridad la atribución de realizar detenciones para la averiguación de comisión de ilícitos. Sobre esto, el CNPT tiene un posicionamiento claro en el *Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial*, del que puede destacarse que, en línea con los estándares internacionales, las características de estas formas de detención las hacen permeables a prácticas arbitrarias y discriminatorias que incrementan el riesgo de sufrir torturas o malos tratos. Ese tipo de facultades legales continúa siendo una de las principales formas institucionalizadas de abuso policial en el país, y una importante causa de criminalización y hacinamiento en establecimientos destinados al alojamiento transitorio⁵¹.

Por otro lado, sobre la reincidencia, la nueva ley exige para considerar a una persona como reincidente, que la primera condena se encuentre firme, requisito que anteriormente no se encontraba vigente y que implica una mayor rigurosidad para aplicar ese instituto. Respecto del instituto de reiterancia, cabe destacar que ha tomado centralidad en la administración de la justicia penal en distintas jurisdicciones del país⁵². Se refiere a la existencia de causas penales en trámite contra una persona para evaluar la existencia de riesgo procesal y decidir sobre la aplicación de una medida cautelar privativa de la libertad, es decir, la imputación múltiple por parte de las autoridades judiciales habilita la procedencia de la prisión preventiva como un supuesto, construyendo una presunción *iuris tantum*

50. El CNPT, junto al Consejo Federal de MLPT, oportunamente remitió observaciones a dichos proyectos de ley, que pueden ser consultadas para un análisis más detallado y profundo. CNPT y CFML. Observaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales. 2024. Disponibles [aquí](#) y [aquí](#).

51. CNPT. *Informe sobre el uso de facultades policiales de privación de libertad sin orden judicial*. 2023. Disponible [aquí](#).

52. En los últimos años el instituto de reiterancia fue incorporado a los Códigos Procesales de diferentes jurisdicciones: Mendoza (Ley N° 6.730); Córdoba (Ley N° 8.123); Chaco (Ley N° 4.538); Tucumán (Ley N° 6.203); CABA (Ley N° 6.729); Santa Fe (Ley N° 14.392); Corrientes (Ley N° 6.518); Neuquén (Ley N° 3.514).



independiente de las particularidades de cada caso. En la nueva legislación nacional, se considera que existe reiterancia si la persona imputada fue convocada para la formalización de la investigación en otro proceso. Es decir que procede la aplicación de esta figura, independientemente del estado de avance, sustento o mérito del otro proceso, o incluso a pesar de que pueda acreditarse que la persona se presentó en las distintas instancias procesales en las que fuera convocada —es decir, inexistencia de riesgo de fuga o entorpecimiento de la investigación—.

Además, la incorporación de la reiterancia como un supuesto más para dictar una prisión preventiva desnaturaliza el carácter excepcional que debe tener como medida cautelar y termina erigiéndose como la regla del proceso penal. Cabe mencionar que las personas que se encuentran privadas de su libertad con prisión preventiva tienen escasas posibilidades de acceder a trabajo, educación y otros derechos ya que, en principio, no se aplica el régimen progresivo previsto en las leyes de ejecución penal.

Finalmente, a juicio del CNPT estas reformas implicarán profundizar el problema del uso abusivo de la prisión preventiva en el país. Si bien en cada una de las jurisdicciones pueden existir aspectos normativos y prácticos diversos, el uso excesivo del encarcelamiento preventivo es una problemática que se presenta en la generalidad del territorio nacional.

Investigación, sanción y rendición de cuentas

Para reducir la impunidad, asegurar la rendición de cuentas de las agencias estatales y participar en el diseño y ejecución de políticas públicas de prevención de la tortura, el CNPT consolidó, durante 2025, esta línea de trabajo iniciada en períodos anteriores, poniendo especialmente en valor la aplicación de los estándares del derecho internacional y del organismo.

Esta estrategia se sostuvo en cinco ejes:

- Monitoreo de investigaciones judiciales y administrativas.
- Intervención en litigios estratégicos.
- Articulación con los actores que integran el SNPT.
- Difusión de estándares, mediante documentos y jornadas de intercambio y capacitación con los actores que intervienen en la investigación y el enjuiciamiento de casos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas.



nos y/o degradantes, uso abusivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y muertes potencialmente ilícitas⁵³.

- Diálogo con las autoridades encargadas de las investigaciones.

El CNPT busca fortalecer la respuesta de la justicia, a través de un trabajo colaborativo y mediante observaciones, análisis, asistencia y recomendaciones orientadas a ajustar las prácticas jurisdiccionales a sus criterios. Esto le permite conocer el funcionamiento de los órganos de investigación y juzgamiento, identificar buenas prácticas y deficiencias, e incidir a través de informes que promueven la aplicación eficiente del derecho internacional.

En 2025, el CNPT dio continuidad a sus estrategias, profundizándolas y centrando los esfuerzos en fenómenos que exigen la máxima diligencia estatal: la investigación integral de muertes bajo custodia, la promoción de investigaciones oficiosas y diligentes de torturas y malos tratos, y la respuesta judicial frente a detenciones arbitrarias y malos tratos en protestas sociales.

En el monitoreo de los procesos de investigación, y sin perjuicio de las consideraciones que cada caso merezca, es posible identificar deficiencias y aciertos en el abordaje estatal. Estos últimos son consecuencia de la predisposición de ministerios públicos y poderes judiciales de algunas jurisdicciones para el trabajo colaborativo, el diálogo y la capacitación del personal sobre buenas prácticas en investigaciones en casos de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas. Esta cooperación entre organismos encargados de la investigación de casos de torturas y malos tratos y el CNPT resulta en la adopción de estándares mínimos y en que distintas resoluciones judiciales hayan reflejado las opiniones del CNPT sobre aspectos centrales del encuadre jurídico de los casos.

Sin embargo, el diagnóstico general de este período revela la persistencia de graves deficiencias que impiden investigaciones diligentes y efectivas. En el plano de los déficits, persisten patrones de falencias en los procesos de investigación que se introducen a continuación.

53. Se destacan las *Jornadas de capacitación para la implementación efectiva del Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota*, realizadas junto con la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Para más detalle, ver el capítulo 4 del presente informe.



Aceptación acrítica de la versión de la agencia que intervino en el hecho o que tenía bajo su custodia a la persona y el consecuente desconocimiento de la versión de las víctimas

Las investigaciones tienden a reproducir la narrativa proporcionada por las agencias involucradas y las primeras actuaciones se limitan a producir pruebas que la confirmen, lo que obstaculiza el análisis de la posible responsabilidad estatal, limita las sanciones, y, además, genera un ambiente de impunidad e incrementa la vulnerabilidad de víctimas y testigos.

Esta dependencia de la narrativa inicial, que en contadas ocasiones compromete la responsabilidad del Estado y de sus agentes, es acentuada por el contexto de custodia estatal y el control casi exclusivo de la información y del material probatorio por parte de las instituciones sospechadas de la comisión del hecho o de haber tenido una participación delictiva.

Este escenario no solo obstaculiza el análisis adecuado de las muertes al desviar el foco de la posible responsabilidad estatal: también genera un ambiente de impunidad e incrementa la vulnerabilidad de víctimas y testigos.

Subcalificación jurídica de los hechos de violencia

Coincidente con la práctica de priorizar la versión oficial, los hechos de violencia que ocurren bajo custodia se subcalifican. Sobre este punto Argentina ya ha recibido observaciones de organismos internacionales y el CNPT ha hecho lo propio al momento de realizar observaciones y/o recomendaciones en casos. Incluso ante un fenómeno innegable que exige una investigación penal ineludible, como la muerte por causas externas de una persona detenida (por ejemplo, producto de una agresión), el sistema judicial persiste en el patrón observado por organismos internacionales de mostrar reticencia a emplear ciertas calificaciones jurídicas.

Escasa aplicación de estándares internacionales

Se omite la aplicación desde el inicio de los criterios provenientes del derecho internacional para garantizar investigaciones prontas, efectivas y exhaustivas (orientadas a la conservación de pruebas, tratamiento de la escena, autopsias, etc.), limitando su alcance.

Falta de medidas de protección

A pesar de lo que indican los estándares se omiten las medidas de protección inmediatas para víctimas, familiares y testigos, dejándolos expuestos a riesgos de represalias y obstaculizando la posibilidad de que aporten información que permita avanzar hacia el esclarecimiento del hecho.

Hipótesis de investigación limitadas que no comprometen la responsabilidad Estado o sus agentes

No se siguen adecuadamente todas las líneas de investigación que surgen de las pruebas, sino que se pone el foco en hipótesis limitadas que no comprometen al Estado ni a sus agentes, o bien que solo se orientan a la autoría material y dolosa de hechos aislados, sin un análisis integral de la responsabilidad estatal por omisiones, negligencias, prácticas generales y fallas sistémicas.

Estas prácticas recurrentes configuran un escenario que favorece la impunidad y debilita la capacidad del Estado para rendir cuentas por hechos de extrema gravedad. Casos específicos, como las muertes de Víctor Alberto Soria y Máximo Abraham, la violencia estatal sufrida por una víctima de tortura en Mendoza y las torturas en el penal de Piñero, en Santa Fe, en marzo de 2024, ejemplifican estos patrones.

El CNPT continúa promoviendo estándares en el entendimiento de que la falta de investigación consolida las prácticas y constituye una violación adicional a los derechos de las víctimas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes y sus familiares por parte del Estado Argentino.

Seguimiento de investigaciones judiciales de torturas y penas o tratos crueles inhumanos y/o degradantes

El monitoreo de las investigaciones judiciales muestra que persisten dificultades que impiden procesos diligentes y efectivos. Los obstáculos se explican tanto por las carencias de conocimiento y capacitación específica necesarios para documentar y valorar hechos compatibles con torturas, como por la resistencia a avanzar derivada de las presiones públicas y de la falta de voluntad política. El CNPT advirtió sobre este diagnóstico en el informe presentado ante el CAT⁵⁴.

54. CNPT. *Informe del CNPT ante el Comité contra la Tortura*. Séptimo informe periódico de la Argentina. 2025. Disponible [aquí](#).



Este escenario produce un ambiente de impunidad en el que la violencia y las conductas delictivas pueden repetirse y tiene como consecuencia la exposición de las víctimas, denunciantes y quienes ofrecen colaboración al riesgo de ser identificables para las personas señaladas como agresoras o las fuerzas de seguridad que integran, máxime si quienes denuncian están privados de libertad o desarrollan su vida en el lugar del hecho que motivó la presentación en la justicia.

Para que exista una respuesta judicial adecuada es imprescindible que se otorgue a las víctimas un rol central en el proceso y sostener un esfuerzo continuo tendiente a eliminar prácticas que proporcionan a los órganos encargados de investigar y sancionar un excesivo margen de discrecionalidad para el impulso y avance de los procesos judiciales. Esta discrecionalidad es incompatible con los principios más elementales de nuestro ordenamiento jurídico y con las obligaciones internacionales del Estado argentino.

Estas prácticas y problemáticas pueden agruparse en los siguientes puntos.

El inicio y el avance de las investigaciones dependen de la denuncia y el impulso procesal de las víctimas

En Argentina, hay una tradición suficientemente generalizada y consolidada de judicializar hechos de violencia compatibles con torturas y de ponerlos en conocimiento de las autoridades que tienen obligación de denunciar o de investigar, ya sea alegaciones, indicios o sospechas de torturas.

A partir de los avances del SNPT en el cumplimiento del OPCAT, se releva de manera constante información, hallazgos, denuncias y alegaciones de torturas que, cuando las circunstancias y condiciones lo permiten o requieren, se ponen en conocimiento de la justicia. Actualmente, hay mecanismos de prevención de la tortura en dieciséis jurisdicciones que, junto al CNPT, cubren la totalidad del territorio nacional, y organizaciones de la sociedad civil y otros actores estatales que también inspeccionan lugares de privación de libertad y ponen a disposición de las personas privadas de libertad y de sus familias vías de comunicación relativamente seguras.

Luego de monitoreos de inspección en distintas provincias y en la jurisdicción federal, el propio CNPT ha remitido a la justicia y solicitado información sobre hechos graves y prácticas sistemáticas o generalizadas, utilizando recursos que varían de acuerdo con las circunstancias (pedidos de información, denuncias o aportes en casos ya judicializados) en los que

funda su interés, enuncia y desarrolla los estándares aplicables para su calificación jurídica y para un abordaje diligente y eficaz⁵⁵.

Sin embargo, a partir de estos intercambios, la evaluación de los resultados y el análisis de la información a la que accede el CNPT, se observa que, aunque los hechos que dan lugar a estas investigaciones se pueden subsumir en delitos de acción pública (arts. 71 a 73 del Código Penal), en general no se cumple la regla del impulso oficioso de la acción penal y, con frecuencia, son necesarias la denuncia y la participación activa de las víctimas para que las investigaciones inicien y se desarrollen.

Aun así, las alegaciones y denuncias de las víctimas o de integrantes del SNPT generalmente son insuficientes para que los órganos competentes y encargados de la investigación trabajen por sí mismos. El CNPT ha tomado conocimiento de procesos que avanzaron únicamente a instancias de las víctimas, lo que conlleva un gran esfuerzo y desgaste y constituye un serio factor disuasivo para la denuncia y la participación en estos procesos penales.

En ocasiones, tampoco basta con la actividad de las víctimas o sus familiares para lograr avances deseables. Un ejemplo es la investigación por el fallecimiento bajo custodia estatal de Mauro Coronel en Santiago del Estero, que debería investigarse como una muerte por motivo o en ocasión de la imposición de torturas⁵⁶.

El CNPT monitoreó la respuesta judicial al caso y realizó observaciones críticas sobre la decisión de archivar la investigación por torturas (caratulada

55. A partir de hallazgos de las visitas de inspección realizadas en San Luis, Mendoza, Entre Ríos y Tucumán durante 2025 el CNPT se comunicó con los ministerios públicos Fiscal y de la Defensa, mecanismos locales para la prevención de la tortura y otras autoridades provinciales para informar sobre hechos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes de los que tuvo conocimiento, solicitar medidas de protección que garanticen la integridad de las víctimas y la investigación completa y diligente de los hechos, en el marco del deber de confidencialidad y del consentimiento que se hubiere otorgado al CNPT para la comunicación de los hechos a las autoridades.

56. Mauro Coronel, de 22 años, fue detenido el 1/05/2020 por efectivos de la policía provincial de la comisaría 10a y cuatro días después falleció en el Hospital Regional de Santiago del Estero luego de ser trasladado allí desde esa dependencia. Sus familiares sostuvieron que fue golpeado durante la detención y se difundió un video en el que se lo veía esposado en el patio de una comisaría, casi desnudo y aparentemente mojado. La familia solicitó distintas medidas de prueba, aduciendo haber visto cómo Mauro fue golpeado al ser detenido, así como haberlo visto también en la dependencia policial arrojado, rodeado de policías y con una bolsa en la cabeza. El CNPT requirió informes al Ministerio de Seguridad a los fines de conocer las medidas tomadas, y a la fiscalía para realizar un análisis de las medidas llevadas a cabo para la investigación del fallecimiento. Se mantuvo comunicación y se realizaron diversos encuentros con la madre de Coronel.



como “lesiones”)⁵⁷. Desde que el Ministerio Público Fiscal decidió poner fin a la investigación, en distintas instancias la familia de la víctima solicitó que continuara, pero fue infructuoso. El CNPT recibió, también, alegaciones sobre posibles represalias, y sobre las dificultades que la familia y su representación legal han tenido para acceder al expediente.

Otro ejemplo se observa en la respuesta estatal a hechos de violencia policial en los operativos denominados “el Trencito” por el gobierno de Tucumán, en distintos barrios de la ciudad de San Miguel y alrededores, acompañados de detenciones arbitrarias, allanamientos sin orden judicial, sustracciones de bienes, entre otros. El mecanismo local de prevención de la tortura realizó una denuncia ante el Ministerio Público Fiscal y el CNPT sigue el caso y ha realizado recomendaciones y planteado su preocupación a las autoridades provinciales, pero no hubo avances en la investigación ni se han respondido las solicitudes del CNPT.

Teniendo en cuenta que por el contexto en que ocurren y las características de estos hechos es necesaria una respuesta reforzada por parte de los organismos estatales intervinientes, la situación descrita constituye un factor clave para la impunidad, incluso cuando familiares, organizaciones o instituciones están dispuestas a suplir la inercia de las autoridades.

Subcalificación, dilación en medidas de investigación y falta de protección de testigos

Cuando las investigaciones avanzan, con frecuencia son encuadradas en figuras penales que no se corresponden con los hechos que las motivaron y que están previstas para delitos de menor gravedad, lo que deriva en respuestas inadecuadas y consecuentemente, en impunidad. Esta problemática se observa durante toda la investigación, desde las medidas iniciales y la recolección de las primeras pruebas, hasta la imputación, acusación y eventuales condenas penales.

El encuadre inicial bajo hipótesis de delitos más leves (por ejemplo, tipos penales de lesiones previstos en los arts. 90 a 92 o 144 bis del Código Pe-

57. El CNPT, luego de acceder a la decisión de archivo de la investigación de las torturas a Mauro Coronel (caratulada como “lesiones”), la cuestionó debido a que se sustentó en que no se había comprobado la existencia de lesiones y en que se determinó que la causa de la muerte estaba vinculada a una infección pulmonar bacteriana. El CNPT expresó que la decisión evidenciaba un desconocimiento grave de la definición de tortura contenida en los instrumentos internacionales y en el código penal argentino, así como también una muestra de falta de compromiso con llevar adelante investigaciones diligentes, oportunas y completas.



nal cuando hay elementos para sospechar que ocurrieron torturas) es una práctica frecuente y representa un serio obstáculo para que las investigaciones arrojen resultados positivos.

De este error al encuadrar el hecho surgen distintos inconvenientes. En la primera búsqueda y recolección de pruebas, al prescindir de la consideración de elementos que caracterizan la tortura y los malos tratos, se omite la búsqueda de evidencia que puede ser fundamental y que en algunos casos no puede reproducirse. Por ejemplo, en investigaciones en las que hay denuncias y/o sospechas de tortura, la recolección de evidencias se centra únicamente en la constatación de secuelas físicas, aun en casos en los que métodos denunciados para infligir sufrimiento no dejan este tipo de secuelas.

Ante imputaciones o acusaciones por delitos más leves, como apremios ilegales, lesiones o incumplimiento de deberes, el CNPT ha debido recomendar el encuadre de los hechos como tortura.

En los casos graves, el tratamiento más benévolo también se observa en el avance de las investigaciones respecto de los ejecutores directos, pero excluyendo las responsabilidades de los superiores jerárquicos, como coautores o por delitos de omisión o negligencia.

Así sucede, por ejemplo, en la investigación por denuncias de torturas a más de cien personas en distintos pabellones de la Unidad Penal de Piñero en Rosario, Santa Fe, que tomaron estado público en marzo de 2024. El CNPT sigue la causa —en curso— y dialoga con las autoridades para promover una investigación diligente y efectiva.

A partir del acceso al expediente y el análisis de las pruebas, el CNPT concluyó que estos ataques, que habrían sido realizados como consecuencia de un atentado contra un vehículo de traslado del servicio penitenciario, y que incluyeron golpes, uso de gas pimienta en la cara, submarino (tanto húmedo como seco), falanga o “pata-pata”, entre otras prácticas, seguidos por falta de acceso a agua, tanto potable como para higienizarse, alimentos, ropa de cama y colchones e imposibilidad de comunicarse con sus familiares y abogados/as defensores/as durante los días posteriores a las agresiones, constituían, en gran parte de los casos, tortura.

La versión del servicio penitenciario es que realizaron una requisa de rutina, y se acompañaron informes médicos realizados por personal médico del mismo servicio según los cuales las personas privadas de libertad no tenían lesiones. Informes realizados por médicos independientes los contradijeron. Además, había videograbaciones con saltos temporales e indicios de haber



sido adulteradas intencionalmente en fragmentos en los que se registraban las requisas y en lugares donde las víctimas señalaron haber sido agredidas.

Las imputaciones a los funcionarios del servicio penitenciario se encuadraron como apremios ilegales (art. 144 bis del Código Penal). A partir del análisis de la investigación, el CNPT dialogó con el Ministerio Público de la Acusación (MPA) recomendando revisar esta decisión y remarcando la importancia de responsabilizar a los ejecutores y también a las autoridades, dado que hay serios indicios de organización de los ataques; y de realizar investigaciones complementarias que tengan como objeto la responsabilidad de los médicos intervinientes en los informes controvertidos y la posible adulteración de las videograbaciones. Sobre este último punto, el MPA informó que se había iniciado una nueva investigación.

Apego a la versión inicial de los hechos

Al examinar las actuaciones, en casos bajo seguimiento en los que se han obtenido o presentado pruebas sobre la intervención de fuerzas de seguridad en hechos de tortura o malos tratos, es frecuente constatar que personal sospechado, o perteneciente a la misma fuerza de seguridad, ha aportado desde el inicio una versión de lo sucedido, muchas veces plasmada en declaraciones testimoniales y escritos. Esta versión generalmente no expone irregularidades o delitos cometidos en el marco de su actuación y/o sostiene una hipótesis completamente distinta a la de las víctimas.

Esto demuestra la inconveniencia de que las investigaciones giren en torno a la versión de los sospechados, especialmente cuando las víctimas sostienen una versión distinta que apunta a la autoría de personal de fuerzas de seguridad. La declaración testimonial o las actas donde se asienta la actuación del personal interviniente —redactadas por el personal que actuó— pueden ser pruebas útiles, pero por provenir de personas sospechadas o que tienen intereses involucrados se debe relativizar su valor probatorio y poner en crisis la hipótesis que de allí surge. De ninguna manera puede ser el único fundamento para desestimar el caso y finalizar la investigación.

En el seguimiento de este tipo de casos, se recomienda la puesta en crisis de la versión oficial desde el principio para que la actividad de los órganos encargados de la investigación produzca prueba que permita explorar otras hipótesis. Por otro lado, por involucrar la responsabilidad del Estado, una investigación diligente debe descartar en primer lugar la hipótesis que apunta a la participación de sus agentes.



Falta de consideración de la situación de riesgo en la que se encuentran las víctimas y testigos

El CNPT recomienda en todas sus intervenciones el dictado urgente de medidas de protección a víctimas y testigos, y subraya su importancia para que la investigación sea diligente, con el doble propósito de proteger la integridad física y asegurar que las personas puedan denunciar o brindar testimonio⁵⁸. Sin embargo, no es una práctica habitual: con frecuencia, los procesos siguen adelante mientras las víctimas y testigos del hecho permanecen bajo la custodia de los perpetradores.

Un caso en el que intervino el CNPT en el que se observa esta situación es el de William Vargas, una persona que habiendo sido previamente objeto de torturas, que dieron lugar a una sentencia condenatoria a seis agentes penitenciarios⁵⁹ en 2010, volvió a ser agredido físicamente mientras se encontraba privado de la libertad, luego de que una sentencia le reconoció derecho a una reparación económica. Este segundo hecho quedó registrado en videograbaciones. El CNPT presentó un escrito en calidad de “amigo del tribunal” observando que el Estado tiene obligaciones derivadas de la posición especial de garante que asume respecto de las personas privadas de la libertad, que se deriva del control de lo que ocurre con las personas mientras dura esa situación, y la importancia de que se adopten medidas de protección que garanticen su participación segura en el proceso, precisando que no deben limitarse temporalmente a la duración de la investigación y que deben ser objeto de revisión periódica.

Otra consecuencia de la falta de consideración de la situación especial de las víctimas que ha identificado el CNPT en casos bajo su seguimiento consiste en tomar declaraciones testimoniales en presencia de personal de la fuerza de seguridad que estaba a cargo de la custodia en el momento del hecho. Esto pone a la víctima o testigo ante el dilema de declarar o denunciar frente a su agresor o una persona perteneciente a la misma fuerza y asumir el riesgo que conlleva, o no denunciar ni declarar.

58. CNPT-CELS. *Guía de presupuestos mínimos para investigar torturas y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes*. 2024. Disponible [aquí](#).

59. Su caso fue conocido como las “torturas de San Felipe”, adquirió rápida trascendencia al hacerse públicas las filmaciones de las torturas grabadas por los victimarios con un teléfono celular particular.



Seguimiento de investigaciones de muertes potencialmente ilícitas

El CNPT complementa el análisis cuantitativo y cualitativo de las muertes bajo custodia estatal con un seguimiento estratégico de las investigaciones penales que se inician para su esclarecimiento. Este enfoque dual permite no solo reconstruir las circunstancias en que se producen los fallecimientos, sino también evaluar la respuesta estatal.

El interés del CNPT en monitorear estas causas se funda en las obligaciones internacionales del Estado, específicamente en la “especial posición de garante” que asume respecto de las personas privadas de su libertad y en las directrices del *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas*, según el cual toda muerte ocurrida bajo custodia estatal debe ser considerada como potencialmente ilícita, lo que activa de manera inmediata el deber de llevar adelante una investigación exhaustiva, independiente, imparcial, pronta y efectiva⁶⁰.

Esta carga reforzada implica que las investigaciones no pueden limitarse a descartar hipótesis de homicidio doloso, sino que deben examinar integralmente todas las posibles formas de responsabilidad estatal, incluidas las derivadas de omisiones, negligencias o fallas estructurales⁶¹.

Desde esta perspectiva, el CNPT analiza las investigaciones judiciales a partir de criterios que reflejan los estándares internacionales, tales como la activación inmediata y de oficio de la investigación, la independencia e imparcialidad de las autoridades intervinientes, la exhaustividad en el desarrollo de las distintas líneas investigativas, la adecuada producción y resguardo del material probatorio, y la implementación de medidas de protección para víctimas, familiares y testigos.

En el transcurso de 2025, el CNPT continuó el seguimiento de investigaciones penales iniciadas años anteriores, como las de las muertes de César Moreno, en Córdoba, y Mauro Coronel, en Santiago del Estero, y comenzó a monitorear muertes ocurridas durante ese año, entre las que se destacan las de Máximo Abraham y Víctor Alberto Soria.

60. *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016). Párrs. 2 y 22. Disponible en www.cnpt.gob.ar

61. *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas* (2016). Párr. 25; Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Sentencia del 14/05/ 2013. Serie C No. 260. Párr. 223; Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia*. Resolución de la Corte IDH de 23/09/2021. Párr. 65. Disponible en www.cnpt.gob.ar



Máximo Abraham (Expediente N° 178412/2025) fue hallado sin vida en la medianoche del 19 de septiembre de 2025, suspendido con un lazo en una celda individual del Pabellón de Seguridad de la Unidad Penitenciaria Federal N° 6 de Rawson, Chubut. Aunque la Fiscalía Federal desestimó la investigación al concluir que la muerte fue producto de una autoagresión, el CNPT intervino sosteniendo que la conclusión no exime al Estado de responsabilidad y ofreciendo su opinión y aportes, incluidos los obtenidos a través de entrevistas confidenciales durante una visita de inspección realizada al efecto junto a la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

El CNPT valoró que la investigación se desarrolló con la debida diligencia y la inmediatez exigida por los estándares internacionales. La fiscalía se constituyó inmediatamente en el lugar, realizó la inspección ocular, el levantamiento del cuerpo y la autopsia con celeridad (menos de 24 horas después del deceso). Un elemento clave fue la apertura y colaboración de la fiscalía con organismos de control como el CNPT, incorporando las propuestas de medidas de prueba a la causa.

El CNPT recomendó avanzar hacia un análisis de la responsabilidad estatal, enfocándose en la omisión del deber de garante ante una muerte evitable y en las fallas sistémicas que contribuyeron a la extrema vulnerabilidad. Entre las falencias de la investigación identificó:

- Pese a su celeridad inicial, la fiscalía se centró en descartar un homicidio doloso, pero no profundizó en otras conductas que pudieran comprometer la responsabilidad del Estado y de sus agentes.
- Existían indicadores de riesgo que constaban en el expediente y fueron obviados por la institución: los relatos de las personas privadas de libertad, entrevistadas confidencialmente por el CNPT y la PPN, señalaron que Abraham manifestaba disconformidad con el aislamiento, sufría "agresiones y maltratos constantemente", y que, cursando un aparente cuadro de intoxicación, estuvo gritando y golpeando la puerta del pabellón de seguridad sin recibir asistencia ni control en sus últimas horas. Estas circunstancias, que contrastan con los informes oficiales que lo declaraban "estable", no fueron consideradas como líneas de responsabilidad estatal.
- La investigación no fue integral ya que no se investigaron las omisiones y fallas sistémicas. Por eso, el CNPT enfatizó la obligación de agotar todas las líneas de investigación, sin limitarse a la hipótesis de la autoagresión, sino incluyendo posibles responsabilidades de agentes por



omisiones vinculadas a las condiciones de detención y la determinación de patrones sistemáticos.

- Se constató una grave falencia estatal en la aplicación efectiva del sistema de prevención de suicidio, ya que Abraham murió aislado y sancionado a pesar de estar en el Nivel 2 del Programa de Detección de Índices de Riesgo de Suicidio. El Estado relativizó los indicadores de riesgo (antecedentes de autolesiones e ideación suicida y consumo problemático) y priorizó el régimen disciplinario sobre su salud.
- Se destacó la actuación y supervisión judicial deficiente de la justicia de ejecución de Tucumán, que incumplió su deber de garante al imponer y mantener un traslado arbitrario a Rawson (aproximadamente a 1800 km), lo que intensificó el desarraigo y agravó la pena. La justicia omitió responder diligentemente a las múltiples advertencias de que las condiciones de detención ponían en riesgo su integridad (como un antecedente que consistió en la autolesión por sutura de labios y la realización de una huelga de hambre).
- El CNPT señaló que la afectación a los derechos de la familia se extendió después de la muerte, ya que el Estado demoró la definición logística para el traslado del cuerpo y la familia tuvo que contratar un servicio privado, asumiendo un costo que correspondía al Estado, sin que la justicia respondiera a la exigencia de reembolso posterior.

Víctor Alberto Soria (Expediente S-086862/2025) falleció el 26 de octubre de 2025 mientras estaba privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Benjamín Paz de Tucumán. El CNPT tomó conocimiento de su muerte en una visita de inspección y monitoreo al establecimiento a principios de noviembre de 2025, donde recabó documentación y testimonios confidenciales de personas privadas de libertad.

De acuerdo con la documentación a la que tuvo acceso el CNPT, el Servicio Penitenciario Provincial informó que Soria habría presentado episodios convulsivos seguidos de una conducta agresiva. Se indica que fue asistido por personal de enfermería, que se dispuso su traslado hospitalario por indicación telefónica de una profesional de la salud mental, y que durante el traslado el hombre se desvaneció. De acuerdo con esta versión, se le practicaron maniobras de reanimación cardiopulmonar y finalmente se constató su fallecimiento por paro cardiorrespiratorio en un establecimiento de salud.



La versión reconstruida por el CNPT —y transmitida a las autoridades competentes— sugiere una línea de investigación distinta, orientada a que su muerte habría ocurrido con motivo o en ocasión de torturas sufridas en los momentos previos.

El relato de las personas entrevistadas por el CNPT indica que entre siete y ocho agentes penitenciarios habrían ingresado al pabellón en el que estaba Soria, lo habrían retirado de la celda y agredido físicamente en un sector común. Posteriormente, habría sido trasladado a un área denominada “la covacha”; las personas privadas de la libertad continuaron oyendo golpes, gritos y pedidos de auxilio que provenían de ese espacio. También señalaron que Soria presentaba alteraciones psíquicas y episodios de alucinaciones en los días previos a su muerte que no fueron atendidos por las autoridades penitenciarias, a pesar de las reiteradas solicitudes de asistencia médica por parte de otras personas privadas de libertad.

A partir de estos hallazgos, el CNPT presentó sus observaciones preliminares en el expediente, solicitó sin éxito información a la Fiscalía de Homicidios N° 1 y requirió la adopción urgente de medidas de protección para los posibles testigos tanto a la fiscalía como a la defensoría oficial.

La intervención del CNPT buscó brindar una colaboración que asegure que la investigación judicial se conduzca conforme a los estándares internacionales (*Protocolo de Minnesota* y *Protocolo de Estambul*) y que se evalúen de manera integral todas las posibilidades de conductas prohibidas y participaciones delictivas, incluyendo tortura, malos tratos, encubrimiento y omisiones funcionales.

Dentro de las falencias señaladas se destacan:

- Las entrevistas a personas privadas de libertad obrantes en el legajo penitenciario se realizaron en presencia y bajo custodia de personal penitenciario, sin confidencialidad, lo cual vulnera principios básicos de protección.
- Las personas privadas de libertad entrevistadas por el CNPT manifestaron que, al declarar ante el servicio penitenciario, debieron adecuar sus relatos a la versión oficial de lo ocurrido que la propia fuerza de seguridad les exigía. Los testimonios también alertaron sobre una práctica habitual en estos casos consistente en obligarlas a ducharse con agua fría luego de ser agredidas, con el objetivo de disminuir la visibilidad de las marcas corporales para obstaculizar la constatación médica de lesiones e investigaciones judiciales.

- › Falta de medidas de protección para testigos: las personas que podrían aportar al proceso expresaron su temor a represalias y solo evaluarían participar si se les garantizaban medidas de protección efectivas. Quienes compartían celda con Soria permanecieron alojados en el mismo lugar después de la muerte, sin contención ni abordaje por parte del Estado. El CNPT solicitó la adopción urgente de medidas de protección, incluyendo la posibilidad de traslados.
- › La autopsia fue deficiente, ya que no se realizó un análisis integral de las múltiples lesiones traumáticas constatadas, ni examinó adecuadamente su posible vinculación con hechos de tortura o malos tratos, independientemente de si pudieran o no ser consideradas causa directa del fallecimiento.

El análisis de los casos evidencia cómo los patrones recurrentes impactan de manera crítica en los procesos judiciales por muertes bajo custodia, perjudicando la posibilidad de obtener y presentar pruebas pertinentes a medida que transcurre el tiempo.

Al igual que en las investigaciones de torturas, también en los casos de muerte bajo custodia uno de los inconvenientes comunes más graves es la dependencia de la versión oficial y el desconocimiento de la versión de las víctimas y testigos. El control exclusivo de la escena y la prueba por parte de las instituciones potencialmente involucradas genera un riesgo elevado de alteración y pérdida de la evidencia.

Del mismo modo, las investigaciones por muertes bajo custodia también manifiestan la subcalificación jurídica de los hechos y la tendencia a enfocarse en hipótesis limitadas que no comprometen al Estado ni a sus agentes. El deber de investigar de manera integral exige evaluar todas las posibles formas de responsabilidad, incluyendo omisiones, negligencias o fallas estructurales.

Respecto a la escasa aplicación de estándares internacionales y la falta de medidas de protección inmediata para víctimas y testigos, el análisis de los casos también revela serias falencias.

El análisis de las investigaciones a las que el CNPT da seguimiento permite advertir que las falencias no son situaciones aisladas, sino que expresan patrones. La repetición de prácticas como la dependencia de la versión oficial, la subcalificación jurídica de los hechos, la limitación de las hipótesis investigativas, las deficiencias en la producción y preservación de la prueba y la ausencia de medidas de protección para víctimas y testigos



configura un escenario que favorece la impunidad y debilita seriamente la capacidad del Estado de rendir cuentas por hechos de extrema gravedad. La incorporación efectiva de los estándares internacionales no constituye únicamente una obligación jurídica del Estado, sino una herramienta indispensable para mejorar la calidad de las investigaciones, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares.

El deber de investigar con debida diligencia reforzada exige agotar todas las líneas investigativas disponibles. Esto no solo implica explorar integralmente las distintas hipótesis relativas a la mecánica de los hechos, la autoría, la participación y el contexto en que ocurrieron, sino también avanzar en la investigación de todas las posibles calificaciones jurídicas que puedan derivarse del caso. En consecuencia, resulta fundamental que las investigaciones judiciales no se limiten a analizar la eventual responsabilidad dolosa de agentes estatales en la producción de la muerte, sino que incorporen un abordaje integral que permita evaluar la concurrencia de múltiples delitos, incluyendo aquellos vinculados a actos de tortura, malos tratos, omisiones funcionales o encubrimiento.

En este sentido, el CNPT reafirma la importancia de consolidar prácticas investigativas que, desde sus etapas iniciales, se orienten a una reconstrucción integral de los hechos, libre de sesgos institucionales, que permita esclarecer las responsabilidades de manera integral y contribuir a prevenir la repetición.

Niñas, niños y adolescentes

En este apartado se aborda la situación general de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado de modalidad residencial y centros de responsabilidad penal juvenil. En el marco de los monitoreos, el CNPT ha relevado distintos aspectos de preocupación, así como buenas prácticas en todo el territorio nacional. En 2025, la labor se concentró en Formosa, San Luis, Entre Ríos, Mendoza, Tucumán, La Pampa, San Juan, Salta y Neuquén. No obstante, se realizó un seguimiento de la situación a nivel nacional.

Niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado de modalidad residencial

Este tipo de dispositivos son de nivel provincial o municipal, de gestión estatal o asociada, lo que dificulta contar con registros actualizados a nivel



nacional sobre la cantidad de establecimientos operativos y, especialmente, niñas y niños que residen en ellos⁶². Esta diversidad de modelos de gestión, además, conlleva implicaciones directas para su control y supervisión.

En los últimos años, se ha evidenciado un proceso de reducción y desmantelamiento de programas y oficinas especializadas destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo significativo es el recorte presupuestario que afectó a la ex Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), organismo clave y rector de las políticas de niñez a nivel nacional.

A esto se suma la suspensión de diversos programas de alcance nacional con repercusiones indirectas en la niñez, incluyendo programas de discapacidad, el plan de embarazo adolescente y el programa destinado a fortalecer el cuidado provisional en familias ampliadas y referentes afectivos (“AUNAR Familias”). Adicionalmente, se han registrado dificultades importantes en la transferencia de recursos destinados al Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE), creado por Ley N° 27.364, y que se orienta a brindar apoyo integral y económico a adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales.

Además, el contexto socioeconómico ha repercutido en el debilitamiento de programas alternativos a la institucionalización, como las familias solidarias u otros similares, lo que también se combina con la falta de formalización de programas de acompañamiento económico y falta de políticas específicas para promover el acogimiento familiar.

En cuanto a los principales aspectos de preocupación durante el monitoreo del CNPT en estos dispositivos, se observa la situación de las niñas, los niños y los adolescentes con padecimientos mentales que no encuentra respuesta en los servicios de salud mental y que deriva en la intervención de las fuerzas de seguridad en supuestos no autorizados (como para la resolución de conflictos y/o acompañamiento de personas), la ausencia de personal y políticas de cuidado, condiciones de habitabilidad deplorables y la adopción de medidas de protección excepcional en circunstancias no permitidas. También, se registran regímenes excesivamente estrictos que generan dificultades en la adaptación de niños/as y adolescentes o conflictos cotidianos que, como consecuencia, derivan en fugas o autolesiones.

62. El último Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, realizado en 2022, reportó 605 dispositivos que alojaban un total de 9062 niñas, niños y adolescentes. SENAF. *Censo Nacional de Dispositivos de Cuidado Residencial de niñas, niños y adolescentes. 2022*. Disponible [aquí](#).



En contraposición, se registraron buenas prácticas para hacer frente a estas problemáticas, como el desarrollo de políticas de cuidado para los/as trabajadores de estos espacios en dos jurisdicciones del país (Mendoza y La Pampa); el impulso de estrategias para evitar la institucionalización y/o la agilización de estas instancias; algunas iniciativas para el abordaje de la situación de niñas, niños y adolescentes con padecimientos mentales y la construcción de estándares de habitabilidad, entre otras.

Tortura, malos tratos y otros nudos problemáticos

Niñas, niños y adolescentes con padecimientos mentales en residencias

Se han detectado deficiencias en los servicios de salud mental infanto-juvenil y de discapacidad, tal como se refiere en la sección sobre salud mental. Estas falencias repercuten directamente en los programas de protección, que deben gestionar estas problemáticas con recursos limitados y sin la capacitación adecuada.

En los monitoreos del CNPT, se han registrado al menos diez casos de niños, niñas y adolescentes con discapacidades severas a cargo de un solo operador, en residencias para quienes no tienen cuidados parentales⁶³.

La falta de programas para personas adultas con discapacidad o de iniciativas de acompañamiento para jóvenes que egresan de dispositivos de cuidado residencial a menudo obliga a las autoridades de los espacios para niños/as y adolescentes a alojar a esta población cuando ya son mayores de edad. Es fundamental destacar que la población adulta, independientemente de su discapacidad o diagnóstico de salud mental, no debe ser alojada en dispositivos para niñas, niños y adolescentes, debido a los riesgos que esto implica, por ejemplo, en relación con el desarrollo psicosexual⁶⁴.

La escasez de personal, sumada a un contexto que supera la capacidad de respuesta, ha provocado la intervención de las fuerzas de seguridad para la resolución diaria de conflictos en las residencias. Esto incluyó diversos incidentes con uso de gases lacrimógenos, balas de goma y otros actos de violencia⁶⁵.

63. Ver informe de Mendoza. Disponible en www.cnpt.gob.ar

64. Ver informes de Entre Ríos, La Rioja, Santiago del Estero, entre otros. Disponibles en www.cnpt.gob.ar

65. Ver informes de Tucumán y San Juan. Disponibles en www.cnpt.gob.ar



Las situaciones más graves se relacionan con el uso de efectivos policiales como acompañantes terapéuticos por orden judicial. Como se indicó previamente, esta práctica resultó en la muerte de un adolescente con el arma reglamentaria⁶⁶.

Regímenes restrictivos

Los regímenes excesivamente restrictivos limitan la autonomía de niñas, niños y adolescentes, impidiéndoles el goce de sus derechos en igualdad de condiciones. Se han documentado casos en los que no se les permite participar en actividades escolares curriculares, extracurriculares o salidas recreativas con amistades.

Al mismo tiempo, existen normas institucionales innecesarias que generan problemas en la dinámica diaria y desencadenan situaciones de violencia. Tal como se mencionó previamente, estas situaciones terminan siendo resueltas por las fuerzas de seguridad. Como ejemplo, se destaca el caso de un grupo de adolescentes mujeres, que luego de estar una semana sin asistir a clases ni acceder a los sectores comunes de la residencia, decidieron encerrarse en una habitación y autolesionarse. El personal y las autoridades convocaron a la policía, que intervino disparando y golpeando a las adolescentes. Luego las esposaron y les suministraron medicación psicofarmacológica⁶⁷.

El reclamo de las jóvenes era lógico en tanto estaban siendo sometidas a un encierro casi total y a la vulneración de derechos básicos, como la asistencia educativa. Si bien las autolesiones deben leerse bajo los parámetros de la salud mental, en este supuesto también debe entenderse como una forma de interpelar y exigir ser escuchadas. Estos conflictos no se resuelven con fuerzas de seguridad y/o suministro de medicación, sino que se deben atender las causas que subyacen para tomar decisiones.

En otra jurisdicción, se registró el caso de regímenes de encierro total, por posibles redes de trata, y que se obligaba a las adolescentes a dormir en el living-comedor, para poder observarlas permanentemente, dados los antecedentes de autolesiones. Frente a esta situación, el CNPT remitió una nota urgente a las autoridades y mantuvo encuentros de trabajo en miras a en-

66. Ver informe de Tucumán. Disponible en www.cnpt.gob.ar

67. Ver informe de San Juan. Hechos similares se registraron en Tucumán. Disponible en www.cnpt.gob.ar



contrar otras alternativas, que habiliten regímenes de vida más adecuados, así como transmitió el hecho a la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación. Debe resaltarse que los encierros permanentes son un factor de riesgo frente a cualquier antecedente de salud mental. Es necesario encontrar otras formas de garantizar la protección de las adolescentes.

Uso de medidas de protección excepcional en circunstancias no autorizadas

Otro aspecto de preocupación es la implementación de medidas excepcionales sin razones suficientes que las justifiquen, o sin que se haya agotado la instancia de trabajo con la familia de origen o ampliada, o en casos donde la situación de riesgo para el niño, niña o adolescente no es inminente. Es fundamental garantizar el principio de excepcionalidad y temporalidad de la medida de protección.

Se registraron casos de niños, niñas y adolescentes en los que, al analizar los legajos y consultar a las autoridades, se identificó que se habían adoptado medidas en función de la situación económica de los referentes afectivos, aspecto que se encuentra prohibido por ley⁶⁸.

También, se registra una vacancia importante en materia de iniciativas para evitar la institucionalización. Por ejemplo, no existen o son muy débiles los programas orientados a acompañar a familias ampliadas y las áreas de promoción y acompañamiento se encuentran muy debilitadas, por lo que resulta imposible trabajar con las familias antes o después de la medida de protección excepcional, entre otras situaciones.

Algunas provincias frente a la identificación de estas prácticas, resolvieron adoptar iniciativas concretas para fortalecer los servicios de promoción y acompañamiento a familias, que eviten la interrupción del vínculo familiar y la institucionalización de niñas, niños y adolescentes⁶⁹.

Condiciones de habitabilidad y recursos humanos disponibles

El CNPT ha relevado que muy pocas provincias disponen de criterios formales y de habilitación de residencias para niños, niñas y adolescentes, lo que dificulta su supervisión. Es así, que en los monitoreos el CNPT ha detectado residencias que superan las cantidades aconsejables, falta de criterios de

68. Ver informe de Misiones. Disponible en www.cnpt.gob.ar

69. Ver informe de Mendoza y La Pampa. Disponible en www.cnpt.gob.ar



clasificación de la población en función de su desarrollo psicoevolutivo, fallas en las medidas de seguridad e higiene, equipamiento propenso a la generación de siniestros, falta de accesibilidad, entre otros.

En sumatoria, los faltantes en materia de personal exponen a niñas, niños y adolescentes a situaciones riesgosas, agravadas por las condiciones de esos espacios. Un ejemplo son las chimeneas sin protección, que se combinan con elementos inflamables a disposición de niños/as y adolescentes.

En algunos dispositivos, en lugar de recurrir a elementos antivandálicos u otros elementos de protección (como rejjas), optan por quitar espejos o evitar que los niños, niñas y adolescentes duerman en sus habitaciones.⁷⁰

Buenas prácticas

En contraposición a lo reseñado anteriormente, cabe destacar las iniciativas impulsadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: asignación económica para familia ampliada, estándares de calidad para hogares de cuidado y cupo laboral PAE. En el primer caso, se trata de una herramienta para evitar la institucionalización y fortalecer entornos afectivos. En el segundo caso, la propuesta se orienta a establecer criterios mínimos de habitabilidad y cuidado de las residencias y en el tercero, la asignación de cupos en la órbita estatal de esta jurisdicción.

En las jurisdicciones de La Pampa y Mendoza, se identificaron iniciativas destinadas a ofrecer incentivos económicos y programas de capacitación para el personal de las residencias. En La Pampa, la implementación de estas medidas se encontraba ya en curso, mientras que en Mendoza el plan había sido aprobado, aunque su puesta en práctica estaba pendiente. Esta estrategia contribuye a mitigar la rotación constante de personal, facilitando la captación y retención de personal capacitado. En consecuencia, la inversión en la formación resulta más eficiente, ya que el conocimiento adquirido se mantiene dentro de la institución.

En Mendoza, también se registró un descenso importante de la población alojada en residencias, a partir de la implementación de medidas para evitar la institucionalización de niños, niñas y adolescentes. Esto se combinó con acciones y mesas de trabajo de articulación entre el Poder Judicial y los organismos de protección.

70. Ver informe de Mendoza. Disponible en www.cnpt.gob.ar

Situación de niños, niñas y adolescentes en centros de responsabilidad penal juvenil

Durante 2025 se elaboró y publicó un nuevo informe actualizado con datos estadísticos titulado “Niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en dispositivos de encierro del sistema penal juvenil en Argentina”⁷¹. Allí se destaca que a diciembre de 2024, se registraban **4.119 niñas, niños y adolescentes (NNyA) en el Sistema Penal Juvenil (SPJ) argentino**. Del total, **3.249 cumplían medidas penales en territorio**, mientras que **865 se encontraban alojados en dispositivos de privación o restricción de la libertad**.

Pese a su condición de no punibilidad, se registraron 48 **menores de 16 años** dentro del SPJ, de los cuales 44 estaban privados de la libertad.

Se observan importantes disparidades en las estrategias de abordaje implementadas según provincia. En conjunto, las provincias de Buenos Aires y Córdoba concentran el 75% de los/as NNyA alojados/as en dispositivos de encierro del país. Les siguen la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (10,2%), Santa Fe (5,4%) y Mendoza (4,4%). De este modo, **cinco jurisdicciones reúnen el 95% del total de NNyA bajo medidas privativas o restrictivas de la libertad**.

Otras jurisdicciones, en cambio, priorizan medidas alternativas al encierro. Doce provincias presentan una proporción de abordajes territoriales superior al promedio nacional (79%): Catamarca, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Santiago del Estero y Tucumán.

La provincia de Misiones no cuenta con dispositivos de encierro específicos para NNyA dentro del SPJ. En esa jurisdicción, los NNyA dentro del SPJ bajo modalidad de encierro son alojados en establecimientos dependientes del servicio penitenciario provincial. También la provincia de Corrientes, Santiago del Estero y Santa Fe poseen sectores destinados al alojamiento de NNyA al interior de unidades penitenciarias, que se reportaron vacíos —esto es, sin jóvenes alojados— a diciembre de 2025.

En relación con los **delitos según el bien jurídico afectado**, se observan diferencias relevantes de acuerdo con el tipo de abordaje. Si bien en ambas modalidades más de la mitad de los/as NNyA están imputados/as por **delitos contra la propiedad**, entre quienes se encuentran en dispositivos

71. Disponible en la página web del CNPT. Ver sección Informes temáticos.

de encierro un tercio está imputado por **delitos contra las personas**, frente al 8,6% de quienes cumplen medidas en territorio.

En cuanto a los delitos específicos, uno de cada dos NNyA dentro del SPJ está imputado/a por **robo**. Le siguen, a considerable distancia, los delitos de **homicidio** (6,7%) y los **delitos contra la integridad sexual** (4,7%).

Prácticas de tortura, malos tratos y principales nudos problemáticos

Momento de la detención

El CNPT ha registrado prácticas especialmente violentas al momento de la detención y primer alojamiento en comisarías, en donde además niños y adolescentes compartían espacio con personas adultas, o en espacios no aptos, bajo sujeción permanente.

Se documentan frecuentemente golpizas perpetradas por personal policial, que se inscriben en un contexto de hostigamiento y persecución histórica por parte de las fuerzas de seguridad hacia los adolescentes y jóvenes residentes en barrios populares.

En los lugares donde los organismos de niñez no cuentan con centros de aprehensión especializados o equipos itinerantes, suele combinarse el alojamiento en comisarías; en algunos casos, compartiendo con personas adultas, o alojadas en oficinas, depósitos, patios u otros. Algunos adolescentes describieron que debieron permanecer esposados en calabozos, aislados, o en oficinas con los brazos levantados, durante horas o incluso días.

Ingreso a centros especializados

Las entrevistas realizadas a autoridades y adolescentes revelan que frecuentemente estos ingresan a los centros especializados golpeados y con lesiones visibles. En estos casos se busca evitar el ingreso hasta la intervención del médico legista, una decisión que en ocasiones genera tensiones con operadores judiciales, que presionan por el ingreso de los adolescentes⁷².

72. El informe de Salta se encuentra próximo a ser remitido a las autoridades. Disponible en www.cnpt.gob.ar



Ingreso de niñas, niños y adolescentes no punibles o en situación de consumo

En muchas ocasiones, también refieren que ingresan niños/as y adolescentes no punibles, que hasta ese momento no se encontraban bajo su órbita. Pese a solicitar colaboración a las áreas de protección, que en la mayoría de los casos dependen de la misma cartera ministerial, o de salud mental, no reciben respuesta alguna. Es así, que las áreas penales se ven obligadas a absorber esta demanda.⁷³

Custodia a cargo de personal penitenciario

El CNPT ha registrado dispositivos dependientes de las carteras de seguridad y/o con personal penitenciario a cargo de la custodia permanente⁷⁴. Estas configuraciones incrementan la probabilidad de que se produzcan actos de tortura y malos tratos, debido a que el personal carece de la formación adecuada y dispone de herramientas que tienden a ser más violentas.

Es así, que el CNPT ha registrado intervenciones en conflictos por parte del personal penitenciario con gases, balas de goma y golpizas. También, sanciones que incluyen la suspensión de actividades y la asistencia a educación, derecho básico y fundamental de niñas/os y adolescentes. Esta situación se agrava con la falta de tratamiento adecuado y acceso a otros efectores, como los de salud.

Detenciones arbitrarias

Además de las observaciones del CNPT sobre cómo afectan ciertas figuras de los códigos contravencionales y las facultades previstas en las leyes orgánicas de las policías provinciales a niños/as y adolescentes, se destacan casos específicos donde se demora a adolescentes y/o niños que se encuentran solos circulando en la vía pública, independientemente de la hora, el lugar y las circunstancias. En algunos casos, esto deriva en la sanción de los referentes y en otros, en la aplicación de una medida excepcional de protección⁷⁵.

73. Ver informe Catamarca, Buenos Aires, etc. Disponible en www.cnpt.gob.ar

74. Este es el caso de Corrientes, algunos dispositivos de PBA, Misiones, Salta.

75. Ver informe de San Luis. Disponible en www.cnpt.gob.ar

Otras vulneraciones

Los aspectos reseñados se combinan con condiciones de habitabilidad deficientes que afectan directamente la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes. Estas incluyen escasa o nula luz natural, además, de un notable deterioro en la infraestructura, manifestado en humedad, filtraciones y daños estructurales en techos y paredes, lo que favorece la proliferación de plagas (roedores, insectos, etc.) y representa un riesgo sanitario. A esto se suma una alimentación inadecuada o insuficiente, con carencias nutricionales importantes, y severas deficiencias en el acceso efectivo a derechos básicos como salud y educación, configurando un entorno de alta vulnerabilidad.

Buenas prácticas

Frente a estas prácticas y lógicas que afectan las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, se registran buenas prácticas como centros especializados de aprehensión que intervienen ni bien reciben la notificación y que operan con el enfoque de prevención de la tortura e implementación de salvaguardias. En esa misma línea, se destacan los equipos interdisciplinarios itinerantes, que también intervienen ante la urgencia y detención de niños/as y adolescentes.

Por otra parte, se destacan las iniciativas en materia de programas alternativos a la privación de libertad, especialmente aquellos que trabajan con parámetros y prácticas de justicia restaurativa⁷⁶. A su vez, existen otros programas como el implementado en Santiago del Estero, denominada Nexo, que combinan el abordaje para niños/as y adolescentes judicializados y talleres y programas para la población general.⁷⁷

Personas usuarias del sistema de salud mental

Durante el año 2025 se agravaron las restricciones presupuestarias en el área de salud mental, dándole continuidad a lo advertido en el informe 2024. Estas medidas incluyeron el recorte del programa REMEDIAR y la interrupción de los fondos destinados a las provincias bajo el *Plan Nacional 2023-2027*. Aun en este contexto, algunas jurisdicciones persistieron en sus acciones por adecuarse a la normativa y estándares vigentes. Estos

76. Para mayor detalle, ver informe sobre *Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del régimen penal juvenil*. 2024. Disponible [aquí](#).

77. Ver informe de Santiago del Estero. Disponible en www.cnpt.gob.ar



aspectos forman parte del monitoreo permanente que realiza el CNPT, de forma complementaria a las visitas de inspección.

Por otra parte, la falta de convocatoria por parte del Gobierno Nacional impidió la sesión del Consejo Federal de Salud Mental (COFESAMA) durante este período. Esta inacción se convirtió en un reclamo fundamental de las provincias, que subrayaron la necesidad de una coordinación federal para enfrentar la crisis en materia de salud mental que experimenta el país en materia de demanda de atención y aumento de las internaciones, suicidios, entre otros. Aspecto que se ve reforzado por la salida de la República Argentina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2026, dejando al país fuera de la cooperación y el financiamiento internacional, con las implicancias que ello trae aparejado en términos de delinear intervenciones globales, establecer normas y responder frente a las emergencias sanitarias.

Es así, que en este apartado nos concentramos en sintetizar la situación general del país en materia de salud mental, datos estadísticos sobre lugares y registros de población, para luego adentrarnos en las prácticas de tortura y malos registrados por el CNPT en establecimientos de salud mental. Posteriormente, haremos mención a otros ejes de preocupación y a los avances alcanzados en este ámbito.

Situación general

La Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó sobre el aumento del 25% de los padecimientos de salud mental luego de la emergencia por Covid-19. Nuestro país no queda exento de este fenómeno global, que se ve profundizado por las crisis económicas, ambientales y sociales.

En simultáneo, Argentina reporta una de las cifras más altas en esta materia, con un total de 4249 casos. Debido al persistente aumento en los casos durante los últimos años, desde 2023 es la principal causa de muerte violenta en el país, representando el 41,7% de los casos en 2024⁷⁸.

Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer los dispositivos de atención primaria y las redes sociocomunitarias de abordaje. Sin embargo, como ya fue señalado, se suspendieron las transferencias de recursos en el marco del *Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027*, que incluía una serie de ejes a trabajar en coordinación entre el Estado Nacional y las diferentes jurisdicciones. Los ejes eran: Rectoría en Salud Mental; Salud Mental en el

78. SNIC (2025). Sistema de Alerta Temprana Sistema Nacional de Información Criminal Suicidios (Años 2017 - 2024).



Primer Nivel de Atención; Ampliación e Integración intersectorial de la Red de Salud Mental; Salud Mental en el Hospital General; Profundización de la adecuación de los dispositivos monovalentes de internación en Salud Mental hasta la sustitución definitiva; Promoción y Prevención en Salud Mental y Consumos Problemáticos; Transformación de las prácticas; Vigilancia Epidemiológica e Investigación en Salud Mental; y Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Emergencias y Desastres.

La suspensión derivó en obras inconclusas, el estancamiento de los avances logrados en el proceso de desmanicomialización y el consecuente perjuicio para las personas usuarias de los servicios de salud mental, quienes vieron limitada la disponibilidad de dispositivos adecuados.

Esta situación se vio agravada por la falta de una posición definida por parte del Gobierno Nacional, como ente rector del sistema, cierre de residencias interdisciplinarias y los recortes en el programa REMEDIAR⁷⁹, entre otros. Además, en 2026, se oficializó el retiro del país de la OMS. Ese mismo año, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) presentó un proyecto de reforma de la Ley Nacional N° 26.657, que a su vez modifica competencias del CNPT⁸⁰.

Algunas jurisdicciones, de manera autoconvocada, se organizaron para suplir las falencias del Estado Nacional y coordinar líneas de acción conjunta. En ese marco, absorbieron obras inconclusas y continuaron la ampliación de los servicios, avanzaron en la sistematización de información, inclusión de camas en hospitales generales, cierre de manicomios, entre otros.

Datos estadísticos sobre lugares y registros de población en instituciones monovalentes

A continuación, presentamos los datos sobre el estado de los establecimientos monovalentes de carácter público de todo el país. La estadística excluye centros especializados con internación por consumos problemáticos e instituciones de gestión privada.

79. La reducción del programa de medicamentos se formalizó en 2026, limitando la entrega a solo 3 medicamentos, a pesar de que el programa distribuía anteriormente alrededor de 79. Esto ocurrió tras registrarse faltantes durante el año 2025.

80. El proyecto de ley fue enviado por el PEN el día 17 de abril de 2026. Ingresó al HSN el día 20 y tres días después fue girado a las comisiones de Salud y Legislación General. Se encuentra disponible [aquí](#).

Establecimientos monovalentes según cantidad de camas y personas internadas, por jurisdicción. Argentina⁸¹

Jurisdicción	Establecimientos públicos monovalentes	Capacidad	Personas internadas	Año último relevamiento
Buenos Aires	4	512	828	2024
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4	1.290	2.159	2024
Córdoba	4	407	160	2023
Corrientes	2	212	285	2026
Entre Ríos	4	-	209	2024
Jujuy	2	48	-	2025
Mendoza	2	174	162	2024
Misiones	1	-	-	sin información actualizada
Nacional	1	-	-	sin información actualizada
Salta	1	129	136	2025
San Juan	1	32	32	2024
Santa Fe	3	235	-	2025
Tucumán	2	90	102	2025
Total	31	-	-	-

Fuente: Registro Nacional de Lugares de Alojamiento, Población Alojada y Capacidad del CNPT. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información en base a los datos remitidos por los Mecanismos Locales, agencias jurisdiccionales, la información recabada en el marco de visitas de inspección, y rastreos web y consultas informales a las autoridades provinciales.

Actualmente, funcionan 31 instituciones de esta clase, cifra que refleja un descenso en comparación con las 41 que contabilizaba el censo de 2019.

Cabe advertir el caso de Santiago del Estero, donde —si bien se cerró el histórico hospital psiquiátrico Diego Alcorta— en 2022 se abrió un nuevo centro denominado Centro Provincial de Abordaje Integral de la Salud Mental. El dispositivo ofrece diversos servicios de atención en salud, pero la internación se limita a cuadros de salud mental. El cupo es de 62 personas.

Por su parte, la provincia de Catamarca, se encuentra en proceso de adecuación y el CIS de funcionamiento monovalente, en la actualidad redujo la cantidad de camas e incluyó otros servicios de atención en salud. Actualmente cuenta con un cupo para 14 personas.

81. Aclaración: Se tomaron los últimos datos oficiales disponibles. Cuando ello no fue posible se realizaron relevamientos web y se hicieron consultas informales a las autoridades locales.



Como señalan las “Recomendaciones para la adecuación hasta la sustitución definitiva de las instituciones con internación monovalente”⁸² la desinstitucionalización consiste en la adecuación de las instituciones monovalentes, hasta tanto se produzca su cierre definitivo y se sustituya por la red de servicios integrada y sociocomunitaria. Esto debe diferenciarse del concepto de “transinstitucionalización”, que implica el traslado de las personas de una institución total a otra.

La intención del esquema propuesto por la ley vigente es construir un modelo caracterizado por la apertura e integración de las prácticas institucionales a las redes de salud mental con base en la comunidad. Es decir, que independientemente de los procesos de adecuación y la inclusión de otros servicios de atención en salud, resulta importante continuar con los esfuerzos para la internación en hospitales generales y crear dispositivos con apoyos de base en la comunidad.

Reducción de la población alojada e internación en hospitales generales

Como ya hemos señalado en reiteradas oportunidades, los hospitales psiquiátricos presentan una serie importante de riesgos que este Comité analiza en la medida que implican tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. La OMS también ha señalado otros efectos negativos en materia de salud y la necesidad de avanzar en los procesos de desinstitucionalización: “los hospitales psiquiátricos producen malos resultados clínicos, se asocian con un aumento en lugar de una disminución de la discapacidad, estigmatizan pacientes, familias y todas las personas con trastornos mentales y que están asociados con violaciones de los derechos humanos (...) La desinstitucionalización es, por consiguiente, una parte necesaria para reformar la prestación de servicios de salud mental. Sin embargo, la desinstitucionalización no significa simplemente dar de alta a las personas de estadías prolongadas en los hospitales psiquiátricos, es un proceso que implica cambios significativos y sistemáticos mediante los cuales la prestación de servicios se vuelve predominantemente comunitaria en lugar de institucional. La provisión comunitaria de servicios tiene que ir de la mano con la reducción del número de personas en hospitales psiquiátricos. A la larga, los ahorros del cierre de hospitales psiquiátricos pueden esperarse que compense el aumento del gasto en servicios basados en la comunidad.

82. Ministerio de Salud (2019). Recomendaciones para la adecuación hasta la sustitución definitiva de las instituciones con internación monovalente. Disponible en: anexo_5893511_1.pdf



En el período de transición, sin embargo, los servicios tienen que incurrir en costos de funcionamiento dobles.⁸³

Como puede verse en la tabla anterior, los reportes de las diversas jurisdicciones indican una reducción en la capacidad y población en estas instituciones respecto del censo de 2019, resultado de una política que privilegia las internaciones en hospitales generales o modalidades de abordaje ambulatorio, como se observa en casos como Buenos Aires y Córdoba, entre otras.

Por otra parte, todas las jurisdicciones incluyeron la atención en hospitales generales. Algunas, con servicios y camas asignadas, mientras que otras operan según la demanda.

Las provincias de Chaco (42), Chubut (46), La Pampa (41), Santa Cruz (12), Formosa (21), Santiago del Estero (2), San Juan (22), Catamarca (16), Mendoza (92), Tierra del Fuego y La Rioja (32) cuentan con sectores bien diferenciados del sector central de los hospitales generales. Incluso, en el caso de La Rioja y Santa Cruz se ubican a unas cuadras del edificio central y en Formosa el ingreso se realiza por puertas distintas.

Situaciones de tortura y malos tratos detectadas por el CNPT

El monitoreo realizado por el CNPT en establecimientos de salud mental ha posibilitado la identificación de lógicas que obstaculizan o facilitan el acceso a derechos de las personas que se encuentran internadas. Es así, que pudo advertir que existen prácticas concretas de tortura y malos tratos que aparecen exclusivamente o con mayor frecuencia y gravedad en instituciones monovalentes. Entre las situaciones más frecuentes, aparecen sujeciones en supuestos prohibidos o sin control alguno, algunos de los cuales han derivado en fallecimientos; aislamientos como forma de gestión o control de la población alojada; sobrepoblación y abandono; y privaciones arbitrarias de la libertad.

A continuación, se detallan el conjunto de hechos de tortura y malos tratos detectados por el CNPT en sus inspecciones:

83. OMS (2003). Organization of services for mental health. Geneva, World Health Organization, 2003 (Mental Health Policy and Service Guidance Package).



Uso inadecuado o sin control de sujeciones químicas y/o mecánicas

Durante las visitas de inspección, se han registrado diversas formas de sujeción de personas sin justificación clínica, sin control o en situaciones no autorizadas. Se verificó que las personas eran mantenidas bajo esta modalidad por días y en ocasiones, viéndose obligadas a realizar sus necesidades fisiológicas sobre su propio cuerpo.

Los hechos observados indican que las contenciones físicas y/o químicas muchas veces se implementan como mecanismos informales de control o gestión de la población alojada.

Sobre esto, el Relator especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la ONU (2013) ha sido enfático al señalar que “toda inmovilización de estas personas, incluso durante un breve período de tiempo, puede constituir tortura y malos tratos (...) Las circunstancias de impotencia en que se halla el paciente y el trato abusivo de las personas con discapacidad, en el que se recurre a la inmovilización y la reclusión, pueden dar lugar a otros tratamientos no consentidos, como la medicación forzosa y los procedimientos de electrochoque”⁸⁴.

Adicionalmente, se constató la existencia de lesiones profundas en las extremidades, agravadas por la intensidad del procedimiento y los materiales empleados para la sujeción física.

También se ha registrado su uso para prevenir caídas y accidentes, lo que frecuentemente se combina con el uso forzado de pañales, especialmente en personas mayores o con discapacidades motrices. Esta última práctica tiene como consecuencia la pérdida progresiva de capacidades básicas, como el control de esfínteres, que se ve agravada por la falta de personal para la asistencia adecuada. Esto también se observó en residencias de personas mayores.⁸⁵

El CNPT ha identificado estos hechos a través de testimonios, historias clínicas, grabaciones que documentan los procedimientos o registros provenientes de sistemas de videovigilancia, inspección ocular, entre otros. Incluso, durante las visitas, pudieron constatarse directamente la ocurrencia de este tipo de hechos, como ser: personas inmovilizadas con cintas

84. Disponible [aquí](#).

85. Tan significativa es esta postura que PAMI, junto con otras entidades, ha promovido activamente iniciativas para desincentivar el uso de estas prácticas. Puede consultarse más información [aquí](#).

en manos y pies a sus camas sin estar atravesando una crisis. A modo de ejemplo, al consultar a los equipos tratantes, en un caso se indicó que “se habían olvidado” de soltarla y en otro, que la inmovilización era “para evitar caídas”, por “prevención ante futuras crisis”. También se observaron, personas atadas con esposas a sillas para prevenir conflictos, personas con el torso inferior descubierto y/o con pañales visiblemente sucios (orinados y defecados desde hacía un tiempo considerable), presumiblemente bajo los efectos de medicación farmacológica, entre otros⁸⁶.

El CNPT no se opone a la utilización de sujeciones químicas o mecánicas, porque entiende que hay supuestos en los que resultan necesarias⁸⁷. Sin embargo, cuestiona su utilización extendida, en situaciones no autorizadas y bajo condiciones que no garanticen la proporcionalidad de la medida, pongan en riesgo su vida o no respeten la dignidad de las personas. En todas sus visitas alienta al adecuado registro y a la protocolización de procesos e instancias de formación del personal para no incurrir en negligencias y/o desenlaces fatales. Exigir su registro no constituye un mero formalismo, sino que es una obligación expresa de la ley de “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud” (ley N° 26.529, arts. 15 inc. d y f).

A su vez, esto se alinea con las Observaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en su examen periódico sobre Argentina, donde expresa preocupación sobre estas prácticas y alienta a su prohibición definitiva⁸⁸.

Prácticas de aislamiento como forma de control o gestión de la población alojada

El aislamiento de personas con padecimientos mentales se encuentra prohibido en nuestro marco normativo y en los estándares internacionales que rigen en la materia⁸⁹, en tanto se configuran como espacios riesgosos que

86. Al respecto ver: informes de La Rioja, Córdoba, Chaco, Tucumán. El informe de Salta se encuentra en proceso de elaboración.

87. Conforme indican los protocolos de atención en urgencias de salud mental, la sujeción mecánica procede cuando ha sido imposible resolver las crisis y/o urgencias de salud mental por medio de la intervención verbal y/o del uso de psicofármacos considerando la persistencia del riesgo cierto e inminente. La contención física no constituye una medida terapéutica por sí sola, sino que es un medio para facilitar la acción de otros abordajes (como suministro de medicación, entre otros).

88. Comité sobre los Derechos de las personas con discapacidad (2023). Disponible [aquí](#).

89. Decreto reglamentario 603/2013 de la LNSM, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Juan E. Méndez, A/ HRC/22/53. Disponible [aquí](#).



podrían generar secuelas irreversibles. “La reclusión involuntaria prolongada y la privación sensorial —la restricción total o parcial de estímulos de uno o más de los sentidos— puede exacerbar síntomas psiquiátricos o inducir daño psiquiátrico severo, incluyendo una agitación profunda, ansiedad extrema, ataques de pánico, depresión, pensamientos desorganizados y un desorden de personalidad antisocial. El daño causado por aislamiento y privación sensorial puede resultar en una discapacidad psiquiátrica prolongada o permanente, incluyendo deterioros que pueden reducir seriamente la capacidad de la persona a reintegrarse a la comunidad después de que haya sido puesta en libertad”⁹⁰.

El CNPT ha constatado su uso en estos espacios, durante crisis de salud mental, tentativas de suicidio, o para la separación de personas sobre las cuales pesa una medida de seguridad⁹¹, entre otros.

El aislamiento en solitario se acompaña habitualmente de condiciones de habitabilidad inaceptables: falta de luz y ventilación, humedad y ausencia de sanitarios o duchas. Esto significa que las personas pueden permanecer por días, semanas o incluso meses, en total oscuridad y sin interacción humana, forzadas a realizar sus necesidades fisiológicas en bolsas o botellas, en el mejor de los casos.

Aunque aún persisten en algunos centros, ya sea con el nombre de “salas de contención” u otras formas encubiertas, su uso ha disminuido en los últimos años, entre otros motivos, gracias a la presencia de los organismos de control en estos establecimientos.

Al igual que lo señalado en el punto a, la práctica de aislamiento como respuesta “terapéutica”, de control o gestión de la población, continúa registrándose en ambientes carcelarios y psiquiátricos.

Sobrepoblación y abandono

Debe tenerse en cuenta que aún persisten personas internadas sin criterio frente a la ausencia de dispositivos orientados a acompañar la externación de las personas usuarias (vacancia de dispositivos intermedios, respuestas habitacionales, subsidios y programas para el desarrollo de capacidades laborales) o por dificultades que presentan luego de años de institucio-

90. MDRI, CELS (2007). *Vidas Arrasadas La segregación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos*. Un informe sobre derechos humanos y salud mental en Argentina.

91. Al respecto, ver informes de Mendoza, Tierra del Fuego, Entre Ríos (próximo a publicarse), San Juan, Salta, entre otros



nalización en el marco de un sistema de salud que tendió a cronificarlos. Cuanto mayor es el plazo de institucionalización, mayores son los deterioros que se producen en las personas y en sus posibilidades de retornar a la vida en comunidad⁹².

Esta situación se agrava por la insuficiencia de dispositivos comunitarios y de atención primaria, lo que provoca que el hospital psiquiátrico se sobrecargue al tener que atender casos y situaciones que no justifican una internación.

Consecuentemente, se genera un colapso de los servicios, obtura el acceso a un tratamiento integral y personalizado, convirtiendo al hospital en un mero depósito de personas, con altos niveles de hacinamiento y sobrepoblación.

Esto deriva en el abandono de las personas usuarias, que se evidencia en casos de personas desnudas transitando por el establecimiento, escasez de camas, plagas, colchones en mal estado, humedad, personas orinadas y/o defecadas, restos de heces humanas dispersos en diferentes zonas de los centros. Se observó también a personas comiendo directamente del suelo, compartiendo el alimento con palomas que consumían la misma comida, personas durmiendo sobre mesas, o en estado de somnolencia⁹³.

Esto se asocia, además, a las prácticas de sujeción química y físicas detalladas en el primer punto, y en el uso excesivo de medicación, a menudo con el fin de “neutralizar”, controlar a las personas internadas o como única forma de abordaje. La escasez de profesionales, en contraste con la cantidad de personas alojadas, limita habitualmente los tratamientos a meras respuestas farmacológicas, que se convierten en la principal herramienta de “contención” y “manejo” de la población. Esto pudo constatarse mediante registros de historias clínicas, documentación y registro de actividades, entrevistas a usuarios y a equipos profesionales.

92. Sobre esto, cabe recordar que el Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027 ofrecía una serie de transferencias a las provincias orientadas a fortalecer el primer nivel de atención, la ampliación e integración intersectorial de la Red de Salud Mental, adecuación de los dispositivos monovalentes, políticas de promoción y prevención en salud mental y consumos problemáticos, y construcción de dispositivos intermedios. Tal como pudo observar el CNPT, con la suspensión de dicho programa en el año 2024, en muchas jurisdicciones quedaron obras inconclusas que bien podrían haberse finalizado o contemplado en el proyecto presentado por el PEN. A esto también se incorpora la quita y/o demoras para el cobro de las pensiones no contributivas de las personas con discapacidad.

93. Al respecto, puede hacerse mención a la visita que realizó el CNPT de manera conjunta con el ORSM, en el año 2018, a la ex Colonia Montes de Oca. También, es posible consultar los informes de Salta, Corrientes, Misiones, entre otros.

Es así, y como fue descrito en el punto anterior, las personas transitan sus días en estado de somnolencia, postrados, con dificultades para participar en actividades o incluso realizar tareas básicas de autocuidado, lo que profundiza su aislamiento y vulnerabilidad.

Privaciones arbitrarias de la libertad

Todavía persiste la problemática de internaciones sin acceso a información sobre los motivos que fundaron la medida o sobre los derechos de las personas usuarias. Aún se registran fallas y demoras en las notificaciones a la defensa o a los Órganos de Revisión de Salud Mental (ORSM).

La notificación a las autoridades judiciales y a los ORSM es fundamental para garantizar los derechos y las salvaguardas de las personas internadas. La internación involuntaria es una práctica restrictiva de derechos y, por tanto, requiere de un marco riguroso de garantías y controles para prevenir abusos y privaciones arbitrarias de la libertad. Estos hechos han ocurrido históricamente en nuestro país. En efecto, en junio de 2022, el Estado Argentino asumió la responsabilidad internacional por la internación arbitraria y forzada en un recinto psiquiátrico, vulneración de garantías y protección judicial de Carmen Senem de Buzzi⁹⁴. En ese marco, se comprometió a adoptar medidas de no repetición e implementar de forma definitiva la ley N° 26.657.

El Comité ha documentado diversas situaciones preocupantes, incluyendo personas internadas durante años que, a pesar de figurar como internadas voluntariamente, manifestaron lo contrario en entrevistas. También se registraron casos donde las personas internadas no tuvieron acceso a la defensa o a la autoridad judicial durante su período de internación, así como individuos que, sin tener ninguna medida judicial ni sanitaria, se encontraban impedidos de abandonar el establecimiento⁹⁵. Ante lo expuesto, el CNPT informó a la defensa, órganos de revisión

94. Al respecto, vale recordar el acuerdo de solución amistosa del Estado Argentino ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en junio de 2022 en el marco de la petición P-268-10 "María del Carmen Senem de Buzzi", mediante el cual el Estado asume la responsabilidad internacional por la detención arbitraria y forzada de la señora Senem de Buzzi en un recinto psiquiátrico, por la falta de cuidados mínimos y condiciones de internación dignas. Así como, por la vulneración a las garantías y protección judicial, la injerencia arbitraria en su vida familiar y en su privacidad y la violación a su derecho a la igualdad y a la no discriminación. La República Argentina se comprometió a impulsar medidas tendientes a la no repetición de hechos de violación de derechos humanos en el campo de la salud mental, incluyendo la plena implementación de la ley N° 26.657 con perspectiva de género (CIDH, Informe No. 266/23, Petición 268-10, María del Carmen Senem de Buzzi, 30 de noviembre de 2023, Argentina, OEA/Ser.L/V/II Doc. 286).

95. Al respecto, consultar informes de Misiones, Formosa, Corrientes, Mendoza, entre otros.



y/o a las autoridades judiciales competentes con el objetivo de que se revisaran las medidas impuestas y se garantizara el cumplimiento de las salvaguardas.

Como ejemplo, también puede advertirse el desconocimiento de las autoridades sobre la obligación de notificar estas internaciones. Al identificar esta situación, el CNPT intervino y a partir de ello comenzaron a informar los ingresos. En otro caso, el CNPT identificó a gran cantidad de personas internadas sin defensor asignado. Las autoridades del establecimiento informaban a la Defensoría General, pero el organismo no les asignaba defensores. En este caso, el CNPT intervino generando una mejor articulación entre las partes, lo que derivó en la generación de mesas de trabajo frecuentes y una presencia más activa por parte de la defensa⁹⁶.

Graves lesiones y fallecimientos

▸ Fallecimientos en el marco de sujeciones:

Se han registrado fallecimientos en contexto de sujeciones irregulares. Las circunstancias e irregularidades que rodearon el caso, como la utilización de sujeciones en supuestos no aptos, fueron expuestas en el marco de las investigaciones judiciales. De allí la importancia de investigar las muertes acontecidas en instituciones de encierro monovalentes, conforme indican los estándares internacionales⁹⁷.

Puede recordarse el caso de Gabriel Pérez, fallecido en la Colonia Psiquiátrica Dr. Abelardo Freyre (Oliveros, Santa Fe) en el año 2022. Gabriel sufrió quemaduras, mientras se encontraba atado de pies y manos. El CNPT realizó un seguimiento del caso, donde detectó irregularidades tales como la omisión de líneas de investigación y las responsabilidades profesionales en torno al control de las medidas. Dichas observaciones fueron expuestas con mayor profundidad en el informe a la provincia⁹⁸.

También, los casos de Ezequiel Castro y Matias Mariño en la provincia de Córdoba. El primero refiere al fallecimiento de un joven de 21 años en el Centro Psico Asistencial (CPA). La investigación aún se encuentra en curso, pero la autopsia arrojó que la muerte podría vincularse a golpes y a la me-

96. Los informes de provincia de Buenos Aires y Mendoza se encuentran próximos a ser publicados.

97. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017), Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016), Nueva York y Ginebra. Disponible [aquí](#).

98. CNPT (2023). Informe de seguimiento a la provincia de Santa Fe. Disponible [aquí](#).

dicación suministrada. El caso de Matías guarda similares características a las de Ezequiel y actualmente se encuentra en estado vegetativo.

Estas situaciones también se han detectado en los sectores de sanidad de unidades penales, como por ejemplo, el caso de César Moreno en la misma provincia. Falleció el 18 de septiembre de 2023, tras 48 horas de inmovilización bajo contención química y mecánica, y diversas golpizas. El 16 de diciembre de 2025, el Juzgado de Control y Faltas N° 8 de Córdoba confirmó la prisión preventiva a ocho imputados/as, entre ellas dos profesionales de la salud, por torturas agravadas seguidas de muerte contra César Moreno⁹⁹.

- Fallecimientos en residencias para NNyA con padecimientos de salud mental

El CNPT tomó conocimiento del fallecimiento por suicidio de un adolescente en una residencia para NNyA sin cuidados parentales, ubicada en la provincia de Tucumán. La investigación de los detalles del caso y los registros judiciales reveló que el adolescente utilizó el arma reglamentaria de un oficial de policía que estaba cumpliendo funciones de acompañante en la residencia. Esta situación es frecuente en dicha jurisdicción, donde la falta de dispositivos de niñez y salud mental, así como de acompañantes terapéuticos, deriva en la solicitud a las fuerzas de seguridad para cubrir estas tareas. La visita del CNPT en 2025 reveló la persistencia de este tipo de situaciones¹⁰⁰.

- Fallecimientos en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad ante situaciones de crisis de salud mental

El informe de la visita de inspección a la provincia de Entre Ríos se detallan tres muertes ocurridas en 2024 y 2025 en el marco de intervenciones de las fuerzas de seguridad.

En 2024, se registró la muerte de Ariel Goyeneche en Paraná, producto de la intervención policial en el contexto de una crisis de salud mental. La falta de capacitación del personal policial se evidenció al no identificar su estado de salud mental, optando por una reducción que habría provocado su deceso por “compresión externa en la zona de tórax y abdomen”. A raíz de este caso,

99. El CNPT se presentó como *amicus curiae*, circunscribiendo su intervención a tres puntos centrales: 1) La importancia de evaluar apropiadamente las sujeciones mecánicas y farmacológicas sobre César Moreno como eventuales métodos de torturas; 2) la relevancia de la subjetividad y de las circunstancias vinculadas a la víctima al momento de determinar el grado de intensidad del sufrimiento que experimentó; y 3) la calificación legal que merecen las conductas de las personas responsables por la imposición de cualquier clase de torturas cuando, por motivo u ocasión de ellas, resulta la muerte de la víctima.

100. El informe de Tucumán se encuentra próximo a ser publicado.



y con ambos efectivos apartados, se elaboró un protocolo interministerial para el abordaje integral de la salud mental en el espacio público.

En 2025, se produjeron las muertes de Guillermo Ramírez, tras ser detenido en Villa Libertador San Martín (Diamante), y de otro joven en la Jefatura Departamental de Feliciano. En el caso de Ramírez, la autopsia señaló asfixia mecánica por compresión cervical y toracoabdominal. Cuatro policías fueron imputados, apartados y se encuentran con prisión preventiva por el delito de “tortura seguida de muerte”. La investigación contó con la participación de Gendarmería y Prefectura. Respecto al joven fallecido en Feliciano, se habría tratado de un suicidio a los pocos días de ingresar a la dependencia, sin que se consideraran sus antecedentes de consumos problemáticos de sustancias durante el abordaje.

Situación de las personas declaradas inimputables bajo medidas de seguridad

El CNPT monitorea activamente las condiciones de encierro de las personas declaradas inimputables a quienes se les aplican medidas de seguridad (cfr. art. 34, inc. 1 del Código Penal). Este colectivo continúa representando un núcleo de gran complejidad para el sistema penal y para el sanitario, por la confluencia —y a menudo colisión— de los principios del derecho penal, las normativas de salud mental, limitaciones concretas de las instituciones que los alojan y los estándares de derechos humanos.

El trabajo territorial permitió identificar diferencias significativas entre las jurisdicciones del país respecto de su abordaje institucional y jurídico. Estas se expresan a través del control y seguimiento de estas medidas, en el lugar donde deben cumplirse, el acceso a tratamientos integrales de atención de la salud mental, y a la exposición a situaciones de tortura y malos tratos (entre los que se encuentra el uso de sujeciones sin control o registro adecuado, alojamientos en espacios de aislamiento como estrategia de gestión poblacional, medicalización forzada sin criterio clínico, condiciones materiales degradantes, sobrepoblación y abandono).

En la mayoría de las jurisdicciones, el cumplimiento de estas medidas tiene lugar en hospitales monovalentes o unidades penitenciarias, dependiendo de interpretaciones jurídicas y de las estructuras sanitarias y penales de las distintas provincias. Asimismo, se verificaron alojamientos de inimputables tanto en el ámbito penal como en el sanitario de la misma jurisdicción, sin un criterio claro que fundamente cada uno de estos casos. En menor medida, se registró la creación de dispositivos habitaciones para perso-



nas inimputables (como es el caso de Chaco) o la disposición judicial para la creación de un programa ad hoc que permita el cumplimiento de estas medidas en el ámbito civil, con plazos estipulados y focalizando expresamente en la inclusión en la comunidad con los apoyos necesarios a fin de atender a su salud integral (Neuquén).

En el caso de los inimputables alojados bajo órbita penitenciaria, resulta de especial preocupación la detección de personas alojadas en establecimientos penitenciarios desprovistos de tratamiento interdisciplinario alguno, con esquemas de medicación sin revisión de un médico psiquiatra. En algunos casos, se trata de unidades que no cuentan con equipos propios, por lo que la deficiencia de atención en salud mental se recrudece para personas con discapacidad, agravando sus condiciones de detención. De acuerdo con la información consolidada por el Registro Nacional de Lugares de Encierro, Población Alojada y Capacidad (RNLPyC) del CNPT, se reportaron 256 personas con medidas de seguridad alojadas en unidades penitenciarias al 31 de diciembre de 2024¹⁰¹, lo que representaba el 0,2% de la población total encarcelada para ese periodo. Es importante destacar que se desconoce la proporción que representa el cumplimiento de estas medidas en unidades penitenciarias a nivel nacional, considerando que muchas jurisdicciones disponen el alojamiento de estas personas en el ámbito sanitario o, como fue dicho, en ambos.

El control y revisión, éste puede estar a cargo de tribunales penales como civiles, sin identificarse un criterio unificado. Esto suele derivar en conflictos de competencia entre los fueros, extendiendo el tiempo de estos encierros y generando situaciones de abandono. En algunas jurisdicciones, incluso, se han relevado internaciones prolongadas sin la asignación de un defensor, en clara contradicción con la normativa aún vigente (art. 22 de la Ley Nacional de Salud Mental N°26.567 y el art. 41 inc. del Código Civil y Comercial de la Nación).

En el año 2025 se dispuso una mesa de trabajo específica denominada *Salud mental, inimputabilidad, y problemáticas asociadas* en el marco de la Asamblea Anual del organismo con el propósito de reflexionar intersectorialmente sobre los principales problemas e identificar posibles estrategias de trabajo. En ella participaron referentes clave del ámbito judicial, de la función pública, organismos de control, organizaciones sociales e interesados en la temática. Estos aportes impulsaron la elaboración de un informe temático, actualmente en proceso de redacción, que procura visibilizar

101. Solo siete jurisdicciones reportaron personas alojadas con medidas de seguridad: Buenos Aires (79), Corrientes (39), Entre Ríos (3), Formosa (7), Misiones (84), Salta (42) y el SPF (2).



los déficits actuales, y aportar elementos para la construcción de políticas públicas coherentes, integrales y compatibles con una perspectiva de derechos humanos en materia de salud mental.

Buenas prácticas

Para evitar las situaciones detalladas, las diferentes jurisdicciones han impulsado medidas, incluso previas a la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, con mayor énfasis en los últimos años. Vale señalar que no es posible dar cierre definitivo a los establecimientos monovalentes sin implementar políticas integrales que acompañen el proceso. A estos fines, son fundamentales el fortalecimiento de la red de atención primaria, la creación de dispositivos intermedios, las iniciativas habitacionales, la incorporación de camas en hospitales generales, la jerarquización de la figura del acompañante terapéutico y los/as cuidadores, entre otras políticas.

Como ya fue señalado, la suspensión en 2024 de los programas nacionales de transferencias a provincias, previstos en el *Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027*¹⁰² impactó significativamente. Esto obligó a algunas provincias a detener sus procesos de adecuación en salud mental, mientras que otras continuaron con grandes obstáculos.

A continuación, se hace mención a algunas de las políticas implementadas en ese sentido en las diferentes provincias del país.

Avances en la inclusión de salud mental en hospitales generales

En principio, todas las provincias avanzaron hacia la inclusión de servicios de salud mental en hospitales generales para atención e internación. El monitoreo de estos servicios evidencia internaciones más breves que en los hospitales monovalentes, orientadas a contener en la crisis y luego continuar el tratamiento de manera ambulatoria.

Los mejores resultados se registran en los dispositivos que trabajan articuladamente con los servicios de atención primaria y de base comunitaria, y que cuentan con equipos sólidos para el abordaje.

En Jujuy se avanzó en este sentido: las internaciones se concentran mayormente en hospitales generales y construyeron cinco dispositivos resi-

102 Ministerio de Salud de la Nación. *Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027*. Aprobado por Resolución 1997/2023, Argentina. Disponible [aquí](#).

denciales¹⁰³. En Tierra del Fuego históricamente se internó en hospitales generales. En los últimos años, se impulsaron políticas de fortalecimiento de los servicios y equipos de Río Gallegos y Ushuaia, a la vez que crearon el servicio del Tolhuin para evitar el desarraigo de las personas usuarias¹⁰⁴.

Reducción de hospitales monovalentes y fortalecimiento de alternativas

En el caso de la provincia de Buenos Aires, entre 2019 y 2025 se redujo la población en hospitales monovalentes en un 70 %. Con ese propósito, se impulsaron programas habitacionales para acompañar la trayectoria de usuarios/as egresados/as y se fortaleció la internación en hospitales generales. Estas internaciones aumentaron en un 60 % y concentran el 80 % de las internaciones por motivos de salud mental¹⁰⁵.

Neuquén y Río Negro dieron cierre definitivo a sus hospitales y clínicas monovalentes. Chubut, por su parte, se encuentra en proceso de culminación de la adecuación de los dispositivos monovalentes¹⁰⁶.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires informa que cuenta con residencias asistidas con capacidad para 77 personas y cuatro grupos familiares pero el presupuesto que se destina en salud mental arroja que el 70 % se encuentra destinado a los cuatro hospitales monovalentes de la jurisdicción. Es decir, que bien podrían reorientarse para fortalecer otro tipo

103. Pueden consultarse: *Órgano de Revisión de Salud Mental de Jujuy (ORSM-MPD). Informe de Gestión 2025* Órgano de Salud - MPD, disponible [aquí](#). Ministerio de Salud de Jujuy (2025) Jujuy - Red de salud mental y discapacidad. Disponible [aquí](#).

104. CNPT. *Informe sobre la visita de inspección a la provincia de Tierra del Fuego AelAS*. 2021. Disponible [aquí](#). Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, *Destacan la implementación de internaciones en salud mental en el Hospital Modular de Tolhuin*. 2024. Disponible [aquí](#).

105. A lo observado y documentado por el CNPT en el marco de su inspección a la provincia de Buenos Aires, se suma el programa jurisdiccional que monitorea los avances en la adecuación a la normativa nacional a través de la iniciativa Buenos Aires Libres de Manicomios (Res. 2805/2020), que publica informes periódicos. El último publicado se encuentra [aquí](#).

106. Además de lo constatado en las visitas del CNPT, pueden consultarse los informes de gestión de los ORSM de estas jurisdicciones, disponibles en: Órgano de Revisión de Salud Mental de Neuquén (O.R.). *Informe Anual 2025*, disponible [aquí](#); Órgano de Revisión Local de la Defensoría del Pueblo de Río Negro (ORL). *Informe ORL 2023-2024*. Disponible [aquí](#).



de respuestas¹⁰⁷. San Juan incorporó dispositivos habitacionales en el predio del histórico hospital monovalente, que actualmente se encuentra en proceso de transformación¹⁰⁸.

Dispositivos habitacionales y apoyo a la vida autónoma

Para 2025, en Buenos Aires, había 196 unidades residenciales, con 515 personas externadas con apoyo. Esto fue posible gracias a la construcción de dispositivos habitacionales, alquileres sociales y programas de garantías gestionados a través del Banco Provincia¹⁰⁹.

Se destacan los casos de Chubut y Neuquén, donde crearon dispositivos habitacionales y viviendas asistidas para las personas externadas o en proceso de externación. Como pudo constatarse, se registró el caso de personas institucionalizadas desde temprana edad, que habían sufrido la pérdida de hábitos higiénicos y presentaban serias dificultades para la vida en sociedad. Sin embargo, en la actualidad —bajo lógicas que fomentan la autonomía y la vida independiente—, las personas llevan a cabo sus proyectos de vida con apoyos acordes a sus necesidades, promoviendo su plena inclusión social y comunitaria¹¹⁰.

En Tierra del Fuego, trabajan con alquileres y dispositivos habitacionales para las personas externadas que no cuentan con redes de apoyo, al igual que en La Pampa¹¹¹. En esta jurisdicción se lanzó recientemente el proyecto Viviendas La Pampa orientado a personas con discapacidad y personas mayores.

107. Los datos surgen de las respuestas brindadas por las autoridades del GCBA en el marco de un informe elaborado por ACIJ y el CELS. ACIJ y CELS (2005), *Manicomios porteños: La transformación que no llega*. Disponible [aquí](#).

108. CNPT. *Informe de seguimiento de la visita de inspección a la provincia de San Juan*. 2024. Disponible [aquí](#).

109. Además de lo observado y la documentación remitida en contexto del monitoreo del CNPT a la provincia de Buenos Aires, se reitera el programa previamente citado Buenos Aires Libres de Manicomios.

110. La información surge de la visita de inspección realizada a Chubut en 2026. El informe se encuentra en proceso de elaboración.

111. La información surge de las visitas realizadas a las provincias. Para mayor detalle consultar [aquí](#).

Inclusión laboral

En Catamarca, Buenos Aires y Chubut se registraron cooperativas y/o programas orientados a la reinserción laboral¹¹². Las personas institucionalizadas encuentran serias dificultades para ingresar al mundo laboral, por lo que sería sumamente importante fortalecer estas iniciativas y extenderlas a otras jurisdicciones del país.

Abordaje en niñez y adolescencia

Cabe destacar, también, el abordaje en materia de niñez en la provincia de La Pampa. Además de formalizar, jerarquizar e impulsar políticas de cuidado para los trabajadores que se desempeñan en esta temática, implementan dispositivos individuales o de grupos pequeños para niñas, niños y adolescentes que presentan algún tipo de padecimiento o discapacidad y tienen dificultades para convivir en residencias del sistema de protección.

Personas alojadas en residencias geriátricas

El monitoreo periódico que el CNPT realiza de las Residencias de Larga Estadía (RLE) para personas mayores refleja que persisten los principales problemas relevados en años anteriores: dificultades en materia de habilitación y condiciones de habitabilidad, consentimiento e ingresos, formación del personal, regímenes sumamente estrictos sin razón alguna, abandono y prácticas de tortura y malos tratos.

Tortura, malos tratos y nudos problemáticos

Condiciones de habitabilidad e infraestructura

No todos los marcos normativos provinciales establecen parámetros claros en materia de condiciones de habitabilidad e infraestructura, lo cual tiene incidencia concreta en las pautas de habilitación y fiscalización de los espacios.

112. La información surge de las visitas a dichas provincias. El informe de Catamarca se encuentra disponible [aquí](#), el informe de PBA se encuentra próximo a ser publicado y el informe del Chubut se encuentra en proceso de elaboración.

El CNPT identifica que los dispositivos de PAMI o conveniados con este organismo poseen mayores controles y criterios más claros, que el resto de las residencias.

Dado que en este aspecto se registran varios establecimientos de tipo irregular, muchas provincias optan por acompañar los procesos de regularización. Sin embargo, algunos registran demoras excesivas y no existen programas formales orientados a estos fines.

Es así, que el CNPT ha identificado establecimientos sin accesibilidad y con un gran deterioro, que redundan en impedimentos para la movilidad de las personas alojadas.

Consentimiento e ingresos

Este eje presenta notables desafíos. Una dificultad central radica en la naturalización del ingreso de personas sin su consentimiento o con la autorización de familiares que carecen de la potestad legal necesaria. Adicionalmente, los marcos normativos vigentes no proveen criterios definidos. En este contexto, cabe destacar que Neuquén es la única provincia que ha desarrollado una normativa específica al respecto.

Régimen institucional y pérdida de autonomía

Esta situación tiene un impacto directo en la dinámica cotidiana, restringiendo la autonomía de las personas mayores para decidir sobre su propia movilidad o participación en actividades fuera de las residencias sin asistencia. En la práctica, se observa una limitación y prohibición de la capacidad de estas personas para tomar decisiones en estos aspectos.

A esto se suman las dificultades asociadas a la escasez de personal, que deriva en el uso de pañales para evitar cambios, restricciones para higienizarse (bañarse, ir al baño, etc.), uso obligatorio de andadores o sillas de ruedas.

Esto es sumamente preocupante, en tanto genera la pérdida de habilidades motrices y hábitos higiénicos, entre otros problemas. También, genera lesiones o patologías cutáneas por falta de limpieza.

El CNPT intervino en un caso de una residencia, donde las personas presentaban distintas afecciones en la piel, a la vez que mostraban signos de somnolencia y algunas estaban con sus cabezas sobre las mesas sin



movilizarse, en el momento de la visita. Esto derivó en la comunicación a los organismos de fiscalización provinciales, quienes inspeccionaron la residencia y detectaron situaciones graves de desnutrición y patologías. La residencia fue clausurada y las personas fueron trasladadas inicialmente al hospital y luego, a otra residencia¹¹³.

El CNPT también ha participado de investigaciones asociadas a muertes relacionadas con el uso de sujeciones sin supervisión ni autorización. En estas situaciones, las personas atadas a sus camas (aparentemente para prevenir caídas o deambulación nocturna) fallecieron durante incendios al no poder liberarse.

Por todo lo reseñado, el CNPT alienta en todas sus visitas a generar protocolos y normativa clara sobre ingresos y a eliminar restricciones generalizadas de salidas para las personas residentes; con este fin debe diferenciarse a las personas que requieren apoyos, de las que no. En cuanto a las condiciones de habitabilidad y normas de habilitación, el CNPT sugiere regular tales aspectos e intensificar la supervisión de estos espacios. Finalmente, alienta a formalizar el rol de los/as trabajadores y desarrollar políticas para la capacitación del personal.

113. Ver informe de Entre Ríos. Disponible en www.cnpt.gob.ar



3. La evaluación del cumplimiento de la Convención contra la Tortura. El séptimo informe periódico del CAT sobre la República Argentina y el rol del CNPT

Durante 2025, el Comité contra la Tortura (CAT) de Naciones Unidas llevó adelante el séptimo examen periódico de la República Argentina. Esta instancia constituye una evaluación del cumplimiento de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* en el país y concluye con observaciones finales y recomendaciones para el Estado.

En el proceso de evaluación del CAT, los mecanismos nacionales de prevención (MNP) ocupan un lugar central, en tanto le proveen información y, a la vez, se evalúa el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en relación al funcionamiento de los MNP en sí mismos. El proceso también contempla la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil aporten información y mantengan instancias de diálogo con el CAT.

Además, en el ámbito nacional, la Ley N° 26.827 establece que es función del CNPT “generar vínculos de cooperación con los órganos de tratados y procedimientos especiales de los sistemas regionales e internacionales de promoción y protección de los derechos humanos” (art. 7, inc. m).

El rol del CNPT como órgano rector y nodo articulador del SNPT

En este marco, el CNPT abordó la evaluación desde su rol de Órgano Rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), desarrollando una intensa agenda de trabajo destinada a coordinar los aportes de los mecanismos locales de prevención (MLP), de las organizaciones no gubernamentales y de otros actores del SNPT, con el objetivo de promover una mirada federal y contribuir a la construcción de diagnósticos consistentes y representativos de la diversidad territorial del país.

Estas acciones incluyeron reuniones de intercambio, encuentros de coordinación técnica y espacios de trabajo destinados a socializar información sobre el funcionamiento del proceso ante el CAT, las modalidades de presentación de informes alternativos y las principales líneas temáticas abordadas por el CNPT. De este modo, se facilitó el intercambio entre or-



ganizaciones no gubernamentales y mecanismos locales de prevención con distintos enfoques y áreas de especialización, contribuyendo a la identificación de prioridades comunes.

Como parte del proceso, el CNPT coorganizó el taller presencial *Argentina bajo la revisión del Comité contra la Tortura de la ONU: Intercambio entre organizaciones de la sociedad civil*, junto con la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). El taller fue un momento fundamental del proceso de articulación, en tanto permitió reunir a organizaciones de distintas regiones del país y generar un espacio de trabajo colectivo para coordinar estrategias de participación en el 83° período de sesiones del CAT.

Durante la actividad se abordaron, entre otros aspectos, el alcance del proceso de revisión, las formas de participación de las organizaciones no gubernamentales, los principales ejes temáticos que serían priorizados y los desafíos específicos del contexto argentino. Asimismo, se generó un espacio de intercambio que permitió poner en común diagnósticos, identificar problemáticas transversales y fortalecer la articulación entre actores con trayectorias y campos de intervención diversos sobre todo el territorio argentino.

En este marco, el CNPT presentó los principales ejes priorizados en el informe remitido al CAT, elaborado en articulación con los mecanismos locales de prevención, y se generó un espacio de análisis colectivo sobre la situación actual de la tortura en el país.

De manera complementaria, el CNPT coordinó cuatro instancias posteriores de trabajo —virtuales y presenciales— con ONG, así como dos reuniones con el Consejo Federal de Mecanismos Locales. Estos espacios permitieron profundizar los intercambios iniciados, ordenar y sistematizar los aportes y acompañar técnicamente la preparación de las distintas intervenciones ante el CAT, contribuyendo a mejorar la coherencia de las presentaciones y a consolidar el posicionamiento del SNPT en el marco de la supervisión internacional.

Como resultado de este trabajo sostenido, los aportes de las ONG y los MLP brindaron un panorama actualizado y federal sobre la situación de la tortura y los malos tratos en la Argentina y constituyeron insumos relevantes y fundamentales para el informe que el propio CNPT envió al CAT. A la vez, varias de estas organizaciones presentaron sus propios informes al CAT, como es el caso de APDH, Asociación Xumek, Amnistía Internacional, AMMAR Córdoba, Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACiFaD), Asociación Civil de Penalistas Litigantes Independientes (APLI), CELS y ANDHES.



El informe del CNPT y la sesión del CAT

Nutriéndose de los aportes mencionados, el informe del CNPT presentó la mirada propia del organismo a partir del monitoreo permanente que realiza en todo el país.

Siguiendo el esquema de trabajo del CAT, el documento abordó el estado de cumplimiento de la *Convención contra la Tortura* desde 2017 —año del examen periódico anterior—, organizando la información a partir del articulado de la convención y considerando la denominada “Lista de cuestiones previas” sobre las que el CAT había requerido especial información al Estado.

En consecuencia, entre otras cuestiones, el informe analizó en profundidad los siguientes ejes:

- los avances en la institucionalización del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y el rol del CNPT como órgano su rector.
- la necesidad de fortalecer la autonomía, el presupuesto y capacidades institucionales de los mecanismos locales de prevención.
- las regresiones en la protección y promoción de los derechos humanos en general y de los derechos de las personas privadas de libertad en especial, así como las prácticas de tortura y malos tratos relevadas en contextos de encierro.
- las graves condiciones materiales en que se desarrolla la detención en cárceles y comisarías.
- la tasa de encarcelamiento en nuestro país, que actualmente registra el índice más elevado de su historia.
- la implementación en algunas jurisdicciones de sistemas de clasificación de personas privadas de libertad por motivos de seguridad (alto riesgo/ alto perfil).
- La situación de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad por razones penales o por falta de cuidados parentales.

El procedimiento del CAT prevé que este tipo de informes tengan carácter público o confidencial, según solicitud de quien los remite. El CNPT, considerando el carácter oficial del organismo y la articulación realizada con los miembros del Sistema Nacional de Prevención, decidió otorgarle carácter



público, por lo que el informe puede consultarse tanto en el sitio web del organismo¹¹⁴ como en la página oficial del CAT, en castellano e inglés.

En virtud de la presentación de este informe, y considerando el rol del CNPT como mecanismo nacional de prevención, el CAT citó al organismo a una reunión reservada durante su período de sesiones en Ginebra, Suiza. El encuentro tuvo lugar en el Palacio Wilson, el 11 de noviembre de 2025. La delegación del CNPT estuvo integrada por su presidente, Juan Manuel Irrazábal, el procurador penitenciario adjunto Ariel Cejas Meliari y el secretario ejecutivo Alan Iud.

En ese marco, la delegación también se reunió con el embajador de la Misión Permanente ante organismos de Naciones Unidas de la República Argentina, Carlos Foradori.

Las observaciones finales del CAT

El 17 de diciembre de 2025 el CAT publicó sus *Observaciones finales*¹¹⁵.

El organismo internacional destacó la constitución del CNPT “como órgano rector que articula y coordina el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la creación de 15 mecanismos locales de prevención de la tortura de ámbito provincial”, indicando que se trata de uno de los avances más relevantes desde el examen periódico anterior.

A la vez, haciéndose eco de las observaciones del CNPT, el CAT expresó su preocupación por la falta de designación de los miembros vacantes en el organismo y señaló que “aunque toma nota de la existencia de 15 mecanismos locales de prevención, (...) preocupa la información recibida de que haya varias provincias que aún no cuenten con legislación en este ámbito y en otras la implementación de la legislación vigente sea parcial”. Además, señaló las serias limitaciones presupuestarias, carencias en su autonomía funcional y en la participación de la sociedad civil en su funcionamiento, requisitos contemplados en la Ley N° 26.827.

En consecuencia, el CAT concluyó que “El Estado Parte debe proceder a la designación inmediata de los nuevos miembros del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, con el fin de garantizar el funcionamiento efectivo y continuo del mecanismo nacional de prevención de la tortura, así como

114. Disponible [aquí](#).

115. CAT/C/ARG/CO/7, disponible en la web del CNPT y del CAT.



el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Parte en esta materia”.

También indicó que el Estado debe garantizar que el CNPT acceda en forma irrestricta a todos los lugares de privación de libertad y la posibilidad de realizar entrevistas confidenciales con las personas detenidas.

En relación a los mecanismos locales, el CAT recordó que el Estado “debe adoptar las medidas necesarias para completar sin demora el establecimiento de mecanismos locales de prevención en todas las provincias y garantizar que cuenten con los recursos humanos y financieros necesarios y que disfruten de la autonomía funcional necesaria para cumplir su mandato conforme a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención, incluido el acceso a todos los lugares de privación de libertad”, y que también debe garantizar la participación de la sociedad civil, incluyendo la posibilidad de realizar visitas a lugares de detención, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26.827.

Asimismo, el CAT también expresó preocupación y formuló recomendaciones sobre las principales problemáticas que el CNPT ha observado en el marco de su trabajo en las distintas jurisdicciones del país y que se abordan en la primera sección de este Informe Anual. En este sentido, se destacan los señalamientos vinculados a las siguientes temáticas:

- › El cumplimiento en la práctica de las salvaguardias fundamentales en los primeros momentos de detención;
- › Prohibición de uso de dependencias policiales para privaciones de libertad de larga duración;
- › Prevención de detenciones masivas, hostigamiento, trato discriminatorio y actos de violencia por parte de agentes de las fuerzas de seguridad;
- › Mejora de las condiciones de reclusión y la reducción de las tasas de ocupación en los establecimientos penitenciarios;
- › Adecuada atención médica y sanitaria de la población privada de libertad, incluidos los servicios de salud mental;
- › Procedimientos de registros corporales acordes a los estándares internacionales;



- › Revisión de los regímenes penitenciarios especiales para personas privadas de libertad calificadas de “alto riesgo”;
- › Aplicación del régimen de aislamiento solo en casos excepcionales, como último recurso y por el menor tiempo posible;
- › Fortalecimiento de los programas de salud mental y prevención de adicciones y la regulación de las comunidades terapéuticas.

En definitiva, las *Observaciones finales* del CAT dejaron en claro que la situación en el país requiere adoptar medidas urgentes para garantizar condiciones de detención acordes a los estándares internacionales y evitar la repetición de hechos de tortura y/o malos tratos.

Toda vez que, de acuerdo al derecho internacional, es deber del Estado federal y de las provincias cumplir de buena fe con estas recomendaciones, y considerando la función de cooperación con los órganos de tratados que la ley asigna al CNPT, el organismo remitió las *Observaciones finales* del CAT a los gobiernos de todas las provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



4. Estado de implementación del OPCAT. Sistema nacional de prevención de la tortura: fortalecimiento y ampliación

El *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura* (OPCAT) establece un modelo de prevención basado en el establecimiento de mecanismos de monitoreo independientes, con capacidad de acceso irrestricto y periódico a los lugares de privación de libertad, y en la articulación entre los actores institucionales que intervienen en la prevención de la tortura. En la Argentina, la implementación del OPCAT se materializa a través del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), concebido como un entramado institucional complejo, de carácter federal, integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), los mecanismos locales, el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML), instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes interesados en el cumplimiento de los objetivos del OPCAT.

En este marco, el fortalecimiento y la ampliación del SNPT son condiciones indispensables para garantizar una política pública de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, acorde a los estándares internacionales. La consolidación del sistema no depende únicamente de la existencia formal de los organismos previstos por la normativa, sino también de su funcionamiento efectivo, de la coordinación entre sus integrantes y de la capacidad de integrar miradas diversas, territoriales y especializadas.

Este capítulo da cuenta del estado de implementación del OPCAT en el país, enfatizando los avances, desafíos y tensiones que atraviesan al SNPT. A tal fin, se analizan la situación de los mecanismos locales de prevención, el funcionamiento del Consejo Federal que los reúne, el rol de las organizaciones no gubernamentales y de otros actores de la sociedad civil, así como los distintos espacios de articulación institucional. Busca visibilizar los progresos y las deudas persistentes en materia de cobertura territorial, fortalecimiento institucional y articulación federal, entendiendo que la prevención efectiva de la tortura requiere de un sistema robusto, plural y coordinado, capaz de responder a la diversidad de contextos de privación de libertad existentes en el país.



Mecanismos locales de prevención de la tortura: estado de situación

El carácter federal de nuestro país determina el funcionamiento del SNPT, de manera tal que el CNPT desarrolla estrategias diferenciadas y situadas, de acuerdo a la coyuntura de cada jurisdicción. Debido a su anclaje territorial, los mecanismos locales son estratégicos para consolidar un sistema federal, plural e integrado. En este sentido se pronunció el Comité Contra la Tortura (CAT) de las Naciones Unidas, que en sus observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la República Argentina, llamó al Estado a adoptar las medidas necesarias para completar sin demora el establecimiento de mecanismos locales en todas las provincias, garantizando que cuenten con los recursos humanos y financieros necesarios y gocen de la autonomía funcional necesaria para cumplir su mandato conforme a lo dispuesto en el OPCAT¹¹⁶.

Durante el periodo comprendido en este informe, el CNPT continuó su política activa de promoción y fortalecimiento de los mecanismos locales en la República Argentina, y se han registrado algunos avances.

La provincia de San Juan constituyó el mecanismo local, creado en 2022 mediante la Ley provincial N° 2489-R. De este modo, actualmente existen dieciséis mecanismos locales constituidos y en funcionamiento, correspondientes a las jurisdicciones de Buenos Aires¹¹⁷, Chaco, Chubut, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, Santiago del Estero, Tierra del Fuego AelIAS, Tucumán, y, en el ámbito federal, la Procuración Penitenciaria de la Nación¹¹⁸.

Por otra parte, algunos de los mecanismos que tenían conformación parcial han obtenido integración completa. Es el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ha designado a la representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que restaba integrarse al pleno del organismo, y de Entre Ríos que ha renovado la integración logrando una plena conformación y la designación de su secretario ejecutivo.

Sin embargo, y pese a las recomendaciones efectuadas por este CNPT en sus informes remitidos a las provincias, aún no se han registrado avances en la creación o designación de los mecanismos locales en Catamarca, Córdoba, Formosa, La Pampa, San Luis y Santa Fe.

116. CAT/C/ARG/CO/7. Disponibles [aquí](#).

117. La CPM fue designada en 2019 como mecanismo ad hoc en la provincia de Buenos Aires por el CFML, a propuesta del CNPT.

118. El art. 32 de la Ley N° 26.827 establece a la Procuración Penitenciaria de la Nación como MLP en el ámbito federal.

Al cierre de este informe, Córdoba cuenta con un proyecto¹¹⁹ de ley vigente, que fue debatido en el marco de las comisiones correspondientes con presencia del CNPT, pero no fue considerado en el recinto. Por el contrario, durante diciembre se ha aprobado un proyecto de creación de la Procuración Penitenciaria Provincial¹²⁰ que podría ser un avance hacia la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, pero tiene un diseño institucional que no cumple con los principios del OPCAT.

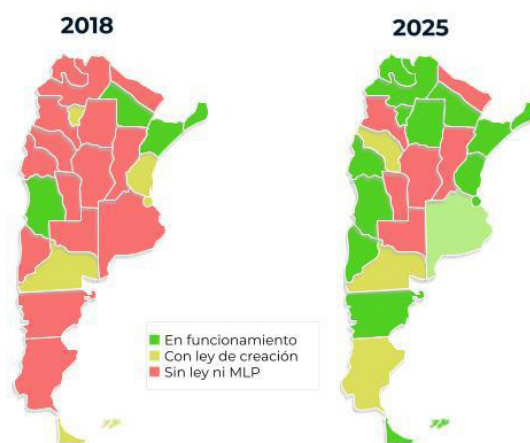
La Pampa también cuenta con un proyecto de ley¹²¹ próximo a perder estado parlamentario, y en Santa Fe se ha presentado un proyecto de creación de un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLP) que aún no ha sido tratado en el recinto.

Por otro lado, Río Negro, La Rioja¹²² y Santa Cruz¹²³ continúan incumpliendo con sus propias leyes provinciales, ya que sus legislaturas crearon un MLP, pero no fueron puestos en funcionamiento.

Asimismo, continúa la falta de conformación completa de algunos MLP, situación que se detalla más adelante.

En la siguiente imagen podemos observar la evolución de los MLP en nuestro país desde el inicio del mandato del CNPT:

Evolución nacional en la creación de Mecanismos Locales de Prevención



Actualmente Argentina tiene 19 MLP creados,
16 de ellos en funcionamiento.

119. Proyecto 44030/L25/ de creación del MLP de la provincia de Córdoba. Disponible [aquí](#).

120. El proyecto fue sancionado mediante la ley N° 11.085.

121. Proyecto de ley por el que se crea el Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Pampa, presentado por el Bloque UCR. Disponible [aquí](#).

122. Ley provincial N° 10.402 sancionada en 2021

123. Ley provincial N° 3816 sancionada en 2022.



Mecanismos locales con integración parcial: avances para su plena conformación

En consonancia con las directrices internacionales, la Ley del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura N° 26.827 y las recomendaciones emitidas por el CNPT¹²⁴, se promueve que los MLP estén conformados con la totalidad de los ámbitos de representación previstos en las normativas de creación.

La representación de las ONG en los MLP, mediante procesos de selección participativos y plurales, aporta cercanía con el territorio y las personas privadas de la libertad y liberadas, y sus familiares, lo que facilita la detección temprana de situaciones problemáticas en los espacios de encierro. A su vez, la integración con representantes de los poderes públicos genera condiciones favorables para el diálogo colaborativo y la articulación con los distintos estamentos y agencias estatales competentes en los lugares de privación de la libertad, elementos fundamentales para promover el cumplimiento de recomendaciones y el desarrollo de políticas de prevención de la tortura planificadas y consensuadas.

Durante el periodo comprendido en este informe —ejercicio 2025—, los MLP de las provincias de Chubut, Jujuy, Mendoza, Salta y Tucumán tuvieron una integración parcial.

A la fecha de cierre del presente informe, el MLP de Chubut se encontraba plenamente conformado, contando con las tres personas representantes del Poder Judicial y las dos representantes de las ONG, así como con la designación, en abril de 2026, de los representantes del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, supliendo la vacancia registrada en 2025.

En Jujuy con motivo del fin del mandato de la representante del Poder Ejecutivo y el fallecimiento de quien representaba a las ONG, únicamente quedaba en funciones la representante del Poder Legislativo. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura dio trámite al concurso y designó a la nueva representante de las ONG. Por su parte, el Poder Ejecutivo provincial elevó su postulación a la Comisión de DD. HH., restando su aprobación en el recinto.

En cuanto al MLP de Mendoza, desde 2020 que se encuentra pendiente el inicio del procedimiento de selección de las dos personas integrantes en representación de las ONG. Tanto el CNPT como el CFML han remitido co-

124. CNPT. Recomendación N° 09/20 para la constitución e implementación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y Recomendación 6/2021 sobre la incorporación de las Organizaciones No Gubernamentales a los Mecanismos Locales. Disponibles [aquí](#).



municaciones en reiteradas oportunidades a las autoridades provinciales, manifestando preocupación por la demora en la incorporación de dichos representantes e instando a que den cumplimiento a la manda legal, cuestión que fue planteada nuevamente a las autoridades provinciales en la visita que el CNPT realizó en junio de 2025.

En Salta, aún se encuentra pendiente la designación de la persona representante del Poder Ejecutivo. Asimismo, el CNPT observa con preocupación la demora en el inicio del proceso de renovación de los integrantes en representación de las ONG¹²⁵, que debe estar a cargo de un tribunal ad hoc responsable de llevar adelante el concurso público de antecedentes y oposición de postulantes.

Por último, la situación problemática del MLP de Tucumán se profundizó respecto al periodo anterior. La falta de integración por parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial continúa siendo utilizada como argumento para desconocer el mandato de los representantes de las ONG en funciones y para obstaculizar su labor. Se les ha impedido acceder a centros de detención, entrevistar a personas privadas de libertad y obtener documentación. Esta postura del gobierno provincial tuvo un impacto directo en el funcionamiento del SNPT.

En la visita a la provincia en enero de 2025, el servicio penitenciario obstaculizó la labor del CNPT impidiendo el ingreso a los establecimientos de Delfín Gallo y Benjamín Paz de integrantes del MLP que habían sido especialmente convocados a integrar la delegación de la visita de inspección por el CNPT, de conformidad con la facultad prevista en el art. 7, inc. b, de la Ley N° 26.827.

Al considerar que estos hechos resultaban violatorios de disposiciones de orden público y de las facultades conferidas a un organismo público federal por la Ley N° 26.827, se dio intervención al Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de hacer cesar las obstrucciones, y en el entendimiento de que las conductas podrían encuadrar en las figuras penales previstas en los arts. 239 y 248 del Código Penal.

La fiscalía federal interviniente aceptó la competencia e inició una investigación destinada a determinar la eventual existencia de hechos delictivos. En ese marco, se citó a declarar a los comisionados presentes durante los hechos y se solicitó información al Poder Ejecutivo. Posteriormente, el Juzgado Federal de Tucumán N° 1 emitió una resolución en la que exhorta

125. De acuerdo con la normativa vigente, los representantes de las organizaciones no gubernamentales culminan su mandato el 14/02/2026.



al Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán a fin de que adopte las medidas necesarias para evitar la reiteración de restricciones o impedimentos indebidos al cumplimiento de las funciones del CNPT y de los mecanismos locales, garantizando el acceso irrestricto, la cooperación interinstitucional y el pleno respeto del marco legal y convencional vigente, en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado Argentino respecto al *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT)*¹²⁶.

Cabe señalar, por último, que el CNPT impulsó la realización de una sesión ordinaria del Consejo Federal de Mecanismos Locales en Tucumán, celebrada el 15 de abril en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

Fortalecimiento de mecanismos locales

Una vez lograda la creación y constitución de los mecanismos locales, el trabajo del CNPT se orienta a fortalecerlos institucional, técnica y operativamente, a través de una política sostenida y planificada, que se traduce en acciones desplegadas en distintas dimensiones.

Una de estas dimensiones es la colaboración para el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Esta línea de trabajo tiene como objetivo producir aportes que consoliden la legitimidad y reconocimiento en el territorio, favorezcan el diálogo colaborativo con los poderes públicos para el abordaje de hallazgos, recomendaciones e intervenciones, y potencien su trabajo territorial y la articulación con ONG, colectivos de familiares y unidades académicas.

Las visitas de inspección son una herramienta central de articulación para el fortalecimiento institucional de los MLP. Durante este periodo, se desarrollaron visitas de inspección conjuntas en Entre Ríos¹²⁷, Mendoza¹²⁸, Neuquén¹²⁹, Salta¹³⁰, Tucumán¹³¹ y San Juan¹³², y una visita institucional a Corrientes¹³³.

126. Res. 25/11/2025 en autos 161/2025 -NN:N.N. s/A DETERMINAR DENUNCIANTE: IRRAZÁBAL, JUAN MANUEL, PRESIDENTE DE LA COM. NACIONAL DE PREV. DE TORTURA.

127. Visita realizada del 11 al 14 de agosto. Disponible en www.cnpt.gob.ar

128. Visita realizada del 23 al 26 de junio. Disponible en www.cnpt.gob.ar

129. Visita realizada del 18 y el 20 de noviembre. Disponible en www.cnpt.gob.ar

130. Visita realizada del 13 al 17 de octubre. Disponible en www.cnpt.gob.ar

131. Visita realizada los días 22 y 23 de enero y del 3 al 6 de noviembre. Disponible en www.cnpt.gob.ar

132. Al momento de la visita realizada del 20 al 22 de mayo, no se encontraba en funcionamiento el MLP.

133. Visita realizada del 27 al 29 de octubre.



En las jurisdicciones que cuentan con MLP, las visitas incluyen tres etapas de articulación. En primer lugar, se mantienen reuniones preparatorias con el MLP en las que, teniendo en cuenta los objetivos de la visita, se planifican los lugares a monitorear. Una vez en el territorio, el CNPT convoca a los MLP a participar en las inspecciones a los lugares de encierro. Esta instancia permite intercambiar experiencias y metodologías de trabajo in situ, a la vez que ha facilitado a los MLP el ingreso a establecimientos que no habían podido monitorear por falta de recursos y lejanía geográfica¹³⁴. Asimismo, de acuerdo a los objetivos, en ocasiones los integrantes de los MLP acompañan al CNPT en las reuniones institucionales, oportunidad en la que se plantean conjuntamente las principales problemáticas de los lugares de detención, y se abre un espacio de diálogo para abordar cuestiones referidas al funcionamiento de los MLP¹³⁵.

Luego de una visita, el CNPT realiza una devolución al MLP para poner en común los principales hallazgos y ejes de trabajo posterior, y acordar la metodología de derivación y seguimiento de casos urgentes relevados durante los monitoreos.

Sobre este último punto, cabe destacar la articulación lograda con el MLP de Entre Ríos. Finalizada la visita a la provincia, el CNPT envió una comunicación urgente al Ministerio de Salud por las graves condiciones de alojamiento relevadas en una residencia de adultos mayores. A partir de allí, el mecanismo local continuó las gestiones con la Unidad Ministerial de programas y políticas de salud para personas mayores de la provincia. Luego de una auditoría realizada por la Unidad, se clausuró la residencia y las personas mayores fueron trasladadas a otros establecimientos aptos para albergar a la población. Este es un ejemplo de una buena práctica de trabajo colaborativo entre el CNPT, los MLP y agencias estatales para el cumplimiento de los objetivos del OPCAT, y que, a su vez, promueve el rol del MLP en su jurisdicción.

Para los informes finales de estas visitas, el CNPT diseñó una instancia de interacción con los MLP¹³⁶, para que puedan realizar aportes previos a que el documento sea remitido a las autoridades locales.

Durante la visita de inspección a San Juan se llevaron adelante reuniones institucionales con autoridades y con los representantes de la Legislatu-

134. Integrantes de los MLP de Entre Ríos, Neuquén y Salta han acompañado al CNPT en inspecciones realizadas al interior de sus provincias.

135. Se abordan aspectos tales como falta de integración, problemas presupuestarios y recursos para cumplir sus funciones, y la conformación de secretarías ejecutivas.

136. Durante el periodo se mantuvo reuniones con el MLP de la provincia de Buenos Aires y del Chaco, previo al envío del informe final a las autoridades locales.



ra, el Poder Ejecutivo y las ONG designados para integrar el MLP. En este último encuentro se entabló una agenda colaborativa para el seguimiento de las recomendaciones realizadas a la provincia, lo que permitió avanzar significativamente en la puesta en funcionamiento del MLP.

En Corrientes, la visita institucional tuvo entre sus objetivos el fortalecimiento del MLP. Allí se mantuvieron reuniones conjuntas con el mecanismo local y autoridades de los ministerios de Seguridad y Justicia, la Subsecretaría de Seguridad, el Superior Tribunal de Justicia y otros estamentos del Poder Judicial local.

Otra acción de respaldo institucional se realizó en el Chaco. El CNPT remitió una comunicación a la Legislatura, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 2027/2025, que propone incorporar el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes —y su órgano rector, el Comité Provincial— a la Constitución de la provincia. El CNPT valoró y respaldó la iniciativa como un medio eficaz para garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, argumentando que la jerarquización del sistema provincial como órgano de control constitucional consolida un modelo de prevención de la tortura federal, articulado y plural, brindando al pueblo chaqueño —y al SNPT en su conjunto— un mensaje contundente de respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas que viven en la opacidad del encierro. Asimismo, a fin de fortalecer y acompañar los procesos de conformación de los MLP, el presidente del CNPT formó parte del tribunal ad hoc que llevó adelante la selección de los nuevos integrantes del MLP, conforme lo establece la Ley provincial N° 3264 - B (modificatoria de la Ley N° 1798-B)¹³⁷.

El fortalecimiento institucional de los MLP implica el acompañamiento y visibilización de sus actividades públicas. El CNPT cooperó con los mecanismos de Chaco y Corrientes en la organización de la jornada Obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos: La reparación a las víctimas de tortura, realizada el 26 de junio de 2025.

Además, el CNPT participó de la presentación del Informe Anual de gestión del MLP de Tierra del Fuego AelIAS, en el marco de la jornada de capacitación *Sistema Nacional de Prevención de la Tortura: herramientas para una investigación eficaz* que coorganizó junto al MLP y la Escuela Judicial María Angélica Barreda del Poder Judicial provincial.

137. Art. 27 - Procedimiento de Selección y Designación de Integrantes del Comité ley provincial 3264 - B (modificatoria de la Ley N° 1798-B).



En esta misma línea, el CNPT también avanzó con el diseño y confección de páginas web para los mecanismos locales, necesidad que fue planteada en reuniones y sesiones del CFML. Se finalizaron los sitios online de los MLP de Entre Ríos¹³⁸, Neuquén¹³⁹ y Tierra del Fuego AelAS¹⁴⁰; y se brindaron capacitaciones y asistencia para el manejo independiente y autónomo de sus contenidos. Esta acción permite contar con más espacios de comunicación para la difusión de campañas de sensibilización y divulgación de derechos, y facilita el acceso de la ciudadanía a los informes, reportes e insumos que los MLP producen.

Corresponde abocarse ahora a las acciones del CNPT que promueven el fortalecimiento técnico y operativo de los mecanismos locales.

El CNPT presta especial atención a la situación presupuestaria de los MLP, debido a que la concreción de los recursos que garanticen el correcto desarrollo de sus funciones forma parte de los estándares internacionales que se deben cumplimentar en la creación y puesta en funcionamiento de estos organismos.

En el caso del MLP de Neuquén, el CNPT remitió una nota a la Legislatura provincial solicitando que se regularice la situación, dado que solamente se ha efectivizado lo correspondiente a las remuneraciones, sin concretarse la transferencia de los recursos destinados a los gastos de funcionamiento.

Asimismo, cabe destacar que el MLP de Entre Ríos ha logrado operativizar el presupuesto que le fue asignado conforme su ley de creación, lo que permitió concluir la designación de su secretario ejecutivo¹⁴¹. Luego, el CNPT mantuvo una reunión a fin de colaborar y asesorar en el inicio de sus funciones, transmitir experiencias para la elaboración de informes, planes de monitoreo, organización de sesiones plenarias y selección de personal técnico administrativo.

También se realiza el seguimiento y evaluación de gestiones pertinentes y complementarias a las acciones realizadas previamente en las provincias de Chubut, Mendoza y Tucumán, en donde los MLP no cuentan con partidas presupuestarias específicas para desarrollar sus funciones¹⁴².

138. Página del MLP de Entre Ríos: <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/>

139. Página del MLP de Neuquén: <https://nq.mecanismoslocales.gob.ar/>

140. Página del MLP de Tierra del Fuego AelAS: <https://tf.mecanismoslocales.gob.ar/>

141. José Enrique Moralez fue seleccionado como secretario ejecutivo del MLP de Entre Ríos.

142. El CNPT ha enviado comunicaciones a las autoridades provinciales en diversas oportunidades, y ha recomendado en los informes de visita la concreción de los recursos a los MLP que les permita un correcto funcionamiento.



Otra instancia de fortalecimiento son las capacitaciones, que buscan poner en común y homogeneizar técnicas respecto a las diversas intervenciones que se producen en los lugares de encierro.

En este marco, se llevó adelante una capacitación al MLP de San Juan sobre monitoreo en lugares de encierro por motivos penales, en la que se trabajaron los tipos de visitas y los principios rectores, las etapas de la inspección, técnicas de entrevistas, procedimientos y seguimiento de intervenciones.

A su vez, se brindó una capacitación a los MLP de Neuquén y de Tierra del Fuego AelAS sobre monitoreo de dispositivos de niñas, niños y adolescentes, en la que se compartió el marco normativo y las particularidades de la metodología de monitoreo de espacios de niñez.

Además, teniendo en cuenta la opacidad de los hechos que suceden en los lugares de detención, el CNPT promovió como una de sus principales políticas institucionales el fortalecimiento de las funciones de recopilación, producción y sistematización de la información sobre las personas privadas de la libertad que los MLP deben elaborar en sus jurisdicciones. En este sentido, y en el marco del convenio suscripto con el MLP de Neuquén, se brindó una capacitación sobre el uso del Sistema Informático para Prevención de la Tortura (SIPRET), desarrollado para el registro de casos, quejas y comunicaciones vinculados a personas privadas de la libertad, otorgándoles asistencia técnica y soporte informático para garantizar un uso efectivo y adecuado.

Jurisdicciones sin ley sancionada

Tal como se describió previamente, Catamarca, Córdoba, Formosa, La Pampa, San Luis y Santa Fe no han sancionado leyes que creen sus respectivos MLP. El CNPT, en este período, continuó desarrollando acciones orientadas a que eso suceda.

En Córdoba, se profundizaron las instancias de diálogo y colaboración con autoridades locales para impulsar la creación del MLP. En mayo se realizó una visita institucional para hacer entrega del *Informe de Seguimiento de la Visita de Inspección de 2024*, a fin de trabajar sobre los hallazgos y recomendaciones, y se mantuvieron reuniones con las autoridades del Ministe-



rio de Trabajo y Justicia; y con integrantes de las comisiones de Derechos Humanos y de Seguridad de la Legislatura¹⁴³.

Durante esta visita se suscribió un convenio de colaboración con el Tribunal Superior de Justicia, así como un acuerdo específico para otorgar a la Defensoría General provincial el uso del SIPRET, a fin de colaborar en el fortalecimiento de los registros de tortura, malos tratos y muerte bajo custodia de la jurisdicción.

A su vez, se promovieron instancias de articulación con ONG y unidades académicas que desarrollan acciones orientadas a visibilizar la necesidad de creación de un mecanismo provincial. Entre ellas, el CNPT participó en la jornada de debate *Los Derechos Humanos en Contexto de Encierro*, realizada el 10 de julio en el Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, organizada por la Red por los Derechos Humanos en Contexto de Encierro de Córdoba¹⁴⁴. En el encuentro, se presentó el informe de la visita de 2024, se abordaron los hallazgos de las inspecciones realizadas en años anteriores y se expusieron las acciones desarrolladas para fortalecer la prevención de la tortura en la provincia.

Córdoba cuenta con un proyecto de creación de mecanismo local¹⁴⁵ vigente, que fue debatido en las comisiones legislativas correspondientes durante este período, pero no fue considerado en el recinto¹⁴⁶. En cambio, en diciembre se aprobó la Ley N° 11.085 de creación de una procuración penitenciaria provincial¹⁴⁷. Durante el debate, el CNPT remitió un pronunciamiento a la Legislatura en el que señaló las inconsistencias del proyecto respecto a los

143. Por la Comisión de Seguridad, asistieron la presidenta Nadia Fernández, la vicepresidenta Nancy Almada, el vicepresidente primero, Ignacio Sala y el legislador Raúl Figueroa. Por la Comisión de Derechos Humanos, participaron la presidenta Inés Contrera, la vicepresidenta primera, Silvina Jurich y las legisladoras Karen Acuña, Viviana Martoccia y Ariela Szpanin.

144. Participaron el CELS; la legisladora Brenda Austin; la vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC e integrante del Observatorio de Salud Mental local Jacinta Burijovich; representantes de la Unidad de la Defensa de Víctimas y de la Defensoría Pública; Guillermo Castro, padre de Ezequiel Castro y Viviana Alegre, madre de Facundo Rivera, ambos víctimas de violencia institucional y Gustavo Tissera de Familiares de Detenidos y Desaparecidos. También, la legisladora Luciana Echevarría, Gustavo Copini del Instituto de Formación del Ministerio Público Fiscal, Florencia Llupia del CEPRODH; Nora Galán, presidenta del Colegio de Psicólogos de Córdoba, representantes del Colegio de Servicio Social y de Abogados de la Provincia, entre otros funcionarios/as, miembros de organizaciones sociales y de DD. HH y familiares de personas privadas de la libertad y víctimas de violencia institucional.

145. Proyecto 44030/L/25 de creación del Mecanismo Local para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la Provincia de Córdoba. Disponible [aquí](#).

146. Previamente, se habían presentado proyectos de creación de un MLP que no fueron tratados en la Legislatura.

147. Proyecto 44944/L/25. Disponible [aquí](#).



estándares del OPCAT, la Ley N° 26.827 y las recomendaciones emitidas por este CNPT. Entre los aspectos más problemáticos, destacó que el proyecto no prevé la realización de visitas de monitoreo no anunciadas ni entrevistas confidenciales con personas privadas de libertad, que el organismo creado carece de independencia funcional y autarquía financiera, y que no garantiza procedimientos de designación públicos, participativos y plurales. En consecuencia, si bien se valoran las iniciativas orientadas a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, la figura propuesta no cumple con los estándares exigidos para los mecanismos locales de prevención.

En Formosa, el CNPT insistió en la necesidad de creación del MLP durante la visita de inspección realizada entre el 28 de julio y el 1 de agosto, en la que mantuvo encuentros con autoridades de los poderes Ejecutivo y Judicial, así como con organizaciones sociales, referentes de derechos humanos y de pueblos indígenas. Estas instancias permitieron retomar el diálogo institucional para abordar las problemáticas relevadas en las visitas realizadas, así como consolidar las buenas prácticas identificadas en los monitoreos más recientes.

En La Pampa, el CNPT mantuvo varias reuniones institucionales y continuó colaborando con la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura para que se logre elevar al cuerpo legislativo el proyecto de ley de creación del MLP. Sin embargo, el último proyecto presentado¹⁴⁸ se encuentra próximo a perder estado parlamentario sin haber sido tratado. El CNPT realizó una visita de inspección entre el 21 y el 23 de abril, como complemento del monitoreo efectuado en diciembre de 2024. La visita se focalizó en la situación de salud mental, niñez y personas mayores, y se desarrollaron reuniones institucionales específicas para abordar estas problemáticas.

En San Luis, el CNPT mantuvo varias reuniones con la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, con el objeto de impulsar la creación del MLP. Además, durante julio les brindó una capacitación sobre monitoreo de lugares de encierro por motivos penales. Posteriormente, en conjunto a dicha Dirección, se realizó la capacitación Prevención de la Violencia Institucional con Perspectiva de Derechos Humanos y de Género, dirigida a funcionarias y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial. La actividad se desarrolló en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Gobierno en 2024. Luego, entre el 23 y el 25 de septiembre se realizó una visita de inspección a establecimientos del sistema penal, dispositivos de salud mental y residencias de personas mayores; en esos días se

148. Proyecto 116/2023 de creación del Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, vence en 2026. Disponible [aquí](#).



mantuvieron reuniones institucionales orientadas a fortalecer el diálogo interinstitucional y visibilizar la necesidad de creación de un MLP.

En Santa Fe, el CNPT continuó insistiendo en la necesidad de creación del MLP, y profundizó las relaciones de articulación con actores estratégicos que desarrollan acciones de prevención de la tortura en la jurisdicción. En particular, se fortaleció el trabajo conjunto con el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, con el cual se vienen desarrollando intercambios de información, monitoreos conjuntos y actividades de capacitación.

Asimismo, sectores académicos y ONG generaron diversas instancias de visibilización de las condiciones de detención y de la necesidad de creación de un mecanismo local en Santa Fe. Dentro de estas iniciativas que se respaldan y fomentan, el CNPT participó, el 29 de mayo, de la tercera jornada *Abrir la Prisión*, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. También participó, el 14 de octubre, de la presentación del informe *¿Paz para quién? Registro comunitario de prácticas policiales y de fuerzas de seguridad en barrios populares de Rosario 2024-2025*¹⁴⁹, elaborado por equipos de investigación de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y la Multisectorial contra la Violencia Institucional de Rosario.

En 2024, Santa Fe contaba con tres proyectos de creación de MLP, que, luego de dos periodos legislativos sin tratamiento, perdieron vigencia¹⁵⁰. El CNPT continuará trabajando en la promoción de un mecanismo local.

En Catamarca, no hubo avances desde que en 2023 perdió vigencia el proyecto de ley para crear un MLP. El CNPT continúa insistiendo a las autoridades locales sobre la necesidad de su creación, y desarrolla acciones con distintos actores locales para impulsar visitas de monitoreo a cárceles y comisarías de toda la provincia y la formación de un equipo interinstitucional con ese fin, a través de un proyecto de fortalecimiento desarrollado con la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Catamarca.

Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura

Durante este periodo, el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) profundizó su labor de seguimiento de las políticas públicas de privación de la libertad, promoción de espacios de discusión, y diseño de estrategias

149. Disponible [aquí](#).

150. Luego del periodo 2025 se presentó un nuevo proyecto de creación del MLP, que se encuentra a la espera de tratamiento legislativo.



y pronunciamientos, configurándose como un ámbito de consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT).

En continuidad con la política de federalización del SNPT, la primera sesión ordinaria del CFML se realizó, el 15 de abril, en Tucumán, para visibilizar el posicionamiento sobre la situación que atraviesa el MLP, ratificar el apoyo a los representantes de las ONG que lo integran, y denunciar la grave situación de violencia institucional en la provincia. Asistieron referentes de unidades académicas, organismos de derechos humanos, ONG y colectivos de familiares.

Durante la sesión, las y los asistentes describieron la violencia institucional en los lugares de detención y en los barrios populares. Luego, el CFML emitió una declaración¹⁵¹ sobre la situación de las personas privadas de la libertad de Tucumán y las obstrucciones a la labor del MLP. Además, se denunció que el acceso de las personas privadas de libertad al derecho a la comunicación es desigual, ya que varía entre provincias. Al finalizar la sesión, el CFML eligió a Natalia Gabellini¹⁵² como comisionada del CNPT en representación de los mecanismos locales.

La segunda sesión ordinaria del CMLF se llevó adelante el 15 de diciembre, en la sede del CNPT. Se analizó la actual situación institucional de cada mecanismo local y se abordaron diversas problemáticas vinculadas a los lugares de detención, puntualizando en el alojamiento en dependencias policiales de personas con consumos problemáticos y/o padecimientos de salud mental. Finalmente, se eligieron como representantes de los MLP ante el CNPT: a Natalia Gabellini, postulada por el mecanismo local de Santiago del Estero, y a Rodrigo Solá, por el MLP de Salta.

En línea con las acciones de monitoreo de la protesta social que el SNPT desarrolla desde la aplicación del *Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación*, el CFML prestó especial atención a la represión de manifestaciones sociales.

En primer lugar, se pronunció¹⁵³ sobre los actos de violencia institucional acontecidos el miércoles 12 de marzo durante la movilización convocada habitualmente por las personas jubiladas, que tuvo como consecuencia lesiones y detenciones de manifestantes.

151. Comunicado disponible [aquí](#).

152. Fue seleccionada para cumplir con el mandato del comisionado Leandro Halperin quien renunció.

153. Comunicado disponible [aquí](#).



A su vez, el CFML expresó su rechazo¹⁵⁴ a la represión y violencia institucional contra integrantes de pueblos indígenas por parte de la policía del Chaco, durante una manifestación en la que reclamaban por la suspensión de pensiones no contributivas por discapacidad.

Por otro lado, el CFML ha seguido con preocupación el despliegue creciente de Fuerzas Armadas en zonas fronterizas, en el marco del *Plan Güemes*, en Salta, y el *Operación Julio Argentino Roca*, impulsados por el gobierno nacional, analizando cuál es el rol del SNPT frente al despliegue de operativos que incorporan a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior. El 27 de mayo se realizó una reunión en la que participaron los MLP de las jurisdicciones afectadas¹⁵⁵. Luego, el CNPT y el CFML emitieron un comunicado¹⁵⁶ en el que expresaron preocupación por la Operación Roca del Ministerio de Defensa de la Nación, señalando que los decretos que aprueban estas acciones ponen en tensión la separación del rol que cumplen las Fuerzas Armadas y las fuerzas de seguridad, aspecto en el que existe una política de Estado consolidada desde el dictado de las leyes de Defensa Nacional en 1988 y de Seguridad Interior en 1991 y la posterior ley de Inteligencia Nacional en 2001.

Dando seguimiento a las políticas públicas de acceso a la educación en contextos de encierro, el CFML expresó preocupación¹⁵⁷ por la Res. N° 372/2025 del Ministerio de Seguridad que inhabilita el funcionamiento de centros de estudiantes en el ámbito del SPF, y no permite la permanencia de personas privadas de la libertad en los centros educativos o espacios de estudio fuera del horario en que deben asistir a las clases asignadas.

Respecto al Proyecto de Ley N° 2027/2025, presentado en la Legislatura del Chaco, el CFML declaró¹⁵⁸ de sumo interés la iniciativa de incorporación a la Constitución Provincial del Chaco al Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, junto a su órgano rector, el Comité Provincial.

Finalmente, el CFML ha realizado reuniones e instancias de trabajo y ha aportado información al CNPT¹⁵⁹, en el marco de la sesión 83° del Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas que se llevó adelante en noviembre, en la que se evaluó el cumplimiento de la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* por parte de la República Argentina.

154 . Comunicado disponible [aquí](#)

155. Mecanismos locales de Jujuy, Salta, Chaco, Misiones, Corrientes y Entre Ríos.

156. Comunicado disponible [aquí](#).

157. Comunicado disponible [aquí](#).

158. Res. CFML 02/2025. Disponible [aquí](#).

159. La información fue utilizada en el informe del CNPT al CAT.



Organizaciones no gubernamentales y otros integrantes de la sociedad civil

Las organizaciones sociales junto con las universidades y los/as familiares de las personas privadas de libertad son parte constitutiva del SNPT, y amplían la capacidad territorial del sistema, aportando miradas no institucionalizadas desde un lugar cercano a la conflictividad social. Desde un rol independiente y plural, acceden a un conocimiento situado, que posibilita formular observaciones críticas sobre prácticas numerosas veces toleradas e incluso naturalizadas.

Varias de las vulneraciones que sufren las personas que habitan los lugares de encierro solo salen a la luz a partir de su exposición por parte de la sociedad civil. Estos actores las identifican y las nombran aportando una lectura contextual y una construcción de sentido. Por eso, es fundamental sostener a las organizaciones y a las personas que las componen.

Para el CNPT es medular que las políticas institucionales promuevan el monitoreo de los dispositivos de encierro y la observación y análisis de las prácticas de las fuerzas de seguridad en general. El *Registro de organizaciones que realizan visitas de monitoreo* y el *Programa de Financiamiento de Proyectos para el Fortalecimiento del SNPT* se orientan en esa dirección.

Registro de organizaciones que realizan visitas de monitoreo

El *Registro de organizaciones que realizan visitas de monitoreo* es una herramienta central del SNPT, en tanto articula la participación de organizaciones no gubernamentales con la función preventiva del CNPT. Su desarrollo sostenido permite consolidar un esquema de producción de información territorial y sistemática sobre las condiciones de detención, que complementa la actuación de los mecanismos estatales y amplía la capacidad de detección temprana de situaciones de riesgo.

A través de este dispositivo, el CNPT promueve criterios comunes de actuación en las tareas de monitoreo, y organiza circuitos de recepción, sistematización y seguimiento de la información generada por las organizaciones. De este modo, el *Registro* es un instrumento orientado para fortalecer el monitoreo en todo el territorio argentino y mejorar las intervenciones institucionales dirigidas a la prevención de la tortura y malos tratos.



Durante 2025, el CNPT aprobó la inscripción del Centro Popular Enrique Angelelli¹⁶⁰, incorporando veintitrés personas a las nóminas de monitoreo. A la fecha, el *Registro* está integrado por dieciocho organizaciones, que reúnen 360 personas habilitadas para realizar tareas de monitoreo que despliegan su actividad en veintidós jurisdicciones del país (ver Anexo I). Las y los integrantes de estas organizaciones han recibido capacitación en monitoreo e inspección por parte del CNPT, requisito para su inscripción, con el objetivo de unificar criterios de actuación durante las visitas y coordinar los procedimientos de inspección, registro y remisión de información.

En 2025, se recibieron diecisiete informes de visitas de monitoreo elaborados por organizaciones del *Registro*, entre ellas la Asociación Civil Revista Crisis y el Mapa de la Policía, la Asociación de Penalistas Litigantes Independientes (APLI), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) Regional Esquel, Red Corrientes en Derechos Humanos, Asociación Ciudadanos Comprometidos y Personas Privadas de la Libertad (CICOPRI-LI), Centro Popular Enrique Angelelli (Defensoría Territorial en Derechos Humanos). Además, se recibió un informe adicional de monitoreo elaborado por el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, organización no inscrita en el *Registro* pero que articula con el CNPT.

Los monitoreos informados se desarrollaron en unidades penales de sistemas penitenciarios provinciales, establecimientos del SPF, alcaldías y comisarías, lo que muestra que la producción de información abarcó tanto el ámbito penitenciario como espacios de detención policial.

La información remitida se articula con intercambios permanentes entre el CNPT y las organizaciones, que no se limitan a la presentación formal de informes. A lo largo del año se sostuvo un flujo constante de comunicaciones por correo electrónico y a través de reuniones de trabajo. Las organizaciones pusieron en conocimiento situaciones detectadas en los lugares de encierro, así como casos individuales que luego fueron derivados y articulados con otras áreas o actores del sistema. En numerosos casos las organizaciones informaron previamente la realización de monitoreos, permitiendo al CNPT dar seguimiento de la actividad territorial y ofrecer acompañamiento técnico e institucional.

El análisis de la información recabada en las inspecciones a los lugares de encierro efectuadas por organizaciones sociales, y sistematizada en el registro del CNPT correspondiente al período 2025, da cuenta de patrones reiterados a lo largo de los años que permiten identificar problemáticas

160. Res. RESFC-2025-32-E-CNPT-CNPT.



estructurales y prácticas institucionales comunes a distintos dispositivos y jurisdicciones, y que requieren intervención estatal sostenida.

Las observaciones ponen de relieve déficits estructurales en las condiciones materiales de detención, caracterizados por la falta de mantenimiento básico, el acceso irregular a servicios esenciales y la normalización de condiciones incompatibles con los estándares de derechos humanos.

También se identifican prácticas institucionales atravesadas por altos niveles de discrecionalidad, particularmente en lo referido a los procedimientos de ingreso, requisita y control interno. Estas prácticas inciden tanto en las condiciones de detención de las personas privadas de libertad como en las posibilidades concretas de las organizaciones de ejercer un monitoreo sin obstaculizaciones.

La información analizada da cuenta del rol central que tienen las organizaciones sociales en la producción de conocimiento situado sobre las condiciones reales de detención, evidenciando que numerosas situaciones de vulneración solo emergen a partir de su presencia territorial y su capacidad de registro. En este sentido, el material elaborado por las organizaciones constituye un insumo fundamental para la construcción de diagnósticos integrales y para la formulación de intervenciones orientadas a fortalecer una política pública de prevención de la tortura y los malos tratos basada en la producción sistemática de información, la reducción de la discrecionalidad institucional y la garantía efectiva de los derechos de quienes padecen el encierro.

Es indispensable impulsar políticas de cuidado y sostenibilidad de las organizaciones sociales, cuyo trabajo constituye un pilar del SNPT. Los obstáculos sistemáticos para el ingreso a los lugares de detención, que enfrentan en el ejercicio del monitoreo, no pueden ser leídos como episodios aislados, sino como expresiones de fallas estructurales del sistema. Estas prácticas trasladan una carga física, emocional y material desproporcionada a las organizaciones, que frecuentemente desarrollan su labor en condiciones de precariedad, sosteniendo mediante esfuerzos voluntarios funciones esenciales ante respuestas estatales insuficientes.

En este sentido, en materia de prevención de la tortura, la eficacia de los mecanismos preventivos tiene un correlato con las condiciones adecuadas para el trabajo de las organizaciones sociales. Desde esta perspectiva, el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura exige no solo reconocer el aporte de las organizaciones sociales, sino también garantizar condiciones institucionales, normativas y materiales que ase-



guren su participación significativa, su protección frente a represalias y la sostenibilidad de su labor en el tiempo.

Proyectos de fortalecimiento de ONG y universidades nacionales

El *Programa de Financiamiento de Proyectos para el Fortalecimiento del SNPT*, implementado por el CNPT a través de múltiples convocatorias de manera sostenida a lo largo de los años, promueve el desarrollo de proyectos presentados por ONG y universidades nacionales para promover y fortalecer los derechos de las personas privadas de la libertad o recientemente liberadas, así como impulsar investigaciones y acciones que permitan contar con un conocimiento más acabado sobre la situación de distintos lugares del país en materia de tortura y malos tratos.

Esta línea de trabajo responde al mandato del CNPT, y a la necesidad de desarrollar políticas preventivas de mediano y largo plazo orientadas a la reducción de la conflictividad, la mejora de la convivencia y el fortalecimiento de los derechos de las personas privadas de libertad. Los proyectos financiados buscan un impacto en la prevención de la tortura al promover acciones destinadas a reducir el aislamiento, las diversas formas de desigualdad, y a fortalecer los mecanismos de monitoreo.

Estas intervenciones aportan, además, una perspectiva complementaria a la acción estatal, y contribuyen a la sensibilización de la problemática tanto en la población en general como en los grupos expuestos a situaciones de tortura o malos tratos. Así, se parte del principio de que la prevención de la tortura requiere la colaboración estratégica y la participación activa de la sociedad.

Con estos fines, el CNPT articula una alianza con organizaciones de la sociedad civil y universidades, actores claves para ampliar la cobertura territorial de las acciones preventivas en un país de extensa geografía y realidades institucionales heterogéneas. Esta articulación reconoce y aprovecha sus capacidades específicas, que emergen de la inserción territorial, la legitimidad social y el conocimiento especializado.

En diciembre de 2024 se abrió una nueva convocatoria. Durante 2025 resultaron seleccionadas y financiadas doce instituciones para la ejecución de subsidios orientados al desarrollo de proyectos enmarcados en los ejes definidos por el CNPT (ver Anexo II).



En función de su relevancia y vinculación con los objetivos prioritarios del CNPT, se establecieron ejes estratégicos que incluyeron actividades de monitoreo, inspección, investigación y articulación con mecanismos locales. Asimismo, se definieron ejes generales para otro tipo de proyectos, orientados a la asistencia y acompañamiento de personas detenidas y liberadas, la reducción de la conflictividad y el desarrollo de iniciativas laborales, educativas y comunitarias. Dentro de estos últimos, fueron seleccionados proyectos que incluyen la formación laboral como una herramienta medular. Se busca, además, sistematizar la experiencia formativa, para conocer y analizar las trayectorias laborales y socioeducativas de las personas detenidas, a fin de trabajar en las cuestiones estructurales que dificultan el acceso a derechos.

En la convocatoria se incorporó, como novedad, el financiamiento de proyectos de ONG que monitorean el uso de la fuerza en manifestaciones sociales. Esta incorporación es un enfoque innovador y complementario a las funciones del CNPT, debido a que amplía y fortalece el alcance de la prevención en contextos de alta conflictividad social, ámbitos particularmente propensos a prácticas abusivas, que requieren intervenciones preventivas específicas orientadas a reducir riesgos y fortalecer los derechos humanos.

Por otro lado, la convocatoria también se orientó a la selección de proyectos vinculados a la producción de conocimiento, especialmente aquellos desarrollados por universidades nacionales mediante tareas de investigación y sistematización de información.

Además, se ha dado relevancia a la incorporación de enfoques específicos que aborden las necesidades de grupos poblacionales históricamente relegados en materia de derechos humanos y prevención de la tortura, como las personas con padecimientos de salud mental y los pueblos indígenas. El objetivo es acceder a información más robusta, conocer qué tipo de vulneraciones atraviesan, cómo es el accionar del Estado, y apoyar a las organizaciones que intervienen ante las vulneraciones de derechos.

Cuando los proyectos se desarrollan en provincias donde existen MLP, el objetivo es complementar y fortalecer la labor de estos organismos, especialmente en contextos donde existen limitaciones presupuestarias o de recursos humanos que dificultan el alcance territorial de las inspecciones. Así, el financiamiento de proyectos permite fortalecer redes de trabajo entre instituciones públicas y actores de la sociedad civil, en distintos espacios territoriales, consolidando prácticas articuladas y contribuyendo a la institucionalización de los conocimientos y aprendizajes producidos.



A través del financiamiento, se busca reconocer el trabajo histórico y sostenido de las organizaciones de la sociedad civil y las universidades nacionales, dado que integran acciones de intervención social, monitoreo y producción de conocimiento, y evidencian una participación activa de la sociedad que es central para fortalecer el SNPT.

Articulación con ONG, universidades y actores sociales

Durante 2025, el CNPT sostuvo y profundizó la articulación con ONG, universidades nacionales, redes académicas, centros de estudiantes en contexto de encierro, familiares de personas privadas de libertad y otros actores sociales vinculados con la prevención de la tortura. Estas acciones se orientaron a fortalecer ámbitos de intercambio, producción de información y reflexión conjunta en torno a las condiciones de encierro y el acceso a derechos. Se promovieron espacios de trabajo que permitieron integrar aportes provenientes de distintos territorios y trayectorias, favoreciendo la elaboración de diagnósticos compartidos y el impulso de líneas de intervención orientadas a la prevención.

Se fortalecieron vínculos con el sector académico y con experiencias educativas intramuros, promoviendo la participación de universidades y centros de estudiantes. Estos actores producen evidencia, participan de la discusión pública de estándares y dan seguimiento a agendas estructurales como las condiciones de detención, el acceso a derechos y el funcionamiento del sistema penal. También se sostuvo el trabajo con organizaciones sociales, sindicales y redes territoriales, favoreciendo espacios donde confluyeron actores estatales de distintos niveles y poderes, con referentes comunitarios, organizaciones y familiares, en una lógica de cooperación para prevenir prácticas de tortura y otros malos tratos.

En marzo, el CNPT participó de diversas actividades en la Unidad Penal N° 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense, en articulación con la organización Ciudadanos Comprometidos y Privados de la Libertad (CICOPRILI) y el Centro Universitario San Martín (CUSAM). Se recorrieron talleres productivos donde personas privadas de la libertad elaboran cartelera en sistema braille, iniciativa impulsada por CICOPRILI en línea con estándares interamericanos sobre derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, con motivo del acto por el Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia organizado por el CUSAM y el Centro de Estudiantes Azucena Villaflor, el CNPT participó de un espacio de reflexión sobre memoria histórica, violencia institucional actual y riesgos asociados a los discursos negacionistas, fortaleciendo el vínculo con experiencias educativas intramuros.



También durante marzo, el CNPT se reunió con centros de estudiantes de distintas unidades penitenciarias bonaerenses, entre ellos el Centro de Estudiantes de la Unidad N° 9 (La Plata), el Centro de Estudiantes Ana Goitia de Cafiero (Unidad N° 1, Olmos), el Centro de Estudiantes Scatolini (Unidad N° 31, Florencio Varela), el Centro de Estudiantes Eugenio Raúl Zaffaroni (Unidad N° 12) y representantes del CUSAM (Unidad N° 48). Se trabajó en el cumplimiento del fallo “Verbitsky”, el hacinamiento, la revisión de penas perpetuas y gestiones ante instancias internacionales; y se propusieron nuevas instancias de trabajo con la Autoridad del Programa de Cumplimiento de Sentencia (APCS) y la participación en mesas de seguimiento.

En octubre, el CNPT participó del V *Encuentro Nacional entre Magistrados, Funcionarios y Detenidos* en el CUSAM, organizado por el Programa de Investigación en Ejecución Penal (PINEP). En ese marco, hubo intercambios orientados al fortalecimiento de estándares criminológicos y al análisis de propuestas dirigidas a la Comisión Bicameral de la Provincia de Buenos Aires, creada por la Ley N° 15.357, encargada de evaluar y proponer adecuaciones del régimen penal y penitenciario conforme a estándares constitucionales e internacionales.

En diciembre, el CNPT participó de la jornada *Pre-Libertad y Procesos de Inclusión*, organizada por la Coordinación de Proyección Social de la Universidad Nacional Guillermo Brown, fortaleciendo el diálogo entre universidad, sistema penitenciario y actores sociales.

En el marco de la articulación con organizaciones sociales y sindicales, en junio, el CNPT participó del lanzamiento del Observatorio de Violencia Institucional y Prevención de la Tortura (OCVIPT), impulsado por la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (CTA-A). En julio, se presentó el *Segundo Informe sobre la represión de las fuerzas de seguridad a las manifestaciones públicas*, elaborado por la Comisión Provincial por la Memoria, en articulación con el CNPT, el mecanismo local de CABA y la Defensoría del Pueblo porteña.

En relación con el trabajo en red en materia de salud mental, en septiembre, se realizó un encuentro con el Colectivo Argentino de Salud Mental (CASM), que reúne a organizaciones de todo el país. Se abordaron violaciones de derechos en dispositivos de salud mental, las dificultades en el registro de casos de tortura y muertes y posibles líneas de intercambio de información. En diciembre, se desarrolló una segunda reunión con la Red del CASM, para dar continuidad y profundizar el trabajo, avanzando en la coordinación de estrategias de prevención y en el fortalecimiento de los mecanismos de relevamiento y sistematización de casos.



Por último, en el marco de la articulación territorial con organizaciones y mecanismos locales de prevención de la tortura, en diciembre, el CNPT mantuvo una reunión con el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro, en la que también participaron integrantes del MLP de Neuquén. El encuentro abordó la situación de los establecimientos penales de Cipolletti y General Roca, las denuncias por requisas vejatorias y humillantes a familiares de personas privadas de la libertad, las prácticas disciplinarias asociadas y las dificultades en la aplicación efectiva de protocolos vigentes, así como la necesidad de fortalecer mecanismos de control y seguimiento institucional.

Articulación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT)

Durante 2025, el CNPT, en su carácter de órgano rector del SNPT, profundizó una estrategia sostenida de articulación federal orientada al fortalecimiento integral del sistema y de cada uno de sus actores. A través de una agenda planificada, se promovieron instancias de coordinación, intercambio y trabajo conjunto con los MLP, ONG, universidades nacionales, autoridades provinciales y nacionales de los tres poderes del Estado, y con otros actores institucionales relevantes. Esta dinámica consolidó la articulación y la coordinación como una política pública estructural del SNPT, imprescindible para abordar la heterogeneidad normativa, institucional y operativa existente entre jurisdicciones, y para garantizar estándares comunes de actuación, circulación fluida de información y una perspectiva federal en las estrategias de prevención.

Las acciones permitieron sostener espacios de diálogo político y técnico, identificar problemáticas estructurales comunes y acompañar procesos provinciales y nacionales desde una lógica de cooperación y colaboración. Las reuniones habilitaron el seguimiento y cumplimiento de recomendaciones, el fortalecimiento de capacidades para el monitoreo y la investigación diligente de hechos de violencia institucional, y la construcción de agendas de trabajo compartidas en áreas prioritarias por su incidencia directa en la prevención de la tortura y los malos tratos.

A continuación, se reseñan los principales ejes de articulación, con foco en las reuniones y espacios de trabajo. El detalle completo de las reuniones institucionales realizadas por jurisdicción se incorpora en el Anexo III.



Poderes ejecutivos provinciales y áreas responsables de los lugares de encierro

Seguridad, justicia y derechos humanos

Durante las visitas de inspección y otras instancias de articulación, el CNPT mantuvo reuniones con autoridades provinciales con competencia en justicia, seguridad y derechos humanos, y con responsables de los servicios penitenciarios y otros organismos con incidencia directa sobre los lugares de privación de libertad de Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán. Estos encuentros tuvieron una doble finalidad: por un lado, generar instancias de intercambio institucional para analizar la situación de los espacios de encierro, conocer prioridades de política pública y la capacidad de respuesta estatal; por el otro, fortalecer el seguimiento de informes y recomendaciones emitidos por el CNPT, ofreciendo colaboración técnica y canales de comunicación que faciliten la adecuación de las prácticas a los estándares y la implementación progresiva de acciones que mejoren las condiciones de detención y prevengan la tortura y otros malos tratos.

En 2025, estas instancias permitieron profundizar las líneas de trabajo orientadas al fortalecimiento de la prevención, la mejora de las condiciones materiales de detención, la reducción de violencias y la incorporación —mediante capacitaciones— de estándares comunes para procedimientos de registro, traslado, requisa, uso de la fuerza y acceso a derechos, entre otros. Asimismo, se trabajó sobre la necesidad de consolidar interlocuciones estables y puntos focales, para facilitar derivaciones, articulaciones interinstitucionales y respuestas coordinadas ante situaciones urgentes o estructurales detectadas en las inspecciones.

Salud mental

Durante 2025, la salud mental fue uno de los ejes prioritarios de la articulación impulsada por el CNPT, tanto por su transversalidad como por la persistencia de déficits estructurales en distintas jurisdicciones. Se sostuvieron reuniones con las áreas provinciales responsables durante las visitas a Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán. Estas instancias se desarrollaron en etapas preparatorias y durante las inspecciones, para intercambiar información antes de las instancias de monitoreo y con posterioridad, trabajar sobre recomendaciones vinculadas a condiciones de alojamiento, criterios de internación, disponi-



bilidad de dispositivos alternativos, continuidad de cuidados y articulación entre sistemas de salud, justicia y seguridad.

En las jurisdicciones que tienen Órgano de Revisión de Salud Mental (ORSM), se mantuvieron reuniones de trabajo para compartir diagnósticos y coordinar acciones. En particular, se trabajó con los ORSM de Entre Ríos y Neuquén.

Niñas, niños y adolescentes

Dando continuidad a esta línea de trabajo, durante 2025 se mantuvieron reuniones con organismos y referentes provinciales con competencia en niñez y adolescencia de Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán. El abordaje comprendió tanto a niñas, niños y adolescentes en dispositivos protectores —en el marco de medidas de cuidado y resguardo— como a quienes están alcanzados por el sistema de responsabilidad penal juvenil. Estos encuentros se orientaron a relevar condiciones de alojamiento y dispositivos de intervención estatal, privados y mixtos, así como a promover estándares preventivos y una adecuada articulación interinstitucional. Se trabajó especialmente sobre criterios de intervención, condiciones materiales, acceso a salud y educación, vínculo con el medio familiar y mecanismos de control y supervisión, con foco en prevenir prácticas lesivas y garantizar resguardos específicos por tratarse de una población en situación de especial vulnerabilidad.

Personas mayores

Durante el año, se continuó y profundizó una línea específica sobre la situación de las personas mayores, fortalecida también por instancias de formación interna y articulaciones técnicas orientadas a mejorar capacidades de intervención. Esta línea se inscribe en lo establecido en los art. 4 de la Ley N° 26.827 y del OPCAT, que consideran lugar de privación de libertad a cualquier ámbito, público, privado o mixto, en el que las personas se encuentren bajo custodia o con su autonomía restringida por orden, instigación o consentimiento de una autoridad, y en línea con lo señalado por el SPT, que incluye a las instituciones que alojan a personas mayores. A partir de este encuadre, el CNPT ha incorporado progresivamente estos dispositivos a los monitoreos y a la elaboración de estándares específicos de intervención. En el marco de las visitas, se sostuvieron reuniones con áreas provinciales competentes en Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis y Tucumán, que permitie-



ron relevar problemáticas asociadas a accesibilidad, atención de la salud, condiciones de alojamiento y mecanismos de protección, entre otras. Se procuró integrar la perspectiva de vejez y cuidados a la formulación de recomendaciones preventivas e integrales.

Poder Judicial: estándares y normativas, herramientas de investigación diligente y capacitación de operadores

La articulación con el Poder Judicial fue otra línea central de trabajo durante 2025. El CNPT mantuvo reuniones con autoridades de los máximos tribunales de justicia provinciales, ministerios públicos fiscales y defensorías generales, así como con magistraturas con competencia en ejecución penal y áreas especializadas en la prevención e investigación de violencia institucional. Los encuentros se orientaron a promover la incorporación de estándares nacionales e internacionales aplicables a contextos de encierro, con foco en la documentación de hechos de tortura y malos tratos y en la investigación diligente de muertes bajo custodia, trabajando sobre herramientas como los protocolos de Minnesota y de Estambul. También se apuntó a la consolidación de circuitos de derivación y puntos focales para el tratamiento de casos y a la articulación con registros y sistemas de información.

En 2025, se mantuvieron reuniones con autoridades de los máximos tribunales o cortes provinciales de Córdoba, Entre Ríos, Formosa, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Fe, Tierra del Fuego AelAS y Tucumán. En varios casos, la articulación derivó en convenios marco de colaboración y en la planificación de capacitaciones teórico-prácticas para operadores judiciales. Por ejemplo, se suscribió un convenio marco de colaboración con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JuFeJus). El acuerdo impulsa acciones conjuntas de capacitación sobre los protocolos de Minnesota y de Estambul, y el intercambio de información, experiencias de trabajo y otras actividades.

Además, se sostuvieron encuentros con defensorías generales y áreas especializadas en Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Tucumán, así como con ministerios públicos fiscales en Entre Ríos, Mendoza, Neuquén, Salta, Santa Fe y Tucumán, con el objetivo de robustecer la capacidad de respuesta y coordinación frente a casos, y de promover criterios comunes sobre investigación, documentación, protección de víctimas y seguimiento de situaciones críticas.



Se desarrollaron instancias formativas orientadas a fortalecer la aplicación de estándares en la investigación de hechos de tortura y muertes bajo custodia. Se destacan las jornadas de capacitación en la región de Cuyo sobre la implementación efectiva de los protocolos de Estambul y de Minnesota, para traducir estándares en prácticas concretas de investigación y documentación en contexto de encierro, mediante marcos conceptuales, ejercicios médico-legales, reconstrucción del contexto, valoración de pericias y criterios de actuación interinstitucional. En la misma línea, se realizó una capacitación junto al MLP de Tierra del Fuego AelIAS y la Escuela Judicial provincial, dirigida a operadores judiciales, para profundizar dichos estándares de prevención y documentación de la violencia institucional y fortalecer el conocimiento sobre las competencias del SNPT.

En Santa Fe, se trabajó con las autoridades que intervienen en la ejecución penal y con el Ministerio Público de la Acusación, y se desarrolló una actividad formativa en el marco de un seminario organizado por el Ministerio Público de la Defensa. Con amplia participación de integrantes del Poder Judicial provincial, se abordaron las competencias del CNPT y del CFML, las características estructurales de los lugares de encierro y los estándares aplicables a la prevención y erradicación de la tortura y malos tratos.

Por último, se avanzó en acuerdos con actores del sistema de defensa de las provincias de Córdoba y Entre Ríos para fortalecer capacidades de registro, sistematización y abordaje de casos, incluyendo iniciativas vinculadas a la implementación del Sistema Informático de Prevención de la Tortura (SIPRET) del CNPT.

Poder Legislativo: diálogo institucional y marcos normativos

La articulación con poderes legislativos se centró en las reformas normativas vinculadas a la privación de libertad y la prevención de la tortura y la violencia institucional, así como en el fortalecimiento o creación de mecanismos locales de prevención.

Se mantuvieron reuniones con legislaturas provinciales, entre las que se destaca la mesa de trabajo en la Legislatura de Córdoba con la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Seguridad. En ella, se abordaron los hallazgos relevados en contextos de encierro y la necesidad de fortalecer el marco institucional provincial mediante la creación del mecanismo local, aportando lineamientos técnicos en relación con estándares, diseño institucional y competencias del SNPT. Se intercambiaron criterios sobre



condiciones básicas de funcionamiento —como autonomía, composición plural, recursos adecuados y acceso irrestricto a lugares de encierro—, así como sobre su rol dentro del sistema federal, la articulación con el CNPT, la coordinación de monitoreos y el seguimiento de recomendaciones, en línea con el modelo preventivo previsto por el OPCAT y la Ley N° 26.827¹⁶¹.

En Chaco, el CNPT dio asistencia técnica a la Legislatura provincial, durante el tratamiento de una iniciativa para otorgar jerarquía constitucional al Sistema Provincial de Prevención de la Tortura y a su órgano rector, el Comité Provincial¹⁶².

En San Juan, se sostuvieron reuniones con autoridades legislativas vinculadas con la agenda de derechos humanos y con representantes del Poder Legislativo en el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura, lo que permitió trabajar en la articulación interinstitucional y el fortalecimiento del MLP.

En el ámbito legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en agosto de 2025, el CNPT participó de una jornada de trabajo impulsada por la Comisión de Políticas Públicas para la Ciudadanía Plena —presidida por la legisladora Graciana Peñafort— para debatir modelos de sistema penitenciario para la Ciudad y de ejecución de la pena privativa de libertad.

A nivel nacional, en marzo de 2025 el CNPT participó de una reunión informativa ante la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo del Congreso de la Nación, para exponer sus lineamientos, en el marco del OPCAT, y su función como órgano rector del SNPT. En ese espacio, se presentó un panorama de las inspecciones realizadas en establecimientos de encierro de todo el país, los avances en la conformación y fortalecimiento de mecanismos locales, y las recomendaciones y los estándares elaborados para prevenir la tortura y otros malos tratos. Se destacó la relevancia de la producción de informes temáticos y de la sistematización de información como insumos técnicos para el diagnóstico de la situación de las personas privadas de libertad y para el diseño de políticas públicas a nivel nacional y provincial. También se dio cuenta del seguimiento de actuaciones judiciales y administrativas frente a malos tratos, torturas y muertes potencialmente ilícitas, así como de la articulación institucional con otros integrantes del sistema y con organismos internacionales. Finalmente, se respondieron consultas e intercambiaron consideraciones con integrantes de la Comisión, en un diálogo orientado a fortalecer el control institucional y la agenda preventiva.

161. Ver capítulo 2.

162. Ver capítulo 2.

El CNPT remitió aportes técnicos durante el debate de la reforma del régimen penal juvenil, poniendo a disposición información producida a partir de los monitoreos y registros. Se compartieron informes sobre condiciones de detención en ámbitos penitenciarios¹⁶³ y policiales¹⁶⁴, y un documento específico sobre los proyectos de reforma del régimen penal juvenil¹⁶⁵, que recuperó hallazgos en dispositivos de encierro de niñas, niños y adolescentes, examinó las iniciativas legislativas a la luz de los estándares internacionales aplicables y aportó información cuantitativa actualizada sobre la población alcanzada por el sistema penal juvenil, con el objetivo de contribuir al debate legislativo desde un enfoque preventivo y basado en evidencia.

Capacitaciones

Durante el período comprendido en este informe, el CNPT fortaleció la política institucional de capacitación a diversos actores concebida como una herramienta estratégica para la prevención de la tortura y los malos tratos, orientada al fortalecimiento de capacidades, la difusión de estándares internacionales y la promoción de prácticas acordes a una perspectiva de derechos humanos en contextos de privación de la libertad. Las acciones se articularon de manera transversal a lo largo del año, priorizando una mirada integral y federal.

Fortalecimiento del monitoreo preventivo y las capacidades técnicas

Una de las líneas estratégicas estuvo orientada al fortalecimiento del monitoreo preventivo en lugares de privación de la libertad, con el objetivo de promover la homogeneización de criterios de intervención, el uso de herramientas metodológicas comunes y la profesionalización de los equipos.

En este marco, el CNPT desarrolló instancias de capacitación a diversos mecanismos locales vinculadas al monitoreo de dispositivos de alojamiento de niñas, niños y adolescentes, abordando el marco normativo aplicable, las particularidades metodológicas de estos dispositivos, la preparación de los equipos, la realización de entrevistas y el análisis de los principales hallazgos relevados durante las inspecciones.

163. CNPT. *Informe sobre personas privadas de la libertad en el ámbito penitenciario*. Disponible [aquí](#).

164. CNPT. *La privación de la libertad en el ámbito policial en datos. Argentina, año 2024*. Disponible [aquí](#).

165. CNPT. *Informe temático: datos del sistema penal juvenil. Argentina. Anexo de datos 2024*. Disponible [aquí](#).



Asimismo, se realizaron instancias formativas para MLP y ONG orientadas al monitoreo de establecimientos de encierro por motivos penales, en las que se trabajaron los tipos de monitoreo y principios rectores, las etapas de la inspección, las técnicas de entrevistas y los mecanismos de intervención y seguimiento.

Como parte del fortalecimiento institucional, también se desarrollaron instancias de formación vinculadas al uso del SIPRET.

Durante mayo, el CNPT desarrolló un taller junto a la Defensoría General de la Nación, destinado a funcionarias y funcionarios que realizan visitas a lugares de detención. Se trabajaron estándares y técnicas de monitoreo, directrices según tipo de establecimiento y población, etapas de las visitas, entrevistas y mecanismos de seguimiento. También, se socializaron experiencias concretas y estrategias de intervención ante casos de tortura y malos tratos, fortaleciendo el trabajo coordinado entre ambos organismos.

La política de capacitaciones del CNPT incluyó una instancia de formación sobre el SNPT dirigida a estudiantes avanzados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), en el marco de las prácticas preprofesionales impulsadas por la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires. Estuvo orientada a introducir a futuras y futuros operadores jurídicos en los estándares de prevención de la tortura, el monitoreo de lugares de encierro y el rol de los organismos de control, promoviendo la incorporación de la perspectiva preventiva en la formación jurídica.

Articulación con poderes públicos y fuerzas de seguridad

Otra línea de la política de capacitaciones estuvo orientada a incidir en las prácticas institucionales de los poderes públicos y de las fuerzas de seguridad y penitenciarias, promoviendo una perspectiva de derechos humanos y de prevención de la violencia institucional.

El CNPT realizó una visita institucional a San Luis, en el marco de la cooperación prevista en el convenio firmado con el Ministerio de Gobierno durante 2024, en la que se realizó la capacitación *Prevención de la Violencia Institucional con Perspectiva de Derechos Humanos y de Género*, dirigida a funcionarias y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial. La actividad abordó el SNPT, los estándares internacionales, el acceso a derechos en contextos de encierro, la perspectiva de género y el monitoreo de los lugares de privación de la libertad.



En septiembre, el CNPT brindó una capacitación en el marco del seminario *Abordaje Integral de la Violencia Institucional*, organizado por el Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe, con la participación de más de doscientos integrantes del Poder Judicial. La actividad se centró en el rol del CNPT y del CFML, las características estructurales de los lugares de encierro y los estándares internacionales en la prevención y erradicación de la tortura.

Formación especializada para la investigación diligente de la tortura y de muertes bajo custodia

Durante 2025, el CNPT desarrolló capacitaciones para fortalecer las capacidades judiciales, forenses y de los organismos de control para la investigación diligente de hechos de tortura y muertes potencialmente ilícitas bajo custodia. Estas acciones promovieron la incorporación de estándares internacionales y herramientas técnicas, articulando a poderes judiciales, ministerios públicos, cuerpos médicos forenses, MLP y organizaciones especializadas, en el marco del SNPT.

En septiembre, realizaron en Mendoza las *Jornadas de capacitación para la implementación efectiva de los Protocolos de Estambul y de Minnesota en Cuyo*, organizadas por el CNPT junto con la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (SCJM) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). Se trató de una instancia regional de articulación técnica de alta relevancia para el SNPT, de la que participaron 150 personas, entre magistradas y magistrados, integrantes de ministerios públicos fiscales y de la defensa, cuerpos médicos forenses, equipos técnicos judiciales, representantes de MLP y organizaciones especializadas de Mendoza, San Juan y San Luis.

Desde una perspectiva jurídica comparada, la especialista colombiana Verónica Hinestroza, integrante del comité de expertos que actualizó el *Protocolo de Estambul*, abordó las diferencias entre ese instrumento y el *Protocolo de Minnesota*, y el rol de los operadores judiciales. Luis Fondebrider, cofundador del EAAF e integrante del equipo internacional que actualizó el *Protocolo de Minnesota*, desarrolló la necesidad de enfoques interdisciplinarios en investigaciones forenses y los derechos de los/as familiares. Felipe Céspedes, consultor del EAAF, analizó los abordajes médico-legales de ambos protocolos, destacando la importancia estratégica de la formación profesional para la realización de entrevistas. La coordinadora del laboratorio del EAAF, Analía González Simonetto, expuso sobre el trabajo en causas de lesa humanidad y en investigaciones de hechos recientes, subrayando la relevancia de la información de contexto y la correcta recolección y registro de evidencias.



Alejandro Osorio desarrolló el concepto de perfil victimológico y autopsia psicológica. Las jornadas incluyeron una instancia práctica dirigida a cuerpos médicos forenses y funcionarios judiciales con competencia en la dirección y supervisión de investigaciones, que permitió vincular los contenidos normativos y conceptuales con la práctica concreta de la investigación forense.

Las jornadas incluyeron un espacio específico dedicado al rol de los MLP y de las organizaciones sociales en la investigación diligente de casos de tortura y muertes potencialmente ilícitas, integrando la dimensión preventiva al trabajo judicial y forense. De este modo, consolidaron un espacio de cooperación, intercambio técnico y construcción de estándares comunes entre actores judiciales, forenses, organismos de control y mecanismos de prevención, reforzando la implementación efectiva de herramientas centrales para evitar la impunidad en casos de tortura y muertes bajo custodia.

En diciembre, el CNPT llevó adelante la capacitación *Sistema Nacional de Prevención de la Tortura: herramientas para una investigación eficaz*, junto al MLP de Tierra del Fuego AELAS y la Escuela Judicial María Angélica Barreda del Poder Judicial provincial. La actividad se desarrolló en el Superior Tribunal de Justicia y estuvo dirigida a magistradas y magistrados, integrantes de ministerios públicos fiscales y de la defensa, representantes del MLP, fuerzas de seguridad, personal penitenciario y profesionales del derecho. Se trabajó sobre los estándares internacionales, el rol de los organismos de control, la función del SNPT en la prevención y el lugar del sistema judicial en la conducción de investigaciones respetuosas del debido proceso, orientadas a evitar la impunidad y a contribuir a la reparación. Se focalizó en la implementación efectiva de los protocolos de Estambul y Minnesota, la participación segura y voluntaria de víctimas y testigos, la correcta calificación penal de los hechos y los presupuestos mínimos para investigar hechos ocurridos bajo custodia o en interacción con el Estado. El cierre incluyó el análisis de casos concretos surgidos de la experiencia de los participantes, favoreciendo la apropiación práctica de los contenidos trabajados. Esta instancia reforzó la articulación entre el CNPT, el mecanismo local y el Poder Judicial provincial, integrando la dimensión formativa a la estrategia de fortalecimiento de un SNPT federal, plural e interconectado.

Convenios

Durante 2025, la política de convenios del CNPT se orientó a consolidar procesos de articulación, fortalecimiento de capacidades y construcción de herramientas comunes que ya se venían desarrollando. En este



sentido, los acuerdos suscriptos operaron como instrumentos para institucionalizar líneas estratégicas de trabajo vinculadas al monitoreo, a la producción y sistematización de información, la investigación diligente de hechos de tortura y la ampliación de redes de cooperación con actores estatales y sociales.

Una línea estratégica estuvo centrada en el fortalecimiento de los sistemas de información para la prevención. Con este fin, se impulsó la expansión del uso del SIPRET.

En mayo de 2025, se firmó un convenio con el **Comité Provincial de Prevención de la Tortura de Neuquén** para la cesión del uso de la licencia SIPRET. En el mismo mes, se suscribió un convenio marco de colaboración y un convenio específico con el **Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos**, representado por el defensor general Maximiliano Benítez, para implementar el *Registro de Casos de Violencia Institucional* previsto en su protocolo de actuación. En reuniones técnicas virtuales previas y un encuentro presencial se brindó asistencia metodológica y se trabajó sobre la adaptación de la experiencia del *Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos* del CNPT al ámbito provincial, fortaleciendo las herramientas de documentación, seguimiento y articulación entre defensa pública y sistema de prevención.

En agosto de 2025, se firmó un convenio marco de colaboración y un convenio específico con el **Tribunal Superior de Justicia de Córdoba**, representado por su presidente Luis Angulo, para promover estándares comunes de registro y sistematización de información en el ámbito judicial. Los acuerdos habilitan el intercambio de información y experiencias, así como el desarrollo de acciones conjuntas de monitoreo, investigación, capacitación y asistencia técnica. También, contemplan la implementación del SIPRET, consolidando un marco de cooperación entre el sistema de justicia y el SNPT para mejorar la trazabilidad de la información y el abordaje institucional de situaciones de violencia en contextos de encierro.

Una segunda línea estratégica se vinculó con el fortalecimiento de la investigación diligente de hechos de tortura y muertes bajo custodia, en articulación con el sistema de justicia. En mayo de 2025, se suscribió un convenio marco de colaboración con la **Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales (JUFEJUS)**, para promover acciones conjuntas de capacitación, intercambio de experiencias y asistencia técnica para integrantes del Poder Judicial nacional y provincial, favoreciendo la difusión de estándares como los protocolos de Estambul y Minnesota. En diciembre de 2025, se firmó un convenio marco con el **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del**



Fuego AelAS, en el contexto de acciones de formación desarrolladas junto al mecanismo local y la Escuela Judicial provincial, consolidando un canal institucional de cooperación técnica con el Poder Judicial.

Esta línea se profundizó mediante la incorporación de saberes técnicos especializados, a partir del convenio de cooperación suscripto durante el segundo semestre de 2025 con el **Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)**, orientado a fortalecer el abordaje forense de casos complejos y la documentación técnica de graves violaciones a los derechos humanos en contextos de encierro.

Una tercera línea estratégica estuvo orientada a ampliar la red de actores sociales articulados al sistema de prevención, con el objetivo de expandir la dimensión territorial y el contacto con poblaciones especialmente vulnerables, incluyendo el trabajo con familiares de personas privadas de libertad. En este marco, en diciembre se suscribieron convenios con la **Organización de Familias Unidas de Argentina por la Inclusión y los Derechos (OFUAID)** y con la **Federación Familia Grande Hogar de Cristo**.

En conjunto, los convenios suscriptos durante el período expresan una política orientada a traducir la articulación interinstitucional y la formación de actores clave en dispositivos estables de cooperación, fortaleciendo las capacidades del SNPT y ampliando la incidencia de la prevención de la tortura como línea transversal de intervención estatal.

Por último, como parte de la estrategia de cooperación internacional y de consolidación de vínculos institucionales con otros mecanismos nacionales desarrollada por el CNPT, durante este período se renovó el convenio marco de cooperación con la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México**, reafirmando el compromiso de fortalecer la articulación bilateral mediante el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas, así como el desarrollo de acciones conjuntas.

Asimismo, en marzo de 2025 y con los mismos objetivos el CNPT formalizó la firma de un convenio marco de cooperación con el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Bolivia**. La suscripción del acuerdo se realizó mediante intercambio de comunicaciones formales entre ambas instituciones y sienta las bases para el desarrollo de futuras acciones de cooperación técnica, capacitación e intercambio de experiencias.



Asamblea Anual del SNPT

El 16 de diciembre de 2025 se realizó la Octava Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, organizada por el CNPT. La actividad se desarrolló en el Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y reunió a más de 150 participantes de todo el país, incluyendo representantes de organizaciones no gubernamentales, universidades nacionales, mecanismos locales de prevención, familiares de personas privadas de la libertad y autoridades de los tres poderes del Estado. Asimismo, se contó con la participación de actores internacionales y regionales, entre ellos la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), a través de su asesora para América Latina, y de delegaciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Brasil y de los mecanismos locales de Río de Janeiro, Rondônia, Sergipe y Paraíba.

La apertura de la Asamblea estuvo a cargo del presidente del CNPT, Juan Manuel Irrazábal, quien destacó la relevancia del encuentro anual como espacio de construcción colectiva y reafirmó el compromiso del SNPT con la defensa de la dignidad de las personas privadas de la libertad. La defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, remarcó la necesidad de fortalecer el trabajo articulado para prevenir la tortura, documentarla y combatir la impunidad, señalando la importancia del rol de las defensorías públicas en la prevención y acompañamiento de las víctimas de violencia institucional. Andrea Casamento, fundadora de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACiFaD), enfatizó el impacto humano del encierro, especialmente en relación con el acceso a la salud, y destacó el papel de las familias como actores fundamentales en la prevención de la tortura y en la construcción de agendas comunes.

La Asamblea se organizó en cuatro comisiones de trabajo que intercambiaron experiencias y elaboraron diagnósticos y propuestas. La comisión “Familiares, organizaciones sociales y universidades en el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura” abordó el valor de los saberes territoriales y vivenciales, y la necesidad de fortalecer la articulación federal y la producción de información sobre las condiciones de encierro. La comisión “Estrategias para la investigación, documentación y litigio en casos de tortura” analizó los principales obstáculos en las investigaciones judiciales, incluyendo la subcalificación de los hechos, la protección insuficiente de víctimas y testigos y las demoras estructurales. La comisión “Educación y trabajo en contexto penitenciario y postpenitenciario” reflexionó sobre las barreras estructurales que limitan el acceso a la educación y al trabajo de las personas privadas de la libertad, destacando la importancia de las experiencias impulsadas por universidades y organizaciones. Finalmente, la comisión “Salud mental,



inimputabilidad y problemáticas asociadas” debatió las tensiones entre el sistema penal y el sistema de salud mental, las dificultades vinculadas a internaciones prolongadas y la necesidad de avanzar hacia políticas públicas integrales con perspectiva de derechos humanos.

En las comisiones se intercambiaron experiencias territoriales y aportes comparados que permitieron profundizar la reflexión sobre los desafíos del SNPT, destacándose la importancia de fortalecer las redes federales, la documentación de la violencia institucional y la construcción de estrategias conjuntas entre organismos estatales, academia y organizaciones sociales.

En la Asamblea plenaria se pusieron en común los diagnósticos y propuestas elaborados durante la jornada, y se abrió una instancia de intercambio y diálogo abierto en la que las y los participantes pudieron intervenir, formular preguntas y compartir experiencias territoriales. Entre las propuestas se destacaron la necesidad de fortalecer las estrategias de sensibilización social sobre las condiciones de la privación de libertad, reforzar el contacto de las defensorías con las personas detenidas, profundizar la articulación federal entre organizaciones y mecanismos de prevención y consolidar espacios permanentes de trabajo conjunto para abordar problemáticas emergentes en los lugares de encierro.

El cierre de la jornada estuvo a cargo del presidente del CNPT, quien subrayó que la continuidad y fortalecimiento del SNPT dependen del compromiso de los mecanismos locales, las organizaciones sociales y las universidades nacionales que lo integran. Asimismo, puso en valor el carácter colectivo del trabajo y la responsabilidad ética de quienes sostienen la defensa de los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de la libertad, reafirmando que la prevención de la tortura es una construcción de largo plazo orientada a consolidar una sociedad democrática más respetuosa de los derechos fundamentales.

Las conclusiones y principales aportes surgidos del trabajo en comisiones, así como el listado completo de instituciones participantes, se presentan en el Anexo IV.

Cooperación internacional

Durante 2025, se desarrollaron acciones para fortalecer la articulación interinstitucional con organismos internacionales de derechos humanos, con organizaciones no gubernamentales internacionales, con mecanismos nacionales y locales de prevención de la tortura de América Latina y de



Europa, constituidos en el marco del OPCAT, así como con representaciones diplomáticas. Las iniciativas se centraron en el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas y en el abordaje de problemáticas y desafíos compartidos, a través de instancias de trabajo tanto virtuales como presenciales. Se consolidaron los vínculos con actores internacionales estratégicos y la construcción de una agenda regional, especialmente a través de un seminario regional.

Estas acciones tuvieron como propósito fortalecer la promoción y protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, tanto a nivel nacional como internacional. Muchas de ellas tuvieron un carácter transversal, ya que involucraron a distintos tipos de actores —organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, mecanismos de prevención y representaciones estatales—, por lo que su presentación en los distintos apartados del informe responde a criterios expositivos, sin que ello implique compartimentos estancos entre las líneas de articulación. A continuación, se detallan las principales actividades realizadas.

Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP)

Durante 2025, se mantuvo un diálogo fluido y constante con los MNP de Brasil, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Georgia. Se intercambiaron información y experiencias en reuniones bilaterales, virtuales y presenciales, sobre temáticas específicas, como así también mesas de trabajo multilaterales. Con los MNP de la región se avanzó en la consolidación de la Red Latinoamericana para la Prevención de la Tortura (ReLaPreT), creada en 2024. Algunas actividades a destacar, además de los convenios ya mencionados, fueron las siguientes:

Reunión de intercambio de experiencias con el MNP de México

En marzo de 2025, se realizó una reunión de intercambio de experiencias entre el CNPT y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México, centrada en el monitoreo de centros de privación de la libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal. Se compartieron enfoques, metodologías y desafíos comunes en relación con la supervisión de estos dispositivos, así como criterios de monitoreo orientados a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes privados de la libertad.



Reunión de intercambio de experiencias con el MNP de Paraguay

En marzo, el CNPT mantuvo una reunión de trabajo con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Paraguay, orientada al intercambio de experiencias sobre el monitoreo de las condiciones de detención en comisarías, alcaldías y establecimientos penitenciarios. Se abordaron los principales desafíos vinculados a las condiciones de alojamiento y a los estándares aplicables en contextos de privación de la libertad, en dispositivos penitenciarios y en lugares de detención provisoria. El CNPT compartió su experiencia y metodología de inspección, y los *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios* y los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria*. Participaron autoridades y equipo técnico de ambos organismos.

Capacitaciones en el Diplomado en Prevención de la Tortura del MNP de Bolivia

Los días 5 y 7 de mayo, el CNPT brindó capacitaciones en el *Diplomado en Prevención de la Tortura y Malos Tratos*, organizado por la Escuela de Gestión Pública Plurinacional de Bolivia, junto a la Defensoría del Pueblo y el MNP de ese país. Las actividades estuvieron dirigidas a más de 150 profesionales de los ámbitos de la seguridad, la justicia y los derechos humanos, y al público general. El primer día, la jornada estuvo destinada a estudiantes del diplomado, y se abordaron temas como el monitoreo preventivo en contextos de privación de la libertad y en situaciones de riesgo, los estándares sobre capacidad de alojamiento y condiciones de detención, la elaboración de informes temáticos y la articulación con actores nacionales e internacionales de los sistemas de prevención. El 7 de mayo se realizó un seminario internacional abierto, en el que se trabajó sobre el monitoreo del uso de la fuerza en protestas sociales, la producción y sistematización de información a nivel nacional y las estrategias para fortalecer la investigación judicial de casos de tortura.

Conversatorio organizado por el MNP de México durante la Semana Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura

En el marco de la *Semana Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura*, el 25 de junio, el CNPT participó de un conversatorio organizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México. Durante la actividad, los MNP de



la región intercambiaron experiencias y socializaron buenas prácticas y propuestas de monitoreo de lugares de privación de la libertad a cargo de fiscalías o ministerios públicos. Se abordaron las dificultades del sistema judicial, en particular la falta de competencias exclusivas en la materia en muchas fiscalías, lo que limita su capacidad de intervención. El CNPT compartió el trabajo que desarrolla a través de informes temáticos —como la *Guía de presupuestos mínimos para investigar hechos de tortura*—, comunicaciones, presentaciones de *amicus curiae* y capacitaciones, entre otras acciones.

También participaron representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA); y de los mecanismos nacionales de prevención de Bolivia, Chile, Costa Rica y Guatemala.

Intercambio con el MNP de Georgia

En julio de 2025, el CNPT participó de un intercambio con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Georgia sobre el monitoreo de la actuación de las fuerzas de seguridad en contextos de protesta social, organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Se compartieron desafíos comunes, buenas prácticas, marcos normativos, el rol de las fuerzas de seguridad y de la justicia y estrategias de articulación interinstitucional. También se presentaron experiencias recientes de ambos países.

Workshop y encuentro técnico regional organizados por APT, ReLaPreT, el MNP de Chile, BID, Penal Reform International y la Universidad Católica de Chile

Entre el 23 y el 25 de julio de 2025, el CNPT participó del *Workshop para la adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárceles al contexto latinoamericano* y el *Encuentro Técnico de la Red Latinoamericana para la Prevención de la Tortura (ReLaPreT)*, en Santiago de Chile. Las actividades fueron parte del intercambio técnico entre mecanismos nacionales de prevención de la región, orientado a fortalecer herramientas comunes y enfoques regionales.

El workshop, organizado por APT, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Chile, el Banco Interamericano de Desarrollo, Penal Reform International y el Centro de Estudios de Justicia y Sociedad de la Univer-



sidad Católica de Chile, tuvo como objetivo compartir herramientas para la identificación de riesgos de corrupción en contextos penitenciarios y promover la transparencia institucional en los lugares de detención, incorporando las realidades y desafíos de los países de América Latina.

El encuentro técnico de la ReLaPreT permitió profundizar el intercambio entre mecanismos nacionales de prevención sobre temáticas prioritarias, entre ellas la protección de niñas, niños y adolescentes, la salud mental, el monitoreo de la función policial, la situación de mujeres y personas LGBTI+ privadas de libertad y el trabajo colaborativo entre mecanismos. La actividad contó con la participación de mecanismos nacionales y locales de prevención de diversos países de la región, y de organismos internacionales especializados en derechos humanos.

La participación del CNPT fortaleció una agenda regional común para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, promoviendo la integridad, la transparencia y el pleno respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, en articulación con mecanismos y organismos de toda la región.

Intercambio con la Defensoría del Pueblo de Colombia

El 6 de agosto de 2025, el CNPT participó de un intercambio de experiencias en modalidad híbrida con la Defensoría del Pueblo de Colombia y la Procuración Penitenciaria de la Nación (Argentina), centrado en el monitoreo del uso de la fuerza en contextos de protesta social, en el marco de la reciente ratificación del OPCAT por parte de Colombia. Se compartieron los principales lineamientos del SNPT, las etapas del monitoreo de manifestaciones públicas y la importancia de contar con protocolos y metodologías armonizadas, así como la experiencia del CNPT en la implementación del OPCAT y su interlocución con el Subcomité para la Prevención de la Tortura.

Taller internacional sobre condiciones ambientales de detención

En septiembre de 2025, el CNPT asistió al taller *Comprensión Global más Amplia de las Condiciones Ambientales de Detención*, organizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Reino Unido y la Universidad de Edimburgo, en el Instituto de Democracia y Derechos Humanos (IDEHPUCP) en Lima, Perú. Participaron una gran cantidad de mecanismos nacionales de la región, entre ellos los de Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador,



Paraguay y Panamá. También, académicos especializados y representantes de las cortes interamericana y europea de derechos humanos.

Cada mecanismo expuso su experiencia y se generaron intercambios que permitieron avanzar en la fijación de estándares comunes sobre condiciones ambientales de detención, su impacto en la salud de las personas privadas de libertad y en situaciones de tortura o malos tratos. El CNPT presentó su trabajo de elaboración de documentos y los hallazgos de las visitas de inspección.

Reunión de trabajo con el MNP de Uruguay

El 8 de septiembre de 2025, el CNPT mantuvo una reunión de trabajo virtual con el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Uruguay para compartir la experiencia del *Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos*, buscando fortalecer las herramientas de registro y monitoreo en la región. Participaron autoridades y equipos técnicos de ambos mecanismos, quienes compartieron enfoques, desafíos y aportes para mejorar la producción y sistematización de información en materia de prevención de la tortura.

Participación del CNPT en seminario regional organizado por el MNP de Uruguay y la APT

Los días 11 y 12 de diciembre, el CNPT participó en el Seminario Regional *Implementación de la Convención de la ONU contra la Tortura en América Latina: legislación contra la tortura*, realizado en el Palacio Legislativo de Montevideo, Uruguay. La actividad fue organizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Uruguay, de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), junto con APT, y contó con la participación de especialistas y referentes internacionales. Se analizaron, desde una perspectiva comparada, la prohibición de la tortura en el derecho internacional y regional, los desafíos normativos para su tipificación, la investigación y sanción de los hechos, la reparación y rehabilitación de las víctimas, así como enfoques de género y generaciones, herramientas probatorias y posibles rutas hacia reformas legislativas.

El seminario reunió a representantes de organismos internacionales, mecanismos de prevención, autoridades nacionales y especialistas en derechos humanos, entre ellos integrantes del ACNUDH, del CAT y del SPT. El CNPT expuso sobre perspectiva de género, sobre la situación de niños,



niñas y adolescentes, y sobre la experiencia argentina en la tipificación del delito de tortura.

Articulación con el MNP y los MLP de Brasil y la APT en el CFML y la Asamblea Anual del SNPT

El CNPT y los MLP de la República Argentina mantuvieron una serie de instancias de articulación con el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate de la Tortura de Brasil (MNPCT), los mecanismos locales de prevención de los estados de Río de Janeiro, Rondônia, Paraíba y Sergipe, y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).

El 15 de diciembre, el CNPT se reunió con las delegaciones de Brasil, con el acompañamiento de la APT. Se intercambiaron experiencias vinculadas a las inspecciones, la elaboración de recomendaciones, la articulación con organizaciones de la sociedad civil y la producción y sistematización de información. Se dialogó especialmente sobre los mecanismos de articulación entre el CNPT y los MLP en un contexto federal, a partir del interés de las delegaciones brasileñas en conocer el funcionamiento del SNPT argentino.

Luego, las delegaciones del MNPCT y de los MLP de Brasil participaron de una reunión conjunta con los MLP de Argentina, en la que intercambiaron sobre las dinámicas de trabajo de los mecanismos, diseños institucionales y desafíos comunes. También, se abordó la situación de las personas de nacionalidad brasileña privadas de la libertad en Argentina. Al finalizar esta instancia, las delegaciones brasileñas participaron como observadoras de la Sesión Ordinaria del CFML.

El 16 de diciembre, las delegaciones de Brasil formaron parte de la 8° Asamblea Anual del SNPT, lo cual fortaleció el carácter regional e internacional de la Asamblea y reafirmó la importancia de la cooperación entre mecanismos de prevención para el intercambio de buenas prácticas, el abordaje de desafíos comunes y la consolidación de una agenda compartida orientada a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Articulación y cooperación con ONG internacionales

El CNPT amplió la articulación y cooperación con organizaciones no gubernamentales internacionales especializadas en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, se



continuó consolidando y fortaleciendo el vínculo estratégico con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), con la que se mantuvo un diálogo sostenido y se avanzó en múltiples líneas de trabajo. Algunas de las actividades desarrolladas han sido:

Workshop Adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárceles al Contexto Latinoamericano

El 15 de enero de 2025, el CNPT participó del workshop *Adaptación de la Guía de Monitoreo de Corrupción en Cárceles al Contexto Latinoamericano*, organizado por Penal Reform International (PRI), el Comité para la Prevención de la Tortura de Chile, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro Justicia y Sociedad de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que tuvo como objetivo trabajar en la adaptación y validación de la guía elaborada por PRI y el Centro de Recursos Anticorrupción U4, a fin de ajustarla a las particularidades institucionales, culturales y contextuales de los países participantes.

Traducción al inglés, francés y portugués de la Guía de actuación para el monitoreo de manifestaciones públicas en versión multilingüe

El 13 de mayo de 2025, el CNPT realizó el lanzamiento de la *Guía de actuación para los mecanismos de prevención de la tortura en manifestaciones públicas*, elaborada en 2024, y traducida al inglés, francés y portugués con apoyo de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). La actividad, virtual, tuvo como objetivo ampliar la difusión internacional de esta herramienta y fortalecer las capacidades de los mecanismos nacionales y locales de prevención para monitorear protestas sociales, en un contexto global marcado por el uso excesivo de la fuerza y el riesgo de tortura y malos tratos en el espacio público. La *Guía* fue adaptada a un público internacional y cuenta con un prólogo de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, Gina Romero, y de Bárbara Bernath, ex Secretaria General de la APT y actual miembro del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas. El evento contó con 400 asistentes provenientes de 51 países y con la participación de referentes internacionales en la materia: Nicole Hogg, Secretaria General de la APT; Gina Romero, Relatora Especial de Naciones Unidas; Marco Feoli, jefe del Equipo de las Américas del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU; y Bárbara Bernath. La actividad reafirmó el alcance global de la *Guía* como herramienta de referencia para el monitoreo de manifestaciones públicas.



Participación en sesiones de trabajo del UATC

Los días 27 y 28 de mayo de 2025, el CNPT participó de dos sesiones virtuales de trabajo del Consorcio Unidos Contra la Tortura (UATC), una iniciativa integrada por seis organizaciones internacionales especializadas en la lucha contra la tortura y los malos tratos (OMCT, IRCT, Omega Research Foundation, APT, Redress, FIACAT). Desde 2023, UATC es un programa colectivo orientado a fortalecer y expandir el movimiento global contra la tortura mediante intervenciones de alcance local, regional y mundial.

Durante las sesiones, el UATC realizó una presentación institucional, analizó su contribución al movimiento internacional contra la tortura y evaluó su metodología de trabajo. Las organizaciones compartieron sus roles, funciones y principales resultados, en el marco de los ejes estratégicos del consorcio, entre los que se destacan la participación de víctimas de tortura, el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, el desarrollo progresivo de estándares normativos, la búsqueda de justicia y rendición de cuentas y la construcción de narrativas para la concientización pública. El CNPT presentó la experiencia de articulación con organizaciones sociales que integran el SNPT.

Reunión con representantes de la OMCT y el IRCT

El 4 de junio de 2025, el CNPT se reunió, en su sede, con representantes de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y del Consejo Internacional para la Rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT) para intercambiar experiencias y fortalecer la cooperación institucional en el marco del proceso de revisión de Argentina ante el CAT.

Participación en webinar del UATC

En junio, el CNPT participó de un evento virtual organizado por el UATC, en el que se abordaron desafíos vinculados a la prevención de la tortura y los malos tratos en contextos de protesta social. El CNPT realizó una exposición sobre su experiencia en la materia. El encuentro contó también con la participación como expositora de Gina Romero, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación.



Reunión de trabajo con Omega Research Foundation

El 2 de octubre de 2025, el CNPT mantuvo una reunión presencial de trabajo con Omega Research Foundation, organización de la sociedad civil con amplia trayectoria en el monitoreo del comercio internacional de armas y en el desarrollo de estándares internacionales sobre uso de la fuerza, que colabora con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y con el Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se conversó sobre el monitoreo del uso de la fuerza en contextos de encierro y en manifestaciones públicas, el empleo de armas menos letales y los sistemas de videovigilancia, y la necesidad de fortalecer los estándares aplicables y de avanzar en líneas de trabajo conjunto. Se destacó la contribución de Omega Research Foundation a instrumentos internacionales relevantes, como las *Orientaciones de Naciones Unidas sobre armas menos letales* y el *Protocolo Modelo sobre manifestaciones pacíficas*, así como su trabajo con MNP. El CNPT, por su parte, presentó el trabajo desarrollado por el organismo desde su puesta en funciones en 2018. Participaron del encuentro Matthew McEvoy, por Omega Research Foundation, y autoridades y equipos técnicos del CNPT.

Reunión de trabajo con la APT en Ginebra

En el marco de la 83^o sesión del CAT de Naciones Unidas, el CNPT mantuvo una reunión de trabajo con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), en la que se intercambiaron información sobre la implementación del OPCAT en países de estructura federal y se exploraron posibles líneas de cooperación técnica. Este encuentro se inscribió en la estrategia de fortalecimiento del vínculo con la APT, orientada a promover el intercambio de experiencias y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de prevención de la tortura a nivel regional e internacional.

Articulación con delegaciones diplomáticas

Durante 2025, el CNPT desarrolló acciones de articulación con delegaciones diplomáticas, para contribuir a la protección de los derechos fundamentales de las personas extranjeras privadas de la libertad en la Argentina y de personas argentinas privadas de la libertad en el exterior, promoviendo su acceso a asistencia consular y jurídica y otros servicios esenciales. Asimismo, se exploraron líneas de cooperación que fortalezcan el trabajo conjunto.



En este marco, se destaca la reunión mantenida con la Delegación de la Unión Europea en Argentina, el 26 de febrero, en la que se presentó al CNPT y al SNPT y sus líneas de articulación internacional del organismo. Durante el encuentro, se intercambió información sobre las modalidades de cooperación de la Delegación, los espacios de diálogo político en materia de derechos humanos y las convocatorias de financiamiento impulsadas por la Unión Europea. Y se identificaron posibles instancias de articulación futura, en particular en relación con el monitoreo del uso de la fuerza en protestas sociales y la participación del CNPT en espacios de intercambio con delegaciones diplomáticas de los Estados Miembros.

Articulación con órganos y relatorías del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

La articulación del CNPT con órganos y relatorías del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos atravesó de manera transversal las acciones desarrolladas durante el período bajo análisis y constituyó un eje central de su proyección internacional. Además de las actividades ya mencionadas en otros apartados del presente informe, en esta sección se presentan otras instancias de cooperación y participación institucional que resultaron especialmente relevantes para el fortalecimiento del diálogo técnico, el intercambio de estándares y la consolidación de vínculos con actores internacionales clave en materia de prevención de la tortura.

Participación del CNPT en la presentación de la Guía para el Monitoreo Efectivo de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad por Razones Migratorias (OACNUDH - APT)

El 28 de enero de 2025, el CNPT participó de la presentación virtual de la *Guía para el Monitoreo Efectivo de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad por Razones Migratorias*, elaborada por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y APT, en articulación con mecanismos nacionales de prevención de la tortura, organizaciones de la sociedad civil y agencias de Naciones Unidas. La iniciativa se originó en la Reunión de Trabajo sobre Movilidad Humana realizada en el Encuentro Regional 2024 de los MNP, en Costa Rica, y propone herramientas para fortalecer el monitoreo y prevenir la tortura y otros malos tratos hacia personas en situación de movilidad humana.



Participación en el Diplomado de Actualización en la Jurisprudencia de la Corte IDH para MNP

En noviembre de 2025, el CNPT impulsó, en su carácter de integrante de la Red Latinoamericana de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (ReLaPreT), el Diplomado de *Actualización en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura*, impartido por el Centro de Formación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El diplomado, en modalidad virtual, tuvo como objetivo fortalecer las capacidades de los mecanismos nacionales y locales de prevención para la aplicación de la jurisprudencia contenciosa y consultiva de la Corte IDH en materia de libertad e integridad personal, promoviendo su utilización en las tareas de prevención de la tortura. La propuesta incluyó seis clases sincrónicas en las que se abordaron contenidos vinculados al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los estándares aplicables a las personas privadas de libertad, los enfoques diferenciados para grupos en situación de vulnerabilidad y las reparaciones ordenadas por la Corte IDH.

Seminario regional sobre prevención y erradicación de la tortura en América Latina (ACNUDH)

Los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2025, se realizó, en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el seminario regional *Prevención y erradicación de la tortura en América Latina: diálogos entre el control internacional y la acción preventiva*, organizado por el CNPT, la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UBA.

El seminario fue un espacio de alto nivel para el intercambio entre mecanismos nacionales de prevención, organismos internacionales de derechos humanos, academia y organizaciones de la sociedad civil, orientado a fortalecer las estrategias de prevención de la tortura en América Latina a partir del diálogo entre el control internacional y la acción preventiva desarrollada en la región.

Durante la primera jornada, se abordaron los principales desafíos regionales en materia de prevención de la tortura, con especial foco en la situación penitenciaria y el rol de los mecanismos nacionales de prevención. Alice Jill Edwards, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura,



presentó el informe *Cuestiones de actualidad y buenas prácticas en la gestión penitenciaria*, que sistematiza estándares y recomendaciones. Por su parte, Jorge Contesse, miembro del CAT, presentó un análisis sobre el cumplimiento de la *Convención contra la Tortura en América Latina* y los principales ejes de preocupación identificados por dicho órgano.

Desde el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), Marco Feoli expuso sobre el enfoque preventivo del sistema OPCAT y los desafíos estructurales que enfrentan los mecanismos nacionales de prevención en la región, en particular en relación con su independencia funcional y financiera. Leonardo Filippini, del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UBA, presentó una reflexión sobre la importancia de la autonomía de los organismos de control para un funcionamiento efectivo de los sistemas de prevención. Asimismo, se incorporó un eje específico sobre perspectiva de género y encierro, que analizó el impacto diferenciado de las políticas penitenciarias en mujeres y otros grupos en situación de especial vulnerabilidad.

En la segunda jornada, Felipe González (ACNUDH América del Sur) y Edwin Cantú (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC) presentaron la versión en castellano del *Manual de referencia sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por agentes del orden público*, elaborado por ambos organismos. El documento es una herramienta clave para el monitoreo y la adecuación de los estándares de actuación de las fuerzas de seguridad a las normas internacionales de derechos humanos. Andrea Pochak, comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentó la Resolución 2/2025 de dicha Comisión, primer pronunciamiento interamericano que reconoce los impactos sociales, económicos y emocionales que atraviesan las familias y vínculos afectivos de las personas privadas de libertad, destacando la necesidad de una protección reforzada para niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas con discapacidad. En este mismo panel, Andrea Casamento (ACiFaD) aportó una mirada desde la sociedad civil sobre la relevancia de este instrumento y su vinculación con la experiencia argentina.

Durante las jornadas expusieron Jan Jarab, representante regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Andrea Benavente y Maia Campbell, del ACNUDH; Claudia Mojica, coordinadora residente del Sistema de las Naciones Unidas en Argentina; representantes de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y de Omega Research Foundation; así como autoridades de los mecanismos nacionales de prevención de Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, quienes compartieron experiencias y desafíos.



Del seminario participaron más de 130 personas, representantes de los mecanismos nacionales de prevención de Guatemala y Ecuador, de la Defensoría del Pueblo de Colombia, de los dieciséis mecanismos locales de prevención de Argentina y de delegaciones diplomáticas, organizaciones no gubernamentales y de la comunidad académica. De este modo, se consolidó como un espacio estratégico de articulación regional.

El encuentro reafirmó la importancia de estos espacios para el fortalecimiento de las capacidades de los mecanismos de prevención de la tortura y la construcción de una agenda común orientada a la erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en América Latina.

Fondo Especial OPCAT – Proyecto Registro Abierto de Sentencias Judiciales sobre tortura y malos tratos (mayo 2025– abril 2026)

En el marco del Fondo Especial del *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura* (OPCAT) de Naciones Unidas, el CNPT está implementando el proyecto *Registro Abierto de Sentencias Judiciales sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la Argentina*, que se desarrolla en conjunto con un equipo académico de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, coordinado por Gabriel Bombini. Su objetivo es la creación de un registro público, sistemático y accesible de decisiones judiciales vinculadas a casos de tortura y malos tratos en la Argentina, como herramienta para fortalecer la prevención, contribuir a la reducción de la impunidad y mejorar los estándares de investigación y sanción de estos hechos.

Durante la etapa inicial de ejecución se avanzó en el relevamiento preliminar y la sistematización de sentencias judiciales de distintas jurisdicciones del país, así como en el diseño metodológico, incluyendo criterios de selección, clasificación y análisis de la información. Asimismo, se trabajó en la definición de los lineamientos técnicos para el desarrollo del repositorio digital, priorizando el acceso abierto, la estandarización de datos y su potencial utilización por parte de organismos de control, operadores judiciales, ámbitos académicos y organizaciones de la sociedad civil.

El proyecto se inscribe en las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de prevención, en particular por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas, y constituye una herramienta estratégica para fortalecer las capacidades del CNPT en materia de monitoreo, producción de información, elaboración de informes temáticos, formulación de recomendaciones y presentaciones ante el sistema judicial.

5. Visitas de inspección

En este apartado se enumeran las inspecciones realizadas durante 2025 y se detalla el avance en materia de metodologías y alcances de los monitoreos.

La planificación anual 2025 de visitas institucionales y de inspección fue aprobada por las Resoluciones N° 015/2025 y N° 052/2025 (y sus modificatorias), de conformidad con el art. 7 inc. b de la Ley N° 26.827. Esta proyección priorizó el seguimiento de recomendaciones en provincias que habían sido visitadas en años anteriores, la activación y/o consolidación de mecanismos de prevención de la tortura y la profundización en el trabajo con personas mayores, alineada con las capacitaciones impulsadas por el organismo a lo largo del año.

En ese marco, se realizaron 312 visitas a establecimientos y se entrevistó a 15 100 mil personas privadas de libertad en residencias para personas mayores y lugares de encierro por motivos penales, de salud mental y medidas excepcionales de protección. Las jurisdicciones visitadas fueron: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tucumán, La Pampa, Formosa, San Juan, San Luis, Salta, Mendoza, Entre Ríos y Neuquén.

En esas jurisdicciones también se impulsaron veinte encuentros y reuniones con organizaciones sociales, comunidades indígenas y referentes de barrios populares, y se monitorearon 37 movilizaciones sociales.

Además de las visitas proyectadas para el año, se realizaron inspecciones reactivas¹⁶⁶ a las provincias del Chubut y Tucumán, cuyos detalles se presentarán en los apartados siguientes. Luego de cada visita, se realizan reuniones de intercambio o se remiten comunicaciones con los hallazgos más urgentes, independientemente del informe final.

Registro de inspecciones

Tucumán

Durante los días 22 y 23 de enero, el CNPT se hizo presente en la provincia de Tucumán, representado por el comisionado Gustavo Palmieri, los entonces comisionados Kevin Nielsen y Leandro Halperin, el secretario eje-

166. Visitas no proyectadas en el cronograma anual que se realizan a partir de una denuncia o conflicto.



cutivo Alan Iud e integrantes del equipo técnico. Esta visita fue aprobada por la Res. N° 001/2025¹⁶⁷ y tuvo como objetivo constatar las condiciones de detención de las personas trasladadas desde comisarías a los nuevos complejos penitenciarios de Benjamín Paz y Delfín Gallo. El CNPT recibió denuncias de familiares y organizaciones sobre posibles actos de tortura durante los traslados e ingresos a las unidades. Asimismo, se advirtió sobre regímenes que vulneran los estándares de trato, poniendo en riesgo la integridad física y la vida de las personas detenidas.

En esa ocasión también fueron inspeccionadas las comisarías N° 1 y N° 2 y la Brigada Femenina, y se entrevistó a personas afectadas por allanamientos ilegales y detenciones arbitrarias en barrios populares.

Finalmente, se mantuvieron reuniones con las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos y Justicia y de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. El informe fue remitido a la provincia y está publicado en la web del organismo¹⁶⁸.

El CNPT regresó a la provincia entre el 3 y el 6 de noviembre para dar seguimiento a las recomendaciones, motivado por la continuidad de las irregularidades registradas desde enero y el fallecimiento de una persona en la unidad penal de Benjamín Paz, ocurrido bajo condiciones sobre las que ya había alertado el CNPT.

En esta ocasión, se realizaron monitores en comisarías, establecimientos penitenciarios, centros de responsabilidad penal juvenil, residencias para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, instituciones de salud mental y residencias de larga estada para personas mayores. También, se mantuvieron reuniones institucionales con autoridades de los distintos poderes del Estado provincial. Al momento de cierre de este documento, el informe fue remitido a las autoridades provinciales y se encuentra bajo período de confidencialidad.

La Pampa

Entre los días 21 y 23 de abril, el CNPT inspeccionó la provincia de La Pampa con el objetivo de complementar la visita realizada en diciembre de 2024 cuando fueron monitoreados dispositivos residenciales para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, establecimientos de salud mental, residencias para personas mayores y comunidades terapéuticas en Santa

167. Sesión plenaria del 17/01/2025.

168. Disponible [aquí](#).



Rosa y General Pico. Asimismo, se mantuvieron reuniones con autoridades de distintas áreas del Poder Ejecutivo de la provincia.

La delegación del CNPT estuvo integrada por la comisionada Josefina Ignacio, la entonces comisionada Rocío Alconada Alfonsín e integrantes del equipo técnico.

Luego del envío del informe, las autoridades provinciales remitieron sus avances e informaron sobre el nivel de cumplimiento de las recomendaciones. A su vez, aportaron datos que enriquecieron el diagnóstico.

San Juan

Entre el 20 y el 22 de mayo se realizó la visita de inspección a la provincia de San Juan, con una delegación constituida por la comisionada Natalia Gabellini, los entonces comisionados Rocío Alconada Alfonsín y Kevin Nielsen, e integrantes del equipo técnico.

Se monitorearon dispositivos de salud mental, residencias de personas mayores y establecimientos para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

Se aprovechó la oportunidad para presentar el informe preliminar de la visita realizada en 2024 a unidades penales y comisarías. También se mantuvieron reuniones para la articulación institucional con autoridades de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo. El informe total está publicado en la página web del CNPT¹⁶⁹.

Mendoza

Del 23 al 26 de junio, el CNPT realizó una visita de inspección a la provincia de Mendoza con una delegación encabezada por su presidente, Juan Manuel Irrazábal. Además, participó la comisionada Natalia Gabellini, el entonces comisionado Kevin Nielsen, el secretario ejecutivo Alan Iud e integrantes del equipo técnico.

Su objetivo fue dar seguimiento a las recomendaciones formuladas tras el último monitoreo, realizado en 2021. En esta oportunidad, la delegación inspeccionó unidades penales, comisarías, instituciones de salud mental,

169. Disponible [aquí](#).



residencias para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y de privación de libertad por motivos penales, y establecimientos para personas mayores. También se realizaron reuniones institucionales con autoridades de los tres poderes, junto a la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Mendoza. Al momento de cierre de este documento, el informe se encuentra próximo a ser publicado.

Formosa

Entre los días 28 de julio y 1 de agosto, el CNPT inspeccionó establecimientos de encierro en la provincia de Formosa. El monitoreo se focalizó en el seguimiento de las recomendaciones realizadas en oportunidad de las visitas de 2021 y 2022, y se incluyeron ejes temáticos que no habían sido contemplados anteriormente.

Se inspeccionaron comisarías, establecimientos penitenciarios, instituciones de salud mental, centros para niños, niñas y adolescentes privados de la libertad por motivos penales, residencias para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y residencias de larga estadía para personas mayores. La delegación estuvo constituida por el comisionado Gustavo Palmieri, la comisionada Natalia Gabellini e integrantes del equipo técnico.

También se mantuvieron encuentros con organizaciones y comunidades indígenas de Las Lomitas. Al cierre de este documento, el informe se encuentra próximo a su remisión.

Entre Ríos

Entre los días 11 y 14 de agosto, el CNPT inspeccionó la provincia de Entre Ríos, con el objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas en 2021 e incorporar otros ámbitos de intervención que no habían sido considerados. Las actividades se realizaron junto al mecanismo local de prevención de la tortura.

Se visitaron comisarías, establecimientos penitenciarios, instituciones de salud mental, residencias de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales y residencias de larga estadía para personas mayores. El informe fue remitido a la provincia y se encuentra en período de confidencialidad.



San Luis

Entre el 23 y el 25 de septiembre, el CNPT inspeccionó establecimientos de encierro en la provincia de San Luis con el objetivo de dar seguimiento a las recomendaciones realizadas en 2021. La visita se concentró en los ámbitos penales y de salud mental –solo de cuadros agudos–, en tanto desde 2006 la provincia prohíbe la institucionalización de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimientos mentales.

También se mantuvieron reuniones con autoridades de distintas áreas del Poder Ejecutivo. La delegación estuvo compuesta por integrantes del equipo técnico. El informe se encuentra próximo a su remisión.

Salta

Entre los días 13 y 17 de octubre, el CNPT visitó la provincia de Salta donde se moniteraron establecimientos penitenciarios, comisarías, establecimientos para adolescentes en conflicto con la ley penal, residencias para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, instituciones de salud mental y residencias de larga estadía para personas mayores, junto con autoridades e integrantes del Comité para la Prevención de la Tortura en Salta. Además, se mantuvieron reuniones institucionales con autoridades de los distintos poderes y con organizaciones de la sociedad civil.

Neuquén

Entre los días 14 y 17 de noviembre, el CNPT inspeccionó establecimientos de encierro y mantuvo reuniones con autoridades de la provincia de Neuquén. El objetivo fue dar seguimiento a las recomendaciones que había formulado tras el monitoreo anterior y relevar la actual situación de esos lugares, y de las residencias de larga estadía para personas mayores y para niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. La visita se hizo de manera articulada con el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Neuquén, cuyos integrantes participaron tanto de los monitoreos a establecimientos como de las reuniones con las autoridades. El informe se encuentra próximo a ser remitido.

Monitoreo de movilizaciones sociales

Durante 2025, continuó el monitoreo del uso de la fuerza pública en manifestaciones. Esta labor se realiza desde la entrada en vigencia del Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación del Ministerio de Seguridad de la Nación¹⁷⁰ y se lleva a cabo de acuerdo a la Guía de actuación para los mecanismos de prevención de la tortura en manifestaciones públicas¹⁷¹, y en articulación con distintos actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, en particular con los mecanismos de prevención de la tortura de la provincia de Buenos Aires (Comisión Provincial por la Memoria - CPM), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y la Procuración Penitenciaria de la Nación.

El monitoreo no se limita a la supervisión de la manifestación en sí, sino que también incluye la realización de entrevistas a personas demoradas o detenidas en la vía pública o en lugares de encierro, personas heridas y testigos de los hechos.

El CNPT produjo un informe público sobre la represión del 12 de marzo de 2025 a una marcha de jubilados y jubiladas, que consigna los principales aspectos relevados en el monitoreo de la actuación de las fuerzas de seguridad y en las entrevistas a personas que fueron arbitrariamente detenidas y heridas, así como en el registro fotográfico y audiovisual¹⁷². Este informe fue remitido a los ministerios de Seguridad de la Nación y CABA —a quienes se les pidió una reunión para ampliar— y a la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo.

Metodologías y alcances del monitoreo

Iniciativas orientadas al intercambio y mejoramiento de herramientas

Desde sus inicios, el CNPT promueve intercambios con programas u organismos que realizan tareas similares y/o complementarias para la mejora de las estrategias de intervención. Es así, que los días 6 y 7 de mayo, se llevó adelante una mesa de trabajo junto a la Defensoría General de la Nación (DGN) sobre herramientas para la detección y prevención de la tortura.

170. Ministerio de Seguridad. Res. N° 943/2023. Disponible [aquí](#).

171. CNPT. Res. CNPT N° 10/2024. Disponible [aquí](#).

172. CNPT. *Informe sobre la represión de la Marcha de jubilados y jubiladas del 12 de marzo de 2025*. 2025. Disponible [aquí](#).

En diciembre, el comisionado Gustavo Palmieri e integrantes del área expusieron en el Primer Ateneo intersede período 2025-2026 La intervención de fuerzas de seguridad en el campo de la salud, realizado en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear. Participaron de esta actividad residentes de trabajo social y trabajadores de la salud mental de ese establecimiento y del Hospital de Agudos Dr. Juan Fernández, Sanatorio Dr. Julio Méndez y el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero. El CNPT expuso en la mesa Intervenciones de las fuerzas de seguridad en la actualidad: miradas desde espacios de promoción y protección de derechos humanos.

Durante 2025, se actualizaron las guías de monitoreo institucional. El manual y los reglamentos de intervención se encuentran a la espera de aprobación final.

Finalmente, con el fin de mejorar el relevamiento territorial, se inició la fase de prueba del módulo de inspecciones del sistema SIPRET.

Ampliación de las capacidades de monitoreo

Al mismo tiempo, se promovieron diversas instancias de formación, entre las que se destaca la capacitación sobre derechos de la vejez a cargo de Isolina Dabove¹⁷³, de carácter obligatorio para el personal que participa de las visitas de inspección.

El programa promueve el paso de un modelo de sustitución hacia uno de autonomía con apoyos. Su enfoque central es la gerontología jurídica, que busca garantizar el pleno ejercicio de la capacidad jurídica y el acceso efectivo a la justicia para las personas mayores. Basado en los estándares de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, el programa combate el edadismo y la discriminación, proponiendo un marco legal que reconozca a la vejez no como una etapa de incapacidad, sino como una fase de la vida digna y participación social activa que debe recibir una protección integral.

La capacitación facilitó el despliegue de nuevas herramientas de monitoreo, la optimización de los instrumentos existentes y el fortalecimiento del conocimiento sobre el marco normativo vigente

173. Abogada graduada en la Universidad Nacional de Rosario (1988). Doctora en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid (1998) y dos veces posdoctorada en la Universidad de Valladolid (2009 y 2010). Investigadora Principal del CONICET en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja de la Facultad de Derecho de la UBA. Sus líneas centrales de investigación están referidas a la Filosofía del Derecho y al Derecho de la Vejez.



Políticas de cuidado y fortalecimiento de intervenciones

A su vez, se impulsó una línea de trabajo sobre cuidados y primeros auxilios emocionales para los equipos que monitorean y/o que se enfrentan a situaciones de riesgo, que continuará durante 2026. La propuesta busca optimizar el manejo de los estresores laborales cotidianos y fortalecer las intervenciones de los equipos.

6. Políticas para la prevención

Seguimiento de recomendaciones y estándares

Durante 2025, el CNPT desarrolló acciones para dar seguimiento y promover el cumplimiento de sus recomendaciones. Con este fin, implementó estrategias de difusión y visibilización, llevó adelante instancias de diálogo cooperativo con las autoridades competentes, requirió información de manera periódica sobre las medidas adoptadas para implementarlas y tuvo reuniones de trabajo con distintos actores institucionales. Estas acciones forman parte de una política de monitoreo continuo, destinada a fortalecer la implementación efectiva de los estándares de prevención de la tortura y malos tratos.

Educación en contexto de encierro (Recomendaciones N° 01/22 y N° 03/21)

El CNPT comenzó un relevamiento nacional sobre las características y condiciones de funcionamiento de los centros universitarios que desarrollan actividades educativas en contextos de encierro¹⁷⁴. El objetivo del estudio es producir información sistemática y comparada sobre estos espacios, identificando sus principales fortalezas, problemáticas y modalidades de funcionamiento. La iniciativa parte de la constatación de que, si bien en distintas jurisdicciones del país existen múltiples experiencias de educación universitaria intramuros, sus características institucionales y operativas son muy diversas y, hasta el momento, no se cuenta con información consolidada que permita comprenderlas en detalle ni formular estrategias para fortalecerlas. Al mismo tiempo, estos espacios son de particular interés para diseñar políticas de prevención de la tortura, en tanto la presencia de actores civiles y universitarios dentro de los establecimientos penitenciarios contribuye a modificar positivamente las dinámicas carcelarias y a reducir los niveles de conflictividad.

Uso de armas de menos letales¹⁷⁵

Con el objetivo de aportar los estándares y normas regulatorias, el CNPT presentó un informe técnico jurídico sobre el uso de armas menos letales

174. El CNPT trabaja con el Centro Universitario San Martín (CUSAM), en el marco del convenio de colaboración firmado el 11/11/2022 con la Universidad Nacional de San Martín.

175. Se remitió el 11/06/2025, mediante NO-2025-00008002-CNPT-CNPT, en la causa Legajo: S-069272/2024 "Medina Quintana Javier Nicolás y otros s/ Homicidio agravado art. 80 inc. 9 en grado de tentativa".

por parte de las fuerzas de seguridad en una causa judicial sobre violencia institucional en la provincia de Tucumán, en la que la organización ANDHES (Abogadas y Abogados del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales) interviene como querellante institucional.

Participación en discusiones legislativas

Reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condenas¹⁷⁶

El CNPT envió observaciones al Senado de la Nación sobre los proyectos de reforma del Código Penal y el Código Procesal Penal relacionados con la reiterancia, el concurso de delitos y la unificación de condenas, que finalmente fueron sancionados en febrero de 2025. Las observaciones advirtieron sobre su impacto negativo en el agravamiento de la sobrepoblación de los lugares de detención. El CNPT remarcó que las reformas deberían haber considerado un diagnóstico del sistema penal y la posible profundización de las problemáticas estructurales de esos espacios.

Con respecto a la reforma en sí misma, la unificación de penas dispuso que la pena resultante será la suma aritmética de las condenas impuestas en las sentencias consideradas. Esto supone un aumento de penas encubierto, además de retirar toda posibilidad de determinación judicial, sin establecer claramente si rige el límite de cincuenta años como pena máxima previsto en el Código Penal.

Además, se incorporó la figura de la reiterancia delictiva como un supuesto más para dictar una prisión preventiva, que procede en caso de que la persona esté siendo investigada en otro proceso independientemente del estado de avance. Incluso, se agrega el “peligro de reiterancia delictiva”, noción que no se limita a la existencia de otros procesos pendientes, sino que se expande a características de los hechos que motivan la imputación.

Como resultado de la reforma, se admite la prisión preventiva cuando se trate de hechos cometidos en el ejercicio de la libertad de expresión si concurren delitos contra las personas o contra la propiedad. Esta modificación es preocupante en el contexto de vigencia del *Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación* que obstaculiza el ejercicio del derecho humano a manifestarse y protestar.

176. *Observaciones al proyecto de reincidencia, reiterancia, concurso de delitos y unificación de condena*. 2025. Disponible [aquí](#).



La ampliación de los supuestos para la aplicación de la prisión preventiva se aparta de lo señalado por los estándares internacionales en la materia, ya que desnaturaliza su carácter excepcional y, en la práctica, la transforma en la regla del proceso penal. Estos estándares son contundentes al establecer que solo se la debe imponer cuando sea necesaria para la satisfacción de un fin procesal legítimo: que la persona acusada no impedirá el desarrollo del procedimiento ni eludirá la acción de la justicia.

Ley de Ejecución Penal y servicio penitenciario de CABA¹⁷⁷

Con motivo del tratamiento de diversos proyectos de ley presentados en la Legislatura de la CABA para establecer un régimen propio de ejecución de la pena privativa de la libertad y crear un servicio penitenciario local, el CNPT envió observaciones y aportes¹⁷⁸ con el objetivo de contribuir al debate legislativo. Se valoró de manera positiva la iniciativa para que la jurisdicción cuente con un marco normativo en materia de ejecución penal y administración penitenciaria, y se recomendó que se elabore teniendo en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como los diagnósticos sobre la situación del encierro en el país. En este sentido, el CNPT presentó datos relevantes sobre la población que eventualmente quedaría bajo la órbita del futuro servicio penitenciario de la CABA.

El CNPT señaló que el eventual servicio penitenciario de la CABA sería uno de los más relevantes del país, lo que requiere contar con recursos económicos, infraestructura adecuada, personal profesional y agentes de seguridad suficientes para garantizar condiciones de detención acordes a los estándares de derechos humanos. También, deberá afrontar desafíos significativos vinculados con la garantía efectiva de derechos para una población numerosa y heterogénea, que incluye diversos grupos en situación de vulnerabilidad y con necesidades específicas.

177. El 1/09/2025 se remitieron a la Legislatura de la CABA notas con los aportes del CNPT para la discusión de los proyectos de ley de ejecución penal y servicio penitenciario (mediante notas NO-2025-0012358-CNPT-CNPT; NO-2025-0012359-CNPT-CNPT; NO-2025-0012361-CNPT-CNPT; NO-2025-0012362-CNPT-CNPT; y NO-2025-0012364-CNPT-CNPT).

178. CNPT. *Aportes y observaciones del CNPT a los proyectos de Ley de Ejecución Penal y Servicio Penitenciario de en CABA*. 2025. Disponible [aquí](#).



Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil¹⁷⁹

Junto a otros organismos, el CNPT¹⁸⁰ emitió un pronunciamiento sobre el proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, que obtuvo dictamen de las comisiones de Legislación Penal; Familias, Justicia y Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, en mayo de 2025. La declaración señala que la reforma es anticonvencional, inconstitucional, no recepta las *Recomendaciones y Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño* y genera un sistema regresivo en nuestra legislación desvirtuando el principio de especialidad.

El CNPT realizó un seguimiento del tratamiento legislativo. Expuso en la Cámara de Diputados, a partir del documento *Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del Régimen Penal Juvenil*¹⁸¹, que incluye hallazgos de monitoreos en todo el país, observaciones a los proyectos de ley y datos cuantitativos sistematizados a nivel nacional. Además, enumera las problemáticas comunes referidas a jóvenes privados de la libertad y remarca la necesidad de una ley basada en la proporcionalidad, la prevención y el enfoque restaurativo.

Declaraciones institucionales

Personas trans privadas de la libertad. Estándares y situación en Argentina¹⁸²

Ante el anuncio realizado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N°

179. CNPT. "El CNPT junto a trece organismos firmó un pronunciamiento acerca del proyecto de ley de Responsabilidad Penal Juvenil". 2025. Disponible [aquí](#).

180. Firmado por la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Defensora General de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación, Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia de Niñez, Adolescencia y Familia (Ajunaf), Asociación Pensamiento Penal, Comité Panamericano de Jueces y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana (COPAJU) Capítulo Argentina, Defensor Adjunto de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago del Estero, Defensora de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Córdoba, Defensora de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Misiones, Defensoría de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de La Pampa y Defensoría del Pueblo de la Zona Sur de Santa Fe.

181. CNPT. *Aportes del CNPT para la discusión de la reforma del Régimen Penal Juvenil*. 2024. Disponible [aquí](#).

182. CNPT. *Personas trans privadas de la libertad - Estándares aplicables y situación en Argentina*. 2025. Disponible [aquí](#).



61/2025¹⁸³ sobre las personas trans, no binarias y de géneros diversos privadas de la libertad, el CNPT recordó, en un comunicado de febrero de 2025, los estándares internacionales y obligaciones específicas que el Estado debe garantizar a este colectivo en contexto de encierro.

Desde 2018, el CNPT releva la situación de las personas trans alojadas en unidades penitenciarias, que representan el 0,1 % de la población penitenciaria.

Con respecto al criterio de alojamiento, los estándares señalan que resulta fundamental: a) tomar en consideración la voluntad de las personas privadas de libertad; b) no ubicarlas en celdas que puedan significar un riesgo para su seguridad; c) no asumir que es apropiado alojar a personas trans de acuerdo con el sexo asignado al nacer; d) garantizar que no exista discriminación en las condiciones del alojamiento. Además, debe intervenir un equipo técnico interdisciplinario que determine racionalmente el alojamiento más digno y adecuado para cada persona, conforme su autopercepción. Ese trato diferencial no puede implicar la sectorización o aislamiento con fines de protección ya que constituiría un agravamiento de las condiciones de detención.

En los monitoreos se constató que la privación de la libertad tiene un impacto diferenciado sobre las personas trans por su situación de especial vulnerabilidad. En particular, se relevaron situaciones de discriminación y violencia, y hechos de tortura y malos tratos.

También se detectó que los criterios de alojamiento difieren en cada jurisdicción. Por ejemplo, en el Servicio Penitenciario Federal la mayoría de las personas trans son destinadas a pabellones diferenciados de las unidades femeninas; mientras que en la provincia de Buenos Aires —que alberga el 44 % de las personas trans privadas de libertad del país— son alojadas en unidades de varones, en pabellones de “diversidad”, separadas del resto de la población.

183. El decreto modifica el alojamiento de personas trans en establecimientos penitenciarios en la órbita del SPF. Establece que el lugar de alojamiento, reubicación o traslado de la persona privada de la libertad se realizará en función del sexo registrado en el momento del hecho por el cual se ordenó su detención y que no podrá alojarse en un establecimiento destinado a mujeres a una persona que haya tramitado la rectificación registral de su sexo cuando la privación de la libertad sea dispuesta en virtud de delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la libertad o por cualquier otro cometido con violencia hacia una mujer o cuando una evaluación técnica realizada por la autoridad penitenciaria determine que su alojamiento significa un riesgo para la seguridad, la integridad física, psíquica o moral o la vida de las demás personas alojadas. Disponible [aquí](#).



Las situaciones más problemáticas se constataron en los lugares donde no existen lineamientos, y se recurre al encierro sectorizado o aislamiento. Esto deriva en obstáculos para el avance en la progresividad, y el acceso a derechos básicos en espacios que no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad. La mayoría de los casos registrados por el CNPT compatibles con hechos de tortura o malos tratos refieren a situaciones acontecidas durante los procedimientos de ingreso, requisas y revisiones, vinculadas a falta de protocolos, criterios y capacitación por parte del personal.

Por el contrario, lo que motiva el decreto —la comisión de delitos contra la integridad sexual por parte de personas trans— no es una problemática generalizada y, en los casos excepcionales en los que pueda ocurrir, la administración penitenciaria ya cuenta con herramientas legales para abordarla sin necesidad de realizar cambios en la normativa¹⁸⁴.

El CNPT se puso a disposición de las autoridades de todas las jurisdicciones del país para establecer protocolos y lineamientos para las personas trans privadas de libertad que sean compatibles con los estándares internacionales y con criterios de seguridad razonables.

Informes y aportes a instancias internacionales

Aportes a la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad- CIDH sobre reinserción social

El CNPT presentó aportes a la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de la Consulta sobre Reinserción Social en América Latina y el Caribe, que tiene como objetivo diagnosticar los desafíos en la adopción de políticas orientadas a la reinserción social de esta población, y profundizar el desarrollo de las obligaciones estatales. Busca brindar herramientas a los Estados para la adopción y puesta en práctica de programas efectivos de reinserción social, enfocados en el respeto de los derechos humanos.

El CNPT, incorporando aportes de los mecanismos locales del SNPT, presentó información estadística general sobre la tasa de encarcelamiento y las

184. Sostiene “que, en los últimos años, se han constatado casos en los que una persona solicitó su reubicación penitenciaria por haber obtenido una rectificación registral de su sexo, cuyo otorgamiento facilitó la comisión de delitos contra las mujeres alojadas en el establecimiento penitenciario en el que fue reubicada” y “que lo señalado precedentemente se agrava cuando la persona reubicada se encuentra privada de la libertad en virtud de una condena impuesta por la comisión de delitos contra la integridad sexual.”



tasas de privación de libertad por motivos penales en las distintas jurisdicciones. Además, elaboró un apartado específico sobre las modificaciones en las políticas criminales que incidieron en el incremento de las penas, la restricción de medidas alternativas al encierro para determinados delitos y la implementación de regímenes diferenciados de tratamiento penitenciario.

Aportes al Comité CEDAW

El CNPT envió un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el marco de su 92° período de sesiones, en el que evaluó el cumplimiento por parte de Argentina de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. El documento advierte sobre el agravamiento sostenido de la situación de las mujeres privadas de libertad y la persistencia de prácticas estructurales que reproducen discriminación y violencia de género en el sistema penal. En primer lugar, destaca el crecimiento acelerado del encarcelamiento femenino: desde 2015 el aumento alcanza el 80,3 %, y casi la mitad de las mujeres se encuentra en prisión preventiva. La mayoría está detenida por delitos vinculados a estupefacientes y contra la propiedad, lo que evidencia la criminalización de mujeres ubicadas en eslabones vulnerables de economías ilícitas y contextos de exclusión social.

El CNPT señaló que las condiciones de detención tienen déficits graves con impactos diferenciados por género. En materia de salud se registran demoras, arbitrariedades y ausencia de políticas integrales, con especial afectación en la salud sexual y reproductiva: falta de atención ginecológica y obstétrica adecuada, obstáculos para acceder a anticonceptivos e interrupciones voluntarias del embarazo, carencias en insumos de gestión menstrual e incluso intervenciones médicas sin consentimiento informado. En salud mental se advierte el uso extendido de psicofármacos sin diagnósticos precisos y la falta de dispositivos para abordar consumos problemáticos. Estas situaciones se agravan por restricciones al contacto familiar y dificultades para sostener el vínculo materno-filial, generando cuadros de angustia severa y, en algunos casos, suicidios.

Se mencionaron los obstáculos en el acceso a la educación y al trabajo en las unidades de mujeres, donde la oferta educativa, sobre todo la universitaria, es más limitada y las oportunidades laborales son escasas, no remuneradas o asociadas a estereotipos de género.

En cuanto al arresto domiciliario, se destacó que, aunque la normativa lo prevé para embarazadas y madres de niños pequeños, persisten dificult-

tades económicas y administrativas que afectan su aplicación efectiva, poniendo en riesgo el derecho al cuidado y el vínculo con hijos e hijas.

El informe también documenta prácticas de violencia institucional con fuerte componente de género, como sujeciones mecánicas prolongadas, inyecciones forzadas y medicalización compulsiva como forma de disciplinamiento. Es especialmente preocupante el uso de esposas en mujeres embarazadas durante traslados, parto y posparto, así como requisas corporales invasivas y humillantes —incluidos desnudos totales e inspecciones vaginales— que afectan tanto a las mujeres detenidas como a sus familiares, incluso niñas y niños.

Respecto del régimen disciplinario, el CNPT advirtió que el aislamiento, previsto como sanción excepcional, se aplica con frecuencia y en ocasiones por períodos superiores a los límites legales, en condiciones materiales deficientes y sin registros adecuados. También se documentaron episodios de violencia física, violencia sexual y prácticas de “psiquiatrización” para neutralizar reclamos, lo que evidencia un recrudecimiento de la violencia institucional contra las mujeres detenidas.

Se identificaron las falencias estructurales en el acceso a la justicia, con decisiones judiciales atravesadas por estereotipos de género, desestimación de antecedentes de violencia sufrida por las imputadas y ausencia de perspectiva de género en la valoración probatoria.

El informe destacó la situación de las mujeres indígenas, quienes enfrentan discriminación agravada, detenciones arbitrarias, traslados lejos de sus comunidades, falta de intérpretes y desconocimiento de su identidad cultural en el sistema penitenciario.

Para finalizar, el CNPT concluyó que el aumento del encarcelamiento femenino y las condiciones de detención reflejan la persistencia de violencias estructurales e interseccionales que afectan de forma desproporcionada a las mujeres privadas de libertad en Argentina. En este marco, solicitó que CEDAW refuerce sus recomendaciones al Estado para limitar el uso de la prisión preventiva, promover alternativas al encarcelamiento, garantizar el acceso integral a la salud, erradicar prácticas disciplinarias abusivas, asegurar igualdad real en educación y trabajo e incorporar perspectivas de género e interculturalidad en el acceso a la justicia.

7. Producción y Sistematización de la Información

Avances en materia de producción de estadísticas sobre establecimientos de encierro, población alojada y niveles de ocupación

Por tercer año consecutivo, durante 2025, el CNPT consolidó la cobertura nacional en materia de producción de datos sobre tres niveles estratégicos del encierro penal en Argentina: los sistemas penitenciarios, las dependencias policiales y los centros penales juveniles. Este avance de integración federal y técnica fue posible gracias a una articulación sostenida con las agencias de los poderes ejecutivos que tienen competencias específicas, y al aporte de los mecanismos locales para la prevención de la tortura. La relevancia de sistematizar esta información a escala nacional radica en la capacidad de nutrir con evidencia cuantitativa el análisis de las dimensiones críticas del encierro y del funcionamiento del sistema penal.

En simultáneo, se lograron progresos significativos en la consistencia y actualización de la información perteneciente a los ámbitos institucionales de protección de niños, niñas y adolescentes, consumos problemáticos y residencias de personas mayores. La incorporación de estos sectores a las dimensiones de análisis del CNPT responde a la definición amplia de “lugares de privación de libertad” establecida en el OPCAT. Bajo este estándar internacional, se subraya que la privación de libertad no se ciñe exclusivamente al cumplimiento de medidas sancionatorias o de coerción, sino que comprende a todo establecimiento en el que se practique cualquier tipo de custodia estatal —o privada con aquiescencia de autoridad pública—, independientemente de su finalidad protectora o asistencial. Esta perspectiva abarca incluso los dispositivos de los cuales las personas podrían retirarse voluntariamente bajo ciertas condiciones, siempre que medie supervisión o control estatal.

Este conjunto de información permite continuar con la consolidación anual del Registro de Lugares de Encierro, Población y Capacidad de Alojamiento (RNLPyC). A través de esta herramienta, el organismo no solo aporta un nuevo enfoque que complementa el monitoreo territorial, sino que transforma la gestión de datos en un activo estratégico para la protección de los derechos humanos en todo el territorio nacional. El CNPT propone una producción estadística que avanza sobre distintas dimensiones cuantitativas con el objetivo de conocer la realidad del encierro actual y sus continuidades y diferencias a lo largo del tiempo.



En relación con las personas privadas de libertad, los datos muestran las características sociodemográficas y judiciales de la población, así como su distribución territorial y los tiempos de alojamiento. Este análisis es fundamental para dimensionar adecuadamente las tendencias más comunes pero también permite la identificación de los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad. En definitiva, busca orientar la mirada y los recursos institucionales hacia las problemáticas más críticas del sistema penal y los ámbitos no penales. Asimismo, el relevamiento detallado de los establecimientos permite mapear y ubicar geográficamente los lugares de encierro, junto con sus niveles de ocupación, la capacidad oficial y los límites que tiene contabilizarla sin tener en cuenta los estándares nacionales e internacionales. Su seguimiento es dinámico y facilita detectar focos de sobrepoblación, y monitorear procesos de inauguración o modificación de las plazas de alojamiento, garantizando una supervisión constante de la ampliación o reducción de las capacidades de alojamiento en las distintas jurisdicciones del país.

Avances en la actualización y ampliación del mapa nacional de establecimientos de internación por motivos de salud mental y consumo problemático

A lo largo de este período, el CNPT ha avanzado en la elaboración de una base de datos de establecimientos de internación por motivos de salud mental y consumo problemático emplazados en el país y basada en la triangulación de fuentes. Se adoptó esta estrategia debido a que, en las reuniones institucionales con las áreas locales de salud mental, se identificaron las serias dificultades que tienen algunas jurisdicciones para producir información estadística básica. De ellas se deriva que muchos territorios no posean datos completos, por ejemplo, sobre los establecimientos de gestión privada o de abordaje del consumo problemático. Incluso, en algunas jurisdicciones, no logran centralizar información sobre las instituciones públicas.

Las fuentes consultadas e integradas hasta el momento son el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) que integra el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina (SISA) elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación; la información enviada por la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR); las respuestas a los pedidos de información realizados por el CNPT a las carteras sanitarias provinciales; el relevamiento permanente de fuentes abiertas en web oficiales e informes de Órganos de Revisión de Salud Mental y los datos obtenidos durante las visitas de inspección.



Pese al cruce de información, es posible que persista subregistro, fundamentalmente en el caso de las instituciones de gestión privada y/o clínicas, sanatorios u hospitales generales polivalentes o multidisciplinarios, que no estén contemplados en las fuentes mencionadas. Algo similar puede ocurrir con los centros de internación por consumo problemático. Pese a estos límites, el registro elaborado por el CNPT pretende contribuir en tanto herramienta útil y orientada, entre otros objetivos, a ampliar el conocimiento sobre el ámbito y facilitar el monitoreo territorial del sector.

En miras al fortalecimiento de las capacidades locales de producción de esta información, y en línea con las responsabilidades legales del CNPT, actualmente se encuentra en desarrollo el Programa Mínimo de Producción de Información, sobre el que se ahonda más adelante en este mismo apartado. Se trata de una propuesta técnica dirigida a las agencias jurisdiccionales de salud mental y consumo problemático, que tiene por objetivo la elaboración de registros y estadísticas básicas cuyo fin es robustecer el trabajo que estas instituciones realizan. En particular, busca facilitar la puesta en valor y visibilización de su labor, identificar avances y problemáticas en el ámbito, recursos necesarios para la gestión, entre otros objetivos. La producción de este tipo de información, además de ser un aporte a la realización de diagnósticos nacional y locales en la temática, es la base sobre la cual proyectar la continuidad de los censos nacionales sobre personas internadas, aún pendientes. En términos metodológicos, el diseño censal requiere de la existencia de información básica sobre las instituciones y población a incluir a partir de la cual basar su estrategia y diseño.

Consolidación del Registro Nacional de Muertes bajo custodia y en intervenciones de fuerzas de seguridad y del Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos

Por otra parte, el Registro Nacional de Muertes (RNM) es una herramienta única en el país para la identificación de los patrones que asume la letalidad, tanto dentro de los establecimientos de encierro como en el marco del despliegue de las fuerzas policiales en la vía pública. Mediante el cruce de datos oficiales, judiciales y los aportes independientes de los mecanismos locales, el CNPT analiza la información recopilada cruzando y contrastando diversas fuentes. A partir de ese ejercicio, se categoriza cada fallecimiento según su tipología, causa básica y mecanismo de muerte, y se trata de reconstruir las circunstancias, los lugares y momentos en que se produjeron los decesos y los avances judiciales cuando los hubiera. Este análisis pretende distinguir los eventos aislados de los patrones o tendencias principales que permiten comprender el fenómeno, entre los que se destacan la atención sanitaria



deficitaria, la ausencia de protocolos o intervenciones institucionales eficaces para la seguridad interna, la neutralización rápida de los conflictos y el uso letal de la fuerza. De esta manera, la información producida no solo contabiliza las muertes a nivel nacional y regional sino que también se orienta a proporcionar evidencia para diseñar estrategias de intervención que mitiguen los riesgos de vida y prevengan las muertes evitables.

Finalmente, la producción de información específica sobre tortura y malos tratos se nutre de los monitoreos directos y entrevistas realizadas por el CNPT y del análisis de fuentes secundarias provenientes de la nutrida experiencia de los mecanismos locales, las defensorías y otros organismos jurisdiccionales. La información que integra el Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos (RNT) permite describir las circunstancias y lugares en que se despliega la violencia institucional. Se identifican las prácticas recurrentes y sus distintas denominaciones locales, los episodios excepcionales y los más frecuentes. La información recabada constituye un material importante para entender la persistencia de los malos tratos en la actualidad, su alcance, sus niveles de generalización, y también los rasgos particulares o específicos que adoptan en los distintos territorios. Se trata de un recurso cuyo fin es fortalecer la función preventiva del monitoreo y aportar a la respuesta que la justicia debe dar respecto de la tortura y los delitos afines.

Durante 2025, se profundizaron las acciones de asistencia técnica y asesoramiento especializado a distintos organismos y jurisdicciones, orientadas a la producción de información rigurosa sobre casos de tortura y malos tratos. Estas actividades se enmarcaron en la implementación y consolidación de la metodología del Registro Nacional de Tortura y Malos Tratos, promoviendo estándares unificados para la documentación y relevamiento. A tal fin, se llevaron a cabo diversas instancias de capacitación y reuniones institucionales con organismos de múltiples jurisdicciones, enfocadas en la transferencia de capacidades técnicas y la adopción de protocolos de registro que garanticen la calidad y la producción de diagnósticos empíricos a nivel regional y nacional.

Como resultado directo de estos intercambios y del acompañamiento técnico brindado, se destaca la incorporación de las áreas de defensa pública de las provincias de Córdoba y Entre Ríos a este esquema de trabajo. Ambas jurisdicciones comenzaron a aplicar la metodología del RNT, integrando en sus procesos de gestión versiones adaptadas del Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPRET). Esta herramienta permite la sistematización digitalizada y centralizada de los casos relevados, facilitando el procesamiento de datos y el seguimiento de los epi-



sodios de violencia institucional. La adopción de este sistema por parte de nuevos organismos provinciales no solo fortalece la red federal de información sobre la temática, sino que representa un avance sustantivo en la capacidad de diagnóstico y respuesta del sistema de prevención en todo el territorio nacional.

Por otro lado, la consolidación de la sistematización estadística con cobertura nacional durante el último año permitió a la Dirección de Sistematización y Producción de Información diversificar la producción de insumos técnicos, tanto de uso interno como público, adaptándolos a diversas funcionalidades y objetivos estratégicos. En una primera instancia, el trabajo se centró en el desarrollo de reportes y tableros de visualización de uso interno, que funcionan como una herramienta para la toma de decisiones institucionales. Estos instrumentos proveen al organismo de material estadístico de consulta permanente, permitiendo definir criterios objetivos para la planificación de los monitoreos, identificar modificaciones en las decisiones ejecutivas de alojamiento a nivel local, localizar a los colectivos de especial vulnerabilidad, y conocer las características más extendidas de las muertes y la violencia institucional.

Documentos de diagnóstico: Estadísticas sobre establecimientos y población policial, penitenciaria y NNyA en el sistema penal juvenil

En paralelo, se actualizaron los tres diagnósticos institucionales anuales mediante la publicación de nuevos informes temáticos sobre las dimensiones cuantitativas del encierro en Argentina. El proceso de producción estadística de alcance nacional en un país de organización federal, sobre cualquier temática, es de suma complejidad. Los datos son aportados en diversos formatos y niveles de complejidad, y con distintos tiempos por parte de las agencias jurisdiccionales. Esto produce demoras en el control, homogeneización e integración, por lo que durante un año se recopilan los datos referidos al anterior. Por este motivo, a lo largo de 2025 se procesaron y analizaron los correspondientes al ciclo 2024, abarcando tanto la situación en el sistema penitenciario como en las dependencias transitorias de las fuerzas policiales y de seguridad federales. Asimismo, se logró una actualización exhaustiva de la información sobre las y los adolescentes que se encuentran en dispositivos de encierro y quienes atraviesan medidas penales en territorio.



Política institucional de Datos abiertos y avances en la elaboración del Programa Mínimo de Producción de Información

El avance en la producción de datos dio lugar a una nueva iniciativa estratégica orientada a favorecer la circulación de las estadísticas y a profundizar el conocimiento existente sobre el funcionamiento de la privación de la libertad. A fines de 2025, el CNPT aprobó el desarrollo de una política institucional de datos abiertos, con el fin de ampliar los recursos disponibles para la academia, el periodismo, las organizaciones sociales y la ciudadanía en general. Esta iniciativa se centró en la preparación de las bases de datos del organismo, previa anonimización, para su publicación en el sitio web institucional. El objetivo de este desarrollo es permitir que los actores interesados accedan a información pública de manera dinámica y simple, sin perder de vista la obligación de resguardar los datos personales. Este avance fortalece la capacidad de monitoreo ciudadano y posiciona al CNPT como una fuente de referencia en la producción de aportes estadísticos sobre los derechos humanos en contextos de encierro.

Entre los desafíos a futuro en materia de producción de información, el principal se centra en superar las barreras para consolidar la cobertura nacional de datos estadísticos relacionados con los ámbitos no penales, con especial énfasis en las instituciones de salud mental, centros de tratamiento por consumos problemáticos y residencias de larga estadía para personas mayores. Estas dificultades radican, fundamentalmente, en la disparidad de capacidades y recursos de las propias agencias de los poderes ejecutivos locales para producir registros de datos actualizados sobre sus áreas de competencia. Ante este escenario, el CNPT sostiene una estrategia de articulación permanente con las áreas específicas y los profesionales del sector mediante reuniones institucionales, consultas técnicas y requerimientos de información, orientados a sensibilizar sobre la importancia de la producción de datos primarios de calidad.

En respuesta a la fragmentación de la información, el CNPT inició la elaboración del Programa Mínimo de Producción de Información (PMPI), una iniciativa diseñada para capacitar a las agencias competentes en la estandarización y sistematización de sus registros. Este programa se fundamenta en las competencias legales otorgadas al por la Ley N° 26.827, cuyo art. 7, inc. d, establece la responsabilidad institucional de sistematizar los requerimientos de información necesarios para el cumplimiento del Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura. Asimismo, la normativa mandata al CNPT a elaborar el programa mínimo de producción de datos que las autoridades competentes deberán ejecutar para poder realizar autoevaluaciones, conocer sus requerimientos específicos y diseñar intervenciones



basadas en datos. Actualmente, esta línea de trabajo se encuentra en una fase avanzada de desarrollo, centrada en la creación de materiales de capacitación y guías de consulta técnica adaptadas a cada ámbito de intervención específico. El objetivo de este proceso es implementar el programa a escala nacional, brindando a los organismos locales las herramientas metodológicas necesarias para que su producción de datos se alinee con los estándares internacionales de derechos humanos. El programa busca que los datos que se elaboren resulten útiles para las propias agencias y puedan aportar a la mejora de sus tareas cotidianas, la autoevaluación y el conocimiento con sustento empírico de los requerimientos materiales y profesionales que se les presentan. De esta manera, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las fuentes primarias se posiciona como el motor para cerrar las brechas de información en los sectores históricamente menos visibilizados del sistema de encierro y custodia.

8. Monitoreo de investigaciones judiciales y administrativas ante casos de torturas, malos tratos, detenciones arbitrarias y muertes potencialmente ilícitas

Con el objetivo de fortalecer la respuesta de la justicia ante casos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, uso abusivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y muertes potencialmente ilícitas, durante 2025 el CNPT consolidó las líneas de trabajo colaborativo iniciadas en periodos anteriores. Estas estrategias ponen en especial valor la implementación de los estándares del derecho nacional e internacional, así como de los elaborados por el propio organismo y el SNPT, relacionados con el alcance práctico de la obligación de debida diligencia en la investigación de los hechos que ocurren bajo custodia o injerencia del Estado.

El trabajo desarrollado buscó alcanzar tres objetivos centrales vinculados con la prevención:

1. Reducir la impunidad mediante la investigación, sanción y reparación de los hechos que no pudieron evitarse,
2. asegurar la rendición de cuentas de las agencias estatales para garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación reforzada de brindar explicaciones satisfactorias de todo lo que sucede bajo custodia estatal, y
3. participar en el diseño y ejecución de políticas públicas de prevención de la tortura, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas.

Este enfoque se sostuvo en cuatro ejes, relacionados con el diálogo con los operadores judiciales y las autoridades encargadas de las investigaciones:

1. Monitoreo y seguimiento de investigaciones judiciales y administrativas.
2. Intervención en litigios estratégicos, entendidos como aquellos casos que el CNPT identifica como útiles para promover estándares específicos, con el doble objetivo de colaborar en la solución del caso particular y, a la vez, conseguir efectos de alcance gene-



ral orientados a una mayor eficacia en la prevención y sanción de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas¹⁸⁵.

3. Articulación con los actores que integran el SNPT.
4. Difusión de estándares, mediante la elaboración de documentos y la participación en jornadas de intercambio y capacitación con actores que intervienen en la investigación y el enjuiciamiento de casos de tortura, malos tratos, uso abusivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y muertes potencialmente ilícitas.

De acuerdo con los principios que rigen el SNPT, el CNPT prioriza la coordinación, complementariedad y la cooperación con los poderes judiciales, ministerios públicos e integrantes del SNPT; y en ese marco elabora recomendaciones y desarrolla estrategias para el uso de estándares adaptadas a las deficiencias o problemáticas generalizadas que se observan a partir del monitoreo, o que comunican otros actores del SNPT.

Monitoreo y seguimiento de investigaciones judiciales y administrativas

Una de las principales modalidades de trabajo colaborativo es el monitoreo de los casos judicializados o judicializables que llegan a conocimiento del CNPT.

El monitoreo de estos casos consiste en la observación y examen de los hechos y de los procesos de investigación, el análisis de la documentación obrante en los expedientes, la asistencia a las partes intervinientes y la elaboración de recomendaciones orientadas a ajustar las prácticas a los criterios que el CNPT entiende aplicables.

En términos generales, implica una selección de acciones adaptadas a los problemas y necesidades que se detectan desde la toma en conocimiento del hecho hasta el acceso a la información y documentación que reúnen los órganos estatales encargados de las investigaciones.

185. Para determinar la prioridad de una participación estratégica en causas o hechos judicializados y garantizar el impacto de sus acciones, el CNPT considera factores determinantes, como por ejemplo: a) interés estratégico del CNPT y del SNPT (que incluye el interés institucional y la relevancia del tema para los fines de la Ley N° 26.827 y del OPCAT); b) urgencia, gravedad o complejidad del caso (sistematicidad o generalidad de las prácticas); c) oportunidad; d) complejidad de la intervención (por la forma de participación, la vinculación previa con el organismo destinatario y la recepción de las comunicaciones, entre otras variables).



Estas acciones le permiten al CNPT conocer el funcionamiento de los órganos de investigación y juzgamiento, identificar desafíos, deficiencias y buenas prácticas en su actuación, e intentar incidir en el marco de sus competencias a través de observaciones críticas y recomendaciones específicas que promueven la aplicación eficiente del derecho internacional.

Durante 2025, se destaca el monitoreo de casos de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias y muertes potencialmente ilícitas. Desde el inicio del monitoreo se realiza una clasificación preliminar basada en la información disponible, las normas aplicables, y los estándares locales e internacionales en la materia; y el caso es sometido a revisiones periódicas.

De acuerdo con este criterio, el CNPT monitorea dieciocho casos¹⁸⁶ evaluados como torturas; veintiuno en los que se identifican tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes; diez sobre privaciones de la libertad en las que se detectan indicios de arbitrariedad, en las que no se cumplieron las debidas salvaguardias, o bien que ocurrieron en contextos en los que se identifican riesgos de uso excesivo de la fuerza, tales como las ocurridas durante protestas sociales¹⁸⁷; y 57 casos de muertes potencialmente ilícitas de acuerdo con el criterio establecido en el Protocolo de Minnesota¹⁸⁸.

En estos casos, el CNPT dio continuidad a aquellos lineamientos, profundizando y centrando los esfuerzos en fenómenos que exigen la máxima diligencia estatal:

- La investigación integral de muertes bajo custodia.
- La promoción de investigaciones oficiosas y diligentes de torturas y malos tratos.

186. Sin perjuicio de que se señala el seguimiento de casos, vale aclarar que este puede involucrar a una o más víctimas y/o autores. También pueden dar lugar a múltiples investigaciones judiciales o administrativas que dan respuesta a distintas dimensiones del caso.

187. De acuerdo con su experiencia práctica y las opiniones de organismos internacionales competentes en la materia, las protestas sociales son situaciones que suelen ser propensas a que existan hechos de tortura y malos tratos. Ver: CNPT. *Guía de actuación de los Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura en Manifestaciones Públicas.2024*. Pág. 8. Disponible [aquí](#).

188. Este instrumento prevé principalmente tres situaciones: a) la muerte que puede haber sido causada por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida; b) la muerte que sobreviene cuando la persona estaba detenida, o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes; y c) cuando la muerte podría ser resultado del incumplimiento por el Estado de su obligación de proteger la vida. Ver: *Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Nueva York y Ginebra, 2017. Pág. 1. Disponible [aquí](#).



- La respuesta judicial frente a detenciones arbitrarias y malos tratos en protestas sociales.

Las investigaciones monitoreadas están distribuidas en distintas jurisdicciones del país. Se siguen casos que tramitan en las provincias de Buenos Aires (1), Catamarca (4), Córdoba (27), Entre Ríos (2), Formosa (3), Jujuy (4), Mendoza (5), Misiones (5), Río Negro (5), Salta (2), San Juan (8), en San Luis (1), Santa Fe (5), Santiago del Estero (2), Tucumán (5). Asimismo, se siguen casos que tramitan ante el Poder Judicial de la Nación (4) y ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4).

La distribución geográfica de las intervenciones permite dialogar con instituciones y actores locales e identificar patrones y problemáticas propias de las jurisdicciones. Puede citarse como ejemplo el seguimiento de casos de detenciones arbitrarias en Tucumán que ocurrieron a partir de operativos ordenados desde el Poder Ejecutivo provincial, o el seguimiento de casos de torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes y muertes derivados de un uso indebido de las sujeciones mecánicas y farmacológicas. Con relación a este último, el seguimiento de casos estuvo acompañado de instancias de colaboración con el Poder Judicial de la provincia para el abordaje de la problemática a través de propuestas de reglamentación y control.

Asimismo, entre los casos que monitorea el CNPT, se incluyen aquellos que, llegados a su conocimiento y con el consentimiento informado de las víctimas, fueron presentados a las autoridades competentes solicitando el inicio de investigaciones y recomendando medidas para documentar los hechos y brindar protección a víctimas y testigos. Actualmente, el CNPT sigue trece investigaciones que iniciaron a raíz de comunicaciones del CNPT a autoridades provinciales¹⁸⁹ y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Intervención en litigios estratégicos

La labor consiste en la participación en casos judicializados que el CNPT considera estratégicos, buscando realizar aportes e incidir en la investigación y en los procesos judiciales para promover una solución en el caso concreto que sea ajustada a los estándares aplicables y cuyos efectos puedan tener un alcance general.

189. Se siguen casos que iniciaron a partir de comunicaciones solicitando el inicio de investigaciones en Mendoza, Tucumán, Río Negro, Salta, Chubut, San Luis, Entre Ríos, Catamarca, Formosa, Río Negro y Santa Fe.



A partir de la información que llega a su conocimiento, o a la que accedió en uso de sus facultades, se realiza un registro pormenorizado de los aspectos centrales de la investigación que permiten un diagnóstico, a partir del cual se evalúan las intervenciones, las líneas de trabajo y la conveniencia de los seguimientos.

Estas intervenciones se materializan de diferentes modos:

- a. Mediante el diálogo y el contacto con las autoridades encargadas de las investigaciones a través de comunicaciones y audiencias.

En 2025, se destacan las audiencias por casos específicos con representantes de el Ministerio Público Fiscal de San Juan y de Tucumán, realizadas en el marco de las visitas de inspección; también con representantes de fiscalías de Santa Fe en dos oportunidades, de una fiscalía federal en Chubut y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en visitas o comisiones de servicio realizadas al efecto.

Además, se mantuvieron comunicaciones con representantes de la fiscalías especializadas de Mendoza y San Juan, fiscalías de Córdoba, Catamarca, Río Negro, Entre Ríos, Santa Fe, y con el Poder Judicial de Formosa y Córdoba, entre otros. También, con representantes de defensorías oficiales de Córdoba, Santa Fe, Neuquén y Tucumán.

- b. La participación formal en procesos judiciales, incluyendo la asistencia a audiencias y la presentación en calidad de “amigo del tribunal” (*amicus curiae*)¹⁹⁰

A solicitud de las partes o en casos en los que se consideró estratégico, el CNPT se presentó como “amigo del tribunal” desarrollando aspectos técnicos en los que tiene interés y considera que pueden significar un aporte para la resolución del caso concreto y también, contribuir a la difusión de estándares y buenas prácticas.

En este periodo, se presentaron escritos —disponibles en la página web del organismo— ante la Cámara Federal de Casación Penal, el Superior Tribunal de Justicia de Chaco y juzgados penales provinciales, sobre temas como la importancia de la celeridad y completitud para la investigación eficaz de muertes potencialmente ilícitas y alcance de la definición de “muertes potencialmente ilícitas”; la calificación adecuada de hechos compatibles con “tratos crueles, inhumanos o degradantes”, y la protección de víctimas

190. De acuerdo con las facultades establecidas en el art. 8, inc.ñ, Ley N° 26.827.



y personas que puedan aportar en la investigación con medidas que garanticen una participación segura en el proceso ; y las obligaciones del Estado derivadas de los principios de progresividad y no regresividad en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, afectaciones a la integridad personal y a la vida familiar, vulnerabilidad ante torturas o malos tratos, y afectación del derecho a una defensa adecuada¹⁹¹.

c. La remisión de:

I. Informes y documentos técnicos con la información a disposición del CNPT.

II. Recomendaciones específicas y opiniones especializadas.

En forma paralela a la presentación formal de “amigos del tribunal”, se han decidido intervenciones en las que, sin revestir esa calidad, se hacen contribuciones técnicas ofreciendo la interpretación del CNPT de criterios o estándares aplicables a un caso concreto (para documentar, identificar prácticas o calificar hechos que tienen que ver con prácticas de tortura), y que contienen un análisis del estado de la investigación y la prueba reunida.

En 2025, se presentaron observaciones o recomendaciones específicas en 42 procesos judiciales en los que el CNPT intervino aportando información especializada a la justicia y reconociendo buenas prácticas. En el caso “Abraham”, se realizó una visita de inspección y se presentó una evaluación técnica sobre las principales pruebas y las líneas de investigación. En el caso “Montenegro”, el CNPT emitió un informe reconociendo la acreditación del homicidio y la responsabilidad estatal y destacando su preocupación por la ausencia de imputaciones por delitos conexos, enfatizando el deber de esclarecer y sancionar las muertes bajo custodia.

Articulación con los actores que integran el SNPT

Durante 2025 se destaca la coordinación y la complementariedad del SNPT mediante colaboraciones vinculadas con los mecanismos locales relacionadas con casos judicializados, en las que se proporcionó información y estándares y se asesoró— con el objeto de promover investigaciones diligentes. Así se trabajó con los MLP de Tucumán, Entre Ríos, Chaco, Corrientes, Mendoza, Buenos Aires, Tierra del Fuego AelAS, Jujuy y la PPN. También con abogados/as particulares y organizaciones de la sociedad civil

191. Ver [aquí](#).



de Mendoza, Córdoba, Jujuy, Catamarca, Río Negro, Santiago del Estero, San Luis, entre otras.

Difusión de estándares

El CNPT utiliza distintas estrategias para difundir los criterios y estándares que considera importantes para la investigación diligente y eficaz de torturas y muertes potencialmente ilícitas, como la elaboración de documentos, y la organización y participación en jornadas de intercambio y capacitación.

En 2025, sobre estos temas se destacan, por un lado, las Jornadas de capacitación para la implementación efectiva del *Protocolo de Estambul* y *Protocolo de Minnesota*, realizadas en el marco del cumplimiento de una sentencia por torturas junto con la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF); y la capacitación en el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura: herramientas para una investigación eficaz, junto al Comité de Prevención Contra la Tortura de Tierra del Fuego AelIAS y la Escuela Judicial María Angélica Barreda del Poder Judicial de esta provincia.

Por otro lado, se elaboraron documentos para utilizar como material en estas jornadas¹⁹². Entre ellos, la *Síntesis del protocolo de Minnesota elaborado por el CNPT para la investigación eficaz de muertes bajo custodia del Estado; Principales pronunciamientos contra Argentina respecto de la investigación de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas (actualización 2025)*; y *Selección y síntesis de opiniones del CNPT sobre investigación y documentación eficaces en casos de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas*.

192. Los materiales están disponibles [aquí](#).

9. Sistema de recepción, intervención y seguimiento de quejas

Ante la recepción de denuncias, quejas u otras comunicaciones, el CNPT las deriva a los mecanismos locales de prevención de la tortura, en consonancia con los principios de descentralización operativa y fortalecimiento de las capacidades territoriales como modalidad principal de intervención indirecta. La Resolución N° CFML-3/2020¹⁹³ establece lineamientos comunes para un actuar articulado dentro del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT). En las jurisdicciones que aún no cuentan con un mecanismo local formalmente constituido, el CNPT sostuvo reuniones institucionales orientadas a la designación de puntos focales que tengan capacidad operativa para intervenir frente a determinadas problemáticas.

Ahora bien, ante la inexistencia de un mecanismo local y/o cuando las circunstancias del caso lo ameritan, el CNPT interviene de manera directa. Estas intervenciones comprenden, entre otras acciones, la solicitud de información a las autoridades competentes, la realización de audiencias con organismos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, la formulación de observaciones en investigaciones en curso y el requerimiento de medidas de resguardo urgentes. Una misma comunicación puede dar lugar a múltiples gestiones, según la complejidad del caso y las respuestas institucionales involucradas.

Las acciones desarrolladas por el CNPT se inscriben en un enfoque eminentemente preventivo, en línea con las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT). En este sentido, el CNPT no solo remite peticiones y quejas a los organismos competentes, sino también sistematiza y analiza la información recibida para identificar patrones y prácticas estructurales de tortura o malos tratos, contribuyendo de este modo a la prevención de tratos degradantes y a la promoción del respeto por los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

La disposición permanente del CNPT para recibir quejas y comunicaciones de personas en contexto de encierro, de sus familiares y de organizaciones de la sociedad civil constituye un elemento central para el fortalecimiento de la confianza institucional. Este dispositivo facilita la realización de entrevistas confidenciales en lugares de detención, amplía los canales de acceso a la justicia y refuerza la percepción de independencia y eficacia del organismo. Asimismo, consolida la cooperación entre los mecanismos

193. Res. N° CFML-3/2020. Disponible [aquí](#).



locales de prevención de la tortura, el SNPT y otros actores estatales relevantes, como los servicios penitenciarios y los órganos jurisdiccionales.

La Ley N° 26.827 otorga al CNPT la facultad de promover acciones judiciales, tanto individuales como colectivas, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del SNPT¹⁹⁴. Al mismo tiempo, establece, como requisito mínimo, que los mecanismos locales deben incluir estas facultades entre sus competencias, e incluso los habilita a presentarse como querellantes particulares o particulares damnificados. Si bien la mayoría de las legislaciones provinciales incorporaron estas atribuciones, su implementación efectiva continúa siendo dispar, lo que constituye un aspecto a fortalecer dentro del SNPT.

En paralelo, el relevamiento, registro y análisis sistemático de la información se consolidan como herramientas clave para comprender la dinámica del encierro, tanto en sus dimensiones estructurales como no estructurales. Con este propósito, el CNPT desarrolló el Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPRET)¹⁹⁵. En la actualidad, el sistema ya fue adoptado por parte de mecanismos locales, y es una herramienta técnica indispensable para la gestión de datos y el registro sistemático de hallazgos. Su implementación fortalece las capacidades de monitoreo orientadas a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, conforme a los estándares del OPCAT.

Como resultado de las acciones, durante 2025 aumentó de manera sostenida el volumen de comunicaciones recibidas a través de los distintos canales habilitados por el CNPT —llamadas telefónicas, mensajes de texto y audios, correo electrónico, página web, redes sociales y atención en sede—, lo que amplía el margen de intervención del organismo, tanto directa como indirecta. Esta tendencia da continuidad al crecimiento ya registrado en 2024, aunque con una dinámica de consolidación del sistema más que de expansión abrupta.

Alcance y territorialidad

En términos cuantitativos, mientras que en 2024 se registraron 6818 comunicaciones, en 2025 el total ascendió a 7379, lo que representa un incremento del 8,2 %. Durante 2025, el CNPT entrevistó a 3323 personas e intervino en 152 casos colectivos. Los números reflejan la intensidad y profundidad del trabajo institucional, en tanto una misma persona o colectivo puede establecer múltiples contactos y dar lugar a diversas gestiones a lo largo del tiempo.

194. Ley N° 26.827, art. 8 inc. n.

195. Ver la sección 7 sobre producción y sistematización de información.

A continuación, se presentan las comunicaciones recibidas clasificadas según su origen, considerando los distintos canales de contacto puestos a disposición de la ciudadanía, así como aquellas surgidas a partir de los monitoreos realizados en los establecimientos de custodia del Estado.

Cantidad de comunicaciones recibidas en 2025, por origen

Tipo de comunicación	Cantidad	Porcentaje sobre el total
Mensajes de texto y/o audios	6.176	83,7 %
Inspecciones / monitoreos	499	6,8 %
Llamadas telefónicas	351	4,8 %
Correo electrónico	299	4,1 %
Medios de comunicación	30	0,4 %
Atención en sede CNPT	14	0,2 %
Notas	10	0,1 %
Total	7.379	100 %

La recepción de comunicaciones constituye uno de los ejes centrales del despliegue institucional del CNPT orientado a la promoción de canales accesibles de recepción de quejas y a la prevención de la tortura y los malos tratos. En este sentido, resulta fundamental destacar la complejidad de la gestión que subyace a cada comunicación recibida, en tanto todo contacto iniciado por una persona privada de libertad, por su grupo familiar o por su entorno afectivo suele dar lugar a una multiplicidad de actuaciones y nuevas instancias de comunicación.

Estas gestiones involucran a una diversidad de actores —familiares, autoridades judiciales, defensas públicas, organismos administrativos y autoridades penitenciarias, entre otros— y requieren una articulación permanente que excede ampliamente el registro inicial de la queja. Esta dinámica evidencia no solo el alcance operativo del trabajo desarrollado por el CNPT, sino también el esfuerzo sostenido para garantizar a las personas privadas de libertad un sistema de quejas conforme a los estándares internacionales, que asegure la confidencialidad, el anonimato y la protección frente a eventuales represalias, en línea con las recomendaciones formuladas por el SPT¹⁹⁶.

En este marco, adquiere especial relevancia la intervención del CNPT en su carácter de órgano rector del SNPT, en tanto fortalece la cooperación con las

196. "Se debe poner a disposición de las personas privadas de libertad un sistema de denuncia por vulneración de derechos conforme a los estándares internacionales. Especialmente, las quejas deben recopilarse de tal manera que se garantice el anonimato y la protección contra represalias y deben dirigirse a autoridades independientes." SPT. Informe Visita a Argentina 19 al 30 de abril de 2022: recomendaciones y observaciones dirigidas al Estado parte, CAT/OP/ARG/ROSP/1, párr. 91.



distintas provincias y jurisdicciones y articula intervenciones directas e indirectas que permiten dar cuenta de las realidades territoriales específicas. Esta función rectora se traduce en una capacidad creciente para coordinar respuestas diferenciadas, reforzar acciones preventivas y sistematizar información clave frente al conocimiento de posibles afectaciones de derechos.

La tendencia de crecimiento sostenido muestra una dinámica distinta a la registrada en períodos anteriores, ya que no responde a una expansión abrupta del sistema, sino que debe interpretarse como un proceso de consolidación, caracterizado por un volumen elevado y estable de comunicaciones tanto en el ámbito de los servicios penitenciarios provinciales como del Servicio Penitenciario Federal. Este comportamiento sugiere que el incremento de las comunicaciones se vincula menos con la apertura de nuevos canales y más con la confianza sostenida de las personas privadas de libertad, y de sus entornos, en el CNPT como organismo independiente y eficaz para la intervención frente a situaciones de vulneración de derechos.

A continuación, se presenta la cantidad de comunicaciones recibidas durante 2024 y su comparación con los datos registrados en 2025. Luego, se sistematiza la cantidad de comunicaciones recibidas en 2025 desagregadas por provincia y jurisdicción, para profundizar el análisis territorial del sistema y dimensionar la distribución de las intervenciones a nivel nacional.

Cantidad de comunicaciones recibidas – Comparativo 2024 / 2025

Año	Cantidad de comunicaciones recibidas	Variación interanual
2024	6.818	–
2025	7.379	+561
Variación %	–	+8,2 %

Desde una perspectiva de gestión, esta tendencia refuerza la relevancia del sistema de recepción de casos como dispositivo estructural del mandato preventivo, capaz de sostener un alto nivel de demanda y de generar información estratégica para la identificación temprana de patrones de vulneración de derechos en contextos de encierro.

Cantidad de comunicaciones recibidas en 2025 por provincia y jurisdicción

Jurisdicción provincial	Cantidad de comunicaciones
Buenos Aires	6.145
Tucumán	201
Salta	161
Córdoba	146
Formosa	78
Mendoza	74



Santa Fe	71
San Luis	69
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	50
Entre Ríos	48
Neuquén	38
Río Negro	27
Misiones	24
Santiago del Estero	15
Santa Cruz	9
Chubut	2
Jujuy	2
Catamarca	1
La Rioja	1
Total	7.162

Jurisdicción federal	Cantidad de comunicaciones
Buenos Aires	111
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	22
Salta	16
La Pampa	13
Chubut	11
Río Negro	10
Chaco	3
Mendoza	3
Neuquén	3
Formosa	1
Jujuy	1
Total	194

Analizar la cantidad de comunicaciones recibidas durante 2025, desagregadas por provincia y por jurisdicción, permite caracterizar la distribución territorial del sistema de recepción y seguimiento de casos y dimensionar el alcance efectivo de los canales institucionales de acceso a la denuncia y a la intervención preventiva. Es posible identificar jurisdicciones con mayor volumen de comunicaciones, y otras con niveles comparativamente menores de contacto, lo que puede vincularse tanto a diferencias en las condiciones de detención como a factores institucionales tales como la accesibilidad a los canales de comunicación, la presencia de mecanismos locales de prevención de la tortura y los niveles de articulación interinstitucional existentes.

La distinción entre jurisdicción provincial y federal permite analizar el peso relativo de cada subsistema penitenciario dentro del total de comunicaciones recibidas, aportando elementos relevantes para la planificación de estrategias diferenciadas de intervención, seguimiento y coordinación. En este sentido, el cuadro que se presenta constituye un instrumento de lectura estratégica que contribuye a orientar las acciones preventivas del CNPT y a fortalecer su rol como órgano rector del SNPT.



Afectaciones de derechos

Durante 2025, el CNPT registró 11 045 vulneraciones de derechos informadas por personas privadas de libertad en establecimientos de jurisdicción provincial y federal. Este volumen de registros da cuenta de la magnitud de las afectaciones relevadas y de la capacidad del sistema de recepción y seguimiento de casos para identificar múltiples vulneraciones asociadas a una misma situación de detención.

El análisis de la distribución por tipo de vulneración permite observar que las afectaciones relacionadas con la vinculación familiar y social constituyen la categoría más frecuente, con 3329 registros, el 30,1 % del total. Este dato confirma que las restricciones al contacto con familiares y referentes afectivos persisten como una de las problemáticas más extendidas en los contextos de encierro, con impacto directo en la integridad psicosocial de las personas detenidas y en el sostenimiento de vínculos fundamentales para la reintegración social.

En segundo lugar, se ubican las vulneraciones relacionadas con la salud psicofísica y la alimentación, con 2011 registros (18,2 %), seguidas por las vinculadas al acceso a la justicia, que alcanzan 1896 registros (17,2 %). En conjunto, estas tres categorías concentran más del 65 % del total de vulneraciones registradas, configurándose como los principales núcleos estructurales de afectación de derechos durante el período analizado. La recurrencia de estas categorías evidencia déficits sostenidos en la garantía de derechos básicos, tales como el acceso a atención médica adecuada, a una alimentación suficiente y al ejercicio efectivo de derechos procesales.

Un elemento destacado de 2025 es la magnitud alcanzada por las amenazas y otras formas de maltrato psicológico, que con 1346 registros representan el 12,2 % del total de vulneraciones. Su peso relativo las posiciona como la cuarta categoría más frecuente, poniendo de relieve la persistencia de prácticas institucionales que, sin necesariamente manifestarse en violencia física, impactan de manera directa en la integridad psíquica de las personas privadas de libertad. Esta categoría adquiere especial relevancia desde una perspectiva preventiva, en tanto permite identificar dinámicas cotidianas de trato que pueden escalar hacia situaciones de mayor gravedad¹⁹⁷.

197. Se destaca como subtipo de la vulneración las quejas por problemas de convivencia entre la población o representantes de la agencia de custodia, el 76,16 % (1010) del total del tipo de vulneración. Este registro permite analizar las formas de gobierno y cogobierno entre la población detenida y la agencia de custodia.



Las condiciones materiales de encierro, con 991 registros (9 %), continúan configurando un núcleo relevante de afectación, particularmente asociado a problemáticas de infraestructura, higiene, alimentación, acceso al agua y habitabilidad de los establecimientos. Asimismo, las vulneraciones vinculadas a la progresividad (493 registros; 4,5 %) y a los traslados y cambios de alojamiento (414 registros; 3,8 %) dan cuenta de obstáculos persistentes en el acceso a derechos vinculados al régimen de ejecución de la pena y a prácticas administrativas que inciden directamente en la estabilidad y previsibilidad de la vida en detención.

El análisis diferenciado por jurisdicción permite profundizar esta lectura. En la jurisdicción provincial, donde se registraron 10 411 vulneraciones, se observa una mayor densidad y diversidad de afectaciones, especialmente en las categorías vinculadas a las condiciones materiales de encierro, la progresividad y los traslados. Esta distribución refleja la heterogeneidad de los sistemas penitenciarios provinciales, en términos de infraestructura, recursos disponibles, regímenes de vida y prácticas de gestión, así como las dificultades estructurales para garantizar estándares homogéneos de detención.

En la jurisdicción federal, si bien el volumen absoluto de vulneraciones es significativamente menor (634 registros), se reproducen los mismos núcleos críticos que en el ámbito provincial. Las categorías de vinculación familiar y social, acceso a la justicia y salud psicofísica y alimentación concentran una proporción relevante de las vulneraciones, lo que pone de manifiesto que las principales restricciones al ejercicio de derechos no responden exclusivamente a particularidades locales, sino a dinámicas estructurales del encierro que atraviesan a ambos subsistemas. La menor magnitud cuantitativa debe interpretarse en relación con la escala del sistema federal y no como ausencia de problemáticas.

Finalmente, si bien las vulneraciones vinculadas a agresiones físicas y/o sexuales, aislamiento, protestas y medidas de fuerza, educación, trabajo y muerte representan porcentajes menores en términos relativos, su registro reviste una alta gravedad institucional.

En conjunto, el análisis de las vulneraciones registradas durante 2025 confirma que el sistema de recepción y seguimiento de casos del CNPT constituye un dispositivo clave de diagnóstico y prevención, que permite transformar la información relevada en un insumo para la planificación institucional, la articulación con los mecanismos locales y la adopción de acciones orientadas a la reducción de prácticas que vulneran los derechos de las personas privadas de libertad.



La reiteración de estas cuatro categorías como principales afectaciones durante 2025, en continuidad con lo observado en 2024, confirma su carácter estructural y refuerza la importancia del sistema de recepción y seguimiento de casos del CNPT como un dispositivo de alerta temprana. En este sentido, el análisis de las vulneraciones registradas orienta la intervención caso por caso y es fundamental para el cumplimiento del mandato preventivo del CNPT.

Los cuadros que se presentan a continuación sistematizan las vulneraciones de derechos registradas por el CNPT durante 2025, desagregadas por tipo de afectación y por jurisdicción. La información surge del procesamiento de las comunicaciones recibidas y de las gestiones realizadas por el CNPT, y permite dimensionar tanto la magnitud como la naturaleza de las afectaciones informadas por las personas privadas de libertad, sus familiares y organizaciones sociales.

La presentación del total general de vulneraciones, junto con su desagregación en jurisdicción provincial y jurisdicción federal, tiene por objeto ofrecer una lectura integral y comparativa de los principales núcleos de afectación de derechos en los distintos subsistemas de encierro.

Total de vulneraciones de derechos por tipo, 2025 - Total general (provincial + federal)

Total de vulneraciones registradas: 11.045

Tipo de vulneración	Cantidad	%
Vinculación familiar y social	3.329	30,1 %
Salud psicofísica y alimentación	2.011	18,2 %
Acceso a la justicia	1.896	17,2 %
Amenazas y otras formas de maltrato psicológico	1.346	12,2 %
Condiciones materiales de encierro	991	9,0 %
Progresividad	493	4,5 %
Traslados y cambios de alojamiento	414	3,8 %
Agresiones físicas y/o sexuales, medicalización forzada	189	1,7 %
Educación	97	0,9 %
Protestas y medidas de fuerza	81	0,7 %
Aislamiento y otras formas de encierro intensivo	66	0,6 %
Trabajo	43	0,4 %
Otro	23	0,2 %
Muerte ¹⁹⁸	50	0,5 %
Total	11.045	100 %

198. Alude a las muertes comunicadas al sistema de quejas del CNPT y no al total de muertes durante el período analizado.



Vulneraciones de derechos por tipo, jurisdicción provincial, 2025

Total jurisdicción provincial: 10.411

Tipo de vulneración	Cantidad	% sobre total provincial
Vinculación familiar y social	3.280	31,5 %
Salud psicofísica y alimentación	1.986	19,1 %
Acceso a la justicia	1.847	17,7 %
Amenazas y otras formas de maltrato psicológico	1.302	12,5 %
Condiciones materiales de encierro	966	9,3 %
Progresividad	484	4,6 %
Traslados y cambios de alojamiento	406	3,9 %
Agresiones físicas y/o sexuales, medicalización forzada	186	1,8 %
Educación	94	0,9 %
Protestas y medidas de fuerza	78	0,7 %
Aislamiento y otras formas de encierro intensivo	63	0,6 %
Trabajo	42	0,4 %
Otro	22	0,2 %
Muerte	47	0,5 %
Total	10.411	100 %

Vulneraciones de derechos por tipo, jurisdicción federal, 2025

Total jurisdicción federal: 634

Tipo de vulneración	Cantidad	%
Vinculación familiar y social	49	7,7 %
Acceso a la justicia	49	7,7 %
Amenazas y otras formas de maltrato psicológico	44	6,9 %
Salud psicofísica y alimentación	25	3,9 %
Condiciones materiales de encierro	25	3,9 %
Traslados y cambios de alojamiento	13	2,1 %
Progresividad	9	1,4 %
Agresiones físicas y/o sexuales, medicalización forzada	3	0,5 %
Educación	3	0,5 %
Protestas y medidas de fuerza	3	0,5 %
Aislamiento y otras formas de encierro intensivo	3	0,5 %
Trabajo	1	0,2 %
Otro	1	0,2 %
Muerte	3	0,5 %
Total	634	100 %

El análisis de las 11 045 vulneraciones de derechos registradas durante 2025 permite identificar con claridad un patrón estructural de afectaciones que atraviesa tanto a la jurisdicción provincial como a la federal, aunque



con magnitudes diferenciadas. Las categorías de vinculación familiar y social, salud psicofísica y alimentación y acceso a la justicia concentran, en conjunto, más del 65 % del total de vulneraciones, consolidándose como los principales núcleos críticos del encierro.

En la jurisdicción provincial, se observa una mayor diversidad y densidad de afectaciones vinculadas tanto a derechos básicos como a aspectos del régimen de ejecución de la pena. Las restricciones al contacto familiar, las deficiencias en la atención sanitaria y las dificultades en el acceso a la justicia se combinan con problemas relativos a las condiciones materiales de encierro y a la progresividad, evidenciando la heterogeneidad estructural de los sistemas penitenciarios provinciales y la necesidad de intervenciones preventivas diferenciadas y sostenidas en el territorio.

En el ámbito de la jurisdicción federal, se replican los mismos núcleos problemáticos, lo que confirma que las principales afectaciones no son meramente locales, sino que responden a dinámicas sistémicas del encierro. La persistencia de vulneraciones vinculadas al acceso a la justicia, a la salud y al sostenimiento de vínculos familiares da cuenta de déficits que requieren atención específica aun en un subsistema de menor escala.

Desempeño del sistema y articulación institucional

Durante 2025, el sistema de recepción y seguimiento de casos del CNPT evidenció un desempeño sostenido y oportuno, caracterizado por la activación inmediata de gestiones ante cada comunicación recibida y por una articulación efectiva con los distintos actores del SNPT. Este desempeño no se mide únicamente por la cantidad de intervenciones formales, sino por la capacidad del sistema para transformar información en acciones preventivas concretas, adecuadas a la naturaleza y gravedad de cada situación.

En este marco, el CNPT desplegó 1527 instancias de asesoramiento, 5850 intervenciones indirectas y cincuenta intervenciones directas. La distribución de estas modalidades responde a una estrategia institucional deliberada, orientada a maximizar el alcance territorial, fortalecer capacidades locales y asegurar respuestas oportunas, evitando superposiciones y privilegiando la coordinación interinstitucional.

Las intervenciones indirectas constituyeron el eje central del desempeño del sistema. A través de la derivación y articulación con los mecanismos locales, así como con autoridades judiciales, defensas públicas y organismos del Poder Ejecutivo, el CNPT ejerció su rol rector, promoviendo un abordaje



descentralizado y eficaz ante las vulneraciones de derechos comunicadas. Esta modalidad permite activar respuestas en el territorio, acompañar procesos locales y asegurar el seguimiento de los casos, reforzando el enfoque preventivo.

Las instancias de asesoramiento desempeñaron un rol clave en la prevención temprana, brindando orientación y acompañamiento frente a situaciones que, aun cuando no derivan en una intervención formal, requieren una respuesta institucional para reducir riesgos, clarificar derechos y encauzar demandas. Estas acciones forman parte integral del desempeño del sistema y contribuyen a ampliar el acceso a la información y a la justicia de las personas privadas de libertad y de sus entornos.

Las intervenciones directas, por su parte, se activaron en supuestos específicos que demandaron un involucramiento institucional inmediato del CNPT, ya sea por la gravedad de los hechos, la ausencia de mecanismos locales o la necesidad de una actuación directa frente a autoridades competentes. Su valor estratégico radica en su carácter focalizado, orientado a situaciones que requieren una presencia institucional directa para la protección urgente de derechos.

La articulación entre estas modalidades de intervención y el registro sistemático de vulneraciones permitió consolidar un modelo de gestión integral, en el cual cada comunicación recepcionada activa una cadena de acciones coherentes con el mandato preventivo del CNPT. Este modelo se apoya en herramientas como el SIPRET, que facilitan la sistematización de la información, el seguimiento de los casos y la identificación de patrones estructurales, fortaleciendo la capacidad del organismo para planificar intervenciones y orientar decisiones estratégicas.

Balance del período, desempeño del sistema y desafíos para el fortalecimiento de la prevención

El presente informe da cuenta de un sistema de recepción y seguimiento de casos consolidado que, durante 2025, sostuvo un alto volumen de comunicaciones, registró un número significativo de vulneraciones de derechos y desplegó un conjunto amplio de acciones orientadas a la prevención de la tortura y los malos tratos. La información analizada confirma que el sistema de quejas del CNPT no constituye un mecanismo meramente reactivo, sino un dispositivo estratégico de prevención.



La persistencia de determinadas categorías de vulneración —en particular las relacionadas con la vinculación familiar y social, la salud psicofísica y la alimentación, el acceso a la justicia y las condiciones materiales de encierro— evidencia la necesidad de intervenciones sostenidas y coordinadas, tanto en el ámbito provincial como federal. En este contexto, el rol rector del CNPT resulta central para articular acciones con los mecanismos locales y con otros actores del Estado, fortaleciendo el SNPT.

En conjunto, el trabajo desarrollado reafirma el compromiso del CNPT con su mandato legal y con los estándares internacionales de prevención, y consolida al sistema de recepción y seguimiento de casos como un pilar fundamental de la política preventiva, capaz de producir información relevante, orientar decisiones institucionales y contribuir a la mejora de las condiciones de detención en el país.

10. Comunicación

En 2025, el área de Comunicación diseñó e implementó líneas de trabajo orientadas a difundir las actividades del organismo y los derechos de las personas privadas de la libertad, en virtud de las facultades y atribuciones otorgadas por el art. 8, inc. i, de la ley N° 26.827. Con este fin, se buscó contrarrestar la doble violencia simbólica que padecen las personas privadas de la libertad, dado que son violentas tanto la representación que se hace de ellas como la imposibilidad de tener una voz capaz de participar de esas representaciones sociales.

A lo largo de 2025, se logró que la visibilización de los derechos de las personas privadas de la libertad en medios de comunicación posicione al organismo como una voz con una fuerte legitimación institucional en la materia.

Las redes sociales Instagram, Facebook, Twitter, Youtube, LinkedIn, así como Spotify, amplificaron la difusión. El fuerte aumento de visualizaciones e interacciones en redes revela que el contenido no solo alcanza a más personas, sino que posee una alta valoración técnica. Instagram se convirtió en la red social más efectiva para difundir. Hubo publicaciones informativas que fomentaron la consulta posterior con un amplio alcance tanto en la acción de compartir, como de guardar, reflejando que allí hay estadísticas e información relevante. El alto índice de “guardados” demuestra que la información del CNPT es tomada como material de consulta permanente.

Difusión de promoción de derechos de las personas privadas de la libertad

Serie Historias desde adentro

Se visibilizó el testimonio de William Vargas, quien estuvo privado de la libertad en el Complejo Penitenciario San Felipe, en la ciudad de Mendoza, que evidenció la persistencia de prácticas violentas y la importancia de contar con investigaciones, sanciones y reparaciones adecuadas a los responsables de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El testimonio de Vargas superó el millón y medio de visualizaciones en las redes sociales del CNPT, amplificando así la visibilización de este tipo de casos.

Cada capítulo de la serie *Historias desde adentro* reflejó las condiciones de detención y las dificultades para el acceso a derechos, así como las buenas



prácticas que apuntan a mejorar la convivencia y las condiciones de detención, la salud física y mental y los buenos tratos.

Otro episodio difundido fue *Cruzando la avenida*, en el que Jorge Capalbi, quien estuvo privado de la libertad en la Unidad Penal N° 2 de Sierra Chica, en la provincia de Buenos Aires, relata las dificultades para acceder a una alimentación adecuada. Tras su regreso al medio libre, Capalbi abrió una hamburguesería en la que trabajan personas que estuvieron privadas de la libertad. El documental refleja que generar inclusión laboral es una herramienta efectiva para alcanzar un trabajo digno y minimizar la reincidencia.

Por su parte, *El camino de Juan Pablo* narra la trayectoria de Juan Pablo Palmieri, quien inició y sostuvo sus estudios universitarios en la misma Unidad Penal N° 2, pese a las restricciones y las barreras impuestas por el servicio penitenciario. También narra las estrategias que permitieron su continuidad educativa y la importancia de acceder al derecho a la comunicación para el ejercicio pleno de derechos en general y de la educación en particular. Otro capítulo fue *Los pibes y Mauro*, que aborda el trabajo socioeducativo con jóvenes privados de la libertad a través del deporte y subraya la necesidad de garantizar condiciones adecuadas y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

En conjunto, los capítulos publicados durante el año aportan una mirada integral de las vulneraciones de derechos en contextos de encierro, así como de las estrategias individuales y colectivas para sortear problemáticas específicas.

Al mismo tiempo, se delinearón campañas temáticas referidas a los tópicos que emergen en la agenda mediática y social. En este sentido, se hicieron publicaciones en las redes sociales del CNPT y en su página web referidas al derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad, la importancia de las visitas y la necesidad de que las requisas sean adecuadas y respetuosas de los derechos de las personas, el derecho a la educación y el abuso del aislamiento como sanción en los establecimientos de encierro, entre otros temas.

Monitoreos en movilizaciones sociales

Un aspecto central de la comunicación institucional fue la visibilización de los monitoreos del uso de la fuerza en manifestaciones sociales, realizados por el CNPT. Estas publicaciones buscaron destacar el rol del CNPT como



organismo de control, enfatizando la importancia de garantizar el ejercicio de un derecho fundamental como la protesta, especialmente frente al uso excesivo de la fuerza y las detenciones arbitrarias.

También se difundieron posicionamientos institucionales a través de comunicados y declaraciones que destacaron la responsabilidad del Estado en la protección de quienes se manifiestan y de las y los comunicadores que cubren las protestas. Otro punto importante fue la difusión de la repercusión internacional que generó el tema, como la divulgación de una comunicación conjunta de expertos de Naciones Unidas que señaló el deterioro grave de las libertades fundamentales y del espacio cívico en la República Argentina desde diciembre de 2023.

Informes de inspecciones

Otro eje clave fue la comunicación de los informes de inspección a los lugares de encierro. En este sentido, se desarrollaron piezas que sintetizaron los aspectos más relevantes, con el objetivo de facilitar el acceso a información clara sobre las condiciones de detención y divulgar las recomendaciones realizadas por el CNPT.

Estas publicaciones visibilizaron problemáticas estructurales del encierro como el hacinamiento, la sobrepoblación, la violencia institucional, la alimentación deficiente, la falta de acceso a la salud, y las dificultades para el acceso a otros derechos básicos.

Asimismo, se difundieron las reuniones institucionales con autoridades de distintos organismos y otros actores, con el objetivo de visibilizar la articulación del CNPT con los diferentes poderes del Estado en su rol de órgano rector del SNPT.

Efemérides

Estas publicaciones abordaron fechas nacionales e internacionales vinculadas a los derechos humanos y casos emblemáticos de violencia institucional relevantes en la historia reciente del país. Fueron utilizadas como una herramienta estratégica para visibilizar dimensiones menos evidentes de la tortura y los malos tratos en contextos de encierro.

Se incluyeron jornadas como el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, el Día Internacional de los Derechos Humanos, el Día Interna-



cional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+, entre otras.

Se trataron temas específicos como: las condiciones de vida de las personas mayores detenidas; los derechos de niñas, niños y adolescentes privados de libertad o con referentes adultos detenidos; el acceso a la educación en contexto de encierro. Del mismo modo, se profundizaron las problemáticas específicas que atraviesan las mujeres y disidencias privadas de libertad en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el 8M. El Día del Periodista, el CNPT reiteró la responsabilidad del Estado de asegurar y proteger el derecho a la protesta social, y a las y los trabajadores de prensa que cubren las movilizaciones sociales.

El tratamiento comunicacional de estas fechas buscó evidenciar la vigencia de estas problemáticas y el compromiso del CNPT en su abordaje, haciendo foco en las múltiples formas que adquieren la tortura y los malos tratos en contextos de privación de la libertad.

Producciones culturales

También se acompañó la difusión de publicaciones académicas y de producciones culturales vinculadas a la prevención de la tortura. Se incluyó la presentación de libros, el estreno de producciones audiovisuales y la participación en eventos culturales. Entre estas acciones, se destaca la presentación del libro *Cárcel, género y desigualdad. Informe sobre las condiciones de vida de las mujeres presas en Corrientes*, en el marco de la XV Feria Provincial del Libro de Corrientes 2025, obra declarada de interés por el CNPT.

Asimismo, el CNPT acompañó el estreno de la película *La mujer de la fila*, que narra la experiencia de Andrea Casamento, fundadora de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACiFaD) y exintegrante del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas. La producción visibiliza el impacto del encierro en los vínculos familiares y las trayectorias de vida, contribuyendo a ampliar la comprensión social de esta problemática.

Estas acciones permitieron articular el trabajo del CNPT con el ámbito cultural y académico, ampliando los canales de difusión y fortaleciendo el abordaje integral de las problemáticas.



Difusión de actividades institucionales del organismo

En paralelo, se comunicaron las actividades institucionales del CNPT, tales como reuniones de trabajo, capacitaciones, firmas de convenios, participación en jornadas, seminarios, charlas. Estas acciones contribuyeron a reforzar la imagen del CNPT como un actor activo y central del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT).

Capacitaciones

Se difundieron capacitaciones organizadas por el CNPT dirigidas a diversos destinatarios, incluyendo integrantes de los tres poderes del Estado, mecanismos locales de prevención, organizaciones de la sociedad civil y otros actores. Durante 2025 se destacaron, entre otras iniciativas, las *Jornadas de capacitación para la implementación efectiva de los protocolos de Estambul y de Minnesota* en Cuyo y el *Seminario regional: Prevención y erradicación de la tortura en América Latina: diálogos entre el control internacional y la acción preventiva*. La visibilización de estas instancias reforzó la importancia de la capacitación continua de quienes se desempeñan en ámbitos vinculados a los lugares de encierro y en el sistema judicial, consolidándola como una herramienta clave para la prevención de la tortura y los malos tratos.

Las publicaciones destacaron la prevención de la violencia institucional con perspectiva de derechos humanos y de género, herramientas para el monitoreo en lugares de encierro y la implementación de los protocolos de Estambul y de Minnesota. También se puso en valor la participación de expertos y referentes internacionales y el trabajo conjunto con otras instituciones.

La difusión de estas actividades permitió visibilizar que la formación de agentes estatales y operadores judiciales no solo fortalece capacidades técnicas, sino que también constituye un componente central para la construcción de prácticas respetuosas de los derechos humanos en los lugares de encierro.

Proyección internacional y cooperación regional

Desde el área de comunicación se visibilizó la participación del CNPT en espacios internacionales, redes y organismos globales. En este marco, se destacaron, entre otras instancias, la 83ª sesión del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas en Ginebra, Suiza y la formación de la Red Latinoamericana para la Prevención de la Tortura (ReLaPreT).



Estas publicaciones tuvieron como objetivo destacar el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de capacidades, así como el compromiso del CNPT con los estándares internacionales en materia de prevención de la tortura. También se difundieron pronunciamientos de organismos internacionales sobre la situación de derechos humanos en el país, tales como las *Observaciones Finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina* del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas.

Comunicación visual y diseño

Durante 2025, se consolidó una estrategia de comunicación visual orientada a mejorar la claridad, accesibilidad y coherencia de los contenidos producidos por el CNPT.

En este marco, se avanzó en la unificación de criterios de diseño en todas las redes sociales y piezas audiovisuales, fortaleciendo una identidad visual consistente que facilita el reconocimiento institucional. A su vez, se avanzó en el uso de un lenguaje simple y accesible, tanto en los contenidos gráficos como en los audiovisuales, buscando ampliar el alcance de los mensajes y garantizar una comunicación más inclusiva. En este sentido, se intensificó el uso de placas gráficas como recurso central para la difusión: estas permitieron organizar la información en bloques, jerarquizar conceptos y construir un lenguaje más visual que favorece la comprensión de temas complejos. En conjunto, estas mejoras contribuyeron a optimizar la comunicación institucional y a fortalecer el acceso público a la información producida por el CNPT.

En suma, se consolidó una estrategia integral que no solo acompañó las acciones del organismo, sino que también contribuyó a construir sentido y generar conciencia sobre la importancia de la prevención de la tortura y la protección de los derechos humanos.

A través de la articulación de distintos formatos y ejes temáticos, se fortaleció la visibilidad institucional y se promovió una agenda sostenida en derechos, posicionando al CNPT como un actor relevante tanto a nivel nacional como internacional.

11. Presupuesto

El presupuesto inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 ascendió a **\$3.404.735.590**, distribuido mediante la **Decisión Administrativa N.º 3/2025 (DA-2025-3-APN-JGM)**, en el marco de un presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto por los **Decretos N.º 88/23 (DECTO-2023-88-APN-PTE)** y **N.º 1131/24 (DECTO-2024-1131-APN-PTE)**. En dichas normas se estableció que, a partir del 1º de enero de 2025, rigen las disposiciones de la **Ley N.º 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023**, sus normas modificatorias y complementarias, vigente conforme al artículo 27 del citado decreto, manteniéndose una planta aprobada de **setenta (70) cargos**.

La distribución inicial del crédito fue la siguiente:

Fuente de Financiamiento		Inciso	Descripción de partida	Crédito Inicial
1.1	Tesoro Nacional	1	Gastos en personal	2.724.135.581
		2	Bienes de consumo	78.086.092
		3	Servicios no personales	513.196.771
		4	Bienes de uso	89.317.146
Total				3.404.735.590

Posteriormente, el 5 de mayo, se aplicó una modificación presupuestaria mediante la Decisión Administrativa N° 10/2025 (**DA-2025-10-APN-JGM**), que incrementó el **Inciso 3 – Servicios no Personales** en **\$150.000.000**. Dicho ajuste respondió a una solicitud de ampliación presupuestaria presentada el 7 de marzo.

Con posterioridad, el **24 de junio**, se dispuso una nueva modificación presupuestaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 425/2025 (**DNU-2025-425-APN-PTE**), que incrementó el crédito del **Inciso 1 – Gastos en Personal** en **\$1.672.283.915**. Este refuerzo tuvo como finalidad atender la proyección anual de dicha partida, conforme a la solicitud de ampliación presentada el 7 de marzo por el mismo importe.

Finalmente, durante el resto del ejercicio, se efectuaron modificaciones presupuestarias en el marco de facultades delegadas, mediante movimientos de crédito entre incisos, con el objeto de cubrir diversas necesidades operativas de acuerdo con las planificaciones aprobadas, por un monto total de **\$69.000.000**.

Como resultado de la totalidad de los ajustes efectuados, el crédito vigente quedó distribuido de la siguiente manera: **83,6%** en Gastos en Personal,



0,7% en Bienes de Consumo, **13,6%** en Servicios no Personales y **2,1%** en Bienes de Uso.

Fuente de Financiamiento		Inciso	Descripción de partida	Crédito Vigente	%
1.1	Tesoro Nacional	1	Gastos en personal	4.371.419.496	83,6%
		2	Bienes de consumo	34.086.092	0,7%
		3	Servicios no personales	710.413.771	13,6%
		4	Bienes de uso	111.100.146	2,1%
Total				5.227.019.505	100%

Esto significó un incremento total del presupuesto del **53,5%**

Crédito Inicial	Crédito Vigente	Diferencia	%
3.404.735.590	5.227.019.505	1.822.283.915	53,50%

Durante el ejercicio, el nivel de ejecución presupuestaria general alcanzó el **98,8%**, equivalente a **\$5.166.779.065**. La ejecución por inciso fue la siguiente: **99,5%** en Gastos en Personal, **99,3%** en Bienes de Consumo, **94,9%** en Servicios no Personales y **99,6%** en Bienes de Uso.

Fuente de Financiamiento		Inciso	Descripción de partida	Crédito Vigente	Ejecutado	%
1.1	Tesoro Nacional	1	Gastos en personal	4.371.419.496	4.347.846.025	99,5%
		2	Bienes de consumo	34.086.092	33.861.492	99,3%
		3	Servicios no personales	710.413.771	674.463.700	94,9%
		4	Bienes de uso	111.100.146	110.607.848	99,6%
Total				5.227.019.505	5.166.779.065	98,8%

Por otra parte, en virtud de la aprobación del convenio de subvención celebrado entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (**ACNUDH**) y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, correspondiente al **Proyecto Argentina N.º 144 (Ref. OPCAT-144-GLO/09/HC/07-B453)**, por un monto total de USD 30.000 (treinta mil dólares estadounidenses), el **1 de diciembre** se solicitó un incremento presupuestario en la **Fuente de Financiamiento 2.1 (Transferencias Externas)**.

Dicho incremento comprendió **\$19.866.000** en el **Inciso 1 – Gastos en Personal** y **\$22.708.560** en el **Inciso 3 – Servicios No Personales**, aprobado el **23 de diciembre** mediante la Decisión Administrativa N.º 38/2025 (**DA-2025-38-APN-JGM**).

Fuente de Financiamiento		Inciso	Descripción de partida	Crédito Vigente
2.1	Transferencias externas	1	Gastos en personal	19.866.000
		3	Servicios no personales	22.708.560
Total				42.574.560

El lineamiento general del gasto se mantuvo similar al del ejercicio anterior, ello se explica, principalmente, debido a que las adquisiciones más relevantes del Organismo se realizaron en **Inciso 4 (Bienes de Uso)**, orientadas a equipamiento informático y licencias de software sumado a estas el acondicionamiento y adecuación de la sala de servidores, todos ellos elementos esenciales para el fortalecimiento de las capacidades operativas institucionales.

Sin embargo, el mayor porcentaje de ejecución presupuestaria lo obtuvo el **Inciso 3 (Servicios no Personales)**. Esto obedece a que una de las principales acciones desarrolladas por el organismo, en el marco de sus competencias, fue la realización de visitas de inspección a diversas instituciones y centros, así como a cualquier otro ámbito donde se encontrara una persona privada de su libertad, además de los Consejos Federales y la Asamblea General que se llevan a cabo todos los ejercicios.

Por último, se observó un descenso en la ejecución del **Inciso 2 (Bienes de Consumo)**, atribuible principalmente a la disponibilidad de stock existente en materiales de oficina y limpieza, los cuales constituyen los insumos de mayor consumo dentro de dicho inciso.

El alto nivel de ejecución alcanzado, del **98,8% del crédito vigente**, refleja un uso eficiente de los recursos disponibles y una correcta adecuación del gasto a las prioridades institucionales.

Asimismo, la concentración del gasto en las partidas de **Gastos en Personal y Servicios no Personales** resulta consistente con la naturaleza de las actividades desarrolladas, especialmente aquellas relacionadas con la realización de inspecciones y el fortalecimiento de las capacidades operativas.

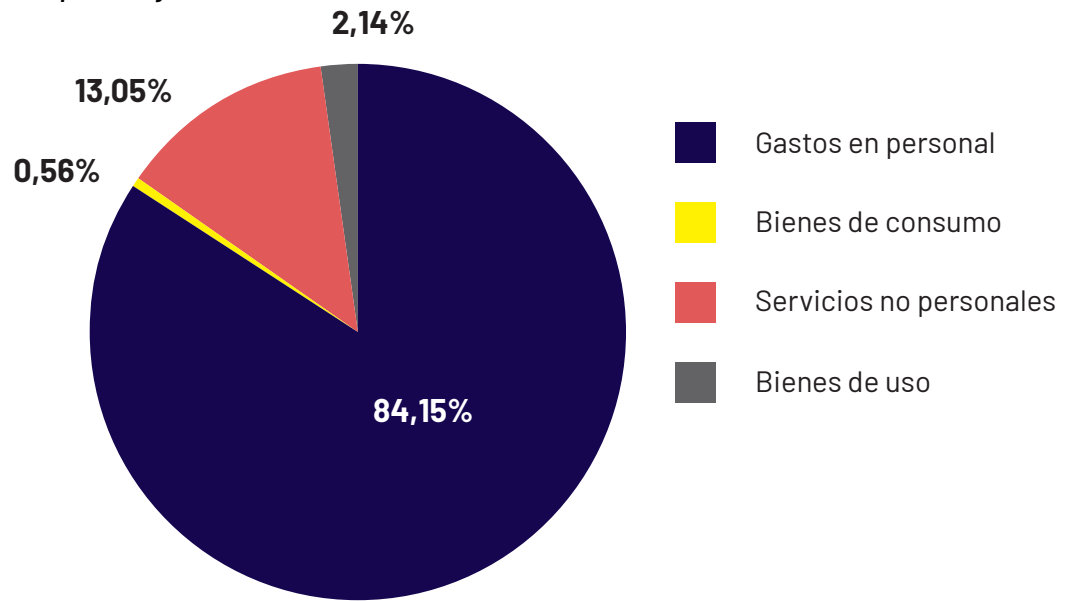


Informe de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2025

Partida Presupuestaria (Inciso / Principal)		Crédito Vigente	Presupuesto Ejecutado	
Fuente 1.1 -- Tesoro Nacional				
1 - Gastos en personal	1 - Personal permanente	1 - Retribución del cargo	827.383.485	825.184.626
		3 - Retribuciones que no hacen al cargo	679.737.616	673.730.943
		4 - Sueldo anual complementario	122.216.955	122.216.955
		6 - Contribuciones patronales	358.706.197	358.253.525
	2 - Personal temporario	1 - Retribuciones del cargo	830.884.913	827.305.913
		2 - Retribuciones que no hacen al cargo	564.051.042	559.477.550
		3 - Sueldo anual complementario	113.657.193	113.657.193
	5 - Asistencia social al personal	1 - Seguros de riesgo de trabajo	32.427.322	31.923.579
8 - Personal contratado	7 - Contratos especiales	506.473.562	500.656.608	
Total Inciso 1 - Gastos en personal		4.371.419.496	4.347.846.025	
2 - Bienes de consumo	1 - Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	1 - Alimentos para personas	3.955.000	1.727.157
		1 - Hilados y telas	195.000	-
	2 - Textiles y vestuario	2 - Prendas de vestir	3.000.000	1.799.343
		3 - Confecciones textiles	-	997.100
		1 - Papel de escritorio y cartón	3.852.000	-
	3 - Productos de papel, cartón e impresos	3 - Productos de artes gráficas	2.000.000	631.820
		4 - Productos de papel y cartón	5.000.000	1.541.759
		5 - Libros, revistas y periódicos	2.000.000	612.160
	5 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2 - Productos farmacéuticos y medicinales	-	45.696
		6 - Combustibles y lubricantes	2.739.000	1.933.560
		8 - Productos de material plástico	-	526.760
	7 - Productos metálicos	5 - Herramientas menores	-	16.510
		1 - Elementos de limpieza	4.500.000	3.171.993
	9 - Otros bienes de consumo	2 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.200.000	9.430.301
		3 - Útiles y materiales eléctricos	-	822.000
		5 - Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	5.092.792
		6 - Repuestos y accesorios	3.000.000	2.144.016
		9 - Otros n.e.p.	1.645.092	3.368.525
Total Inciso 2 - Bienes de consumo		34.086.092	33.861.492	
3 - Servicios no personales	1 - Servicios básicos	1 - Energía eléctrica	15.208.056	13.238.001
		2 - Agua y cloacas	2.108.988	4.006.747
		3 - Gas	220.828	286.129
		4 - Telefonía fija y móvil	4.115.407	3.569.383
		5 - Correos y telégrafos	4.837.705	85.450
		6 - Internet	13.716.285	7.197.018
		7 - Expensas	16.250.000	22.389.866
		9 - Otros n.e.p.	3.000.000	5.154.029
		2 - Alquileres y derechos	1 - Alquiler de edificios y locales	39.380.000
	2 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		296.576	-
	3 - Alquiler de equipos de computación		3.000.000	1.753.290
	9 - Otros n.e.p.		26.620	-
	3 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.020.922	1.176.000
		3 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	500.000	280.000
		6 - Mantenimiento de sistemas informáticos	84	-
		9 - Otros n.e.p.	620.000	565.000
	4 - Servicios técnicos y profesionales	2 - Médicos y sanitarios	-	152.000
		5 - Capacitación y difusión	-	6.000.000
		6 - Informática y sistemas computarizados	-	10.785.940
		9 - Otros n.e.p.	196.032.300	167.463.555
	5 - Servicios comerciales y financieros	1 - Transporte	69.500.000	30.194.601
		3 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	7.900.000	21.213.480
		4 - Primas y gastos de seguros	6.600.000	526.470
		5 - Comisiones y gastos bancarios	-	1.203.374
		6 - Suscripciones adicionales a Internet	26.947.200	40.038.488
		9 - Otros n.e.p.	26.894.000	30.144.150
	7 - Pasajes y viáticos	1 - Pasajes	149.598.843	161.165.738
		2 - Viáticos	119.392.767	103.850.102
	8 - Impuestos, derechos, tasas y juicios	4 - Multas y recargos	2.520.754	2.258.228
	9 - Otros servicios	1 - Servicios de ceremonial	726.436	327.668
		4 - Gastos protocolares	-	391.720
	Total Inciso 3 - Servicios no personales		710.413.771	674.463.700
	8 - Activos intangibles	4 - Equipo de comunicación y señalamiento	-	4.003.107
5 - Equipo educacional y recreativo		-	11.694.059	
6 - Equipo para computación		49.485.000	34.251.959	
7 - Equipo de oficina y muebles		5.000.000	3.998.555	
9 - Equipos varios		2.946.235	3.176.259	
1 - Programas de computación		53.668.911	53.483.909	
Total Inciso 4 - Bienes de uso		111.100.146	110.607.848	
Totales Generales Fuente 1.1 - Tesoro Nacional		5.227.019.505	5.166.779.065	
Fuente 2.1 -- Transferencias Externas				
1 - Gastos en personal	8 - Personal contratado	7 - Contratos especiales	19.866.000	-
Total Inciso 1 - Gastos en personal		19.866.000	-	
3 - Servicios no personales	4 - Servicios técnicos y profesionales	6 - Informática y sistemas computarizados	8.154.993	-
		1 - Transporte	8.514.000	-
	5 - Servicios comerciales y financieros	3 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.676.000	-
		5 - Comisiones y gastos bancarios	363.567	-
Total Inciso 3 - Servicios no personales		22.708.560	-	
Totales Generales Fuente 2.1 - Transferencias Externas		42.574.560	-	

Gráfico de ejecución presupuestaria

Presupuesto ejecutado



12. Unidad de Auditoría Interna

El objetivo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) es proporcionar un servicio de apoyo a las autoridades del CNPT, que incluye evaluar el desempeño y asesorar sobre las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones, la confiabilidad del sistema de control interno y del ambiente de control en general, identificando mejoras para el funcionamiento del organismo, y analizando aspectos diversos en sus diferentes áreas, tanto sustantivas como administrativas.

Las actividades de la UAI se materializan en documentos, entre los que se destacan las planificaciones de auditoría y los informes que de estas derivan, los trabajos de revisión y las certificaciones de carácter obligatorio; representando instrumentos destinados a optimizar el uso de los recursos, promover la transparencia y controlar el cumplimiento normativo. Además, la UAI recomienda acciones de cambio, corrección o prevención tendientes a fomentar una mejora continua, y a contribuir al progreso de la gestión de las áreas bajo análisis, en el marco de planificaciones de trabajo previamente aprobadas. Las recomendaciones parten del análisis de riesgo, con el fin de agregar el mayor valor posible a las tareas del CNPT.

Entre los distintos tipos de riesgos a evaluar, figuran:

- a. *Riesgo inherente*: es el que se encuentra asociado al propio funcionamiento de la institución o a las tareas que sus distintas áreas efectúan con un objetivo determinado. En la práctica, se traduce en la posibilidad de que ocurran errores realmente significativos, independientemente de la existencia de los sistemas de control. Muchas de las acciones desarrolladas por el CNPT, conllevan riesgos cualitativa o cuantitativamente intrínsecos a su actividad y naturaleza institucional.
- b. *Riesgo de no detección*: es propio de la UAI, y se genera cuando los procedimientos de auditoría seleccionados son insuficientes para detectar debilidades existentes en el objeto de auditoría. Incluye, por ejemplo, el riesgo de muestreo. Este riesgo está vinculado a fallas en la tarea de auditoría. Está en relación directa con los procedimientos del auditor.
- c. *Riesgo de control*: se refiere a la eficacia de los mecanismos que el propio CNPT posee sobre su control interno. Este riesgo se funda en las posibles debilidades de los componentes del control interno. En la práctica, se manifiesta a través de la probabilidad



de incurrir en errores y que estos no sean prevenidos o detectados oportunamente por el sistema de control interno vigente, el cual además de las distintas áreas, comprende a esta UAI.

Basándose en la ponderación de estos riesgos, la UAI ha determinado una serie de proyectos, relacionados con los procesos que se deben auditar dentro de un marco temporal organizado y documentado en las Resoluciones CNPT N° 15/2024 y N° 104/2025, a través de las cuales fueron aprobados el PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA para 2025, con Planificación Plurianual hasta 2028 y el PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA para el ejercicio 2026, respectivamente.

Considerando el planeamiento plurianual vigente, a partir de 2025 se proyectaron ciclos de auditorías de cuatro años, los cuales atraviesan al organismo en su totalidad, presentando en forma ordenada la labor que se pretende desarrollar en el curso de cada ejercicio, asignando recursos para realizar las tareas previstas y definiendo las frecuencias según el ordenamiento de prioridades establecido.

La estrategia de este "Plan Ciclo" 2025-2028 contempla determinados procesos de auditoría, los cuales se dividen en "Proyectos Selectivos" tanto para el plano sustantivo como para el administrativo y "Proyectos No Selectivos", de cumplimiento obligatorio.

Entre los seleccionados se destacan: "Cumplimiento de Ejecución Presupuestaria", "Gestión de Visitas de Inspección", "Declaración Patrimonial de Funcionarios", "Acciones para fomento de Mecanismos Locales", "Gestión de Tesorería", "Elaboración de Estándares y Criterios" y "Presentación de informes anuales".-

Dentro de los Proyectos No Selectivos, se encuentran la "Planificación obligatoria anual" y las certificaciones de los cuadros 1b y 1c ("Movimientos Financieros -Caja y Bancos- al cierre del ejercicio" y "Movimiento de Fondo Rotatorio"), entre otros.

Por último, vale mencionar que las auditorías realizadas, se plasman en distintos tipos de informes que, en la medida en que se encuentran finalizados, son elevados de forma oportuna a las autoridades del organismo, a fin de que tomen conocimiento del contenido de las observaciones vertidas y las acciones correctivas sugeridas que con estas se relacionan.



Anexo I

Organizaciones inscriptas en el registro y resoluciones por las que fueron incorporadas

- › **Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES)** – Resolución CNPT 3/2021
- › **Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)** – Resolución CNPT 2/2021
- › **Asociación Civil CICOPRILI de grupos vulnerables** – Resolución CNPT 33 BIS/2022
- › **Asociación Civil de Penalistas Litigantes Independientes (APLI)** – Resolución CNPT 37/2023
- › **Asociación Civil Revista Crisis** – Resolución CNPT 47/2024
- › **Asociación Contra la Violencia Institucional (ACVI)** – Resolución RESFC-2024-93-E-CNPT-CNPT
- › **Asociación H.I.J.O.S. Jujuy** – Resolución CNPT 89/2023
- › **Asociación Pensamiento Penal (APP)** – Resolución CNPT 19/2021
- › **Asociación para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos XUMEK** – Resolución CNPT 5/2021
- › **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)** – Resolución RESFC-2024-95-E-CNPT-CNPT
- › **Centro Popular Enrique Angelelli** – Resolución RESFC-2025-32-E-CNPT-CNPT
- › **Colectivo Provincial en Defensa de los DD. HH de las/os Privadas de Libertad** – Resolución CNPT 25/2021
- › **Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata** – Resolución CNPT 40/2021



- › **Comisión de Derechos Humanos por la Memoria, Verdad y Justicia de Traslasierra** – Resolución CNPT 81/2022
- › **Fundación CDESCO** – Resolución CNPT 41/2021
- › **Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH)** – Resolución CNPT 33/2021
- › **Red Corrientes de Derechos Humanos** – Resolución CNPT 34/2021
- › **Red de Familiares Víctimas y Organizaciones contra la Violencia Institucional** – Resolución CNPT 15/2021



Anexo II

Proyectos de fortalecimiento de ONG y universidades nacionales- Listado de instituciones financiadas

- › ACiFaD: el proyecto busca ampliar y consolidar el dispositivo de denuncia y prevención de la tortura que posee ACiFaD, a través de su guardia telefónica y el conocimiento específico que poseen las familiares. Dicho dispositivo se desarrolla en el marco del Programa Punto Denuncia Tortura (PDT) llevado a cabo por la Comisión Provincial de la Memoria (CPM), mecanismo local de la provincia de Buenos Aires, y del que ACiFaD forma parte desde 2020.
- › Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam): el objetivo es generar una instancia de acceso a la formación superior para personas en contexto de privación de libertad en la Alcaidía UR-I y las Unidades N° 13, N° 4, N° 25 y N° 30, con conocimientos básicos para asistir técnicamente en un ámbito laboral en lo concerniente al uso de equipamiento y herramientas informáticas, particularmente en el desarrollo de actividades de ofimática, difusión en redes sociales y producción de contenidos digitales para la web.
- › Asociación de Reducción de Daños Argentina (ARDA): se propone realizar investigación, denuncia y acompañamiento en casos de muertes dudosas y vulneraciones de derechos en instituciones de salud mental de la provincia de Buenos Aires, y así fortalecer el *Registro de Muertes* del CNPT. Se llevará adelante en articulación con la CPM, en el marco del Programa de Salud Mental que allí se desarrolla.
- › Facultad de Filosofía y Humanidades - Universidad Nacional de Córdoba: el objetivo del proyecto es fortalecer el relevamiento y monitoreo, realizado por la Red de Derechos Humanos en contextos de encierro, sobre casos de malos tratos y tortura en establecimientos penitenciarios de Córdoba.
- › Facultad de Humanidades - Universidad Nacional de Catamarca: se propone conformar un equipo provincial para realizar actividades de monitoreo e inspección en lugares de encierro y en contexto de protesta social. Como resultado, realizará un registro y sistematización de casos de tortura o tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en Catamarca.



- › Revista Crisis: a través de este proyecto se realizarán observaciones y monitoreo en recorridas en movilizaciones sociales, para proceder al análisis del material gráfico (fotos y videos) y elaborar un informe por evento que describa el despliegue de las fuerzas, su accionar y coordinación en los operativos para ponerlo a disposición de instituciones, organismos, víctimas de la represión estatal y sus defensores como aporte para esclarecer hechos de violencia. Se realizará en articulación con el mecanismo local de la Ciudad de Buenos Aires.
- › H.I.J.O.S. Paraná: se propone contribuir a las tareas de prevención de la tortura en ámbitos de privación de la libertad de la provincia de Entre Ríos, mediante inspecciones a lugares de encierro, en articulación con el mecanismo local.
- › Equipo Misionero de Derechos Humanos, Justicia y Género: Implementación de talleres de salud mental y formación laboral destinados a personas privadas de su libertad o en etapa de poslibertad, abarcando a mujeres, disidencias, juventudes y varones en situación de vulnerabilidad. Además, se desarrollará una plataforma digital para la recopilación y sistematización de información, orientada a visibilizar denuncias por violaciones a los derechos humanos en Misiones.
- › Asociación Civil de Penalistas Litigantes Independientes (APLI): se trata de un proyecto orientado a promover la inclusión social y laboral de personas privadas de libertad próximas a egresar de la Unidad Penitenciaria N° 12 de Joaquín Gorina, en la provincia de Buenos Aires. Se implementarán capacitaciones de formación laboral y acompañamiento jurídico, con el fin de garantizar salidas educativas y laborales efectivas que concluyan en una inserción laboral concreta.
- › Universidad Nacional de Litoral (UNL): se propone consolidar la red de actores estatales (por fuera del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe) y no estatales, denominada Red Abrir la Prisión, que realiza cotidianamente acciones de diferente tipo con las personas privadas de su libertad en las prisiones de Santa Fe, para coordinar intervenciones que busquen profundizar los niveles de permeabilidad y transparencia de las prisiones santafesinas, para la protección y promoción de los derechos humanos.



- › Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH): el objetivo es realizar un relevamiento de la situación que atraviesan las familias indígenas en contexto de despojo territorial en la provincia de Rio Negro, de criminalización y detenciones, a partir del cual obtener un diagnóstico que permita elaborar herramientas para la promoción e implementación efectiva de los derechos humanos con perspectiva intercultural.
- › ANDHES Tucumán: busca fortalecer el monitoreo y análisis de las políticas de seguridad y penitenciarias en Tucumán, Jujuy y Salta, desde un enfoque de derechos humanos. Incluye el relevamiento de información para un informe sobre las condiciones de alojamiento en los complejos de Benjamín Paz y Gorriti en Tucumán a través de actividades de monitoreo; contempla acciones legales estratégicas ante políticas regresivas de seguridad; incorpora el ofrecimiento de herramientas jurídico-legales a comunidades vulnerabilizadas y familiares de personas privadas de la libertad frente a detenciones arbitrarias y prácticas de tortura y prevé la construcción de una agenda regional que identifique puntos críticos compartidos.



Anexo III

Conclusiones de la 8ª Asamblea Anual del SNPT

La 8ª Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT), realizada el 16 de diciembre de 2025, contó con la participación de representantes de organizaciones sociales y de universidades nacionales, funcionarios/as de distintas órbitas estatales, familiares de personas privadas de la libertad e integrantes de mecanismos locales de prevención, de varios puntos del país. Además, se destacó la participación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Brasil y de los mecanismos locales de Río de Janeiro, Rondônia, Sergipe y Paraíba, en el marco del intercambio bilateral; y de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). La asamblea se desarrolló en cuatro comisiones temáticas en las que se debatieron e intercambiaron miradas sobre la situación de los lugares de encierro y los desafíos actuales para el fortalecimiento de la prevención de la tortura. Como resultado, se presentan las principales conclusiones de las comisiones.

Comisión Familiares, organizaciones sociales y universidades en el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura

Representantes de mecanismos de prevención de la tortura de Brasil compartieron su experiencia sobre la integración formal de las familias en los órganos de control y monitoreo, de la que destacaron la importancia de que los/as familiares de detenidos integren los mecanismos locales, como sucede en Río de Janeiro, dado que son las familias quienes mejor conocen la realidad de las personas privadas de libertad.

A continuación, organizaciones de la sociedad civil, universidades y mecanismos locales compartieron sus líneas de trabajo y experiencias territoriales. Se mencionaron los talleres de contención y formación dentro de las unidades penitenciarias, el acompañamiento jurídico a las personas detenidas y el trabajo académico orientado a la educación en contextos de encierro.

Las organizaciones advirtieron sobre el impacto de las políticas de seguridad de corte punitivo en la vida cotidiana y denunciaron un ataque sistemático a las familias, particularmente a través de la persecución y sanción a mujeres mediante requisas abusivas que alcanzan incluso a las infancias. Se señalaron las graves deficiencias en la cotidianeidad del encierro que



afectan derechos básicos, como la falta de acceso a agua potable y de alimentación adecuada.

Frente a este escenario, se planteó el desafío de reforzar un frente común y trabajar conjuntamente para generar espacios de incidencia que permitan revertir proyectos regresivos como el de reforma del Código Penal. Se destacó la importancia de documentar los efectos de la violencia institucional y se solicitó un accionar urgente cuando se impide el ingreso a realizar monitoreos en diversas provincias. Para fortalecer la respuesta colectiva, se propuso el armado de una agenda conjunta con el CNPT y el apuntalamiento federal de las organizaciones en un contexto de crisis económica.

Por último, se instó a la creación de espacios de formación para las organizaciones y al diseño de estrategias de diálogo que permitan articular mesas de trabajo en los territorios. Entre las propuestas concretas, se mencionó la necesidad de que el CNPT facilite el contacto federal organizando reuniones/encuentros, y un mapeo de todas las organizaciones que trabajan la temática, que incluya la descripción de sus tareas y datos de contacto. Asimismo, las instituciones solicitaron al CNPT que realice capacitaciones para documentar la información que recogen en su trabajo.

Comisión Estrategias de investigación, documentación y litigio en casos de tortura

Se debatió sobre la práctica extendida de no calificar los hechos como tortura, optando por delitos menores, lo que deriva en investigaciones superficiales y sanciones leves. Como parte de este problema, se señaló la existencia de una formación deficiente de peritos y funcionarios/as en relación con la tortura.

Además, se habló de la perspectiva de violencia institucional a la hora de valorar la prueba, investigar, juzgar y condenar, teniendo en cuenta la necesidad de construir estándares probatorios para los casos de violencia institucional.

Por otro lado, se destacó el rol de la querrela como una herramienta clave para el avance de las investigaciones, en tanto ha permitido evitar archivos tempranos y ampliar las líneas de investigación hacia responsabilidades institucionales, supliendo incluso el rol de las fiscalías. Asimismo, se habló sobre promover la rendición de cuentas y proteger a grupos en situación de riesgo, y además se puso en valor la interposición de *habeas corpus* como una herramienta eficaz para visibilizar la tortura.



En cuanto a las medidas necesarias para fortalecer al sistema judicial en materia de tortura, se propuso la implementación de un sistema integral de protección para víctimas y testigos, que incluya protocolos específicos, asistencia psicológica y medidas de protección para denunciantes y testigos, que hoy son deficientes.

Además, se resaltó la importancia de fortalecer a las instituciones encargadas de investigar e impartir justicia, a través de capacitaciones dirigidas a fiscales, jueces y peritos, así como mediante acciones orientadas a reforzar la autonomía de las fiscalías especializadas y la implementación de protocolos de actuación con enfoque en derechos humanos.

Finalmente, los mecanismos de prevención de la tortura de Brasil informaron sobre investigaciones exitosas con pericias adaptadas a la complejidad de la tortura y sus efectos en las víctimas. Asimismo, manifestaron la intención de abordar esta problemática en su país mediante un marco normativo específico mediante una ley integral.

Comisión Educación y trabajo en contexto penitenciario y postpenitenciario

Los y las asistentes compartieron sus experiencias respecto de la educación en contextos de encierro a lo largo del país, destacando su rol central como herramienta de inserción social. El debate permitió visibilizar una marcada diversidad entre las distintas jurisdicciones, ya que mientras que en algunos puntos se han logrado avances institucionales y programas consolidados, en otras regiones persisten limitaciones profundas, la ausencia de oferta universitaria y serias dificultades para garantizar traslados o instancias de cursada.

Se afirmó que el derecho a la educación y el trabajo deben ser pensados como políticas de seguridad democrática y no como beneficios ni privilegios. Se advirtió que la reducción de horas de asistencia y los obstáculos administrativos producen un daño continuo que atenta contra la estabilidad de los trayectos formativos. Frente a esto, se planteó la necesidad de fortalecer los centros universitarios dentro de las cárceles y avanzar en un reconocimiento institucional y presupuestario a las universidades públicas que sostienen estos programas.

Se remarcó que la oferta educativa no debe limitarse únicamente a las carreras universitarias, sino que resulta fundamental sostener la educación primaria y secundaria, y los cursos de extensión que brindan las universida-



des como puerta de entrada al sistema superior. En este sentido, se señaló la virtualidad como una oportunidad concreta para ampliar el acceso, requiriendo que el Estado garantice conectividad, movilidad y la digitalización de las trayectorias para evitar que estas dependan de cambios de gestión política o universitaria.

Respecto al ámbito laboral, se concluyó que el trabajo en el ámbito penitenciario debe realizarse bajo un marco de derechos laborales, con el reconocimiento de saberes y trayectorias, debiendo abordar el vínculo con el ámbito privado. Se denunció que, en la actualidad, muchas tareas se configuran como formas de “labor-terapia” o mano de obra sin protección de derechos, utilizándose el empleo como herramienta de control bajo una lógica de premios y castigos. Asimismo, se concluyó que resulta urgente eliminar el requisito de antecedentes penales para el acceso al trabajo en el medio libre, ya que esta barrera legal anula los esfuerzos de resocialización e impide la inserción profesional de quienes logran titularse bajo el encierro.

Se hizo énfasis además en que el reconocimiento, acompañamiento y fortalecimiento de cooperativas y centros de estudiantes son importantes para garantizar derechos y construir autonomía, y que deben ser reconocidos como sujetos políticos y actores fundamentales en la prevención de la tortura. Se instó a incorporar de manera transversal la perspectiva de género en toda la formación y acceso laboral, así como a garantizar una articulación interinstitucional sostenida entre universidades, el CNPT, ministerios y organizaciones sociales. Se resaltó la importancia de visibilizar los procesos que permitieron avances, documentando y sistematizando estas experiencias para proyectar políticas futuras que aseguren la inclusión social efectiva dentro y fuera del encierro.

Por último, se propuso organizar un evento durante el primer semestre del 2026, en torno a compartir demandas y experiencias de las universidades públicas que sostienen programas educativos en contextos de encierro.

Comisión Salud Mental, inimputabilidad y problemáticas asociadas

Con el objetivo de enmarcar la discusión, se planteó problematizar la situación de las personas declaradas inimputables sobre quienes pesan medidas de seguridad, señalando que el marco normativo actual las coloca en un territorio híbrido donde los principios penales y los sanitarios a menudo colisionan. Se identificó con preocupación la persistencia de internaciones prolongadas que carecen de criterios clínicos claros y que suelen superar



el tiempo de privación de libertad que habría correspondido en caso de una condena penal. Esta situación es agravada por la falta de protocolos operativos para los equipos de salud y la exigencia judicial de consignas policiales permanentes en establecimientos sanitarios, lo que desvirtúa el enfoque de cuidado y refuerza la lógica punitiva.

Entre las conclusiones, se destacó la necesidad de analizar el grueso de las situaciones actuales para identificar los problemas más frecuentes y sus causas, como el control social y las respuestas basadas en criterios de peligrosidad. Hasta tanto se logre concretar una reforma integral, se propuso la adaptación de procedimientos urgentes que incluyan capacitación para operadores judiciales, cuerpos de peritos y trabajadores de la salud, así como la aplicación de un estricto control de convencionalidad sobre los casos concretos. Asimismo, se subrayó la importancia de que la justicia civil sea la jurisdicción interviniente y el establecimiento de controles periódicos de las medidas mediante registros unificados, notificaciones y la intervención activa de fiscalías, defensorías y organismos de control.

En relación con el lugar de cumplimiento de las medidas, se advirtió sobre la urgencia de revisar las prácticas en los establecimientos de salud, especialmente en lo que respecta al rol de las fuerzas de seguridad, el uso de esposas y el trato diferenciado hacia estas personas. La comisión instó además a una reforma legislativa integral que adecue la normativa a la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, eliminando las medidas de seguridad y reformulando el Código Penal y los códigos procesales en torno a la concepción de peligrosidad y riesgo cierto e inminente. Esto debería acompañarse de una definición clara de responsabilidades interinstitucionales que garantice respuestas habitacionales adecuadas que prioricen un enfoque sanitario y de derechos humanos por sobre el punitivo.

Por último, se abordaron las tensiones generadas a partir de las medidas de seguridad aplicadas a personas en situación de calle y a niños, niñas y adolescentes con padecimientos de salud mental. También se abordó la ejecución de medidas alternativas en casos de consumo problemático dentro de establecimientos no habilitados.



Exposición y aportes en la instancia de cierre

Luego de la puesta en común de los principales puntos abordados en el trabajo en comisiones, un conjunto de organizaciones¹⁹⁹ dio lectura a un documento dirigido al CNPT, en el que se formularon diversos pedidos, entre los que se incluyó la creación de un espacio de trabajo permanente para el abordaje conjunto de las problemáticas más urgentes vinculadas al encierro en el sistema penal; el apoyo y fortalecimiento de las organizaciones sociales de las jurisdicciones que no cuentan con un mecanismo local de prevención de la tortura o cuyo funcionamiento resulta deficiente; y la conformación de un espacio destinado a la elaboración de aportes colectivos a las recomendaciones e informes provinciales que emita el CNPT.

Posteriormente, se abrió el micrófono para que las y los asistentes pudieran compartir sus aportes, inquietudes y experiencias. Allí, expresaron la preocupación por la creciente vulneración de derechos en distintos lugares del país. Se describieron casos de allanamientos y desalojos tanto en la Patagonia como en el norte argentino, se detalló la práctica del “trencito” en Tucumán, con allanamientos ilegales y violentos en barrios populares, denunciando un accionar estatal violento y la estigmatización de comunidades y organizaciones sociales.

Se hizo referencia a la situación de Córdoba, donde persiste una situación extremadamente grave en materia carcelaria, marcada por el hacinamiento, el aislamiento masivo, la práctica de sujeciones y las malas condiciones de vida, panorama que se agudiza ante la falta de un MLP. Se señaló el reclamo sostenido por parte de las organizaciones sociales, las universidades y los familiares de personas privadas de libertad, respecto a la creación del correspondiente organismo de control. Todos ellos preocupados ante la reciente creación de la Procuración Penitenciaria en Córdoba como una respuesta no solo insuficiente sino muy regresiva.

En la misma línea se pronunciaron representantes de las provincias de Tucumán y Santa Fe. En el caso de Tucumán las organizaciones denunciaron la prohibición para monitorear los lugares de encierro. En lo que concierne a Santa Fe, la reticencia a constituir el mecanismo local de prevención se encuentra acompañada de la implementación discrecional de regímenes de vida al interior de la prisión sumamente severos que afectan gravemente las condiciones de vida.

199. CELS; APLI, ACiFad, Red de Derechos Humanos en contexto de encierro de Córdoba, ANDHES, Red Abrir la Prisión, INECIP, APDH, XUMEK, Asociación para la promoción y protección de Derechos Humanos y el Colectivo No Matarás.



Por otro lado, se visibilizó la situación de desprotección que enfrentan las trabajadoras sexuales frente a situaciones de violencia dada la inacción del poder judicial. En ese sentido, se reclama una respuesta estatal que garantice investigaciones eficaces, en lugar de profundizar procesos de criminalización sobre los sectores más vulnerables.

Por último, se compartieron experiencias de trabajo comunitario y de registro de situaciones de vulneración de derechos, destacando el valor de herramientas de acompañamiento y sistematización de información para visibilizar patrones de abuso, mejorar el acceso a la justicia y humanizar el trato judicial. Plantearon además la necesidad de fortalecer redes con capacitaciones y articulación permanente entre organizaciones, y se subrayó la preocupación por la distancia que el Poder Judicial mantiene respecto de las personas privadas de libertad, con un uso abusivo de la virtualidad y una resistencia a la presencialidad.



Instituciones participantes de la asamblea anual 2025

Instituciones públicas

Institución	Jurisdicción / Sede
Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Nacional
Defensoría General de la Nación	Nacional
Dirección de políticas post carcelarias	Buenos Aires
Embajada de Brasil	Brasil
Instituto de Estadística y Censos de CABA (IDECBA)	CABA
Mecanismo Local de Prevención	Buenos Aires
Mecanismo Local de Prevención	CABA
Mecanismo Local de Prevención	Chaco
Mecanismo Local de Prevención	Chubut
Mecanismo Local de Prevención	Corrientes
Mecanismo Local de Prevención	Entre Ríos
Mecanismo Local de Prevención	Jujuy
Mecanismo Local de Prevención	Mendoza
Mecanismo Local de Prevención	Misiones
Mecanismo Local de Prevención	Neuquén
Mecanismo Local de Prevención	Salta
Mecanismo Local de Prevención	Santiago del Estero
Mecanismo Local de Prevención	Tierra del Fuego
Mecanismo Local de Prevención	Tucumán
Ministerio de Seguridad de Tucumán- Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios	Tucumán
Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe	Santa Fe
Ministerio Público Fiscal de la Nación- PROCUVIN DOVIC	Nacional
Municipalidad de General San Martín	Buenos Aires
Procuración General de la Nación	Nacional
Procuración Penitenciaria de la Nación	Nacional
Procuraduría de Violencia Institucional del Ministerio Público Fiscal de la Nación (PROCUVIN)	Nacional
Subsecretaría de Derechos Humanos de La Pampa	La Pampa
Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires	Buenos Aires
Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires	Buenos Aires
Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	Buenos Aires



Organizaciones no gubernamentales

Institución	Jurisdicción / Sede
Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACiFaD)	CABA
Amassuru	Buenos Aires
Amnistía Internacional	CABA
Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES)	Tucumán
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)	Nacional, CABA, Santa Fe, Chubut, San Juan, Río Negro
Asociación de Penalistas Litigantes Independientes (APLI)	Buenos Aires
Asociación contra la Violencia Institucional (ACVI)	CABA
Asociación de Pensamiento Penal (APP)	CABA, Santiago del Estero
Catamarca Contra la Tortura	Catamarca
Centro Latinoamericano para el Desarrollo y la Comunicación Participativa (CDESCO)	Tucumán, Salta
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)	CABA
Comité para la Defensa de la Salud, la Ética y los Derechos Humanos (CODESEDH)	CABA
Colectivo Argentino de Salud Mental	Nacional
CTA Autónoma	CABA, Buenos Aires, Misiones
Equipo Misionero de Derechos Humanos, Justicia y Género	Misiones
Asociación Civil de Familiares de Detenidos y Liberados (FADELI)	Buenos Aires
Federación Argentina LGBT+	CABA
Fundación Bandada, Feminismos entre Rejas	Chaco
Fundación Espartanos	Buenos Aires
Hogar de Cristo	Nacional
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)	Nacional
Movimiento No Matarás	Nacional
Mujeres tras las Rejas	Santa Fe
Museo de Antropología - Red de Derechos Humanos en Contextos de Encierro	Córdoba
Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro	Río Negro
OFUAID (Organización de Familias Unidas de Argentina por la Inclusión y los Derechos)	Buenos Aires
Red Abrir la Prisión	Santa Fe
Red de Defensorías Territoriales en Derechos Humanos	Buenos Aires
Red de Derechos Humanos en Contexto de Encierro de Córdoba	Córdoba
Secretaría de Organización Penitenciaria de Córdoba	Córdoba
Xumek Asociación Civil para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos	Mendoza



Universidades

Institución	Jurisdicción / Sede
Universidad de Buenos Aires Cátedra Psicología Ética y Derechos Humanos de la Facultad de Psicología Instituto de Derechos Humanos y Memoria de la Facultad de Derecho	CABA
Universidad Nacional de Nordeste Observatorio de Conflictos Sociales	Corrientes
Universidad Católica de Salta	Salta
Universidad de El Salvador	Buenos Aires
Universidad Nacional de General San Martín- CUSAM	Buenos Aires
Universidad Nacional de Lanús	Buenos Aires
Universidad Nacional de Rosario	Santa Fe



Anexo IV

Listado de autoridades con las que se entrevistó el CNPT

Autoridades locales

Buenos Aires

- › Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (APCS) de la Suprema Corte de Justicia, Leandro Gaspari.

Córdoba

- › Ministro de Trabajo y Justicia, Julián López.
- › Secretario de Organización Penitenciaria, Iván Ortega.
- › Subsecretario de Organización Penitenciaria, Matías Mondino.
- › Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Angulo.
- › Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Aída Tarditti.
- › Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Domingo Sesín.
- › Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Luis Rubio.
- › Vocal del Tribunal Superior de Justicia, María Marta Cáceres de Bollati.
- › Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Sebastián López Peña.
- › Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Jessica Valentini.
- › Fiscal General, Juan Manuel Delgado.
- › Defensor General, Pablo Alfredo Bustos Fierro.
- › Presidenta de la Comisión de Seguridad de la Legislatura



Provincial, Nadia Fernández.

- › Vicepresidenta de la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial, Nancy Almada.
- › Vicepresidente primero de la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial, Ignacio Sala.
- › Legislador integrante de la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial, Raúl Figueroa.
- › Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial, Inés Contrera.
- › Vicepresidenta primera de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial, Silvina Jurich.
- › Legisladoras integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura Provincial: Karen Acuña, Viviana Martoccia y Ariela Szpanin.
- › Legisladoras provinciales: Brenda Austin, Estela Peralta, Graciela Bisotto, Luciana Echevarría y Delia Romero.

Corrientes

- › Ministro de Seguridad, Alfredo Vallejos.
- › Ministro de Justicia, Juan José López Desimoni.
- › Subsecretario de Gobierno, Luis Bravo.
- › Subsecretario de Seguridad, Osvaldo de los Santos García.
- › Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Luis Eduardo Rey Vázquez.
- › Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Alejandro Chain.
- › Jueza de Ejecución subrogante, Gabriela Aromi.
- › Fiscal de Ejecución, Mariela Armendia.



- › Defensora de Ejecución, Julieta Lértora.

Entre Ríos

- › Ministro de Seguridad y Justicia, Néstor Roncaglia.
- › Secretario General de Justicia, Julián Maneiro.
- › Directora General de Derechos Humanos, María Emma Bargagna.
- › Director General del Servicio Penitenciario, Aníbal Miotti.
- › Directora Principal de Tratamiento, Mariela Pérez.
- › Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión de Salud Mental, Martín Cabrera.
- › Director General de Salud Mental, Esteban Dávila.
- › Directora de Adultos Mayores, Graciela Mántaras.
- › Directores del COPNAF, Pablo Galarza y Ruth Pennachini.
- › Subdirectoras de Cuidados Alternativos, Noelia Soledad Buchholz y Janet María Stefanía Miraglio.
- › Director del Patronato de Liberados, José Enrique Morales.
- › Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Leonardo Portela.
- › Vicepresidenta del Superior Tribunal de Justicia, Laura Soage.
- › Vocal del Superior Tribunal de Justicia, Daniel Carubia.
- › Procurador General, Jorge Amílcar García.
- › Fiscal Álvaro Piérola.
- › Defensor General, Maximiliano Benítez.
- › Defensor de Coordinación, Gaspar Reca Ríos.



Formosa

- › Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, Jorge Abel González.
- › Ministra de la Comunidad, Gloria Marizza Giménez.
- › Subsecretaria de Derechos Humanos, María Sylvina Arauz.
- › Subsecretaria de Justicia, María Higinia Sena.
- › Director Provincial de Política Penitenciaria, Darío Riveros Aveiros.
- › Director de Niñez y Adolescencia, Robert Medina.
- › Director de Salud Mental y Prevención de Adicciones, Marcelo Kremis.
- › Directora de Adultos Mayores, Roxana Núñez.
- › Directora General del Instituto de Investigación, Asistencia y Prevención de las Adicciones (IAPA), Lisie Karen Meier.
- › Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Guillermo Horacio Alucín.
- › Ministro del Superior Tribunal de Justicia, Ariel Gustavo Koll.
- › Jueza de Ejecución Penal, Silvina Benítez.

La Pampa

- › Subsecretario de Salud Mental, Martín Malga.
- › Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Juan Pablo Bonino.
- › Subsecretaria de Derechos Humanos, Paula Grotto.
- › Defensor de Niñas, Niños y Adolescentes, Juan Pablo Meaca.



Mendoza

- › Ministra de Seguridad y Justicia, Mercedes Rus.
- › Director General del Servicio Penitenciario, Eduardo Orellana.
- › Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, Tadeo García Zalazar.
- › Subsecretaria de Infancias, Adolescencias y Juventudes, Verónica Álvarez Ocampos.
- › Directora de Cuidados Alternativos, Belén Bisaguirre.
- › Director de Responsabilidad Juvenil, Daniel Patiño.
- › Subsecretaria de Gestión de Salud, Carolina Cicero.
- › Director de Salud Mental y Consumos Problemáticos, Manuel Vilapriño.
- › Director de Adultos Mayores, Lucas Luppó.
- › Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dalmiro Garay Cueli.
- › Directora de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Milagros Noli.
- › Subdirectora de Ejecución Penal, Romina Cucchi.
- › Defensora General, Cecilia Saint André.
- › Defensor del Fuero Penal, Alejandro Manzur.
- › Asesor Letrado Penal, Gonzalo Bustos.
- › Procurador General, Alejandro Gullé.
- › Jefe de la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, Fernando Guzzo.



Neuquén

- › Ministro de Gobierno, Jorge Tobares.
- › Subsecretaria de Familia, Claudia Mesplatere.
- › Subsecretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Juan Grandi.
- › Directora Provincial de Derechos Humanos a cargo de la Dirección de Protección de Derechos de las Personas Mayores, Gloria Balderrama.
- › Representante institucional de la Subsecretaría de Familia, Rocío Delarriva.
- › Integrante del equipo de la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Paula Marine.
- › Integrante del área de consumos problemáticos de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Verónica Domínguez.
- › Integrante del área de dispositivos intermedios de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Diana Rorai.
- › Asesora legal de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, Gisela Jara.
- › Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión de Salud Mental, Mariano Álvarez.
- › Defensora General, Vanina Merlo.
- › Defensora Pública de Ejecución, Luciana Petraglia.
- › Jueza de Ejecución Penal, Raquel Gass.
- › Fiscal de Caso de la Unidad Fiscal de Delitos Juveniles, Germán Martín.

Salta

- › Presidenta de la Corte de Justicia, Teresa Ovejero.



- › Jueza Vocal de la Corte de Justicia, Alejandra Gauffin.
- › Jueza Vocal de la Corte de Justicia, María Edit Nallim.
- › Juez Vocal de la Corte de Justicia, Pablo López Viñals.
- › Procurador General, Pedro García Castiella.
- › Fiscal Federal de la Sede Descentralizada de Orán, Marcos César Romero.
- › Fiscal Federal Coordinador del Distrito Salta, Eduardo José Villalba
- › Secretaria de Justicia, Soraya Dipp.
- › Secretaria de Derechos Humanos, Mariana Reyes.
- › Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Carina Iradi.
- › Secretario de Personas Mayores, Juan Carlos Villamayor.
- › Secretario de Salud Mental y Adicciones, Martín Teruel.
- › Subsecretario de Políticas Penales, Javier Salgado.

San Juan

- › Ministra de Gobierno, Laura Palma.
- › Secretario de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Juan José Dubos.
- › Secretario de Seguridad y Orden Público, Enrique Delgado.
- › Director de Protección y Promoción de Derechos Humanos, Carlos Mañe.
- › Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados, Mónica González.
- › Diputada provincial, Fernanda Paredes.



- › Diputada provincial, Marcela Quiroga.
- › Presidenta de la Corte de Justicia, Adriana García Nieto.
- › Ministro de la Corte de Justicia, Daniel Olivares Yapur.
- › Ministro de la Corte de Justicia, Juan José Victoria.
- › Ministro de la Corte de Justicia, Guillermo Horacio De Sanctis.
- › Ministro de la Corte de Justicia, Marcelo Lima.
- › Fiscal subrogante, Daniel Galvani.
- › Secretario de Cámara y supervisor de la UFI Flagrancia, Genérica y del Sistema Mixto, Andrés Noguera.
- › Secretario de Cámara y supervisor de la UFI de Soluciones Alternativas, Federico Ollozo.
- › Fiscal coordinador de la UFI de Delitos Especiales, Iván Grassi.
- › Fiscal coordinador de la UFI de Delitos Especiales, Francisco Micheltorena.
- › Secretario relator de la UFI Delitos Informáticos y Estafas, Fernando Rahme.
- › Secretario relator y supervisor de la UFI Delitos contra la Propiedad y del Centro de Abordaje de Violencia Intrafamiliar y de Género, Rolando Lozano.

San Luis

- › Ministro de Gobierno, Gonzalo Amondarain.
- › Viceministra de Salud, Arminda Mattar Domínguez.
- › Subdirector de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia, Leonardo Coria.
- › Director de Derechos y Garantías Constitucionales, Marcelo Juárez.



- › Directora del Hospital de Salud Mental “Ramón Carrillo”, Magdalena Pfister Oliver.
- › Director del área de Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Raúl José Riquelme.
- › Asesor del Servicio Penitenciario, Franco Molina.
- › Comisario Mayor de la Dirección Judicial de la Policía, Marcelo Brizuela.

Santa Fe

- › Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, María Cecilia Vranicich.
- › Fiscal Regional Interventor de Rosario, Matías Merlo.
- › Vocal de la Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, Valeria Pia Haurigot.
- › Vocal de la Cámara de Apelación de Ejecución Penal y Supervisión Carcelaria, Horacio Hugo Pueyrredón.
- › Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos, Gustavo González.
- › Funcionario de la fiscalía general, Mauricio Trucco.

Tucumán

- › Ministro de Desarrollo Social, Federico Masso.
- › Ministro de Seguridad, Eugenio Agüero Gamboa.
- › Secretario de Derechos Humanos y Justicia, Mario Racedo.
- › Subsecretario de Servicios Penitenciarios, Sebastián Tula Rizo.
- › Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Graciela Elizabeth Sare.
- › Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Gilda Zurita.



- › Directora General de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud Pública, Mónica González.
- › Vocal de la Corte Suprema de Justicia, Claudia Beatriz Sbdar.
- › Jueza de Ejecución y Presidenta del Colegio de Jueces, Ana María Jácono.
- › Jueza de Ejecución, Alicia Merched.
- › Ministro Pupilar y de la Defensa, Washington Héctor Navarro.
- › Ministro Público Fiscal, Edmundo Jiménez.
- › Defensor Regional, Daniel Plaza.
- › Defensor Regional, Pablo Cannata.
- › Defensora, María Marta Contreras Cuenca.
- › Defensor, Guillermo González.
- › Defensor, Marín Zottoli.
- › Defensor, Diego Molina Franco.
- › Secretaria Judicial, Gabriela Granito.
- › Secretaria Institucional, María Laura Gutiérrez



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

